



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



ESTADO DE
MÉXICO
¡El poder de servir!

PERIÓDICO OFICIAL

GACETA DEL GOBIERNO

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México



Dirección: Mariano Matamoros Sur núm. 308, C.P. 50130.

Registro DGC: No. 001 1021

Características: 113282801

Fecha: Toluca de Lerdo, México, lunes 14 de octubre de 2024

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

DECRETO NÚMERO 2.- POR EL QUE SE DESIGNA A LA C. VIOLETA ISABEL HUERTA LÓPEZ, PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO.
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

ACUERDO DE LA H. "LXII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE CONCEDE LICENCIA TEMPORAL AL C. ARMANDO NAVARRETE LÓPEZ, PARA SEPARARSE DEL CARGO DE DIPUTADO DE LA "LXII" LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, POR TIEMPO INDEFINIDO, CON EFECTOS A PARTIR DEL DÍA OCHO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO

ACUERDO 08/2024 POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SEGURIDAD

ACUERDO DE LA PERSONA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE DELEGAN FACULTADES DE REPRESENTACIÓN LEGAL A FAVOR DE LA PERSONA TITULAR O ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DEMÁS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS ADSCRITAS A DICHA UNIDAD ADMINISTRATIVA.

SECRETARÍA DEL TRABAJO

ACUERDO POR EL QUE SE PUBLICAN LOS RESULTADOS DE LA CUARTA ETAPA DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA ABIERTA DEL CONCURSO DE SELECCIÓN DE CONCILIADORES LABORALES DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

OFICIALÍA MAYOR

TESTIMONIO DE TESTIGO SOCIAL DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL LPNP-043-2024, PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN.

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, A LAS EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, MUNICIPIOS Y ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE LA PERSONA JURÍDICA ADN SINTÉTICO, S.A.P.I. DE C.V., SE ENCUENTRA INHABILITADA TEMPORALMENTE POR EL PERIODO DE TRES MESES PARA PARTICIPAR EN ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS U OBRAS PÚBLICAS.

AVISO DE INICIO DE FUNCIONES

AVISO DE INICIO DE FUNCIONES DEL LICENCIADO LUIS JESÚS CAMARENA SAINZ, COMO NOTARIO INTERINO DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 101 DEL ESTADO DE MÉXICO CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE JILOTEPEC.

AVISOS JUDICIALES: 1729, 1733, 1734, 1742, 653-A1, 1971, 1982, 1988, 1989, 1991, 1992, 68-B1, 2099, 2100, 2102, 2104, 2107, 2108, 2109, 2110, 2111, 2120, 2123, 2128, 2131, 2132, 2135, 2136, 2138, 2139, 723-A1, 2172, 2197, 2206, 2208, 2209, 2210, 2211, 2212, 2214, 2215, 2216, 2217, 2218, 2219, 2220, 2221, 2222, 2224, 2225, 2226, 2228, 2230, 2232, 82-B1, 758-A1, 759-A1, 760-A1 y 761-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 2012, 679-A1, 2121, 2124, 2196, 1938, 1939, 1940, 1941, 1942, 1943, 1944, 1945, 1946, 1950, 1957, 643-A1, 654-A1, 655-A1, 656-A1, 657-A1, 658-A1, 661-A1, 2198, 2199, 2200, 2201, 2202, 2203, 2204, 2205, 2213, 2223, 2227, 2231, 755-A1, 756-A1, 757-A1, 674-A1, 2200, 673-A1, 676-A1, 677-A1, 78-B1, 724-A1, 726-A1, 2207, 2229, 762-A1 y 2232-BIS.



TOMO

CCXVIII

Número

69

300 IMPRESOS

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

SECCIÓN PRIMERA

A:202/3/001/02

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

DECRETO NÚMERO 2.- POR EL QUE SE DESIGNA A LA C. VIOLETA ISABEL HUERTA LÓPEZ, PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO.
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

Al margen Escudo de la LXII Legislatura del Estado de México, y una leyenda que dice: Diputadas y Diputados Locales Estado de México.

DECRETO NÚMERO 2

LA H. "LXII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 61 fracción XX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 62 fracción V, 94 fracción V y 96 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y 162 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se designa a la **C. Violeta Isabel Huerta López**, Persona Titular de la Dirección General de Comunicación Social del Poder Legislativo del Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO.- Se derogan y abrogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al presente.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los ocho días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro.

PRESIDENTE.- DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ.- RÚBRICA.-
SECRETARIAS.- DIP. ITZEL DANIELA BALLESTEROS LULE.- RÚBRICA.- DIP. MARÍA MERCEDES COLÍN GUADARRAMA.- RÚBRICA.- DIP. ROCÍO ALEXIA DÁVILA SÁNCHEZ.- RÚBRICA.

Al margen Escudo de la LXII Legislatura del Estado de México, y una leyenda que dice: Diputadas y Diputados Locales Estado de México.

Toluca de Lerdo, Méx., a
08 de octubre de 2024.

**DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ
PRESIDENTE DE LA H. “LXII” LEGISLATURA
DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE MÉXICO.
P R E S E N T E.**

Los integrantes de la Junta de Coordinación Política, en uso del derecho de iniciativa legislativa y, con fundamento en lo establecido en los artículos 51 fracción II y 61 fracciones I y XX, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 62 fracciones V y XVI, 78, 79, 81 y 94 fracción V y 96 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 162 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, nos permitimos someter a la consideración de la “LXII” Legislatura, Iniciativa de Decreto por el que se propone designar a la Persona Titular de la Dirección General de Comunicación Social del Poder Legislativo del Estado de México, con apoyo en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Dispone la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, en su artículo 94 fracción V, que para el ejercicio de sus funciones la Legislatura cuenta, entre otras dependencias, con la Dirección General de Comunicación Social.

Por otra parte, el artículo 96 del ordenamiento jurídico invocado precisa, en lo conducente, que, las atribuciones y funcionamiento de la Dirección General de Comunicación Social serán reguladas en el Reglamento correspondiente; que el Titular de esa dependencia durará en su encargo cuatro años; y que concluido el período de su encargo podrá ser ratificado o electo un nuevo Titular.

Como es del dominio público en fecha 7 de agosto de 2024 concluyo el período del Titular de la Dirección General de Comunicación Social, por lo que, en atención a la normativa jurídica aplicable, es necesario que la “LXII” Legislatura resuelva lo necesario para proveer de la Persona Titular de la Dirección General de Comunicación Social y favorecer con ello el ejercicio de sus funciones.

En este contexto, los artículos 62 fracción V de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 163 del Reglamento de este Poder, sobre el procedimiento de designación o ratificación, puntualizan que, el nombramiento de la Persona Titular es hecho por la Legislatura a propuesta de los diferentes Grupos Parlamentarios, propuesta que es presentada por la Junta de Coordinación Política, en la que, se encuentran representados todos los Grupos Parlamentarios.

Así, quienes integramos la Junta de Coordinación Política, nos permitimos elaborar la presente iniciativa de decreto por el que proponemos la designación de la Persona Titular de la Dirección General de Comunicación Social del Poder Legislativo del Congreso del Estado Libre y Soberano de México.

En este tenor, mediante la iniciativa, proponemos que se designe a **C. Violeta Isabel Huerta López**, Directora General de Comunicación Social, conforme al Proyecto de Decreto que se adjunta. Agregando que, el Decreto entrará en vigor el día ocho de octubre del año dos mil veinticuatro.

Coincidimos que la persona propuesta cumple con los requisitos establecidos en el artículo 164 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México: Ser ciudadano del Estado en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos; no haber sido condenado mediante sentencia ejecutoria, por delito grave o doloso de carácter patrimonial, ni sancionado con destitución del empleo, cargo o comisión, o inhabilitación en procedimiento de responsabilidad administrativa; y poseer conocimiento profesional en cualquier ramo de comunicación o a fin a sus funciones.

De igual forma, advertimos que, cuenta con el perfil y experiencia necesarios para la encomienda, además de sobresalir por su probidad, capacidad y responsabilidad.

Con lo anterior, nos permitimos favorecer la comunicación social de la Legislatura y la comunicación de las respectivas áreas de comunicación social de los Grupos Parlamentarios de la “LXII” Legislatura, así como, la atención de tareas esenciales en el proceso de comunicación del Poder Legislativo y de difusión interna y externa de las actividades del Congreso del Estado Libre y Soberano de México.

Es importante que la ciudadanía mexiquense conozca, con oportunidad y detalladamente las actividades que realizamos su nombre y representación, particularmente, al representar y gestionar sus intereses; perfeccionar y crear las leyes del Estado de México, y vigilar la hacienda estatal y municipal.

Por tratarse del estricto cumplimiento de disposiciones legales y reglamentarias del Congreso del Estado Libre y Soberano de México, solicitamos, con fundamento en los artículos 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y 74 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, la dispensa del trámite de dictamen de la Iniciativa de Decreto para que la Soberanía Popular, lleve a cabo, de inmediato, su análisis y resuelva lo procedente.

Adjuntamos el Proyecto de Decreto correspondiente para la discusión y aprobación de la “LXII” Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de México.

Sin otro particular, le expresamos nuestra distinguida consideración.

A T E N T A M E N T E.- JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA DE LA “LXII” LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.- PRESIDENTE.- DIP. JOSÉ FRANCISCO VÁZQUEZ RODRÍGUEZ.- VICEPRESIDENTE.- DIP. JOSÉ ALBERTO COUTTOLENC BUENTELLO.- VICEPRESIDENTE.- DIP. ELÍAS RESCALA JIMÉNEZ.- SECRETARIO.- DIP. ÓSCAR GONZÁLEZ YÁÑEZ.- VOCAL.- DIP. PABLO FERNÁNDEZ DE CEVALLOS GONZÁLEZ.- VOCAL.- DIP. JUAN MANUEL ZEPEDA HERNÁNDEZ.- VOCAL.- DIP. OMAR ORTEGA ÁLVAREZ.

ACUERDO DE LA H. “LXII” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE CONCEDE LICENCIA TEMPORAL AL C. ARMANDO NAVARRETE LÓPEZ, PARA SEPARARSE DEL CARGO DE DIPUTADO DE LA “LXII” LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, POR TIEMPO INDEFINIDO, CON EFECTOS A PARTIR DEL DÍA OCHO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

Al margen Escudo de la LXII Legislatura del Estado de México, y una leyenda que dice: Diputadas y Diputados Locales Estado de México.

LA H. “LXII” LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 Y 61 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

A C U E R D O

ARTÍCULO ÚNICO.- Se declara procedente y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61 fracción XVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se concede licencia temporal al C. Armando Navarrete López, para separarse del cargo de Diputado de la “LXII” Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de México, por tiempo indefinido, con efectos a partir del día ocho de octubre del año dos mil veinticuatro.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor, a partir de su aprobación, en términos de lo solicitado.

TERCERO.- Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que contravengan al presente Acuerdo.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los ocho días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro.

SECRETARIAS.- DIP. ITZEL DANIELA BALLESTEROS LULE.- RÚBRICA.- DIP. MARÍA MERCEDES COLÍN GUADARRAMA.- RÚBRICA.- DIP. ROCÍO ALEXIA DÁVILA SÁNCHEZ.- RÚBRICA.

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO

Al margen Escudo de la LXII Legislatura del Estado de México, con una leyenda que dice: Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, Auditoría Superior y un logotipo que dice: OSFEM, Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, —Poder Legislativo— Cuentas Claras, Mejores Gobiernos.

ACUERDO 08/2024 POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO

Miroslava Carrillo Martínez, Auditora Superior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, conforme a los artículos 116 fracción II párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 34, 61 fracciones XXXII, XXXIII, XXXIV y XXXV, 129 penúltimo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 94 fracción I y 95 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3, 4, 6, 8 fracción XXXVI, 10, 13 fracciones I, II, XI y XXV, 21 y 26 fracción VIII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México; 1 del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México; y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que las Legislaturas de los Estados contarán con entidades de fiscalización, las cuales serán órganos con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos que dispongan sus leyes.

Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México señala que la Legislatura Local se auxilia del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México para recibir, revisar y fiscalizar las Cuentas Públicas del Estado y los Municipios, así como de los poderes públicos, organismos autónomos, organismos auxiliares, fideicomisos públicos o privados y demás entes públicos que manejen recursos del Estado y Municipios.

Que la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México regula la actuación, organización, funcionamiento y atribuciones del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, su competencia en materia de revisión y fiscalización de los fondos y fideicomisos públicos, cuentas públicas, deuda pública, y de los actos relativos al ejercicio y aplicación de los recursos públicos de las entidades fiscalizables del Estado de México.

Que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México es responsable de la vigilancia y revisión en la utilización eficaz de los recursos públicos; por ello, en la dinámica actual resulta ineludible la modificación al marco reglamentario, con la finalidad de fortalecer las atribuciones y procedimientos sustantivos en sus unidades administrativas, en seguimiento a la política de mejora continua.

Por tanto, se emite el siguiente:

ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO. Se **reforman** los artículos 4; 12 fracción XVI; 14 fracción VIII; 15 fracciones III, VIII, X, XIII y XV; 16 fracciones XIII y XVII; 17 fracción XI Bis; 18 fracciones VII y XXV; 19 fracción VIII; 20 fracción VIII; 23 fracciones XVII, XXIV, XXVI, XXVII, XXXIII y XXXIV; 24 fracción XIII; 25 fracción IX; la denominación del TÍTULO CUARTO; 26 fracciones I, II, VI, IX, en sus incisos a), b), c), d) y e), fracciones X, XI, XVII, XX, XXXIV y XXXV; 27 fracciones I, VI, IX, en sus incisos a), b), c), d) y e), fracciones X, XI, XVII, XX, XXXIII y XXXIV; 28 fracciones I, VI, IX, en sus incisos a), b), c), d) y e), fracciones X, XI, XVII, XX, XXXIII y XXXIV; 29 fracciones I, III, IV, V, VI, VII, IX, X, XI, XII, XIII, XV, XVII y XVIII; la denominación del CAPÍTULO V del TÍTULO CUARTO; 30 párrafo primero, fracciones I, V, VI, VII, en sus incisos a), b), c), d) y e), VIII, IX, XIV, XVIII, XIX, XX, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXX y XXXII; 31 fracción XIII; la denominación del CAPÍTULO II del TÍTULO QUINTO; 32 párrafo primero, fracción XIII; la denominación del CAPÍTULO III del TÍTULO QUINTO; 33 párrafo primero y sus incisos y párrafo segundo; 34 fracciones I, III, V, VI, VIII y XII; 35 fracciones I, III, VI, IX y XIII; 36 fracciones I, III, VI, IX y XIII; 37 fracciones I, III y VIII; 38 fracción I; 39; 40; 41; la denominación del CAPÍTULO II del TÍTULO OCTAVO; 43 párrafo primero;

44 párrafo primero; 47 fracción I; 48 fracción I; 53 fracción XIV; 55 fracción VI y 58 fracción I; se **adicionan** los artículos 16 fracciones XVIII y XIX y se recorre la subsecuente; 17 fracciones XII, XIII y se recorre la subsecuente; 29 un párrafo segundo a la fracción XVI; 31 fracciones XXI, XXII y se recorre la subsecuente; 32 fracciones XXI, XXII y se recorre la subsecuente; 33 fracciones XX, XXI, XXII y se recorre la subsecuente; 34 fracciones XX, XXI, XXII, XXIII y se recorre la subsecuente; 35 fracciones XXI, XXII, XXIII, XXIV y se recorre la subsecuente; 36 fracciones XXII, XXIII, XXIV y se recorre la subsecuente; 37 fracciones XIX, XX, XXI, XXII y se recorre la subsecuente; 38 fracciones XIX, XX, XXI y se recorre la subsecuente; 43 fracciones XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII y se recorre la subsecuente; 44 fracciones XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI y se recorre la subsecuente; 47 fracción XIX y se recorre la subsecuente; 48 fracción XIV y se recorre la subsecuente; 50 fracción XIV y se recorre la subsecuente; 53 fracción XXXI y se recorre la subsecuente; 54 fracción XXV y se recorre la subsecuente; 55 fracción IX y se recorre la subsecuente; 56 fracción XVI y se recorre la subsecuente; se **derogan** los artículos 15 fracción XV Bis; 18 fracciones VIII y XXI; 20 fracciones IX y XIV; 23 fracción VI; 26 fracciones III, IV, V, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVIII, XXIII, XXIV, XXVI, XXIX, XXX, XXXI, XXXII y XXXIII; 27 fracciones IV, V, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVIII, XXIII, XXIV, XXIX, XXX, XXXI y XXXII; 28 fracciones III, IV, V, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XXIII, XXIV, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI y XXXII; 29 fracción XIV; 30 fracciones III, X, XI, XIII, XV, XXII y XXIX; 34 fracciones IV y XVIII; 35 fracciones V y XIX; 36 fracciones V y XX; 37 fracción XVIII; 38 fracción XVIII; 44 en sus incisos a), b) y c) y párrafo segundo; el CAPÍTULO IV DEL TÍTULO OCTAVO; 45; el CAPÍTULO V DEL TÍTULO OCTAVO; 46; 56 fracciones II y III; todos del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 4. ...

I. Auditoría Superior del Órgano Superior de Fiscalización;

II. Secretaría Técnica;

- a) Departamento de Asesores;
- b) Departamento de Oficialía de Partes, y
- c) Departamento de Difusión e Imagen Institucional.

III. Unidad de Planeación y Seguimiento Institucional;

- a) Departamento de Planeación y Análisis, y
- b) Departamento de Evaluación y Seguimiento.

IV. Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicación;

- a) Departamento de Infraestructura y Soporte Tecnológico, y
- b) Departamento de Desarrollo de Sistemas Informáticos y de Diseño Web.

V. Unidad de Administración;

- a) Departamento de Recursos Financieros y Materiales;
- b) Departamento de Personal;
- c) Departamento de Mantenimiento y Servicios, y
- d) Departamento de Archivo.

VI. Auditoría Especial de Revisión de Información de las Entidades Fiscalizables;

- a) Dirección de Revisión de Información de Entidades Fiscalizables "A";
 - 1. Departamento de Revisión de Información "A1";
 - 2. Departamento de Revisión de Información "A2", y
 - 3. Departamento de Revisión de Información "A3".
- b) Dirección de Revisión de Información de Entidades Fiscalizables "B";
 - 1. Departamento de Revisión de Información "B1";

2. Departamento de Revisión de Información "B2", y
3. Departamento de Revisión de Información "B3".

VII. Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero e Inversión Física;

- a) Dirección de Auditoría de Cumplimiento Financiero;
 1. Departamento de Auditoría de Cumplimiento Financiero "A";
 2. Departamento de Auditoría de Cumplimiento Financiero "B";
 3. Departamento de Auditoría de Cumplimiento Financiero "C", y
 4. Departamento de Auditoría de Cumplimiento Financiero "D".
- b) Dirección de Auditoría de Inversión Física;
 1. Departamento de Auditoría de Inversión Física "A";
 2. Departamento de Auditoría de Inversión Física "B";
 3. Departamento de Auditoría de Inversión Física "C", y
 4. Departamento de Auditoría de Inversión Física "D".

VIII. Auditoría Especial de Desempeño y Legalidad;

- a) Dirección de Auditoría de Desempeño;
 1. Departamento de Auditoría de Desempeño "A";
 2. Departamento de Auditoría de Desempeño "B", y
 3. Departamento de Auditoría de Desempeño "C".
- b) Dirección de Auditoría de Legalidad;
 1. Departamento de Auditoría de Legalidad "A";
 2. Departamento de Auditoría de Legalidad "B", y
 3. Departamento de Auditoría de Legalidad "C".

IX. Unidad de Investigación;

- a) Dirección de Investigación "A";
 1. Departamento de Investigación "A1";
 2. Departamento de Investigación "A2", y
 3. Departamento de Investigación "A3".
- b) Dirección de Investigación "B";
 1. Departamento de Investigación "B1";
 2. Departamento de Investigación "B2", y
 3. Departamento de Investigación "B3".

X. Unidad de Seguimiento;

- a) Dirección de Seguimiento "A";
 1. Departamento de Seguimiento "A1";
 2. Departamento de Seguimiento "A2", y
 3. Departamento de Seguimiento "A3".
- b) Dirección de Seguimiento "B";
 1. Departamento de Seguimiento "B1";
 2. Departamento de Seguimiento "B2", y
 3. Departamento de Seguimiento "B3".

XI. Unidad de Asuntos Jurídicos;

- a) Dirección de lo Jurídico Consultivo;

1. Departamento Contencioso y Apoyo Jurídico;
2. Departamento de Normatividad y Seguimiento de Obligaciones Periódicas, y
3. Departamento de Notificaciones.

b) Dirección de Substanciación;

1. Departamento de Substanciación "A";
2. Departamento de Substanciación "B", y
3. Departamento de Substanciación "C".

...

...

Artículo 12. ...

I. a XV. ...

XVI. Supervisar la ejecución de los contratos que celebre el Órgano Superior con profesionistas independientes y auditores externos en coordinación con las unidades administrativas usuarias y dar cuenta de ello al Auditor Superior;

XVII. a XXI. ...

Artículo 14. ...

I. a VII. ...

VIII. Dar seguimiento a la ejecución de los contratos que celebre el Órgano Superior con profesionistas independientes y auditores externos en coordinación con las unidades administrativas usuarias;

IX. a XI. ...

Artículo 15. ...

I. y II. ...

III. Coordinar la emisión del informe técnico, de equipos informáticos asignados a las personas servidoras públicas, solicitado por la Unidad de Administración;

IV. a VII. ...

VIII. Vigilar la administración del *software*, componentes de Plataforma Digital y sistemas disponibles en el Órgano Superior de conformidad con las políticas, normas y demás disposiciones jurídicas aplicables;

IX. ...

X. Certificar la impresión documental de los movimientos contenidos en los sistemas informáticos del Órgano Superior, con relación a los asuntos de su competencia;

XI. y XII. ...

XIII. Coordinar los trabajos para determinar la viabilidad de los proyectos de desarrollo de componentes de la Plataforma Digital, sistemas informáticos, así como de infraestructura y soporte tecnológico, solicitados por las unidades administrativas del Órgano Superior y, en su caso desarrollarlos;

XIV. ...

XV. Coordinar y administrar el diseño, la integración y publicación de la información, así como del repositorio de datos abiertos, remitidos por la Secretaría Técnica, en el Sitio Electrónico Institucional e Intranet del Órgano Superior;

XV Bis. Derogada.

XVI. ...

Artículo 16. ...

I. a XII. ...

XIII. Establecer y mantener actualizado el control interno de *software* institucional disponible en el Órgano Superior, de conformidad con las políticas, normas y demás disposiciones jurídicas aplicables;

XIV. a XVI. ...

XVII. Elaborar el informe técnico del equipo informático asignado a la persona servidora pública solicitado por la Unidad de Administración;

XVII Bis. ...

XVIII. Proporcionar al titular de la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicación la impresión documental de los movimientos en la infraestructura tecnológica administrada por el Departamento, a fin de certificarla;

XIX. Evaluar la viabilidad de los proyectos de infraestructura y soporte tecnológico solicitados por las unidades administrativas del Órgano Superior, a petición del Titular de la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicación, y

XX. Las demás que le confieran otros ordenamientos legales, manuales, las disposiciones jurídicas aplicables y las que le asigne su superior jerárquico.

Artículo 17. ...

I a XI. ...

XI Bis. Elaborar, implementar y publicar el diseño e información, en el Sitio Electrónico Institucional, el repositorio de datos abiertos e Intranet del Órgano Superior;

XII. Proporcionar al Titular de la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicación, la impresión documental de los movimientos en los componentes de la Plataforma Digital y sistemas informáticos administrados por el departamento, a fin de certificarla;

XIII. Establecer y mantener actualizado el control interno de componentes de la Plataforma Digital y sistemas que administre la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicación del Órgano Superior, de conformidad con las políticas, normas y demás disposiciones jurídicas aplicables, y

XIV. Las demás que le confieran otros ordenamientos legales, manuales, las disposiciones jurídicas aplicables y las que le asigne su superior jerárquico.

Artículo 18. ...

I. a VI. ...

VII. Instruir la participación en la instrumentación de las actas administrativas y/o circunstanciadas iniciadas a personas servidoras públicas del Órgano Superior; así como supervisar el registro y seguimiento de éstas;

VIII. Derogada.

IX. a XX. ...

XXI. Derogada.

XXII. a XXIV. ...

XXV. Instruir, coordinar y autorizar el fondo revolvente asignado para cubrir los gastos derivados de las necesidades de atención inmediata y/o urgentes del Órgano Superior, y

XXV Bis. y XXVI. ...

Artículo 19. ...

I. a VII. ...

VIII. Administrar el fondo revolvente asignado para cubrir los gastos derivados de las necesidades de atención inmediata y/o urgente del Órgano Superior;

IX. a XII. ...

Artículo 20. ...

I. a VII. ...

VIII. Participar en la instrumentación de las actas administrativas y/o circunstanciadas iniciadas a personas servidoras públicas del Órgano Superior; así como recibirlas, registrarlas y darles seguimiento;

IX. Derogada.

X. a XIII. ...

XIV. Derogada.

XV. a XIX. ...

Artículo 23. ...

I. a V. ...

VI. Derogada.

VII. a XVI. ...

XVII. Informar oportunamente a la Unidad de Asuntos Jurídicos los hechos u omisiones que motiven la instrumentación de las actas administrativas y/o circunstanciadas a las personas servidoras públicas adscritas a la unidad administrativa a su cargo;

XVIII. a XXIII. ...

XXIV. Ejecutar e impulsar la política de integridad del Órgano Superior;

XXV. ...

XXVI. Proporcionar la información que sea de su competencia para la alimentación de los sistemas informáticos;

XXVII. Proponer al Comité Directivo para que valore y determine el desarrollo de los sistemas informáticos;

XXVIII. a XXXII. ...

XXXIII. Remitir, en su caso, a la Unidad de Asuntos Jurídicos el soporte documental necesario para la presentación de denuncias por actos u omisiones irregulares que llegaren a advertir;

XXXIV. Presentar al Auditor Superior mecanismos para mejorar los esquemas normativos y administrativos en la unidad a su cargo;

XXXV. a XLIV. ...

...

Artículo 24. ...

I a XII. ...

XIII. Informar a la Unidad de Asuntos Jurídicos y a su superior jerárquico los hechos u omisiones que motiven la instrumentación de las actas administrativas y/o circunstanciadas a las personas servidoras públicas adscritas a la unidad administrativa a su cargo;

XIV a XXXII. ...

...

Artículo 25. ...

I a VIII. ...

IX. Hacer del conocimiento a la Unidad de Asuntos Jurídicos y a su superior jerárquico, los hechos u omisiones que motiven la instrumentación de las actas administrativas y/o circunstanciadas a las personas servidoras públicas adscritas a la unidad administrativa a su cargo;

X. a XXVI. ...

...

TÍTULO CUARTO
DE LAS ATRIBUCIONES GENERALES DE LOS AUDITORES ESPECIALES, DIRECTORES, JEFES DE
DEPARTAMENTO, SUPERVISORES Y AUDITORES

...

Artículo 26. ...

I. Establecer, en el ámbito de sus atribuciones, las guías para la adecuada aplicación de los procedimientos de auditoría y la integración de los elementos técnicos, jurídicos y administrativos en los actos de fiscalización y de revisión;

II. Ordenar la ejecución del Programa Anual de Auditorías para la elaboración oportuna del Informe de Resultados;

III. Derogada.

IV. Derogada.

V. Derogada.

VI. Realizar los actos de revisión y de fiscalización ordenados por la Comisión, a fin de rendir los resultados de la revisión o el informe de auditoría según corresponda;

VII. y VIII. ...

IX. Instruir la práctica de los actos de fiscalización y de revisión para vigilar que el manejo de los recursos públicos estatales y municipales, cualesquiera que sean sus fines y destino, cumplan con:

a) Las metas y objetivos de los programas presupuestarios bajo los principios de eficacia, eficiencia y/o economía;

b) La normativa presupuestal, financiera, legal y demás aplicable para la recaudación, captación, administración, ejercicio y aplicación de recursos públicos aprobados por el Congreso Local;

c) Los procesos de adquisición, el desarrollo de las obras públicas, la justificación de las inversiones, los estándares de calidad previstos, la razonabilidad de los montos invertidos, así como la conclusión de las obras en tiempo y forma;

d) Que los actos y procedimientos administrativos y demás actos jurídicos de derecho público se hayan instruido, tramitado o ejecutado conforme al principio de legalidad, y

e) Con el registro patrimonial de los bienes muebles e inmuebles, las obligaciones de los órganos internos de control; y la organización, control, conservación, administración, preservación y destino final de los archivos.

...

X. Fiscalizar y revisar los proyectos de asociación público-privada; los programas de acciones de desarrollo, fortalecimiento y sociales;

XI. Ordenar los actos de fiscalización y de revisión en el ámbito de cada uno de los objetos y alcances de las Auditorías Especiales a su encargo;

XII. Derogada.

XIII. Derogada.

XIV. Derogada.

XV. Derogada.

XVI. Derogada.

XVII. Ordenar y comisionar a personas servidoras públicas para efectuar visitas de verificación para requerir y constatar la exhibición de los libros, papeles, contratos, convenios, nombramientos, dispositivos magnéticos, electrónicos o digitales de almacenamiento de información, documentos y archivos indispensables para la realización de sus procedimientos de auditoría, sujetándose a las leyes respectivas, así como realizar entrevistas y reuniones con particulares o con los servidores públicos de las entidades fiscalizables, necesarias para conocer directamente el ejercicio de sus funciones;

XVIII. Derogada.

XIX. ...

XX. Obtener, durante el desarrollo de los actos de fiscalización y de revisión, copia certificada de la información y soporte documental, en su caso;

XXI. y XXII. ...

XXIII. Derogada.

XXIV. Derogada.

XXV. ...

XXVI. Derogada.

XXVII. y XXVIII. ...

XXIX. Derogada.

XXX. Derogada.

XXXI. Derogada.

XXXII. Derogada.

XXXIII. Derogada.

XXXIV. Autorizar la implementación de acciones para la atención de las irregularidades, actos u omisiones detectados durante el desarrollo de los actos de fiscalización y de revisión por parte de los servidores públicos del Órgano Superior;

XXXV. Instruir a las unidades administrativas a su cargo la digitalización, suministro y actualización de la información a los sistemas informáticos disponibles;

XXXVI. a XXXIX. ...

...

Artículo 27. ...

I. Verificar, en el ámbito de sus atribuciones, las guías, para la adecuada integración de los elementos técnicos, jurídicos y administrativos que deben obtener las unidades administrativas durante la ejecución de los actos de fiscalización y de revisión;

II. y III. ...

IV. Derogada.

V. Derogada.

VI. Supervisar los actos de revisión y de fiscalización ordenados por la Comisión, a fin de rendir los resultados de la revisión o el informe de auditoría, según corresponda;

VII. y VIII. ...

IX. Coordinar y supervisar la práctica de los actos de fiscalización y de revisión para vigilar que el manejo de los recursos públicos estatales y municipales, cualesquiera que sean sus fines y destino, cumplan con:

a) Las metas y objetivos de los programas presupuestarios bajo los principios de eficacia, eficiencia y/o economía;

b) La normativa presupuestal, financiera, legal y demás aplicable para la recaudación, captación, administración, ejercicio y aplicación de recursos públicos aprobados por el Congreso Local;

c) Los procesos de adquisición, el desarrollo de las obras públicas, la justificación de las inversiones, los estándares de calidad previstos, la razonabilidad de los montos invertidos, así como la conclusión de las obras en tiempo y forma;

d) Que los actos y procedimientos administrativos y demás actos jurídicos de derecho público se hayan instruido, tramitado o ejecutado conforme al principio de legalidad, y

e) Con el registro patrimonial de los bienes muebles e inmuebles, las obligaciones de los órganos internos de control; y la organización, control, conservación, administración, preservación y destino final de los archivos.

...

X. Dirigir los actos de fiscalización y de revisión de los proyectos de asociación público-privada; los programas de acciones de desarrollo, fortalecimiento y sociales;

XI. Supervisar los actos de fiscalización y de revisión en el ámbito de cada uno de los objetos y alcances de las Auditorías Especiales a su encargo;

XII. Derogada.

XIII. Derogada.

XIV. Derogada.

XV. Derogada.

XVI. Derogada.

XVII. Proponer a su superior jerárquico los servidores públicos que deberán efectuar visitas de verificación para requerir y constatar la exhibición de los libros, papeles, contratos, convenios, nombramientos, dispositivos magnéticos, electrónicos o digitales de almacenamiento de información, documentos y archivos indispensables para la realización de sus procedimientos de auditoría, sujetándose a las leyes respectivas, así como realizar entrevistas y reuniones con particulares o con los servidores públicos de las entidades fiscalizables, necesarias para conocer directamente el ejercicio de sus funciones;

XVIII. Derogada.

XIX. ...

XX. Obtener, durante el desarrollo de los actos de fiscalización y de revisión, o en el ejercicio de sus atribuciones, copia certificada de la información y soporte documental, en su caso, de las constancias que tenga a la vista;

XXI. y XXII. ...

XXIII. Derogada.

XXIV. Derogada.

XXV. a XXVIII. ...

XXIX. Derogada.

XXX. Derogada.

XXXI. Derogada.

XXXII. Derogada.

XXXIII. Verificar la implementación de acciones para la atención de las irregularidades, actos u omisiones detectados durante el desarrollo de los actos de fiscalización y de revisión por parte de los servidores públicos del Órgano Superior;

XXXIV. Verificar que las unidades administrativas a su cargo digitalicen, suministren y actualicen la información de los sistemas informáticos disponibles;

XXXV. a XXXVIII. ...

...

Artículo 28. ...

I. Implementar, en el ámbito de sus atribuciones, las guías para la adecuada integración de los elementos técnicos, jurídicos y administrativos que deben obtener los servidores públicos durante la ejecución de los actos de fiscalización y de revisión;

II. ...

III. Derogada.

IV. Derogada.

V. Derogada.

VI. Llevar a cabo la revisión o la fiscalización ordenadas por la Comisión, a fin de rendir los resultados de la revisión o el informe de auditoría, según corresponda;

VII. y VIII. ...

IX. Verificar o, en su caso, llevar a cabo los actos de fiscalización y de revisión para vigilar que el manejo de los recursos públicos estatales y municipales, cualesquiera que sean sus fines y destino, cumplan con:

a) Las metas y objetivos de los programas presupuestarios bajo los principios de eficacia, eficiencia y/o economía;

b) La normativa presupuestal, financiera, legal y demás aplicable para la recaudación, captación, administración, ejercicio y aplicación de recursos públicos aprobados por el Congreso Local;

c) Los procesos de adquisición, el desarrollo de las obras públicas, la justificación de las inversiones, los estándares de calidad previstos, la razonabilidad de los montos invertidos, así como la conclusión de las obras en tiempo y forma;

d) Que los actos y procedimientos administrativos y demás actos jurídicos de derecho público se hayan instruido, tramitado o ejecutado conforme al principio de legalidad, y

e) Con el registro patrimonial de los bienes muebles e inmuebles, las obligaciones de los órganos internos de control; y la organización, control, conservación, administración, preservación y destino final de los archivos.

...

X. Verificar los actos de fiscalización y de revisión de los proyectos de asociación público-privada; los programas de acciones de desarrollo, fortalecimiento y sociales;

XI. Llevar a cabo los actos de fiscalización y de revisión en el ámbito de cada uno de los objetos y alcances de las Auditorías Especiales a su encargo;

XII. Derogada.

XIII. Derogada.

XIV. Derogada.

XV. Derogada.

XVI. Derogada.

XVII. Proponer a su superior jerárquico los servidores públicos que efectuarán visitas de verificación para requerir y constatar la exhibición de los libros, papeles, contratos, convenios, nombramientos, dispositivos magnéticos, electrónicos o digitales de almacenamiento de información, documentos y archivos indispensables para la realización de sus procedimientos de auditoría, sujetándose a las leyes respectivas, así como realizar entrevistas y reuniones con particulares o con los servidores públicos de las entidades fiscalizables, necesarias para conocer directamente el ejercicio de sus funciones;

XVIII. y XIX. ...

XX. Obtener, durante el desarrollo de los actos de fiscalización y de revisión, o en el ejercicio de sus atribuciones, copia certificada de la información y soporte documental, en su caso, de las constancias que tenga a la vista;

XXI. y XXII. ...

XXIII. Derogada.

XXIV. Derogada.

XXV. a XXVII. ...

XXVIII. Derogada.

XXIX. Derogada.

XXX. Derogada.

XXXI. Derogada.

XXXII. Derogada.

XXXIII. Supervisar la implementación de acciones para la atención de las irregularidades, actos u omisiones detectados durante el desarrollo de los actos de fiscalización y de revisión por parte de los servidores públicos del Órgano Superior;

XXXIV. Coordinar que los servidores públicos a su cargo digitalicen, suministren y actualicen la información de los sistemas informáticos disponibles;

XXXV. a XXXVIII. ...

...

Artículo 29. ...

I. Coadyuvar con su superior jerárquico en la implementación de las guías para la adecuada integración de los elementos técnicos, jurídicos y administrativos que deben obtener las unidades administrativas durante la ejecución de los actos de fiscalización y revisión;

II. ...

III. Supervisar que los actos de fiscalización y revisión se lleven a cabo con apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización;

IV. Supervisar que se lleven a cabo las visitas de verificación para requerir y constatar la exhibición de los libros, papeles, contratos, convenios, nombramientos, dispositivos magnéticos, electrónicos o digitales de almacenamiento de información, documentos y archivos indispensables para la realización de sus atribuciones, sujetándose a las leyes respectivas, así como realizar entrevistas y reuniones con particulares o con los servidores públicos de las entidades fiscalizables, necesarias para conocer directamente el ejercicio de sus funciones;

V. Revisar y evaluar la información y soporte documental que se obtengan en la práctica de los actos de fiscalización, revisiones, inspecciones, visitas domiciliarias y de verificación, para examinar la suficiencia de los mismos;

VI. Verificar, evaluar y señalar observaciones y/o resultados de la revisión en los papeles de trabajo de los auditores;

VII. Colaborar en la elaboración de actas circunstanciadas en los actos de fiscalización, revisiones, inspecciones, visitas domiciliarias y de verificación cuando sea el caso, en presencia de dos testigos, en las que se harán constar hechos y omisiones que hubieren encontrado durante sus actuaciones con el soporte documental correspondiente, y hacerlo de conocimiento a su superior jerárquico;

VIII. ...

IX. Contribuir en la elaboración de las solicitudes a las entidades fiscalizables, servidores públicos y a los particulares, sean éstos personas físicas o jurídico colectivas, de la información que se requiera con motivo de la fiscalización y revisión;

X. Obtener, durante el desarrollo de los actos de fiscalización y revisión, o en el ejercicio de sus atribuciones, copia certificada de la información y soporte documental, en su caso, de las constancias que tenga a la vista;

XI. Obtener copias simples de los documentos y soporte documental relacionados con los actos de fiscalización y revisión practicados, para que, previo cotejo con los originales, sean agregadas al expediente;

XII. Colaborar, en su caso, en la elaboración de las cédulas de resultados que se deriven de la práctica de los actos de fiscalización y revisión; y proponer a su superior jerárquico las acciones necesarias para su atención;

XIII. Supervisar la elaboración de los resultados de la revisión; las acciones y previsiones, y las recomendaciones derivadas de la revisión y la fiscalización que practiquen los servidores públicos, en el ámbito de su competencia, a las entidades fiscalizadas;

XIV. Derogada.

XV. Supervisar la elaboración de los informes de auditoría y de los resultados de la revisión que especifiquen, de manera fundada y motivada, las acciones y recomendaciones derivadas de la fiscalización y revisión, en su caso;

XVI. ...

Verificar que los expedientes técnicos integrados con motivo de los resultados de la revisión de la cuenta pública municipal y estatal, sean registrados en los sistemas informáticos correspondientes;

XVII. Informar al superior inmediato de las incidencias que, con motivo de sus deberes, los servidores públicos a su cargo pudieran cometer en el ejercicio de sus atribuciones, e integrar el soporte documental sobre las acciones que procedan como resultado de las irregularidades que se detecten en los actos de fiscalización y revisión que practiquen;

XVIII. Integrar, organizar, clasificar, archivar y salvaguardar, de acuerdo a las disposiciones aplicables, los expedientes de los actos de fiscalización y revisión en los que participen con la documentación que se derive de los mismos, y

XIX. ...

...

CAPÍTULO V DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS AUDITORES

Artículo 30. Los auditores adscritos a la Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero e Inversión Física, a la Auditoría Especial de Desempeño y Legalidad y a la Auditoría Especial de Revisión de Información de las Entidades Fiscalizables, sin perjuicio de lo dispuesto en otros artículos de este Reglamento, tendrán las atribuciones siguientes:

I. Ejecutar las guías para la adecuada integración de los elementos técnicos, jurídicos y administrativos que se deben obtener durante la ejecución de los actos de Fiscalización y de revisión;

II. ...

III. Derogada.

IV. ...

V. Realizar los actos de fiscalización y/o de revisión ordenados por la Comisión;

VI. Llevar a cabo las diligencias que requieran los actos de fiscalización y los de revisión;

VII. Realizar los actos de fiscalización y de revisión para vigilar que el manejo de los recursos públicos estatales y municipales, cualesquiera que sean sus fines y destino, cumplan con:

a) Las metas y objetivos de los programas presupuestarios bajo los principios de eficacia, eficiencia y/o economía;

b) La normativa presupuestal, financiera, legal y demás aplicable para la recaudación, captación, administración, ejercicio y aplicación de recursos públicos aprobados por el Congreso Local;

c) Los procesos de adquisición, el desarrollo de las obras públicas, la justificación de las inversiones, los estándares de calidad previstos, la razonabilidad de los montos invertidos, así como la conclusión de las obras en tiempo y forma;

d) Que los actos y procedimientos administrativos, y demás actos jurídicos de derecho público, se hayan instruido, tramitado o ejecutado conforme al principio de legalidad, y

e) Con el registro patrimonial de los bienes muebles e inmuebles, las obligaciones de los órganos internos de control; y la organización, control, conservación, administración, preservación y destino final de los archivos.

VIII. Llevar a cabo los actos de fiscalización y de revisión a los proyectos de asociación público-privada; los programas de acciones de desarrollo, fortalecimiento y sociales;

IX. Realizar los actos de fiscalización y de revisión en el ámbito de cada uno de los objetos y alcances de las Auditorías Especiales a su encargo;

X. Derogada.

XI. Derogada.

XII. ...

XIII. Derogada.

XIV. Efectuar visitas de verificación para requerir y constatar la exhibición de los libros, papeles, contratos, convenios, nombramientos, dispositivos magnéticos, electrónicos o digitales de almacenamiento de información, documentos y archivos indispensables para la realización de sus procedimientos de auditoría, sujetándose a las leyes respectivas, así como realizar entrevistas y reuniones con particulares o con los servidores públicos de las entidades fiscalizables, necesarias para conocer directamente el ejercicio de sus funciones;

XV. Derogada.

XVI. y XVII. ...

XVIII. Elaborar las solicitudes a las entidades fiscalizables, servidores públicos y a los particulares, sean éstos personas físicas o jurídico colectivas, de la información que se requiera con motivo de la fiscalización y de la revisión;

XIX. Obtener, durante el desarrollo de los actos de revisión y fiscalización, copia certificada de la información y soporte documental, en su caso;

XX. Obtener copias simples de los documentos y soporte documental relacionados con los actos de fiscalización y revisión practicados, para que, previo cotejo con los originales, sean agregadas al expediente;

XXI. ...

XXII. Derogada.

XXIII. y XXIV. ...

XXV. Elaborar y proponer a su superior jerárquico las acciones y previsiones, las recomendaciones y los resultados de la revisión, derivados de la fiscalización y de la revisión que practiquen los servidores públicos, en el ámbito de su competencia, a las entidades fiscalizadas;

XXVI. Elaborar las cédulas de resultados que se deriven de la práctica de los actos de fiscalización y de revisión; y proponer a su superior jerárquico las acciones necesarias para su atención;

XXVII. Elaborar las acciones y previsiones, las recomendaciones, y los resultados de la revisión que se deriven de los actos de fiscalización y de revisión que practiquen las unidades administrativas, en el ámbito de su competencia, a las entidades fiscalizadas;

XXVIII. Elaborar los proyectos de informe de auditoría y de los resultados de la revisión que especifiquen, de manera fundada y motivada, las acciones y previsiones, las recomendaciones y los resultados de la revisión; derivadas de la fiscalización y de la revisión, en su caso;

XXIX. Derogada.

XXX. Integrar los expedientes de auditoría y de revisión, para su archivo y salvaguarda, de acuerdo con las disposiciones legales aplicables; realizarlos con el soporte documental que garantice el adecuado sustento de los resultados obtenidos, y guardar la debida reserva de la información;

XXXI. ...

XXXII. Informar al supervisor designado sobre el desarrollo de sus actividades con motivo de los actos de fiscalización y de revisión, y

XXXIII. ...

...

Artículo 31. ...

I. a XII. ...

XIII. Designar al representante del Órgano Superior que presenciara el depósito de información de la presidencia del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia a los Presidentes Municipales;

XIV. a XX. ...

XXI. Elaborar y solicitar la notificación de los resultados de la revisión de la Cuenta Pública a los Titulares de los Órganos Internos de Control de las entidades fiscalizables;

XXII. Validar la información que las entidades fiscalizables cargan en el Sistema de Evaluación de la Armonización Contable, en coordinación con la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo, y

XXIII. Las demás que le confieran otros ordenamientos legales, manuales, las disposiciones jurídicas aplicables y las que le asigne el Auditor Superior.

CAPÍTULO II

DE LAS ATRIBUCIONES DE LAS DIRECCIONES DE REVISIÓN DE INFORMACIÓN DE LAS ENTIDADES FISCALIZABLES “A” Y “B”

Artículo 32. Las Direcciones de Revisión de Información de Entidades Fiscalizables “A” y “B” estarán adscritas a la Auditoría Especial de Revisión de Información de las Entidades Fiscalizables y, sin perjuicio de lo dispuesto en otros artículos de este Reglamento, sus titulares tendrán las atribuciones siguientes:

I. a XII. ...

XIII. Proponer a su superior jerárquico el representante del Órgano Superior que participará el depósito de información que realicen quienes presidan el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia a los Presidentes Municipales;

XIV. a XX. ...

XXI. Integrar los resultados de la revisión de la Cuenta Pública y presentarlas al superior jerárquico;

XXII. Coadyuvar en la validación de la información que las entidades fiscalizables cargan en el Sistema de Evaluación de la Armonización Contable, en coordinación con la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo, y

XXIII. Las demás que le confieran otros ordenamientos legales, manuales, las disposiciones jurídicas aplicables y las que le asigne su superior jerárquico.

CAPÍTULO III

DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS DEPARTAMENTOS DE REVISIÓN DE INFORMACIÓN

Artículo 33. Los departamentos de las direcciones de Revisión de Información de Entidades Fiscalizables “A” y “B” quedan adscritos de la siguiente manera:

a) Dirección de Revisión de Información de Entidades Fiscalizables “A”;

1. Departamento de Revisión de Información “A1”;
2. Departamento de Revisión de Información “A2”, y
3. Departamento de Revisión de Información “A3”.

b) Dirección de Revisión de Información de Entidades Fiscalizables “B”;

1. Departamento de Revisión de Información “B1”;
2. Departamento de Revisión de Información “B2”, y
3. Departamento de Revisión de Información “B3”.

Y sus titulares tendrán las atribuciones siguientes:

I. a XIX. ...

XX. Proponer a su superior jerárquico el representante del Órgano Superior que presenciara el depósito de información de la presidencia del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia a los Presidentes Municipales;

XXI. Generar e integrar los resultados de la revisión de la Cuenta Pública y presentarlas al superior jerárquico;

XXII. Realizar la validación de la información que las entidades fiscalizables cargan en el Sistema de Evaluación de la Armonización Contable, en coordinación con la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo, y

XXIII. Las demás que le confieran otros ordenamientos legales, manuales, las disposiciones jurídicas aplicables y las que le asigne su superior jerárquico.

Artículo 34. ...

I. Ordenar y supervisar los actos de fiscalización conforme a las atribuciones de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México;

II. ...

III. Verificar que la aplicación de los recursos públicos por parte de los fondos, fideicomisos u otra figura análoga, personas físicas o jurídico colectivas, públicas o privadas que haya captado, recaudado, administrado, manejado, ejercido o cobrado recursos públicos, cumplan con el fin previsto en las disposiciones legales aplicables que regulan su ejercicio;

IV. Derogada.

V. Ordenar la revisión del cumplimiento de la gestión financiera de las entidades fiscalizables, durante el ejercicio fiscal en curso y los ejercicios fiscales distintos al de la Cuenta Pública;

VI. Comprobar que las entidades fiscalizables que apliquen o ejerzan los recursos públicos, lo hayan realizado conforme a los programas aprobados y montos autorizados, con cargo a las partidas correspondientes, con apego a las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables, y se hayan registrado en la contabilidad;

VII. ...

VIII. Ordenar la práctica de actos de fiscalización que tengan por objeto verificar que los recursos financieros en materia de tecnologías de la información y comunicación, den cumplimiento a las disposiciones legales en adquisiciones, administración, aprovechamiento de sistemas e infraestructuras, calidad de los datos y la seguridad de la información de las entidades públicas;

IX. a XI. ...

XII. Instruir actos de fiscalización a las entidades fiscalizadas para verificar que la contratación de servicios diversos, inversiones, adquisiciones, arrendamientos y el uso, destino, afectación, baja y destino final de bienes muebles e inmuebles se hayan ejecutado de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables;

XIII. a XVII. ...

XVIII. Derogada.

XIX. ...

XX. Autorizar los oficios para convocar a los titulares de las entidades fiscalizables a los actos derivados del proceso de auditoría, y solicitar la designación de manera oficial de un representante, un enlace y dos testigos;

XXI. Verificar en el ejercicio de sus atribuciones, que las auditorías de cumplimiento financiero e inversión física se apeguen a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización;

XXII. Autorizar los informes de auditoría que especifiquen, de manera fundada y motivada, las acciones y previsiones y las recomendaciones;

XXIII. Autorizar el envío del expediente único de auditoría a la Unidad de Seguimiento, y

XXIV. Las demás que le confieran otros ordenamientos legales, manuales, las disposiciones jurídicas aplicables y las que le asigne el Auditor Superior.

Artículo 35. ...

I. Coordinar los actos de fiscalización conforme a la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México;

II. ...

III. Validar que la aplicación de los recursos públicos por parte de los fondos, fideicomisos u otra figura análoga, personas físicas o jurídico colectivas, públicas o privadas que haya captado, recaudado, administrado, manejado, ejercido o cobrado recursos públicos, cumplan con el fin previsto en las disposiciones legales aplicables que regulan su ejercicio;

IV. ...

V. Derogada.

VI. Verificar la revisión del cumplimiento de la gestión financiera de las entidades fiscalizables, durante el ejercicio fiscal en curso y los ejercicios fiscales distintos al de la Cuenta Pública;

VII. y VIII. ...

IX. Coordinar la práctica de actos de fiscalización que tengan por objeto verificar que los recursos financieros en materia de tecnologías de la información y comunicación, den cumplimiento a las disposiciones legales en

adquisiciones, administración, aprovechamiento de sistemas e infraestructuras, calidad de los datos y la seguridad de la información de las entidades públicas;

X. a XII. ...

XIII. Coordinar actos de fiscalización a las entidades fiscalizadas para verificar que la contratación de servicios diversos, inversiones, adquisiciones, arrendamientos, y el uso, destino, afectación, baja y destino final de bienes muebles e inmuebles, se hayan ejecutado de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables;

XIV. a XVIII. ...

XIX. Derogada.

XX. ...

XXI. Validar los oficios para convocar a los titulares de las entidades fiscalizables a los actos derivados del proceso de auditoría, y solicitar la designación de manera oficial de un representante, un enlace y dos testigos;

XXII. Instruir que las auditorías de cumplimiento financiero se apeguen a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización;

XXIII. Validar los informes de auditoría que especifiquen, de manera fundada y motivada, las acciones y previsiones y las recomendaciones;

XXIV. Validar el envío del expediente único de auditoría para su remisión a la Unidad de Seguimiento, y

XXV. Las demás que le confieran otros ordenamientos legales, manuales, las disposiciones jurídicas aplicables y las que le asigne su superior jerárquico.

Artículo 36. ...

a) a d) ...

...

I. Ejecutar los actos de fiscalización conforme a la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México;

II. ...

III. Comprobar que la aplicación de los recursos públicos por parte de los fondos, fideicomisos u otra figura análoga, personas físicas o jurídico colectivas, públicas o privadas que haya captado, recaudado, administrado, manejado, ejercido o cobrado recursos públicos, cumplan con el fin previsto en las disposiciones legales aplicables que regulan su ejercicio;

IV. ...

V. Derogada.

VI. Revisar el cumplimiento de la gestión financiera de las entidades fiscalizables durante el ejercicio fiscal en curso y los ejercicios fiscales distintos al de la Cuenta Pública;

VII. y VIII. ...

IX. Realizar la práctica de actos de fiscalización que tengan por objeto verificar que los recursos financieros en materia de tecnologías de la información y comunicación, den cumplimiento a las disposiciones legales en

adquisiciones, administración, aprovechamiento de sistemas e infraestructuras, calidad de los datos y la seguridad de la información de las entidades públicas;

X. a XII. ...

XIII. Realizar actos de fiscalización a las entidades fiscalizadas para verificar que la contratación de servicios diversos, inversiones, adquisiciones, arrendamientos, y el uso, destino, afectación, baja y destino final de bienes muebles e inmuebles, se hayan ejecutado de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables;

XIV. a XIX. ...

XX. Derogada.

XXI. ...

XXII. Elaborar los oficios para convocar a los titulares de las entidades fiscalizables a los actos derivados del proceso de auditoría, y solicitar la designación de manera oficial de un representante, un enlace y dos testigos;

XXIII. Ejecutar las auditorías de cumplimiento financiero con apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización;

XXIV. Elaborar el informe de auditoría e integrar el expediente único de auditoría, y

XXV. Las demás que le confieran otros ordenamientos legales, manuales, las disposiciones jurídicas aplicables y las que le asigne su superior jerárquico.

Artículo 37. ...

I. Coordinar los actos de fiscalización conforme a la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México;

II. ...

III. Validar que la aplicación de los recursos públicos por parte de los fondos, fideicomisos u otra figura análoga, personas físicas o jurídico colectivas, públicas o privadas que haya captado, recaudado, administrado, manejado, ejercido o cobrado recursos públicos, cumplan con el fin previsto en las disposiciones legales aplicables que regulan su ejercicio;

IV. a VII. ...

VIII. Coordinar la práctica de actos de fiscalización que tengan por objeto verificar que los recursos financieros en materia de tecnologías de la información y comunicación, den cumplimiento a las disposiciones legales en adquisiciones, administración, aprovechamiento de sistemas e infraestructuras, calidad de los datos y la seguridad de la información de las entidades públicas;

IX. a XVII. ...

XVIII. Derogada.

XIX. Validar los oficios para convocar a los titulares de las entidades fiscalizables a los actos derivados del proceso de auditoría, y solicitar la designación de manera oficial de un representante, un enlace y dos testigos;

XX. Instruir que las auditorías de inversión física se apeguen a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización;

XXI. Validar los informes de auditoría que especifiquen, de manera fundada y motivada, las acciones y previsiones y las recomendaciones;

XXII. Validar el envío del expediente único de auditoría para su remisión a la Unidad de Seguimiento, y

XXIII. Las demás que le confieran otros ordenamientos legales, manuales, las disposiciones jurídicas aplicables y las que le asigne su superior jerárquico.

Artículo 38. ...

a) a d) ...

...

I. Ejecutar los actos de fiscalización conforme a la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México;

II. a XVII. ...

XVIII. Derogada.

XIX. Elaborar los oficios para convocar a los titulares de las entidades fiscalizables a los actos derivados del proceso de auditoría, y solicitar la designación de manera oficial de un representante, un enlace y dos testigos;

XX. Ejecutar las auditorías de inversión física con apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización;

XXI. Elaborar el informe de auditoría e integrar el expediente único de auditoría, y

XXII. Las demás que le confieran otros ordenamientos legales, manuales, las disposiciones jurídicas aplicables y las que les asigne su superior jerárquico.

Artículo 39. La Auditoría Especial de Desempeño y Legalidad a través de su Titular tendrá las atribuciones siguientes:

I. Verificar, en el ejercicio de sus atribuciones, que las auditorías de desempeño y legalidad se apeguen a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización;

II. Autorizar la planeación específica y la ejecución de las auditorías de desempeño y legalidad, para comprobar que las entidades fiscalizables:

a) Hayan captado, recaudado, custodiado, manejado, administrado, aplicado o ejercido recursos públicos, incluidos programas presupuestarios, programas sociales, acciones, programas especiales, políticas y estrategias locales, regionales y estatales; para el debido cumplimiento de las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables;

b) Cumplan los objetivos y las metas de los programas presupuestarios, conforme a los indicadores estratégicos, de gestión y de resultados, a fin de verificar en las auditorías de desempeño el uso de los recursos públicos, bajo los principios de eficacia, eficiencia y/o economía;

c) Observen, dentro de las auditorías de legalidad, las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables que rigen el actuar de las entidades fiscalizables con el propósito de fortalecer los procesos de transparencia, de rendición de cuentas, el combate a la corrupción y la buena gobernanza en el sector público, y

d) Operen de conformidad con el objeto que se les fijó en el instrumento jurídico para el que fueron creadas y su actuar conforme a las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

III. Autorizar las órdenes de auditoría y los requerimientos de información;

IV. Autorizar los oficios para convocar a los titulares de las entidades fiscalizables a los actos derivados del proceso de auditoría; y solicitar la designación de manera oficial de un representante, un enlace y dos testigos;

V. Autorizar las cédulas e informes de auditoría;

VI. Autorizar el oficio de entrega de las cédulas de auditoría a las entidades fiscalizables;

VII. Autorizar la eliminación, rectificación o ratificación de los resultados preliminares derivado del análisis de la información presentada por la entidad fiscalizada;

VIII. Autorizar el envío de los expedientes únicos de las auditorías de legalidad y desempeño a la Unidad de Seguimiento, y

IX. Las demás que le confieran este Reglamento y otros ordenamientos legales, manuales, las disposiciones jurídicas aplicables y las que le asigne el Auditor Superior.

Artículo 40. Las direcciones de Auditoría de Desempeño y de Auditoría de Legalidad estarán adscritas a la Auditoría Especial de Desempeño y Legalidad y, sin perjuicio de lo dispuesto en otros artículos de este Reglamento, sus titulares tendrán las atribuciones siguientes:

I. Validar, en el ejercicio de sus atribuciones, que las auditorías de desempeño y legalidad se apeguen a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización;

II. Validar la planeación específica y la ejecución de las auditorías de desempeño y legalidad, para comprobar que las entidades fiscalizables:

a) Hayan captado, recaudado, custodiado, manejado, administrado, aplicado o ejercido recursos públicos, incluidos programas presupuestarios, programas sociales, acciones, programas especiales, políticas y estrategias locales, regionales y estatales; para el debido cumplimiento de las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables;

b) Cumplan los objetivos y las metas de los programas presupuestarios, conforme a los indicadores estratégicos, de gestión y de resultados, a fin de verificar en las auditorías de desempeño el uso de los recursos públicos, bajo los principios de eficacia, eficiencia y/o economía;

c) Observen, dentro de las auditorías de legalidad, las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables que rigen el actuar de las entidades fiscalizables con el propósito de fortalecer los procesos de transparencia, de rendición de cuentas, el combate a la corrupción y la buena gobernanza en el sector público, y

d) Operen de conformidad con el objeto que se les fijó en el instrumento jurídico para el que fueron creadas y su actuar conforme a las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

III. Validar las órdenes de auditoría y los requerimientos de información;

IV. Validar los oficios para convocar a los titulares de las entidades fiscalizables a los actos derivados del proceso de auditoría; y solicitar la designación de manera oficial de un representante, un enlace y dos testigos;

V. Validar las cédulas e informes de auditoría;

VI. Validar el oficio de entrega de las cédulas de auditoría a las entidades fiscalizables;

VII. Validar la eliminación, rectificación o ratificación de los resultados preliminares derivado del análisis de la información presentada por la entidad fiscalizada;

VIII. Validar el envío de los expedientes únicos de las auditorías de legalidad y desempeño a la Unidad de Seguimiento, y

IX. Las demás que le confieran este Reglamento y otros ordenamientos legales, manuales, las disposiciones jurídicas aplicables y las que le asigne el Auditor Superior.

Artículo 41. Los departamentos de las direcciones de Auditoría de Desempeño y Auditoría de Legalidad quedan adscritos de la siguiente manera:

a) Dirección de Auditoría de Desempeño;

1. Departamento de Auditoría de Desempeño "A";
2. Departamento de Auditoría de Desempeño "B", y
3. Departamento de Auditoría de Desempeño "C".

b) Dirección de Auditoría de Legalidad;

1. Departamento de Auditoría de Legalidad "A";
2. Departamento de Auditoría de Legalidad "B", y
3. Departamento de Auditoría de Legalidad "C".

Y sus titulares tendrán las atribuciones siguientes:

I. Revisar, en el ejercicio de sus atribuciones, que las auditorías de desempeño y legalidad se apeguen a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización;

II. Revisar la planeación específica y la ejecución de las auditorías de desempeño y legalidad para comprobar que las entidades fiscalizables:

a) Hayan captado, recaudado, custodiado, manejado, administrado, aplicado o ejercido recursos públicos, incluidos programas presupuestarios, programas sociales, acciones, programas especiales, políticas y estrategias locales, regionales y estatales; para el debido cumplimiento de las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables;

b) Cumplan los objetivos y las metas de los programas presupuestarios, conforme a los indicadores estratégicos, de gestión y de resultados, a fin de verificar en las auditorías de desempeño el uso de los recursos públicos, bajo los principios de eficacia, eficiencia y/o economía;

c) Observen, dentro de las auditorías de legalidad, las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables que rigen el actuar de las entidades fiscalizables con el propósito de fortalecer los procesos de transparencia, de rendición de cuentas, el combate a la corrupción y la buena gobernanza en el sector público, y

d) Operen de conformidad con el objeto que se les fijó en el instrumento jurídico para el que fueron creadas y su actuar conforme a las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

III. Revisar las órdenes de auditoría y los requerimientos de información;

IV. Revisar los oficios para convocar a los titulares de las entidades fiscalizables a los actos derivados del proceso de auditoría; y solicitar la designación de manera oficial de un representante, un enlace y dos testigos;

V. Revisar las cédulas e informes de auditoría;

VI. Revisar el oficio de entrega de las cédulas de auditoría a las entidades fiscalizables;

VII. Revisar la eliminación, rectificación o ratificación de los resultados preliminares derivado del análisis de la información presentada por la entidad fiscalizada;

VIII. Revisar el envío de los expedientes únicos de las auditorías de legalidad y desempeño a la Unidad de Seguimiento, y

IX. Las demás que le confieran este Reglamento y otros ordenamientos legales, manuales, las disposiciones jurídicas aplicables y las que le asigne el Auditor Superior.

CAPÍTULO II DE LAS ATRIBUCIONES DE LAS DIRECCIONES DE INVESTIGACIÓN

Artículo 43. Las Direcciones de Investigación “A” y “B”, estarán adscritas a la Unidad de Investigación y, sin perjuicio de lo dispuesto en otros artículos de este Reglamento, sus titulares tendrán las atribuciones siguientes:

I. a X. ...

XI. Dirigir el análisis de los expedientes y validar el proyecto de acuerdo de calificación de la presunta falta administrativa grave, y someterlo a consideración de su superior jerárquico;

XII. Supervisar y validar la elaboración del proyecto del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, y someterlo a consideración de su superior jerárquico para su presentación formal;

XIII. Atender la prevención que, en su caso, emita la Autoridad substanciadora;

XIV. Asistir al Titular de la Unidad de Investigación en el desahogo de la audiencia inicial del procedimiento de responsabilidad administrativa;

XV. Supervisar los proyectos de confirmación o reclasificación de la descripción de la presunta falta grave que, en su caso, ordene el Tribunal;

XVI. Auxiliar en la interposición o intervención, en su caso, de los medios de impugnación que como Autoridad investigadora le corresponda en términos de la Ley General, la Ley de Responsabilidades y demás disposiciones jurídicas aplicables;

XVII. Coordinar la intervención en los juicios de amparo de los que forme parte la unidad administrativa;

XVIII. Coordinar la información de los procedimientos que culminaron con la resolución firme emitida por el órgano competente e informar a su superior jerárquico, y

XIX. Las demás que le confieran otros ordenamientos legales, manuales, las disposiciones jurídicas aplicables y las que le asigne su superior jerárquico.

Artículo 44. Los Titulares de los Departamentos de Investigación tendrán las atribuciones siguientes:

a) a c) Derogado.

Derogado.

I. a XI. ...

XII. Dar seguimiento a los expedientes turnados por su superior jerárquico;

XIII. Realizar el análisis de los hechos y constancias que pretendan acreditar la presunta falta administrativa;

XIV. Elaborar el proyecto de acuerdo de calificación de la presunta falta administrativa grave, y someterlo a consideración de su superior jerárquico;

XV. Elaborar el proyecto de Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, y someterlo a consideración de su superior jerárquico;

XVI. Realizar el proyecto de atención a la prevención que, en su caso, emita la Autoridad substanciadora;

XVII. Participar en el desahogo de la audiencia inicial del procedimiento de responsabilidad administrativa;

XVIII. Realizar los proyectos de confirmación o reclasificación de la descripción de la presunta falta grave que, en su caso, ordene el Tribunal;

XIX. Elaborar y proponer la interposición o intervención, en su caso, de los medios de impugnación que como Autoridad investigadora le corresponda en términos de la Ley General, la Ley de Responsabilidades y demás disposiciones jurídicas aplicables;

XX. Elaborar las promociones en los juicios de amparo de los que forme parte la unidad administrativa;

XXI. Recabar la información de los procedimientos que culminaron con la resolución firme emitida por el órgano competente e informar a su superior jerárquico, y

XXII. Las demás que le confieran otros ordenamientos legales, manuales, las disposiciones jurídicas aplicables y las que les asigne su superior jerárquico.

CAPÍTULO IV Derogado

Artículo 45. Derogado.

CAPÍTULO V Derogado

Artículo 46. Derogado.

Artículo 47. ...

I. Coordinar la recepción, radicación y registro de los informes derivados de los actos de fiscalización emitidos por las Auditorías Especiales para su seguimiento;

II. a XVIII. ...

XIX. Instruir el seguimiento a los resultados derivados en la revisión de la Cuenta Pública a través de la Plataforma Digital del Órgano Superior, y

XX. Las demás que le confieran otros ordenamientos legales, manuales, las disposiciones jurídicas aplicables y las que le asigne el Auditor Superior.

Artículo 48. ...

I. Recibir los informes derivados de los actos de fiscalización para su seguimiento;

II. a XIII. ...

XIV. Coordinar el seguimiento a las observaciones derivadas de la revisión de la Cuenta Pública a través de la Plataforma Digital del Órgano Superior, y

XV. Las demás que le confieran otros ordenamientos legales, manuales, las disposiciones jurídicas aplicables y las que les asigne su superior jerárquico.

Artículo 50. ...

a) a c) ...

...

a) a c) ...

...

I. a XIII. ...

XIV. Supervisar el seguimiento a las observaciones derivadas de la revisión de la Cuenta Pública a través de la Plataforma Digital del Órgano Superior e informar a su superior jerárquico, y

XV. Las demás que le confieran otros ordenamientos legales, manuales, las disposiciones jurídicas aplicables y las que le asigne su superior jerárquico.

Artículo 53. ...

I. a XIII. ...

XIV. Ser la Autoridad substanciadora en términos de la Ley General y la Ley de Responsabilidades;

XV. a XXX. ...

XXXI. Ordenar la instrumentación de las actas administrativas y/o circunstanciadas de los hechos u omisiones de las personas servidoras públicas que los titulares de las unidades administrativas hagan de su conocimiento, y

XXXII. Las demás que le confieran otros ordenamientos legales, manuales, las disposiciones jurídicas aplicables y las que le asigne el Auditor Superior.

Artículo 54. ...

I. a XXIV. ...

XXV. Coordinar la instrumentación de las actas administrativas y/o circunstanciadas de los hechos u omisiones de las personas servidoras públicas que los titulares de las unidades administrativas hagan de su conocimiento, y

XXVI. Las demás que le confieran otros ordenamientos legales, manuales, las disposiciones jurídicas aplicables y las que le asigne su superior jerárquico.

Artículo 55. ...

I. a V. ...

VI. Tramitar y resolver los recursos de revisión interpuestos en contra de la imposición de los medios de apremio y de las respuestas emitidas a los requerimientos realizados por servidores públicos y/o particulares;

VII. y VIII. ...

IX. Solicitar el cobro de créditos fiscales ante la autoridad competente derivado de la imposición de medios de apremio a las entidades fiscalizables, y

X. Las demás que le confieran otros ordenamientos legales, manuales, las disposiciones jurídicas aplicables y las que le asigne su superior jerárquico.

Artículo 56. ...

I. ...

II. Derogada.

III. Derogada.

IV. a XV. ...

XVI. Instrumentar las actas administrativas y/o circunstanciadas de los hechos u omisiones de las personas servidoras públicas, y

XVII. Las demás que le confieran otros ordenamientos legales, manuales, las disposiciones jurídicas aplicables y las que le asigne su superior jerárquico.

Artículo 58. ...

I. Auxiliar en el ejercicio de las atribuciones de la Autoridad substanciadora en términos de la Ley General y la Ley de Responsabilidades;

II. a XV. ...

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese este Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. Este Acuerdo entrará en vigor a partir del día hábil siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

TERCERO. Todas las referencias en las disposiciones administrativas vigentes a las unidades administrativas que con motivo de este Acuerdo se modifican o suprimen, se entenderán hechas a las que competen conforme al mismo.

CUARTO. El Órgano Superior adecuará los manuales correspondientes dentro de los ciento ochenta días hábiles siguientes a la publicación de este.

Así lo acordó y firma Miroslava Carrillo Martínez, Auditora Superior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México.

Dado en las oficinas del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, ubicadas en Calle Mariano Matamoros, número 106, Delegación Centro Histórico, Colonia Centro, Toluca de Lerdo, Estado de México, Código Postal 50000; el día diez de octubre de dos mil veinticuatro.

MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ.- AUDITORA SUPERIOR DEL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO.- RÚBRICA.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SEGURIDAD

ACUERDO DE LA PERSONA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE DELEGAN FACULTADES DE REPRESENTACIÓN LEGAL A FAVOR DE LA PERSONA TITULAR O ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DEMÁS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS ADSCRITAS A DICHA UNIDAD ADMINISTRATIVA.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: SEGURIDAD, Secretaría de Seguridad.

MAESTRO CRISTÓBAL CASTAÑEDA CAMARILLO, SECRETARIO DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 21 PÁRRAFOS NOVENO, DÉCIMO Y ÚLTIMO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 78 Y 86 BIS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 1, 2 SEGUNDO PÁRRAFO, 4, 19, 21, 23 FRACCIÓN II, 26 Y 27 FRACCIONES II Y XXXV DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 2, 3, 14 FRACCIÓN III Y 16 APARTADO A, FRACCIONES I, III, VIII, XXVIII Y XXXIX DE LA LEY DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO; 1, 3, 4, 5, 6, 7 FRACCIÓN X, 10, 11, 12, 13 FRACCIONES XVIII, XXVII, LI Y LVI y 35 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD, ASÍ COMO EN EL MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD, Y

CONSIDERANDO

Que el párrafo noveno del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la seguridad pública es una función del Estado a cargo de la federación, las entidades federativas y los municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social, de conformidad con lo previsto en esta Constitución y las leyes en la materia. La seguridad pública comprende la prevención, investigación y persecución de los delitos, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que esa Constitución señala. La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en esta Constitución.

Que de conformidad con el artículo 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, el Ejecutivo del Estado para la ejecución de los asuntos que la Constitución le encomienda, contará con las dependencias y los órganos auxiliares que las disposiciones legales establezcan.

Que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, en su artículo 4 señala que, para el despacho de los asuntos de su competencia, la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado se auxiliará de las dependencias, unidades administrativas y organismos auxiliares que señalen la Constitución, esta Ley, el Presupuesto de Egresos y las demás disposiciones jurídicas vigentes en el Estado.

Que con base en lo establecido en el numeral 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, la Secretaría de Seguridad es la dependencia encargada de planear, formular, conducir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar las políticas, programas y acciones en materia de seguridad pública.

Que una de las atribuciones que tiene la persona titular de la Secretaría de Seguridad es la relativa a emitir los acuerdos, instructivos, manuales de organización y de procedimientos y demás normatividad que rija las actividades de la Secretaría, de acuerdo a lo establecido en el apartado A, fracción XXVIII del artículo 16 de la Ley de Seguridad del Estado de México.

Que las personas titulares de las dependencias, unidades administrativas y organismos descentralizados de la administración pública estatal y municipal, mediante acuerdo publicado en la Gaceta del Gobierno, podrán delegar

en las personas servidoras públicas que de él dependan, cualquiera de sus facultades, excepto aquellas que por disposición de Ley o Reglamento deban ser ejercidas por dichos titulares, ello en términos de lo establecido en el segundo párrafo del artículo 1.4 del Código Administrativo del Estado de México.

En ese sentido, los asuntos competencia de la Secretaría de Seguridad, así como su representación, trámite y resolución corresponden originalmente a la persona titular de la Secretaría, quien podrá delegar sus atribuciones en las personas servidoras públicas subalternas, excepto aquellas que por disposición de Ley o del Reglamento Interior, deban ser ejercidas en forma directa, lo anterior de acuerdo a lo señalado en el numeral 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad.

Atingente a lo anterior, la fracción I del artículo 35 de la disposición Reglamentaria de referencia, señala que es atribución de la Unidad de Asuntos Jurídicos representar legalmente a la Secretaría, a la persona titular de la Secretaría y a las personas mandos superiores, en los procedimientos judiciales, laborales y administrativos o en cualquier otro asunto de carácter legal, ante los tribunales locales y federales, en que sean parte, con todos los derechos y obligaciones procesales que las leyes reconocen, en pleitos y cobranzas con todas las atribuciones que requieran cláusula especial conforme a las disposiciones en la materia, así como sustituir y delegar esta representación en una o más personas apoderadas para que la ejerzan individual o conjuntamente, en actos de administración y para actos de dominio, con todas las atribuciones que requieran cláusula especial conforme a las disposiciones en la materia. Para actos de dominio requerirá de la autorización expresa de la persona titular de la Secretaría.

Que de acuerdo con lo estipulado en el numeral 20600009000000S del Manual General de Organización de la Secretaría de Seguridad, una de las funciones de la Unidad de Asuntos Jurídicos es representar legalmente a la Secretaría de Seguridad, ante órganos jurisdiccionales, administrativos y autoridades de los tres órdenes de gobierno.

En congruencia con el Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad, y con la finalidad de establecer mejores condiciones que den seguridad y certeza jurídicas a los actos jurídicos y acciones que emite la Unidad de Asuntos Jurídicos, es indispensable que las personas servidoras públicas, cuenten con facultades de representación legal en los actos jurídicos que en ejercicio de sus facultades, atribuciones o funciones emitan, lo que permitirá una dinámica de trabajo que produzca una respuesta eficaz y oportuna.

Que el 01 de agosto de 2023, se publicó en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, el Acuerdo de la persona Titular de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, por el que se delegan facultades de representación legal a favor de la persona Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos y demás personas servidoras públicas adscritas a dicha Unidad Administrativa.

En mérito de lo expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO DE LA PERSONA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE DELEGAN FACULTADES DE REPRESENTACIÓN LEGAL A FAVOR DE LA PERSONA TITULAR O ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DEMÁS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS ADSCRITAS A DICHA UNIDAD ADMINISTRATIVA.

Artículo 1. Se delega en las personas servidoras públicas, las facultades que se indican en el siguiente artículo, quienes son Licenciados en Derecho con los números de cédula profesional que se precisan a continuación:

- | | | |
|----|-------------------------------------|----------|
| 1. | Mario Alberto Rangel Mejía | 2619712 |
| 2. | Carlos Alberto García Espinoza | 13804917 |
| 3. | Benjamín Canela Manzo | 3881041 |
| 4. | Alejandra Stephanie Estrada Ramírez | 9546960 |

5.	Maira Guadalupe López Olvera	11606939
6.	Elena Mónica Godoy Ángeles	11327593
7.	Laura Rubí Ovando Campuzano	13328623
8.	Magdalena Rufina López Castro	3183070
9.	Ana Karen Arriaga Romero	09314480
10.	Annette Dulce Robledo Jiménez	13597125
11.	Rigoberto Salguero Benito	08757447
12.	Francisco Javier Cruz Martínez	11881624
13.	Arturo López Urbina	9864763
14.	Fernando Ávila Juárez	13254162
15.	José Mauro Flores García	12647491
16.	Juan Gabriel González Ruiz	08758643
17.	Julio Alberto Sánchez García	6585684
18.	Leonardo Gabriel Saguaya Otero	7231126
19.	Sandra Elizabeth Serrano Gómez	11793674
20.	Sergio Delgado Flores	10232750
21.	Carmen Yesenia Escamilla González	7875746
22.	Sandy Gutiérrez Bernal	12404072
23.	Jonathan Alejandro Moreno Moreno	12250649
24.	Mariela Del Pilar Fabian	13002964
25.	Alberto Birrichaga Membrillo	1700362
26.	Laura Nallely Gómez Montes de Oca	9925692
27.	Alma Delia Fuentes Coello	9963046
28.	Francisco Rubio Gallegos	13240465
29.	Lucia Hidalgo Milpa	7082375
30.	Richard Costilla Arellano	08705820
31.	Israel Aranza Escobar	7558904
32.	Iván Dávila Lovera	08729229

33.	Julio Cesar López Martínez	6311972
34.	Rodrigo Gómez García Rivas	14166087
35.	Diana Jiménez González	13007814
36.	Carlos Ethian González López	12643367
37.	Dionicia Araceli Zavaleta López	4703848
38.	María Guadalupe Velazco Alcalá	12354213
39.	Javier Ramírez Ayala	3039813
40.	Perla Daniela Santiago Monroy	12742945
41.	David Ángel Reza Cortes	11545659
42.	Ángel de Jesús del Campo Gómez	09120281
43.	Alma Rosa Gordillo Malvaéz	13175531
44.	Imar Guadalupe Carmona Arzate	12762230
45.	Juan Eduardo Pérez García	12905205
46.	Yaneeth Flores Vázquez	08706502
47.	Reyna Viridiana Olivera Guadarrama	6987072
48.	Arturo Romero González	9777168
49.	Rodrigo Soriano Patiño	13634977
50.	Diana Paz Ramírez	11514880
51.	Flor Eunice Vargas Vargas	6756775
52.	Javier Pedro Jiménez Sánchez	3298929
53.	Karen Sofia Sierra Sánchez	14138940
54.	Sandra Daniela Cano Rodríguez	7127278
55.	Víctor Jesús Miranda Hernández	12775436
56.	Blanca de Jesús Lagunas Miranda	12939456
57.	Iván Salazar Zavaleta	1213484
58.	Adán Aranda Meza	8389077
59.	Graciela Ruíz Rojas	4491240
60.	Juana Castro Ferreira	4641028

61.	Gabriela Ruiz Franco	4453374
62.	Guadalupe García Nova	5784477
63.	Rubén Alberto Ureña Bazán	7739765
64.	Santiago Cuauhtémoc López Bruno	10894673
65.	María de los Ángeles Domínguez Escamilla	12665415
66.	Elías Granillo Vergara	4597541
67.	Sergio Campos Miranda	12451974
68.	Miguel Ángel González Calzadilla	2554935
69.	Yessenia Moreno Caballero	9615075
70.	Tirso Báez Ale	6759348
71.	Virginia Cortés Cruz	7445910
72.	Norma Lizbeth Bustamante Castro	09068513
73.	Yermain González Reyes	3945309
74.	Viridiana Díaz Palma	09185195
75.	Cintya Guadalupe Morales Vargas	13888012

Con independencia de lo anterior y derivado de las necesidades de los asuntos que se tramitan, de igual forma se designan como representantes legales de la Secretaría de Seguridad a las siguientes personas servidoras públicas:

1. Martín Salinas Castro
2. Walter Ortiz Barrueta
3. Alejandra González Razo
4. Miroslaba Arana Valdez
5. Itzrael Maldonado Mondragón
6. Nelly Alejandra Argueta Ruiz
7. Ulises Hernández Rodríguez
8. Rufino Jiménez Castillo
9. José Luis Lara Martínez
10. Alma Patricia Vázquez Ávila
11. Diego Carrillo Romero
12. Karina Aguilar Gutiérrez
13. Javier Muñoz López

14. Yalin Gabriela Robledo Rebollar
15. Javier Ortega Molina
16. Xochitl Danay Del Rio Hernández
17. Leonardo Gabriel Saguaya Otero
18. Dulce Olivia Lucio Cerino
19. Itzia Mariana Colin Castañeda
20. Mariela del Pilar Fabian
21. Monserrath Magaly Mata Muñoz
22. José Fuentes Estrada
23. Daniel Rojas Montoya
24. Janet Amayrani Celis Yaxi
25. Víctor Orlando Román Buchan
26. Lizeth Fernanda Chigora Álvarez
27. Alberto Ángeles Genaro
28. Alejandra Piña Reyes
29. Jerson Manuel Alcibar Santana
30. José Martínez Palma
31. Rodolfo Flores Mejia
32. Jesus Margarito Guadarrama Echeverria
33. Donovan Alexis Armas Cesar

Artículo 2. Las personas servidoras públicas enlistadas en el artículo anterior, podrán ejercer de manera separada o conjunta las siguientes facultades:

I. Representar legalmente a la Secretaría de Seguridad del Estado de México, en los asuntos de carácter jurisdiccional, procesos y procedimientos administrativos, civiles, laborales, penales, agrarios, electoral, fiscal, de amparo y en cualquier otra materia en que sea parte o que se refieran a hechos o actos susceptibles de causar daño o perjuicio a sus intereses, en que se afecten bienes, derechos u obligaciones de ésta, con la finalidad de que se puedan resolver y ejecutar todas las acciones inherentes.

II. Representar a la persona titular de la Secretaría de Seguridad Pública, a las personas titulares de las unidades administrativas, y al personal en general de la Secretaría de Seguridad Pública, comités, comisiones, grupos de trabajo o cualquier órgano colegiado que la integre, cuando se trate de asuntos relacionados con el cumplimiento de sus funciones asignadas, con las facultades de apoderado general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades que requieran cláusula especial conforme a las disposiciones de la materia, ante toda clase de autoridades jurisdiccionales o administrativas, o en materia laboral, de los tres niveles de gobierno, ya sea municipales, estatales y federales, juntas de conciliación y arbitraje, ministerio público de la federación, locales y de la Ciudad de México, empresas públicas, privadas y particulares, organismos públicos desconcentrados y descentralizados, ante autoridades fiscales, Comisión Nacional o Estatal de Derechos Humanos, empresas de participación estatal, privadas y particulares, Órganos Autónomos, Organismos Públicos Descentralizados y Desconcentrados, Centros de Mediación, Conciliación y de Justicia Restaurativa del Poder Judicial, ante la Secretaria de la Defensa Nacional, incluso frente a sindicatos; para presentar y contestar demandas, continuar con los procedimientos en todas sus etapas, instancias, trámites, incidentes, recursos hasta su total conclusión; negociar y suscribir convenios que pongan fin a alguna controversia jurisdiccional; hacer denuncias, acusaciones y querellas, continuando con el procedimiento judicial, civil, mercantil, penal, administrativo, agrario, electoral, del

trabajo, administrativo, fiscal o de amparo en todas sus etapas, instancias, trámites e incidentes hasta su total conclusión; articular o absolver posiciones; otorgar perdón en delitos no graves; reconocer firmas y documentos; desistirse; transigir; conciliar; convenir; mediar; articular y en general, ejercitar todas las acciones civiles, penales, mercantiles, administrativas y laborales que le correspondan; promover arreglos conciliatorios negociar y suscribir convenios laborales, conformarse o inconformarse con las resoluciones de las autoridades según lo estime conveniente; reconocer contenidos, firmas y documentos, promover, desistirse, transigir, conciliar, convenir, recibir pagos, comprometer árbitros, articular o absolver posiciones, articular posiciones aún las de carácter personal, otorgar perdón, recusar, ofrecer y objetar toda clase de pruebas, interponer toda clase de recursos que la Ley de la materia permita sin limitación alguna, incluyendo recurso de apelación, de revisión, de queja, de revocación y de reclamación.

III. Intervenir en los juicios de amparo, administrativos o laborales cuando la Secretaría de Seguridad Pública, la persona titular de la misma, sus unidades administrativas, comités, comisiones, grupos de trabajo o cualquier órgano colegiado tengan el carácter de parte, autoridad responsable o tercero interesado, con motivo del ejercicio de sus funciones públicas, exista solicitud de la autoridad responsable o medie instrucción de la persona titular de la Secretaría de Seguridad Pública, así como supervisar todas las etapas de su proceso y la elaboración de los informes previos y con justificación que requiera el órgano jurisdiccional.

Artículo 3. En el desempeño de las atribuciones delegadas con motivo del presente Acuerdo, las personas servidoras públicas deberán observar los principios de legalidad, objetividad, disciplina, imparcialidad, integridad, profesionalismo, honradez, lealtad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen su función de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 4. Las personas servidoras públicas previstas en el presente Acuerdo deberán rendir cuentas del ejercicio y gestión de la delegación de atribuciones previstas en este Acuerdo cuando la persona titular de la Secretaría de Seguridad lo solicite.

Artículo 5. La persona servidora pública a quien por virtud del presente acuerdo se le delegan facultades, deberá de sujetar su actuar conforme a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Artículo 6. Se deja sin efectos el “Acuerdo de la persona Titular de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, por el que se delegan facultades de representación legal a favor de la persona Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos y demás personas servidoras públicas adscritas a dicha Unidad Administrativa”, publicado el 01 de agosto de 2023, en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México y en consecuencia, dejan de tener la calidad de representante legal, ya que se revocaron al momento de su baja, las siguientes personas:

- | | |
|---|--|
| 1. Mario Torres López | 9. Ariana Casas Salas |
| 2. Martín Guzmán Iturbe | 10. Jonatan Israel Narváez González |
| 3. Esteban Jardón Serrano | 11. Julio Gilberto Hernández Téllez |
| 4. Juan Gabriel Cornejo Quintana | 12. Lady Laura Vences González |
| 5. Verenice Huchin González | 13. Marco Antonio Mendoza Cabrera |
| 6. Alan Roberto González Guzmán | 14. Margarita Vianey Aguilar Hinojosa |
| 7. María Guadalupe Bernal Luna | 15. Diana Contreras Clemente |
| 8. Brenda Itzel Velázquez Vargas | |

Artículo 7. Se delegan las facultades de representación legal de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, a la C. Reyna Jaqueline Higueldo Pedroza, responsable del Área de Emplacamiento del Departamento de Control

Vehicular de la Oficialía Mayor de esta dependencia el Ejecutivo, única y exclusivamente para el cumplimiento de las funciones que consisten en realizar trámites de alta, baja, emplacamiento y/o reemplacamiento, así como reposición de tarjetas de circulación de los vehículos oficiales de esta Secretaría de Seguridad Pública ante la Secretaría de Movilidad.

La persona servidora pública prevista en este artículo deberá rendir cuentas del ejercicio y gestión de la delegación de atribuciones previstas en este Acuerdo cuando la persona titular de la Oficialía Mayor de la Secretaría de Seguridad lo solicite.

Artículo 8. Se delegan las facultades de representación legal de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, a los servidores públicos y Licenciados en Derecho Mario Alberto Cano Pérez con número de cédula profesional 5156756, Tomas Miguel Aguilar Pérez con número de cédula profesional 12318421, Carlos Alberto López González con número de cédula profesional 7559948 y Luis Enrique Cerón Amado con número de cédula profesional 5332295, personal adscrito a la Subsecretaría de Policía Estatal, a quienes se les delegan facultades de representación legal, que podrán ejercer de manera separada o conjunta únicamente en los asuntos de carácter legal, en los que estén relacionados armamento, vehículos oficiales y equipo policial propiedad de Secretaría de Seguridad, ante cualquier autoridad de cualquier ámbito de gobierno que los tenga asegurados, bajo su resguardo o que conozca de los hechos en los que se encuentren relacionados. Lo anterior, única y exclusivamente para dar seguimiento y realizar los trámites relacionados a la recuperación de bienes asegurados y presentación de denuncias por robo, extravío o daño en los bienes.

Las personas servidoras públicas prevista en este artículo deberá rendir cuentas del ejercicio y gestión de la delegación de atribuciones previstas en este Acuerdo delegatorio cuando la persona titular de la Subsecretaría de Policía Estatal de la Secretaría de Seguridad lo solicite.

Artículo 9. Los servidores públicos a quienes se les delegan facultades de representación legal mediante los artículos 8 y 9 del presente acuerdo, previo a cualquier acto que realicen con las facultades que se le delegan, deberán informar por escrito a la persona Titular o encargada del Despacho de la Unidad de Asuntos Jurídicos, sobre todas las actuaciones a realizar, así como los resultados de estas.

Artículo 10. Las facultades que se les delegan a las personas servidoras públicas enlistadas en el presente Acuerdo dejarán de surtir sus efectos legales sin necesidad de previo acuerdo, cuando cese su relación laboral con la Oficialía Mayor y Subsecretaría de Policía Estatal, respectivamente, o cuando así lo determinen las personas Encargadas del Despacho o Titulares de la Oficialía Mayor y Subsecretaría de Policía Estatal, respectivamente, o cuando la persona Titular o Encargada del Despacho de la Unidad de Asuntos Jurídicos, así lo decida para cualquier servidor público, así como en sus oficinas auxiliares o las distintas Unidades Administrativas que conforman esta dependencia del Ejecutivo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

TERCERO. Se deja sin efectos el “Acuerdo de la persona Titular de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, por el que se delegan facultades de representación legal a favor de la persona Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos y demás personas servidoras públicas adscritas a dicha Unidad Administrativa”, publicado el 01 de agosto de 2023, en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, así como todas aquellas disposiciones de igual o menor jerarquía que contravengan lo dispuesto por el presente Acuerdo.

Dado en las instalaciones de la Secretaría de Seguridad, en Toluca, Estado de México, a los nueve días del mes septiembre del año dos mil veinticuatro.

EL SECRETARIO DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.- MAESTRO CRISTÓBAL CASTAÑEDA CAMARILLO.- RÚBRICA.

SECRETARÍA DEL TRABAJO

ACUERDO POR EL QUE SE PUBLICAN LOS RESULTADOS DE LA CUARTA ETAPA DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA ABIERTA DEL CONCURSO DE SELECCIÓN DE CONCILIADORES LABORALES DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: TRABAJO, Secretaría del Trabajo, otro logotipo, que dice: CCLEM, Centro de Conciliación Laboral del Estado de México, Dirección General, Oficina C. Director.

MTRO. CRISTOPHER GARCÍA CAÑAS, ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 123, APARTADO “A”, FRACCIÓN XX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 590-E, 590-F, 684-G, 684H, 684-K, 684-L, 684-M, 684-N, 684-O, 684-P, 684-Q, 684-R, 684-S, 684-T Y 684-U, DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO; 33 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 1 Y 8 FRACCIÓN VI DE LA LEY DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 6, 9, 10 FRACCIÓN XIV, ASÍ COMO EL 21 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE MÉXICO PRESENTA.

CONSIDERANDO

- I. Que el treinta de septiembre de dos mil veinticuatro se publicó en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” la **CONVOCATORIA A PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN PÚBLICA ABIERTA, PARA LA DESIGNACIÓN DE 16 PLAZAS CON FUNCIONES DE CONCILIADORA O CONCILIADOR LABORAL DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE MÉXICO** por parte del Centro de Conciliación Laboral del Estado de México.
- II. Que han sido dictaminados los folios de las personas aspirantes a Personas Conciliadoras que pasan a la siguiente fase.
- III. Que se hace necesario se dé a conocer los resultados de la Cuarta Etapa de la Convocatoria Pública abierta del Concurso de Selección de Personas Conciliadoras Laborales.
- IV. Qué asimismo las personas aspirantes identificadas con los folios correspondientes deberán continuar con lo subsecuente contemplado en el Proceso de Selección Pública Abierta, para la Designación de 16 Plazas con Funciones de Conciliadora o Conciliador Laboral del Centro de Conciliación Laboral del Estado de México.

Por lo anterior, y toda vez que el proceso del derecho del trabajo, así como los procedimientos de Conciliación Laboral, se sustanciarán y decidirán en los términos establecidos por la Ley Federal del Trabajo, con el fin de dar certeza y seguridad jurídica a las personas aspirantes y a los usuarios cuyos asuntos se encuentran en trámite ante el Centro de Conciliación Laboral del Estado de México, así como al público en general, respecto a la Convocatoria a Participar en el Proceso de Selección Pública Abierta, para la Designación de 16 Plazas con Funciones de Conciliadora o Conciliador Laboral del Centro de Conciliación Laboral del Estado de México, se expide el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE PUBLICAN LOS RESULTADOS DE LA CUARTA ETAPA DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA ABIERTA DEL CONCURSO DE SELECCIÓN DE CONCILIADORES LABORALES DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

PRIMERO. – Se autoriza la publicación de los Resultados de la Cuarta Etapa de la Convocatoria Pública Abierta del Concurso de Selección de Conciliadores Laborales del Centro de Conciliación Laboral del Estado de México.

SEGUNDO. – Las personas aspirantes identificadas con los folios correspondientes deberán continuar con lo subsecuente contemplado en el Proceso de Selección Pública Abierta, para la Designación de 16 Plazas con Funciones de Conciliadora o Conciliador Laboral del Centro de Conciliación Laboral del Estado de México.

Liga de acceso:

http://186.96.139.154:41512/arc/adjuntos/aspirantes_examen.pdf

O a través del QR:



TRANSITORIOS:

PRIMERO. – Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno”.

SEGUNDO. – El presente Acuerdo, entrará en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno”.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México a los 11 días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro, firmando al calce y al margen, doy fe.

ATETAMENTE.- MTRO. CRISTOPHER GARCÍA CAÑAS.- ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE MÉXICO.- (RÚBRICA).

OFICIALÍA MAYOR

TESTIMONIO DE TESTIGO SOCIAL DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL LPNP-043-2024, PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN.

LIC. EN D. JOAQUÍN ISRAEL MENDOZA TALAVERA

TESTIGO SOCIAL 110-2023

RFC: METJ840217530

INFORME DEL TESTIGO SOCIAL

**DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
DE LA OFICIALÍA MAYOR DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE MÉXICO**

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL
LPNP-043-2024
PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN**

**TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO
30 DE AGOSTO DE 2024**

1.- LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN DEL TESTIMONIO.

El presente testimonio se emite en Cda. Adolfo López Mateos 310. Col. Rancho La Mora. C.P. 50020. Toluca, Estado de México, el 30 de agosto del 2024.

2.- DATOS GENERALES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN:	DE	Licitación Pública Nacional Presencial.
NÚMERO DE LICITACIÓN:		LPNP-043-2024
OBJETO DE LA LICITACIÓN:		Para la Adquisición de Materiales de Construcción.
CONVOCANTE:		Dirección General de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor.
DOMICILIO DE LA CONVOCANTE:		Urawa num. 100-B. Col. Izcalli-IPIEM. C.P.50150. Toluca, Estado de México.
ÓRGANO USUARIO:		Instituto Mexiquense de la Vivienda Social.
FECHA DE PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA:		16 de agosto del 2024. En periódicos LA RAZÓN y LAS VOCES, además de la página electrónica https://compramex.edomex.gob.mx/compramex/public/catalogosExternos/detalleProcedimientoAdquisitivo.xhtml .
PERIODO DE VENTA DE BASES:		16, 17 y 18 de agosto del 2024.
TIPO DE GASTO:		Corriente.
ORIGEN DE LOS RECURSOS:		Ramo 28.
PARTIDAS A OFERTAR:		PARTIDA 1: 15 Bultos de cemento tipo CPC (Cemento Portland Compuesto). PARTIDA 2: 1 Calentador Solar de al menos 8 tubos. PARTIDA 3: 1 Tinaco tricapa de Polietileno.

3.- DATOS GENERALES DEL TESTIGO SOCIAL QUE EMITE EL TESTIMONIO, COPIA DE LA CONSTANCIA DE REGISTRO RESPECTIVO.

Licenciado en Derecho, con número de cédula profesional 11987489, registrado ante la Dirección General de Profesiones, así como en el Registro Nacional de Profesionistas.

Cuenta con Constancia de Registro como Testigo Social con Número de Registro 110-2023, vigente a partir del 16 de octubre de 2023 y hasta el 15 de octubre de 2024.

4.- ANTECEDENTES DE LA CONTRATACIÓN.

Por medio de la requisición número CA-0193-2024, el Instituto Mexiquense de la Vivienda Social solicitó a la Dirección General de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor la substanciación del procedimiento **PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN**. Con cargo al gasto corriente, en la partida presupuestal 4411, origen de los recursos en el Ramo 28.

En fecha 15 de agosto del 2024, se emitió el "Acuerdo por el que se habilitan días de agosto de 2024 para que la Dirección General de Recursos Materiales y el Comité de adquisiciones y servicios de la Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de México puedan sustanciar los procedimientos para la adquisición de bienes y contratación de servicios, hasta la suscripción del contrato, así como para que la citada Dirección General pueda realizar el trámite de los convenios modificatorios a los contratos administrativos de adquisición de bienes o de contratación de servicios, conforme a lo dispuesto en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y de su Reglamento".

En fecha 15 de agosto del 2024 se llevó a cabo el Grupo Revisor de Bases, cuyo objetivo fue realizar el análisis y en su caso aprobación del proyecto de Bases de la Licitación Pública Nacional Presencial número LPNP-043-2024.

5.- DEFINICIONES RELEVANTES EN EL TEXTO DEL TESTIMONIO.

BASES: Documento público expedido unilateralmente por la unidad convocante, donde se establece la información sobre el objeto, alcance, requisitos, términos y demás condiciones del procedimiento para la adquisición, enajenación o el arrendamiento de bienes y la contratación de servicios.

COMITÉ: Órgano Colegiado con facultades de opinión y decisión, que tiene por objeto la elaboración de convocatorias o invitaciones, aprobación de bases, sustanciación y adjudicación de los procedimientos adquisitivos y de contratación de servicios.

CONTRATANTE: Secretaría, dependencia, entidad, organismo público descentralizado, tribunal administrativo o municipio, que celebra contrato con un proveedor de bienes o prestador de servicios que haya resultado adjudicado en un procedimiento para la adquisición, enajenación o arrendamiento de bienes o servicios, en términos de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y municipios y el Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y municipios.

CONVOCANTE: A la Dirección General de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor.

CONVOCATORIA PÚBLICA: Documento Público por el que la convocante llama a participar en un procedimiento de Licitación Pública, a todas aquellas personas con interés jurídico y capacidad para presentar propuestas, en términos de la Ley y del Reglamento.

CONTRAOFERTA: Procedimiento a través del cual los licitantes pueden reducir el precio ofrecido mediante su propuesta económica, en caso de que la misma haya sobrepasado el precio emitido por el estudio de mercado, a fin de que el nuevo precio se encuentre por abajo del estudio realizado.

DICTAMEN DE ADJUDICACIÓN: Documento que emite el Comité, de conformidad con el análisis y la evaluación de las propuestas técnicas y económicas presentadas por los oferentes, que servirá de base para emitir el fallo en que se hará constar de la reseña cronológica de los actos del procedimiento, análisis de las propuestas, invocando las razones y el fundamento de su desechamiento o descalificación, así como el señalamiento de las que hayan sido aceptadas y la adjudicación se efectuará a favor del licitante que reúna los requisitos solicitados en las bases y haya ofrecido las mejores condiciones para la convocante.

FALLO: Documento Público, por medio del cual la convocante informa a los licitantes y al público en general la adjudicación a favor del oferente que cumplió con los requisitos técnicos y económicos estipulados en las bases.

IMEVIS: Instituto Mexiquense de la Vivienda Social.

LICITACIÓN PÚBLICA: Modalidad de adquisición de bienes y contratación de servicios, mediante convocatoria pública que realicen las Secretarías, los Organismos Auxiliares, los Tribunales Administrativos o los Municipios, por la que aseguren las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

OFERENTE: Persona física o moral que presente propuesta técnica y económica para participar en un procedimiento de adquisición, contratación de servicios o arrendamiento de bienes inmuebles.

ÓRGANO USUARIO: IMEVIS.

PROVEEDOR: Persona física o moral que celebra contrato de prestación de servicios o entrega de bienes con las Secretarías, Organismos Auxiliares, Tribunales Administrativos o Municipios.

REQUISICIÓN: A la solicitud formal para la contratación de bienes o servicios mediante Licitación Pública.

SERVIDOR PÚBLICO DESIGNADO: Al funcionario designado por la convocante para llevar a cabo los actos de emisión de convocatoria, junta de aclaraciones, acto de apertura de propuestas, acto de contraoferta y comunicación del fallo de adjudicación, con nivel mínimo de jefe de departamento.

TESTIGO SOCIAL: Figura de participación ciudadana, por medio del cual se involucra a la Sociedad Civil en los procedimientos de contratación pública, mismos que por su complejidad, impacto o monto de recursos, requieren particular atención para garantizar su transparencia y apego a la cultura de legalidad.

TESTIMONIO: Documento emitido por el Testigo Social al concluir su participación en el proceso de licitación pública y que contiene las conclusiones y en su caso las recomendaciones derivadas de su participación.

6.- LA REFERENCIA DE LOS PROCESOS DE LA CONTRATACIÓN EN QUE HAYA PARTICIPADO EL TESTIGO SOCIAL, UNIDAD CONTRATANTE, SERVIDORES PÚBLICOS Y DEMÁS PARTICIPANTES.

CRONOLOGÍA DE ACTIVIDADES

ACTIVIDAD/EVENTO	FECHA
Grupo Revisor de Bases	15 de agosto del 2024
Publicación de convocatoria	16 de agosto del 2024
Venta de bases	16, 17 y 18 de agosto del 2024
Entrega de muestras	16 de agosto de 2024, de 9:00 a 18:00 horas. 17 y 18 de agosto de 2024, de 9:00 a 14:00 horas. 19 de agosto de 2024, de 7:00 a 10:00 horas.
Junta de Aclaraciones	19 de agosto del 2024, a las 10:00 horas.
Acto de presentación y apertura de propuestas	22 de agosto del 2024, a las 10:00 horas.
Sesión de comité de análisis y evaluación de propuestas	23 de agosto del 2024, a las 15:00 horas.
Contraoferta	23 de agosto del 2024, a las 17:00 horas.
Comunicación de fallo de adjudicación	23 de agosto del 2024, a las 17:30 horas.
Firma de contrato	26 de agosto del 2024, a las 09:00 horas.

6.1. GRUPO REVISOR DE BASES.

El día 15 de agosto del 2024, nos reunimos en las instalaciones de la Dirección General de Recursos Materiales, los servidores públicos de la Oficialía Mayor: Lic. Manuel Alejandro Ordoñez Jaime, Coordinador de Procesos Adquisitivos, el Mtro. Ignacio Macario Rojas, Director de Procedimientos Adquisitivos del Sector Auxiliar y Apoyo Intersectorial, el Lic. Héctor Leopoldo Hernández Olvera, Subdirector de Bases e Invitaciones del Sector Auxiliar, la Lic. Chrystabel Guadalupe Colín Ramírez, Jefa del Departamento de Bases de Licitaciones Públicas del Sector Auxiliar; además se contó con la presencia del Lic. Luis Antonio Ortiz Bernal como Área Administrativa y con la Lic. Danae Fernanda Jaimes Rojas Área Técnica, ambos del IMEVIS, y el que suscribe el presente testimonio, Lic. Joaquín Israel Mendoza Talavera, Testigo Social con número de registro 110-2023, con la finalidad llevar a cabo la revisión y aprobación del proyecto de bases para la Licitación número LPNP-043-2024. Una vez concluida la revisión se rubricó la versión final del proyecto de bases por los presentes, aunado a la firma del formato correspondiente con la aceptación de todos y cada uno de los participantes.

6.2. PUBLICACIÓN DE CONVOCATORIA.

Verifiqué que el día 16 de agosto del 2024 se publicara la convocatoria 039-2024, en el portal electrónico compramex.edomex.gob.mx, además en los periódicos LA RAZÓN y LAS VOCES de circulación Estatal y Nacional, en la que se convocó a las personas físicas o jurídico colectivas con capacidad legal para presentar propuestas a participar en la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL para la adquisición de **MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, número LPNP-043-2024.**

6.3. VENTA DE BASES.

Se verificó que las bases se pusieron a disposición de los interesados para su consulta y adquisición los días 16, 17 y 18 de agosto del 2024 en el portal electrónico de gobierno compramex.edomex.gob.mx, mediante el Formato Universal de Pago a nombre del oferente y número de Licitación Pública.

6.4. JUNTA DE ACLARACIONES.

Nos reunimos el 19 de agosto del 2024, en punto de las 10:00 horas para realizar el acto de junta de aclaraciones, al cual acudieron tres oferentes que demostraron haber comprado las bases correspondientes, siendo los siguientes:

OFERENTE	REPRESENTANTE LEGAL
Grupo Inmobiliario Green Land, S.A de C.V	Paola Mercado Rivas.
Amazing Trade de México, S.A de C.V.	Elena Yerikendy Garduño Rosas.
Eleica Comercializadora y Construcción, S.A de C.V.	Karla Elizabeth Arriaga Corona.

La Servidora Pública habilitada por la convocante, C. Maribel Torres Martínez, informó que **NO** se recibieron preguntas de aclaración de orden técnico y de orden administrativo, por lo que no se modifican los plazos y/o términos de la convocatoria o de las bases.

6.5. ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS.

Asistí al acto, celebrado el 22 de agosto del 2024, a las 10:00 horas, en la Sala de Concursos "B" de la Dirección General de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de México, sita en Urawa número 100-B, Colonia Izcalli I.P.I.E.M, Toluca, Estado de México, el cual tuvo inicio puntual.

El acto contó con la presencia de los siguientes servidores públicos:

Maribel Torres Martínez, servidora pública designada por la convocante.

L.R.I. Alfredo Carlos Victoria Marín, Titular del Órgano Interno de Control de la Oficialía Mayor.

Se contó con la presencia de 2 oferentes, siendo los siguientes:

Nº	OFERENTE	REPRESENTANTE LEGAL
1	Grupo Inmobiliario Green Land, S.A de C.V.	Paola Mercado Rivas.
2	Amazing Trade de México, S.A de C.V.	José Luis Colorado Mendiola.

La servidora pública designada solicitó la presentación de los sobres que contienen las propuestas técnica y económica a cada uno de los oferentes, de manera individual y consecutiva de acuerdo con el registro de asistencia.

La servidora pública designada procedió a la apertura de las PROPUESTAS TÉCNICAS en presencia de los oferentes, siendo ellos mismos quienes de acuerdo con lo solicitado en las bases y punto por punto proporcionaban el escrito o documento requerido de forma cuantitativa.

La servidora pública verificando que las propuestas técnicas cumplan con la documentación solicitada en las bases, así como a efectuar el cotejo de los documentos solicitados en original o copia certificada, con su respectiva copia fotostática, a fin de que estas últimas formen parte del expediente que se integrará, devolviendo los originales o copias certificadas a los oferentes a través de su representante legal, realizó el pronunciamiento del **DESECHAMIENTO y/o ACEPTACIÓN** de las propuestas técnicas presentadas de acuerdo a lo siguiente:

Se **ACEPTA** la propuesta técnica presentada por el oferente Amazing Trade de México, S.A de C.V, de manera cuantitativa, para su análisis y evaluación.

Se **DESECHA** la propuesta técnica presentada por el oferente Grupo Inmobiliario Green Land, S.A de C.V, en virtud de que incumple con el punto 2.3 Documentos que deberán presentar e incluir dentro del sobre de la propuesta técnica los oferentes, subpunto 2.3.4. La documentación que se indica en el ANEXO UNO-A, específicamente el requisito A.15, ya que no presenta original o copia certificada y copia simple para cotejo inmediato de al menos 1 contrato suscrito con el sector público de los años 2019 al 2024 concluido a la fecha del acto de presentación y apertura de propuestas.

La servidora pública designada procedió con la apertura de la propuesta económica del oferente cuya propuesta técnica fue aceptada, en presencia de su representante legal.

La propuesta económica se recibió para su análisis y evaluación cualitativa de acuerdo con lo siguiente:

- **AMAZING TRADE DE MÉXICO, S.A de C.V.**
 - Cotiza 3 partidas con un monto total de **\$285,612,626.00 (Doscientos ochenta y cinco millones seiscientos doce mil seiscientos veintiséis pesos 00/100 M.N. monto con I.V.A incluido.)**

Acto seguido, la servidora pública designada, solicitó a los oferentes, a los servidores públicos asistentes y al que suscribe el presente testimonio para rubricar y firmar el acta del acto de presentación y apertura de propuestas.

Posteriormente, se comunicó que el procedimiento de **CONTRAOFERTA** tendría verificativo el día 23 de agosto del 2024 a las 17:00 horas en la sala de concursos de esa Dirección General, sita en Urawa número 100-B. Colonia Izcalli I.P.I.E.M, Toluca, Estado de México.

De igual forma se informó que el acto de comunicación del **FALLO** de adjudicación tendría lugar el 23 de agosto del 2024 en punto de las 17:30 horas en la sala de concursos de la Dirección General de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de México, sita en Urawa número 100-B. Colonia Izcalli I.P.I.E.M, Toluca, Estado de México.

6.6. SESIÓN DE COMITÉ DE ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE PROPUESTAS.

El día 23 de agosto del 2024, a las 15:00 horas, acudí a presenciar la Sesión Extraordinaria número 048/2024 del Comité de Adquisiciones y Servicios de la Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de México, en la que se sometió a revisión cualitativa y en su caso dictaminación de las propuestas técnicas y económicas presentadas por los oferentes que participaron en el Acto de presentación y apertura de propuestas del procedimiento de Licitación Pública Nacional Presencial Número **LPNP-043-2024, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN.**

La sesión contó con la presencia del Mtro. Efrén Díaz Arrieta, Presidente suplente de la Dirección General de Recursos Materiales; Lic. Ariana Monserhat Lozada Bejero, representante suplente del Área Financiera; Francisco Javier Chapa Silva, representante suplente de la Consejería Jurídica; Lic. Luis Antonio Ortíz Bernal, representante titular de la Dirección de Administración y Finanzas del Instituto Mexiquense de la Vivienda Social, en su carácter de Unidad Administrativa interesada; Dr. Alfredo Carlos Victoria Marín, representante titular del Órgano Interno de Control de la Oficialía Mayor; Lic. Yaneli González Conde, secretaria ejecutiva y el que suscribe el presente testimonio Lic. Joaquín Israel Mendoza Talavera, testigo social con número de registro 110-2023.

Los miembros del Comité, por unanimidad de votos emiten el dictamen número **060-2024**, por el que se **DICTAMINA PROCEDENTE ADJUDICAR** la Licitación Pública Nacional Presencial número LPNP-043-2024, relativa a la adquisición de MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN de acuerdo con lo siguiente:

AMAZING TRADE DE MÉXICO, S.A de C.V.						
REQUISICIÓN	CLAVE DE VERIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO IVA INCLUIDO	IMPORTE TOTAL IVA INCLUIDO
CA-0193-2024	4411013075	15 BULTOS DE CEMENTO TIPO CPC (CEMENTO PORTLAND COMPUESTO)	PAQUETE	1,000	\$5,208.60	\$5,208,600.00
	4411013074	1 CALENTADOR SOLAR DE AL MENOS 8 TUBOS	PIEZA	21,956	\$12,508.50	\$274,636,626.00
	4411013076	1 TINACO TRICAPA DE POLIETILENO	PIEZA	1,000	\$5,767.40	\$5,767,400.00
TOTAL CON IVA INCLUIDO						\$285,612,626.00

6.7. CONTRAOFERTA.

Acudí el 23 de agosto de 2024 a las 17:00 horas a la sala de concursos “A” de la Dirección General de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de México, para atestiguar el acto de contraoferta, al cual acudió el representante legal del oferente, AMAZING TRADE DE MÉXICO, S.A de C.V. Representada por el C. José Luis Colorado Mendiola.

La Servidora Pública designada hizo del conocimiento que los precios ofertados se encuentran dentro del precio de mercado captado por la Subdirección de Investigación de Mercado Estatal, o bien porque las propuestas no calificaron en la etapa de análisis cualitativo, motivo por el cual **no es necesario llevar a cabo el procedimiento de CONTRAOFERTA.**

6.8. FALLO.

Asistí al acto de comunicación del Fallo de la Licitación Pública Nacional Presencial Número **LPNP-043-2024, referente a la adquisición de MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN**, el cual tuvo lugar el día 23 de agosto del 2024 a las 17:30 horas en la sala de concursos “A” de la Dirección General de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de México, en el cual se hizo del conocimiento a los oferentes presentes y al público en general, del dictamen de adjudicación número **060-2024**, mediante el cual se adjudica las 3 partidas de la presente

licitación al oferente **AMAZING TRADE DE MÉXICO, S.A de C.V., por un monto total de \$285,612,626.00 (Doscientos ochenta y cinco millones seiscientos doce mil seiscientos veintiséis pesos 00/100 M.N.) Monto con IVA incluido.**

De igual forma, se hizo del conocimiento al oferente adjudicado, que deberá de cumplir con la suscripción del contrato en un plazo no mayor a 10 días hábiles, así como del cumplimiento en la entrega de los bienes de conformidad con lo establecido en las bases y de la presentación de las garantías de cumplimiento y vicios ocultos.

6.9. CONTRATO

Me constituí en la sala de concursos “A” de la Dirección General de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de México, para presenciar la formalización del contrato derivado de la presente Licitación Pública, el cual tuvo lugar el día 26 de agosto del 2024 de la siguiente manera:

PROVEEDOR	NÚMERO DE CONTRATO	REPRESENTANTE LEGAL
AMAZING TRADE DE MÉXICO, S.A de C.V.	CB/OPD/2/2024	José Luis Colorado Mendiola

7.- CONCLUSIONES

Se hace constar y doy testimonio de mi participación activa de manera objetiva e independiente en todas las etapas y actos públicos de la Licitación Pública Nacional Presencial número **LPNP-043-2024, REFERENTE A LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN**, realizado en la Dirección General de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de México, a petición del Instituto Mexiquense de la Vivienda Social, como órgano usuario, mismos que se llevaron a cabo con total transparencia y apegados a lo establecido en la legislación vigente en materia de adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, asimismo, no se observó irregularidad alguna en el procedimiento de contratación pública anteriormente mencionado.

En todo momento y de forma oportuna se me proporcionó la información y documentación necesaria para desarrollar de manera eficaz mi participación en cada una de las etapas, las preguntas y sugerencias que realicé durante el proceso licitatorio, fueron escuchadas y atendidas en tiempo y forma por los Servidores Públicos designados por la convocante.

Cabe resaltar que durante todo el proceso licitatorio se aplicó el “Protocolo de actuación de los Servidores Públicos que intervienen en las contrataciones públicas, prorrogas, el otorgamiento de licencias, permisos, autorizaciones, concesiones y sus modificatorios nacionales como internacionales”, dando certidumbre y transparencia al proceso, siendo que en todo momento se contó con la presencia del Titular del Órgano Interno de Control de la Oficialía Mayor.

De mi participación como testigo social en la presente Licitación, se concluye que el procedimiento adquisitivo se realizó con **transparencia, imparcialidad, eficiencia y eficacia, de acuerdo con la normatividad aplicable a la materia.**

7.1. RECOMENDACIONES.

Este tipo de adquisiciones desde mi perspectiva es muy noble, ya que lo que se busca de primera mano es dar una mejor calidad a la vivienda de la población mexiquense, a través de la entrega de los tres insumos que se adquirieron por medio de esta Licitación, ahora bien, esta es la primera parte de ese mejoramiento de la calidad de la vivienda, el siguiente paso, el cual se encuentra en manos del IMEVIS es observar que estos bienes adquiridos lleguen a los beneficiarios registrados y que éstos a su vez realmente lo apliquen para el mejoramiento de las viviendas y que además lo cuiden para que el tiempo de vida tanto de los calentadores como de los tinacos sea el más prolongado.

La entrega de estos bienes deberá de ayudar a mitigar la pobreza en el Estado de México, lo cual deberá de ser medible de acuerdo a las políticas del CONEVAL, con la finalidad de que se pueda medir el impacto que esta compra tuvo de manera directa con los índices de pobreza en el Estado y derivado del resultado arrojado, se podría plantear una nueva compra para el año próximo incluso con un mayor número de beneficiarios y una mayor cantidad de suficiencia presupuestal, para que no solo sea una compra de una vez, si no que al contrario, sea una compra que se realice año con año.

Por las temporadas en las que estamos pasando de lluvia, se recomienda al IMEVIS que tenga cuidado con el almacenamiento y/o transporte del cemento, con la finalidad de que el cemento conserve sus propiedades y pueda ser utilizado de manera correcta, evitando que se endurezca y de esta forma se heche a perder.

Así lo presencié y da testimonio.

A T E N T A M E N T E.- LIC. EN D. JOAQUÍN ISRAEL MENDOZA TALAVERA.- TESTIGO SOCIAL 110-2023.- RÚBRICA.

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, A LAS EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, MUNICIPIOS Y ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE LA PERSONA JURÍDICA ADN SINTÉTICO, S.A.P.I. DE C.V., SE ENCUENTRA INHABILITADA TEMPORALMENTE POR EL PERIODO DE TRES MESES PARA PARTICIPAR EN ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS U OBRAS PÚBLICAS.

Al margen Escudo Nacional de México y una leyenda que dice: TFJA, Tribunal Federal de Justicia Administrativa, 87 años, TFJA, Trabajando por México.

SALA AUXILIAR EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS GRAVES

AUTORIDAD SUBSTANCIADORA: TITULAR DEL ÁREA DE RESPONSABILIDADES DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL.

AUTORIDAD INVESTIGADORA: TITULAR DEL ÁREA DE QUEJAS DENUNCIAS E INVESTIGACIONES DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL.

TERCERO LLAMADO A PROCEDIMIENTO: DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA.

PARTICULAR VINCULADO A FALTA ADMINISTRATIVA GRAVE: ADN SINTÉTICO, S.A.P.I. DE C.V.

EXPEDIENTE: 447/20-RA1-01-8

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, A LAS EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, MUNICIPIOS Y ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE LA PERSONA JURÍDICA **ADN SINTÉTICO, S.A.P.I. DE C.V. SE ENCUENTRA EN UNA INHABILITACION TEMPORAL POR EL PERIODO DE TRES MESES PARA PARTICIPAR EN ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS U OBRAS PÚBLICAS.**

Con fundamento en los artículos 14, párrafo segundo, 16, párrafo primero, y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en los artículos 4, 37, 38, apartado A), fracciones I y II, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en relación con el artículo 51, fracción III, del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; así como con los artículos 1, 3, fracción IV y XXVII, 9, fracción IV, 12, 84, fracción II, 209 y 226, fracción I, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; en **cumplimiento a lo ordenado en la sentencia definitiva de treinta y uno de marzo de dos mil veintidós**, dictada en el procedimiento de responsabilidad administrativa número **447/20-RA1-01-8**, incoado a la persona jurídica **ADN SINTÉTICO, S.A.P.I. DE C.V.**, en la cual, se dictaron los siguientes puntos resolutivos:

"PRIMERO. Se establece que sí existen elementos para determinar la comisión de la falta administrativa grave de utilización de información falsa atribuida a la persona moral ADN SINTÉTICO, S.A.P.I. DE C.V., y por tanto sí es responsable administrativamente por la comisión de dicha conducta.

SEGUNDO. Se impone a la persona moral ADN SINTÉTICO, S.A.P.I. DE C.V., la sanción administrativa consistente en la inhabilitación temporal, para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas, por un período de tres meses.

TERCERO. En términos del artículo 226, fracción I de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, una vez que haya causado ejecutoria la presente resolución, gírese oficio al Director del Diario Oficial de la Federación, así como a los directores de los periódicos oficiales de las entidades Federativas, para su **publicación**."

Esta autoridad resolutoria hace de su conocimiento que, a partir del día siguiente aquel en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con dicho particular, de manera directa o por interpósita persona, por el periodo de tres meses.

La presente circular, **se emite en la Ciudad de México, el primero de agosto de veinticuatro**.- Así lo proveyó y firma el magistrado Instructor, **JUAN CARLOS REYES TORRES**, ante la Secretaría de Acuerdos **MARÍA LUISA TODD HERNÁNDEZ**, quien da fe.

JUAN CARLOS REYES TORRES.- MAGISTRADO INSTRUCTOR.- RÚBRICA.- MARÍA LUISA TODD HERNÁNDEZ.- SECRETARIA DE ACUERDOS.- RÚBRICA.

AVISO DE INICIO DE FUNCIONES

AVISO DE INICIO DE FUNCIONES DEL LICENCIADO LUIS JESÚS CAMARENA SAINZ, COMO NOTARIO INTERINO DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 101 DEL ESTADO DE MÉXICO CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE JILOTEPEC.

**NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 101
DEL ESTADO DE MÉXICO.****AVISO :**

YO Licenciado LUIS JESÚS CAMARENA SAINZ, hago saber que por acuerdo de fecha 24 de septiembre de 2024, publicado en el Periódico Oficial Gaceta de Gobierno del Estado de México, fui nombrado como Notario Interino de la Notaría Pública número 101 del Estado de México con residencia en el Municipio de Jilotepec, iniciando el desempeño de mis funciones a partir del 14 de octubre de 2024.

Jilotepec, Estado de México a 14 de octubre de 2024.

ATENTAMENTE

**LIC. LUIS JESÚS CAMARENA SAINZ.- RÚBRICA.
NOTARIO INTERINO DE LA NOTARÍA No. 101
DEL ESTADO DE MÉXICO.**

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA CON
RESIDENCIA EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A ELOY BORGIO ABASCAL y ALEJANDRO BORGIO ABASCAL.

Se hace saber RODOLFO GARDUÑO PALACIOS, en su carácter de apoderado legal de MAS LEASING SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE promueve en la VÍA EJECUTIVA MERCANTIL Y EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA, radicado en este Juzgado, bajo el número de expediente 132/2023, en contra PUERTAS FINAS DE MADERA MONTE ALBAN SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ELOY BORGIO ABASCAL, HOLDING MONTEALBAN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ALEJANDRO BORGIO ABASCAL, de quien reclama las siguientes **Prestaciones:** a) El pago de la cantidad de \$14,043,815.26 (CATORCE MILLONES CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS QUINCE PESOS 26/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de suerte principal, cantidad resultante de la suma de los documentos fundatorios y derivada de la falta de pago oportuno de los títulos de crédito exhibidos como base de la acción). El pago de intereses moratorios a una tasa de líder más 30 (TREINTA) puntos, sobre saldos insolutos a partir del retraso del pago oportuno, más su correspondiente Impuesto al Valor Agregado (IVA), que se genere por dichos intereses, mismos que se computaran en forma mensual sobre el saldo insoluto del principal del pagaré, desde la fecha de suscripción y los que se generen hasta el pago total del principal. El pago de las cantidades que se reclaman en el presente apartado, serán cuantificadas en ejecución de sentencia. c) El pago de los gastos y costas que se originen por motivo de la tramitación el presente juicio. El pago de la cantidad que se reclaman en el presente apartado será cuantificado en ejecución de sentencia. **BASANDOSE EN LOS SIGUIENTE HECHOS:** 1.- Con fecha 13 de diciembre de 2019, en Ciudad de México, PUERTA FINAS DE MADERA MONTE ALBAN S.A. DE C.V., en su carácter de suscriptor, y los C. ELOY BORGIO ABASCAL Y ALEJANDRO BORGIO ABASCAL en lo personal, así como también la persona moral denominada HOLDING MONTEALBAN S.A. DE C.V., todos los anteriores en su carácter de avalistas, suscribieron en favor de MAS LEASING S.A. DE C.V., 1 (UN) título de crédito (anexo 3) de los denominados pagares, por un monto total de \$ 8,331,052.21 (OCHO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL CINCUENTA Y DOS PESOS 21/100 MONEDA NACIONAL) mismo que sería pagadero, en 47 pagos parciales mensuales más el Impuesto sobre el Valor Agregado, cada uno, los días 20 de cada mes venciendo el primer pago el día 20 de enero de 2020 y el último el día 20 de noviembre de 2023. II.- Con fecha 13 de diciembre de 2019, en Ciudad de México, PUERTA FINAS DE MADERA MONTE ALBAN S.A. DE C.V., en su carácter de suscriptor, y los C. ELOY BORGIO ABASCAL Y ALEJANDRO BORGIO ABASCAL en lo personal, así como también la persona moral denominada HOLDING MONTEALBAN S.A. DE C.V., todos los anteriores en su carácter de avalistas, suscribieron en favor de MAS LEASING S.A. DE C.V., 1 (UN) título de crédito (anexo 4) de los denominados pagares, por un monto total de \$3,806,986.84 (TRES MILLONES OCHOCIENTOS SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA SEIS PESOS 84/100 MONEDA NACIONAL) mismo que sería pagadero, en 47 pagos parciales mensuales más el Impuesto sobre el Valor Agregado, cada uno, los días 20 de cada mes venciendo el primer pago el día 20 de enero de 2020 y el último el día 20 de noviembre de 2023. III.- En fecha 13 de diciembre de 2019, en Ciudad de México, PUERTA FINAS DE MADERA MONTE ALBAN S.A. DE C.V., en su carácter de suscriptor, y los C. ELOY BORGIO ABASCAL Y ALEJANDRO BORGIO ABASCAL en lo personal, así como también la persona moral denominada HOLDING MONTEALBAN S.A. DE C.V., todos los anteriores en su carácter de avalistas, suscribieron en favor de MAS LEASING S.A. DE C.V., 1 (UN) título de crédito (anexo 5) de los denominados pagares, por un monto total de \$1,645,236.88 (UN MILLON SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 88/100 MONEDA NACIONAL) mismo que sería pagadero, en 47 pagos parciales mensuales, más el Impuesto sobre el Valor Agregado, cada uno, los días 20 de cada mes venciendo el primer pago el día 20 de enero de 2020 y el último el día 20 de noviembre de 2023. IV.- El día 13 de diciembre de 2019, en Ciudad de México, PUERTA FINAS DE MADERA MONTE ALBAN S.A. DE C.V., en su carácter de suscriptor, y los ELOY BORGIO ABASCAL Y ALEJANDRO BORGIO ABASCAL en lo personal, así como también la persona moral denominada HOLDING MONTEALBAN S.A. DE C.V., todos los anteriores en su carácter de avalistas, suscribieron en favor de MAS LEASING S.A. DE C.V., 1 (UN) título de crédito (anexo 6) de los denominados pagares, por un monto total de \$260,539.33 (DOSCIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL) mismo que sería pagadero, en 47 pagos parciales mensuales más el Impuesto sobre el Valor Agregado, cada uno, los días 20 de cada mes venciendo el primer pago el día 20 de enero de 2020 y el último el día 20 de noviembre de 2023. V. Asimismo, también del texto de los 4 títulos de crédito descritos en los hechos anteriormente enunciados en este ocursu, se desprende que la parte hoy demandada se obligó a pagar a nuestra mandante intereses moratorios, en caso de la falta de pago oportuno desde la fecha suscripción de cada uno de los pagarés y hasta el pago total de cada uno de ellos, conjuntamente con cada abono del principal, calculados a una tasa líder más 30 (TREINTA) puntos, sobre saldos insolutos, por cada uno de los pagarés más su correspondiente Impuesto al Valor Agregado (IVA) por los intereses moratorios que se generen, mismos que se computaran en forma mensual sobre el saldo insoluto del principal del pagare, desde la fecha de suscripción y hasta el pago total del principal, conjuntamente con cada abono del principal. Asimismo, también se pactó que los intereses moratorios antes citados se calcularían a razón de una tasa líder más 30 (TREINTA) puntos, sobre saldos insolutos, entendiéndose como tasa líder, la tasa que resulte mayor entre las tasas brutas de los siguientes instrumentos: Certificados de la Federación, el Costo Porcentual Promedio de Captación (C.P.P.), el promedio ponderado de las aceptaciones bancarias, la Tasa de Interés Interbancario de Equilibrio (TIEE), así como el promedio ponderado de las tasas de los depósitos a plazo que paguen las instituciones de crédito y en su caso, el instrumento de mayor rendimiento que exista en ese momento en el sistema financiero mexicano, así como cualquier otro instrumento que emita el Gobierno Federal para allegarse de recursos todos los instrumentos anteriores llevados en curva de rendimiento de 30 días en el mes calendario anterior a la fecha de pago de intereses normales independientemente del plazo a que hayan sido emitidos, suscritos o contratados. VI.- En cumplimiento a lo que dispone el artículo 17 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, hago del conocimiento de esta H. Autoridad que el monto de las cantidades que se reclaman en cada una de las prestaciones descritas en el proemio de este escrito, deberá, en su caso, ser reducido acorde a lo que contempla el párrafo segundo del artículo 364 del Código de Comercio, debiendo descontarse el monto de las cantidades que legal y oportunamente la hoy demandada pueda acreditar con la prueba documental idónea. VII.- Es el caso, que aún y cuando lo demandados se obligaron para con el beneficiario de los 4 títulos de crédito base de la acción, prometiendo pagar en forma oportuna e incondicional la totalidad de la cantidad consignada en la forma y en las fechas descritas en cada uno de los citados documentos, la realidad es que a pesar de los múltiples requerimientos extrajudiciales de los cuales ha sido objeto, y hasta la fecha del presente, no se ha cumplido con el pago total en los términos pactados, siendo necesario acudir ante su Señoría para obtener su cobro en la vía y términos propuestos. VII.- Es usted competente para conocer de la presente

controversia en términos del artículo 1104 fracción II, en virtud de que de la lectura de los documentos presentados como base de la acción se desprende que los hoy demandado señalaron como lugar de pago, el domicilio de mi mandante.

Por medio de auto de fecha diecisiete, veintiuno de junio y dieciséis (16) de julio de dos mil veinticuatro (2024), la Juez del conocimiento ordena publicar lo anterior por TRES VECES de SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO de este Estado, en otro periódico de los de mayor circulación en este lugar y en el boletín judicial, haciéndole saber que deberá presentarse a este Juzgado, dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente de la última publicación, con el objeto de que de contestación a la demanda instaurada en su contra y fíjese además, en la tabla de avisos, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, en la inteligencia de que, si no comparecen, por sí, por apoderado o gestor que los represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y se les harán las subsecuentes notificaciones por medio de Lista y Boletín Judicial, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

Dado en Tlalnepantla, Estado de México; Licenciada CRISTINA ESPINOSA PANIAGUA, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Séptimo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla con Residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, emite el presente edicto el seis (06) de agosto del dos mil veinticuatro (2024).- Doy Fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA CON RESIDENCIA EN ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA CRISTINA ESPINOSA PANIAGUA.-RÚBRICA.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación, diecisiete, veintiuno de junio y dieciséis (16) de julio de dos mil veinticuatro (2024).- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA CON RESIDENCIA EN ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA CRISTINA ESPINOSA PANIAGUA.-RÚBRICA.

1729.-23 septiembre, 3 y 14 octubre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A GRACIELA GARCIA DE SÁNCHEZ y/o GRACIELA GARCIA.

1. En el expediente número 473/2019, promovido por MARIA CORONA ESQUIVEL en contra GRACIELA GARCIA DE SÁNCHEZ y/o GRACIELA GARCIA, en la vía especial SUMARIO DE USUCAPIÓN; la Juez Tercero Civil del Distrito Judicial de Toluca, México, dictó auto de fecha dieciocho de junio de dos mil veinticuatro en el cual ordenó emplazar por edictos a GRACIELA GARCIA DE SÁNCHEZ y/o GRACIELA GARCIA; haciéndole saber que MARIA CORONA ESQUIVEL le reclama el cumplimiento de las siguientes prestaciones: A) Que, mediante sentencia definitiva, la suscrita sea declarada legítima propietaria del inmueble DENOMINADO 2 (DOS) UBICADO EN CALLE FRACCIÓN DENOMINADA EL CERRILLO COLONIA SANTIAGO TLAXOMULCO, MUNICIPIO TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO; el cual se encuentra registrado en el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL bajo número de FOLIO REAL ELECTRÓNICO NÚMERO 00102183. B) Que se ordene al INSTITUTO LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, que dentro del FOLIO REAL ELECTRÓNICO NÚMERO 00102183, se CANCELE LA INSCRIPCIÓN a nombre de la C. GRACIELA GARCIA DE SÁNCHEZ, respecto del bien inmueble DENOMINADO 2 (DOS) UBICADO EN CALLE FRACCIÓN DENOMINADA EL CERRILLO COLONIA SANTIAGO TLAXOMULCO, MUNICIPIO TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO. C) Que se ordene al INSTITUTO LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, que dentro del FOLIO REAL ELECTRÓNICO NÚMERO 00102183, se INSCRIBA a nombre de la suscrita MARÍA CORONA ESQUIVEL, el bien inmueble DENOMINADO 2 (DOS) UBICADO EN CALLE FRACCIÓN DENOMINADA EL CERRILLO COLONIA SANTIAGO TLAXOMULCO, MUNICIPIO TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO. D) El pago de los gastos y costas que se lleguen a originar con motivo del presente juicio.

HECHOS 1. En fecha 14 DE AGOSTO DE 1996, se celebró CONTRATO VERBAL DE COMPRAVENTA entre la C. GRACIELA GARCIA DE SÁNCHEZ, como parte vendedora, y la que suscribe MARÍA CORONA ESQUIVEL, como compradora; respecto del bien inmueble DENOMINADO 2 UBICADO EN CALLE FRACCIÓN DENOMINADA EL CERRILLO COLONIA SANTIAGO TLAXOMULCO, MUNICIPIO TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO; que cuenta con una superficie de 426.16 M²; y, con las siguientes medidas y colindancias; Al NORTE: 15 metros, con propiedad privada sin nombre, con un remetimiento de 2.10 M metros, con 11.35 metros. Al SUR: 15 metros, con lote 1. Al ORIENTE: 30 metros, con MARCIAL GARCÍA CRUZ. Al PONIENTE: 27 metro, con HERNÁNDEZ MARTÍNEZ. El precio pactado por la compraventa del bien inmueble DENOMINADO 2 (DOS) UBICADO EN CALLE FRACCIÓN DENOMINADA EL CERRILLO COLONIA SANTIAGO TLAXOMULCO, MUNICIPIO TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, fue por el importe de la cantidad de \$38,340.00; monto que la suscrita MARIA CORONA ESQUIVEL entregó y enteró en efectivo a su más entera satisfacción a la C. GRACIELA GARCIA DE SÁNCHEZ, al momento de la celebración del citado CONTRATO VERBAL DE COMPRAVENTA de 14 DE AGOSTO DE 1996. En virtud de ello, la C. GRACIELA GARCIA DE SÁNCHEZ entregó el referido bien inmueble a la suscrita, al momento de la celebración CONTRATO VERBAL DE COMPRAVENTA de fecha 14 DE AGOSTO DE 1996; todo ello, según lo pactado por la vendedora GRACIELA GARCIA DE SÁNCHEZ y la compradora MARIA CORONA ESQUIVEL. De ahí que, desde el día 14 DE AGOSTO DE 1996, en que se celebró el contrato verbal de compraventa antes descrito, la suscrita MARIA CORONA ESQUIVEL comenzó a poseer, disponer y realizar actos de dominio sobre el bien inmueble DENOMINADO 2 UBICADO EN CALLE FRACCIÓN DENOMINADA EL CERRILLO COLONIA SANTIAGO TLAXOMULCO, MUNICIPIO TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, de forma pacífica y pública, a manera de propietaria; como lo son el hacer limpieza, escombrarlo, acondicionarlo, además de haber construido en él un invernadero, debe precisarse, que dichas actividades las ha realizado de manera periódica, cada ocho días, a lo largo de los más de 22 años que he poseído el multicitado bien inmueble. Ahora bien, se advierte que el antes descrito predio se encuentra inscrito en el INSTITUTO LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, bajo el FOLIO REAL ELECTRÓNICO NÚMERO 00102183, a nombre de la C. GRACIELA GARCIA DE SÁNCHEZ; como se desprende de la CONSTANCIA DE ANTECEDENTES REGISTRALES relativa al referido predio. Así como del CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN, expedido en data 9 de enero de 2019, en el que se certifica que: "... EL INMUEBLE DESCRITO EN EL FOLIO REAL ELECTRÓNICO NÚMERO 00102183 DENOMINADO 2 (DOS) UBICADO EN CALLE FRACCIÓN DENOMINADA EL CERRILLO COLONIA SANTIAGO TLAXOMULCO, MUNICIPIO TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO CON UNA SUPERFICIE DE 426.16 M2 METROS CUADRADOS, CON RUMBOS MEDIDAS Y COLINDANCIAS AK NORTE: 15.00 M, CON PROPIEDAD PRIVADA SIN NOMBRE; SUR 15.00 M. CON LOTE UNO; ORIENTE: 30.00 M. CON MARCIAL GRACIA CRUZ, PONIENTE: 27.90 M. CON SIDRONIO HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, SE HACE MENCIÓN QUE EL LOTE 2 PRESENTA UNA REMITIMIENTO DE 2.10 M POR 11.35 M. EN EL LADO NORTE, SE ENCUENTRA INSCRITO A FAVOR DE GRACIELA GARCÍA DE

SÁNCHEZ...". Asimismo, el bien inmueble motivo de presente juicio se encuentra registrado bajo la CUENTA PREDIAL número 1010559025000000 ante la SUBDIRECCIÓN DE CATASTRO DEL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, con un valor catastral de \$354,802.14 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS DOS PESOS 14/100 M.N.); como se desprende del contenido del RECIBO DE PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL de folio 0002524971, de fecha de pago treinta y uno de enero de dos mil diecinueve, emitido por la TESORERÍA MUNICIPAL del Ayuntamiento de Toluca, Estado de México; 2. En fecha 18 de octubre de 2001, la suscrita adquirió un bien inmueble que se encuentra ubicado en la Fracción del inmueble denominado el Cerrillo, manzana sin número, en el poblado de Santiago Tlaxomulco, Toluca, Estado de México, en el que se dio inicio a la construcción de mi casa habitación; precisamente a un costado del que en esta vía se reclama. Derivado de lo anterior, la suscrita MARÍA CORONA ESQUIVEL, he realizado arreglos y trabajos de mantenimiento con el propósito de usar el bien inmueble DENOMINADO 2 (DOS) UBICADO EN CALLE FRACCIÓN DENOMINADA EL CERRILLO COLONIA SANTIAGO TLAXOMULCO, MUNICIPIO TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, como acceso, jardín y estacionamiento de mi domicilio particular, como se advierte de las 4 (CUATRO) PLACAS FOTOGRÁFICAS que se agregan a la presente como ANEXO CUATRO. Hechos que pueden ser constatados por los vecindados del Poblado de Santiago Tlaxomulco, entre los que se encuentran los CC. IBRAIM NATHAN FORD FUENTES, MA. ANGELINA COLÍN COLÍN y GERARDO VILLANUEVA ORTEGA; quienes resultan ser mis vecinos. 3. Atento a lo anterior, resulta factible sostener que, la que suscribe MARÍA CORONA ESQUIVEL, he poseído, usado y he establecido como mi domicilio particular por más de 22 (veintidós) años, en calidad de propietaria, de forma pacífica, continua y pública, el bien inmueble DENOMINADO 2 (DOS) UBICADO EN CALLE FRACCIÓN DENOMINADA EL CERRILLO COLONIA SANTIAGO TLAXOMULCO, MUNICIPIO TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO; mismo que he poseído materialmente desde el momento de la celebración del CONTRATO VERBAL DE COMPRAVENTA de data 14 DE AGOSTO DE 1996. En virtud de lo cual, en el caso en comento, se actualiza la figura jurídica de la PRESCRIPCIÓN POSITIVA o USUCAPION, ajustándose a los requisitos que la ley establece para ello. Por lo que, se deberá reconocer mi derecho de legítima propietaria sobre el referido bien inmueble; ello como a continuación se demostrará. Por principio de cuenta, debe referirse que, se les denomina formas de adquirir la propiedad, al conjunto de hechos y actos jurídicos a los cuales la ley reconoce y confiere aptitud para dar origen al dominio o hecho de propiedad, que las personas pueden ejercer sobre cosas y bienes; las cuales pueden ser clasificadas en: a) Originarias y derivadas; b) Entre vivos y por causa de muerte; c) A título universal y a título particular; y, d) A título gratuito y a título oneroso; entre otras. Ahora bien, entre las referidas formas de adquisición de la propiedad, se encuentra la denominada PRESCRIPCIÓN POSITIVA o USUCAPIÓN, la cual, según la Doctrina, "es un medio de adquirir la propiedad de una cosa, por la posesión prolongada de la misma, durante un tiempo determinado". Asimismo, se sostiene que la existencia de la usucapión encuentra su justificación, en el hecho de que el Derecho de Propiedad tiene una función eminentemente social, sustentada, tanto por la Codificación Civil, como por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; ante lo cual, el derecho de propiedad se convierte en un generador del bienestar colectivo, beneficiando al mismo tiempo a sus titulares; en virtud de lo cual, el Estado no debe aceptar que las propiedades sean abandonadas y permanezcan ociosas e inútiles, por ello como una sanción a los propietarios indolentes y negligentes, la legislación estatal hace permisible que ciertas personas que entran a poseer un bien, con los requisitos que las propias normas legales establecen, puedan pasar a ser de simples poseedores, a convertirse en auténticos propietarios; siendo declarada tal calidad por los órganos jurisdiccionales correspondientes, una vez que se hayan acreditados los extremos de la acción correspondiente de usucapión. Al respecto, el Código Civil del Estado de México, establece de la figura jurídica de la usucapido, medularmente lo siguiente: Artículo 5.127.- La usucapión es un medio de adquirir la propiedad de los bienes mediante la posesión de los mismos, durante el tiempo y con las condiciones establecidas en este Código. Artículo 5.128.- La posesión necesaria para usucapir debe ser: I. En concepto de propietario; II. Pacífica; III. Continua; IV. Pública. Artículo 5.129.- Sólo la posesión que se adquiere y disfruta en concepto de propietario del bien poseído puede producir la usucapión debiendo estar fundada en justo título. Artículo 5.130.- Los bienes inmuebles se adquieren por usucapión: II. En diez años, cuando se posean de mala fe. De donde se colige que, la figura jurídica de la Prescripción Positiva, resulta ser la forma de adquirir la propiedad de una bien y otros derechos reales, mediante la posesión continuada de estos derechos en concepto de titular durante el tiempo que señala la ley. Así, en relación con el presente asunto tenemos que, la que suscribe MARÍA CORONA ESQUIVEL, desde la celebración del CONTRATO VERBAL DE COMPRAVENTA de data 14 DE AGOSTO DE 1996, de forma pacífica y pública, comencé a poseer en calidad de propietaria el predio DENOMINADO 2 UBICADO EN CALLE FRACCIÓN DENOMINADA EL CERRILLO COLONIA SANTIAGO TLAXOMULCO, MUNICIPIO TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO; bien inmueble que hasta el día de hoy continúo ostentando. Puesto que, además de haber realizado arreglos y trabajos de mantenimiento con el propósito de usar el bien descrito, como acceso, jardín y estacionamiento de mi domicilio particular ubicado en el predio contiguo; he ejercido sobre el inmueble DENOMINADO 2 UBICADO EN CALLE FRACCIÓN DENOMINADA EL CERRILLO COLONIA SANTIAGO TLAXOMULCO, MUNICIPIO TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, poder de hecho, por más de 22 años, de forma ininterrumpida. Aunado a lo anterior, además de acreditarse que a lo largo de más de 22 años, la suscrita MARÍA CORONA ESQUIVEL, he poseído en concepto de propietaria y he hecho uso de predio DENOMINADO 2 (DOS) UBICADO EN CALLE FRACCIÓN DENOMINADA EL CERRILLO COLONIA SANTIAGO TLAXOMULCO, MUNICIPIO TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO; de igual manera, se actualizan el resto de los requisitos de la figura jurídica de la Prescripción Positiva o Usucapio, que se establecen en las fracciones II, del artículo 5.130, del Código Civil del Estado de México; ello al tenor de lo que a continuación se refiere: Que he poseído de Forma Pacífica el DENOMINADO 2 (DOS) UBICADO EN CALLE FRACCIÓN DENOMINADA EL CERRILLO COLONIA SANTIAGO TLAXOMULCO, MUNICIPIO TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO; tan es así que, desde momento en que entre en posesión de él, es decir desde el día de 14 DE AGOSTO DE 1996, lo hice de forma pacífica, sin que para ello llevara a cabo acto violento alguno; puesto que, entre en posesión material del citado bien, al momento de la celebración DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA VERBAL suscrito entre la C. GRACIELA GARCIA DE SÁNCHEZ, como vendedora, y la que suscribe MARIA CORONA ESQUIVEL, como parte compradora, en data 14 DE AGOSTO DE 1996. Ello en suma a que, durante 22 años, la que suscribe he realizado arreglos, trabajos de mantenimiento y construido un invernadero, en el bien inmueble DENOMINADO 2 UBICADO EN CALLE FRACCIÓN DENOMINADA EL CERRILLO COLONIA SANTIAGO TLAXOMULCO, MUNICIPIO TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, para utilizarlo como acceso, jardín y estacionamiento de mi domicilio particular ubicado en el predio contiguo. Sin que se pase por alto que, durante dicha temporalidad, la que suscribe no ha incurrido en conducta alguna que pudiese ser tipificada de delito o demandada en relación a la posesión que ostento y he ostentado respecto del citado bien inmueble. Que he poseído de forma continua el bien inmueble DENOMINADO 2 UBICADO EN CALLE FRACCIÓN DENOMINADA EL CERRILLO COLONIA SANTIAGO TLAXOMULCO, MUNICIPIO TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO; de forma ininterrumpida desde el momento de la celebración del CONTRATO VERBAL DE COMPRAVENTA de data 14 DE AGOSTO DE 1996, al día de hoy. Lo anterior, de modo tal que, en el citado predio he realizado arreglos, trabajos de mantenimiento y construido un invernadero; así como que, lo he utilizado como acceso, jardín y estacionamiento de mi domicilio particular ubicado en el predio contiguo; todo ello por más de 22 (veintidós) años. Y, que he poseído de forma pública el predio DENOMINADO 2 UBICADO EN CALLE FRACCIÓN DENOMINADA EL CERRILLO COLONIA SANTIAGO TLAXOMULCO, MUNICIPIO TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO; tan es así que, es del pleno conocimiento de los pobladores de Santiago Tlaxomulco, Toluca, Estado de México, que he poseído el bien inmueble en mención, desde la celebración del CONTRATO VERBAL DE COMPRAVENTA de data 14 DE AGOSTO DE 1996; que he realizado en el referido

inmueble arreglos, trabajos de mantenimiento y construido un invernadero; así como que, lo he utilizado como acceso, jardín y estacionamiento de mi domicilio particular ubicado en el predio contiguo; ello desde dicha data; en otras palabras, que la suscrita MARIA CORONA ESQUIVEL he poseído materialmente el multicitado predio a lo largo de más de 22 años, en calidad de propietaria. Hechos que pueden ser constatados por los CC. IBRAIM NATHAN FORD FUENTES, MA. ANGELINA COLÍN COLÍN y GERARDO VILLANUEVA ORTEGA, al ser los referido mis vecinos y avendados de dicho poblado. De donde deviene que, la que suscribe MARIA CORONA ESQUIVEL, me encuentro en aptitud legal de adquirir la propiedad legítima respecto del bien inmueble DENOMINADO 2 UBICADO EN CALLE FRACCIÓN DENOMINADA EL CERRILLO COLONIA SANTIAGO TLAXOMULCO, MUNICIPIO TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO; al actualizarse todos y cada uno de los elementos que integran la figura jurídica de la USUCAPIÓN. Lo anterior, en virtud de que, como ya se ha hecho mención, la que suscribe MARIA CORONA ESQUIVEL, he poseído el multicitado predio, además de haber realizado en él arreglos, trabajos de mantenimiento, la construcción de un invernadero; y, lo he utilizado como acceso, jardín y estacionamiento de mi domicilio particular ubicado en el predio contiguo, de forma pacífica, continua y pública, desde la celebración del CONTRATO VERBAL DE COMPRAVENTA de fecha 14 DE AGOSTO DE 1996, al día de hoy; esto a lo largo de más de 22 (veintidós) años. Hechos que se acreditan fehacientemente con los medios de prueba aportadas, a través del presente curso. Para el caso de que la demandada se oponga a la presente demanda, se le hace saber que debe presentarse dentro del término de TREINTA DIAS, para comparecer al presente juicio a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, contados a partir del día siguiente de la última publicación; con el apercibimiento que de no hacerlo, se le tendrá por contestada en sentido negativo; previniéndolo además, para que señale domicilio en la Ciudad de Toluca, a fin de que se le practiquen las notificaciones que deban ser personales, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista y boletín judicial, como lo disponen los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles. Procédase a fijar en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de esta determinación, por todo el tiempo del emplazamiento; en el entendido, de que si pasado este plazo no comparece GRACIELA GARCIA DE SÁNCHEZ y/o GRACIELA GARCIA, por apoderado o por persona alguna facultada que pueda representarlo se seguirá el proceso en rebeldía.

Se dejan a disposición de MARIA CORONA ESQUIVEL, los edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México; en un periódico de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el boletín judicial. Toluca, Estado de México, cinco de agosto de dos mil veinticuatro.- Doy fe.- ATENTAMENTE.- LICENCIADO JORGE LUIS LUJANO URIBE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO EN MATERIA CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA.-RÚBRICA.

FIRMA EL PRESENTE EN CUMPLIMIENTO A LA CIRCULAR 61/2016, QUE POR ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE FECHA 19 DE OCTUBRE DEL 2016, POR EL QUE SE DELEGA EXCLUSIVAMENTE A LOS SECRETARIOS DE ACUERDOS DE LOS JUZGADOS CIVILES, MERCANTILES Y FAMILIARES SUSCRIBIR Y FIRMAR LOS OFICIOS Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN TENDIENTES A DAR SEGUIMIENTO A LAS RESOLUCIONES JUDICIALES.

1733.-23 septiembre, 3 y 14 octubre.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE ECATEPEC CON RESIDENCIA EN COACALCO, MEXICO E D I C T O

EMPLAZAR.
UNIDAD COACALCO S.A.

MIGUEL ANGEL GARCIA SANDOVAL promueve por su propio derecho en el expediente 270/2023, relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, en contra de UNIDAD COACALCO S.A. y JOSE DE LEÓN CORNEJO ROBLES reclamando las siguientes prestaciones: A. SE DECLARE EN SENTENCIA DEFINITIVA QUE POR EL TIEMPO TRANSCURRIDO Y LAS CONDICIONES DE POSESIÓN, HA OPERADO LA USUCAPIÓN EN SU FAVOR, RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN BOLUEVARD COACALCO, LOTE 16, MANZANA 260, COLONIA VILLA DE LAS FLORES C.P. 57710, SECCIÓN JARDIN EN EL MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MÉXICO, CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SE INDICARAN MAS ADELANTE; B. QUE LA RESOLUCIÓN QUE SE DICTE, ME SIRVA DE TITULO DE PROPIEDAD, REMITIENDOSE COPIA CERTIFICADA DE LA SENTENCIA, AL DIRECTOR DEL REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y COMERCIO IFREM, DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, PARA QUE INSCRIBA A SU NOMBRE COMO NUEVO PROPIETARIO EL PREDIO UBICADO EN BOLUEVARD COACALCO, LOTE 16, MANZANA 260, COLONIA VILLA DE LAS FLORES C.P. 57710, SECCIÓN JARDIN EN EL MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MÉXICO, QUE SE ENCUENTRA INSCRITO ANTE EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL IFREM DEL ESTADO DE MÉXICO, DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, BAJO LA PARTIDA 1, VOLUMEN 197, LIBRO 1º, CON EL FOLIO REAL ELECTRONICO 383483; EL PAGO DE GASTOS Y COSTAS. Fundando su demanda en los siguientes hechos: 1. Con fecha 15 de mayo del año dos mil, mediante contrato privado de compraventa celebrado entre JOSE LEON CORNEJO ROBLES como "el vendedor" y quien promueve MIGUEL ANGEL GARCIA SANDOVAL, como "el comprador", sobre el predio ubicado en BOULEVARD COACALCO, LOTE 16, MANZANA 260, COLONIA VILLA DE LAS FLORES, C.P. 57710, SECCIÓN JARDIN, COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MÉXICO. 2. En fecha 15 de mayo del dos mil, entro en posesión pública, pacífica, civil, continua y de buena fe ya que ingreso al inmueble porque JOSE LEON CORNEJO ROBLES, al venderle le permitió la posesión física y material del predio, al cual le ha realizado mejoras, limpiándolo de las hierbas y basura, ampliando su construcción y habilitándolo para su ocupación, por lo que se ha comportado como dueño y propietario porque así lo señalan los vecinos y colindantes, la cual no se ha interrumpido. 3. El inmueble tiene las siguientes medidas y colindancias: Superficie de 160.84 (ciento sesenta punto ochenta y cuatro metros cuadrados) AL NORTE: 20.07 METROS COLINDA CON LOTE 15; AL SUR 20.14 METROS COLINDA CON LOTE 17; AL ORIENTE: 8.01 METROS CON BOULEVARD COACALCO; AL PONIENTE: 8.00 METROS COLINDA CON LOTE 24 Y PROPIETARIO UNIDAD COACALCO S.A.; ha tenido la posesión por más de 22 años a la fecha, posesión física y material en forma pública pacífica, continua y de buena fe a título de dueño y propietario del predio materia de este juicio. 4. Que solicito al INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, IFREM DISTRITO JUDICIAL EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, EL CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN, EL OFICIO TRAMITE 493883, DE FECHA DE EXPEDICIÓN 10/11/2022 EL CUAL SE ENCUENTRA INSCRITO A FAVOR DE UNIDAD COACALCO S.A.; 5. EL 12 DE DICIEMBRE DE 2022, LA C. JULIA GAÑIDO TEJEDA, TESORERA MUNICIPAL DE COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MÉXICO, EXPIDIO A SU FAVOR LAS COPIAS CERTIFICADAS DE LA DECLARACION PARA EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL SOBRE TRASLACION DE DOMINIO Y OTRAS OPERACIONES DE BIENES MUEBLES CONTENIDAS EN EL RECIBO 07966 Y FORMA D G H 47

SERIE A 125966, DE 26 DE JUNIO DE 2000, DATOS DE CONTROL, CLAVE CATASTRAL 0930240916000000, COMPRAVENTA, DATOS DEL NUEVO PROPIETARIO GARCIA SANDOVAL MIGUEL ANGEL, DATOS ANTERIORES DEL PROPIETARIO CORNEJO ROBLES JOSE DE LEON; BLVD. COACALCO, LT. 16, MZ. 260, VILLA DE LAS FLORES, C.P. 55710, COACALCO, COACALCO, MEXICO.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, notifíquesele a la jurídico colectiva denominada UNIDAD COACALCO S.A. por medio de edictos, el contenido del proveído de fecha NUEVE (9) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023) y emplácele conforme a lo establecido por el artículo 2.325.5 del Código en cita; debiendo de contener los edictos una relación sucinta de los hechos de la demandada, publicándose por tres veces, de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, Boletín Judicial del Poder Judicial del Estado de México y en un periódico de mayor circulación en la entidad, haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones y aún las de carácter personal, por lista y boletín judicial.

Fíjese en la tabla de avisos de este juzgado, una copia integral del presente, durante todo el tiempo del emplazamiento.

Edictos que se expide a los nueve (9) días de septiembre de dos mil veinticuatro (2024).- Lo anterior de acuerdo a lo ordenado por auto de veintidós (22) de agosto de dos mil veinticuatro (2024).- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. ARTURO PEREZ VILLEGAS.-RÚBRICA.

1734.-23 septiembre, 3 y 14 octubre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION
DE LERMA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

SE EMPLAZA A: YESMÍN GÓMEZ CAMACHO.

SE HACE SABER: Que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 158/2024, relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por ABIGAIL DELGADO MACHUCA, demandando las siguientes **prestaciones: A)**. Se declare por resolución judicial definitiva que la suscrita por el transcurso del tiempo me he convertido en legítima propietaria en razón de que ha operado en mi favor la Usucapión sobre el inmueble ubicado en la calle Hidalgo, número 17, Colonia Juárez, los Chirinos, Municipio de Ocoyoacac, Estado de México, cumplo con los requisitos de la posesión para usucapir como uno de los medios para adquirir la propiedad, inmueble amparado con el Instrumento Notarial número 1201, pasado ante la fe del Notariado número 152 del Estado de México de fecha catorce de mayo del dos mil diez, el cual contiene la protocolización de las Diligencias de Información de Dominio promovida por la aquí demandada, inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, libro uno, Sección Primera, Partida 556-741, Volumen 79 de fecha nueve de junio del año 2010, predio que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 8.30 metros con Pacífico Delgado Soto. AL SUR: 8.85 metros con Calle Hidalgo. AL ORIENTE: 14.15 metros con Cerrada Hidalgo. AL PONIENTE: 14.15 metros con Narciso Flores. Con una superficie: 122.00 m2. B).- Como, consecuencia, de la prestación anterior, una vez dictada la sentencia definitiva, por la que me declare propietaria del inmueble señalado en la prestación anterior, se ordene al Instituto de la Función Registral del Estado de México, proceda a realizar la cancelación y tildación de los antecedentes registrales que se encuentra a favor de la demandada YESMÍN GÓMEZ CAMACHO, y se haga la inscripción en los libros respectivos y notas marginales que la suscrita ABIGAIL DELGADO MACHUCA como propietaria. Por acuerdo de cuatro de septiembre de dos mil veinticuatro, se ordenó emplazar a YESMÍN GÓMEZ CAMACHO, por medio de edictos que contengan una relación sucinta de la demanda los cuales deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación donde se haga la citación y en el boletín judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, debiendo además fijarse una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento en la puerta de este Tribunal, haciéndole de su conocimiento que si pasado este tiempo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciendo las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial. Señalando la parte actora: Desde la fecha uno de agosto de 2017, la suscrita adquirí de la señora YESMÍN GÓMEZ CAMACHO, mediante contrato privado de compraventa, me fue entregada la posesión del inmueble descrito, ostentándome como propietaria, en posesión de manera pacífica, continua, pública, de buena fe hasta la fecha.- C. JUEZ FIRMA ILEGIBLE. - - - - C. SECRETARIO FIRMA ILEGIBLE.

PARA SU PUBLICACIÓN TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, ASÍ COMO EN EL BOLETÍN JUDICIAL Y EN LA PUERTA DEL JUZGADO POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO. DADO EN EL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO. - - - - -DOY FE. - - - - - Administradora del Juzgado Especializado en Juicio Sumario de Usucapión de Lerma, México, Maestra en Derecho Miriam Martínez Juárez.- Rúbrica.

VALIDACIÓN. FECHA DE ACUERDO CUATRO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.- DOY FE.- Administradora del Juzgado Especializado en Juicio Sumario de Usucapión de Lerma, México, Maestra en Derecho Miriam Martínez Juárez.-Rúbrica.

1742.-23 septiembre, 3 y 14 octubre.

**JUZGADO DECIMO SEPTIMO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SRIA. "B".

EXP.: 1172/19.

SE CONVOCAN POSTORES.

Por auto de fecha VEINTISIETE DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTICUATRO, dictado en los autos del TOMO II, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, número de expediente 1172/2019 promovido por CAPMOBI SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIONES DE CAPITAL VARIABLE en contra de SÁNCHEZ CARBAJAL JONATHAN GABRIEL, el C. JUEZ INTERINO DEL JUZGADO DÉCIMO SÉPTIMO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, señaló las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTICUATRO DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO, para que tenga lugar el REMATE EN PRIMERA ALMONEDA Y PÚBLICA SUBASTA DEL BIEN HIPOTECADO EN ESTE JUICIO identificado como CONJUNTO URBANO DE TIPO DE INTERÉS SOCIAL "HACIENDA CUAUTITLÁN, LOTE CONDOMINAL D, CALLE AVENIDA HACIENDA LOS LAURELES NÚMERO EXTERIOR 67, NÚMERO INTERIOR 274, MANZANA 28, LOTE 19, VIVIENDA 274, COLONIA HACIENDA CUAUTITLÁN, MUNICIPIO CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, sirviendo de base para el precio del remate la cantidad de \$538,000.00 (QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.). Y será postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo establecido, debiéndose observar lo dispuesto por el artículo 574 del Código Procesal Civil para tomar parte en la subasta correspondiente, en la inteligencia que dicho remate se llevará a cabo en el local que ocupa el Juzgado Décimo Séptimo de lo Civil de la Ciudad de México, ubicado en Avenida Niños Héroes 132 Torre Sur, Noveno Piso, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06720, Ciudad de México.

En la Ciudad de México a 30 de agosto de 2024.- LA CIUDADANA LICENCIADA MÓNICA MIREYA FALCÓN NÚÑEZ, SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO DÉCIMO SÉPTIMO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. MONICA MIREYA FALCON NUÑEZ.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACION SIETE DIAS HABILES Y ENTRE LA ULTIMA Y LA FECHA DEL REMATE IGUAL PLAZO.

653-A1.-2 y 14 octubre.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN IXTAPALUCA,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

JESUS ESPINOSA MARTINEZ Y/O JESUS ESPINOZA MARTINEZ.

En cumplimiento al auto de fecha cinco de abril del año dos mil veinticuatro, se hace de su conocimiento que en el Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Chalco, con Residencia en Ixtapaluca, Estado de México, se radica EL JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE USUCAPIÓN, PROMOVIDO POR JOSE MANUEL ESPINOSA LÓPEZ EN CONTRA DE JESUS ESPINOSA MARTINEZ Y/O JESUS ESPINOZA MARTINEZ, bajo el número de expediente 11130/2023, a quien se le demanda entre otras PRESTACIONES: a) Que por sentencia judicial se me declare propietario por prescripción positiva del bien inmueble que se encuentra en la calle Hidalgo zona uno manzana nueve lote número seis con una superficie de seiscientos veinticuatro metros cuadrados, del ex ejido de Tlalpizahuac, Municipio de Ixtapaluca actualmente Hidalgo número 96. b) Como consecuencia de lo anterior se cancele la inscripción ante el Instituto de la Función Registrada del Estado de México y que se encuentra a nombre de Jesús Espinosa Martínez y que también escribe su primer apellido como Espinoza. c) Así mismo se ordene la inscripción a mi favor del bien inmueble material de la presente controversia en base a la sentencia que declare que ha procedido la acción que intento, fundando la acción en los siguientes HECHO 1: Con fecha 22 de enero del año 2006 el demandado y el suscrito celebramos un contrato privado de cesión de derechos onerosos, respecto del bien inmueble siendo testigos de dicha cesión las C. Maya Angélica Guzmán Pérez y Martha Pérez Morales. 2.- El cual no fue inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México. 3.- Se encuentra en calle Hidalgo zona uno manzana nueve lote número seis con una superficie de seiscientos veinticinco metros cuadrados del ex ejido de Tlalpizahuac I Municipio de Ixtapaluca actualmente Hidalgo número 96. Con una superficie de seiscientos veinticinco metros cuadrados y cuyas medidas y colindancia son las siguientes: Al Noreste 15.00 mts con Avenida Hidalgo, al Sureste 41.25 mts con Lote siete, al Suroeste 14.90 mts con calle Emiliano Zapata, al Noroeste 42.80 m con lote 5, 4.- Desde el día que celebramos la cesión derecho he poseído el referido bien inmueble en concepto de propietario de manera pacífica continua y públicamente. 5.- Así mismo he ejercido sobre el referido bien inmueble actos de dominio como son mejoras y construcciones al inmueble ya señalado lo que se demostrará con el testimonio de las personas antes señaladas incluso he pagado los impuestos para no estar en deuda en cuanto a impuestos aprovechamiento y energía eléctrica. 6. Entonces el suscrito ha reunido los requisitos legales para obtener la propiedad del bien inmueble señalado en el hecho uno de la presente demanda por lo que pido previo los trámites de ley se dicte sentencia definitiva favorable a mis pretensiones. 7.- Por todo lo anterior considero que el suscrito ha reunido los requisitos legales para obtener la propiedad mediante prescripción positiva usucapión del bien inmueble material del presente procedimiento por lo que solicito previos los trámites de ley se dicte sentencia definitiva favorable a mis pretensiones, y admitida que fue la demandada, quien debe presentarse en este Juzgado en un plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, quedando las copias de traslado en la Secretaría para que el demandado las recoja y pueda dar contestación a la incoada en su contra, apercibido que si pasado el plazo concedido no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor, se seguirá su juicio en rebeldía y se le tendrá por contestada la misma en sentido negativo, debiendo señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Tribunal, para recibir notificaciones personales y en caso de no hacerlo, las posteriores notificaciones aun las de carácter personal, se le harán por Lista y Boletín Judicial.

Debiendo publicarse por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación a nivel Estado de México así como Nacional y en el Botín Judicial del Estado.

Ixtapaluca, Estado de México, a los 16 días del mes de abril del año dos mil veinticuatro.- LICENCIADA EN DERECHO ROCIO ESCAMILLA JIMÉNEZ, SECRETARIO DE ACUERDOS.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ROCIO ESCAMILLA JIMENEZ.-RÚBRICA.

1971.-3, 14 y 23 octubre.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA
EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO PARA: ÁNGEL LÓPEZ QUEVEDO.

En el expediente 316/2020, relativo al juicio EJECUTIVO CIVIL, promovido por VILLA SANTOS GERARDO FRANCISCO, en contra de ÁNGEL LÓPEZ QUEVEDO, reclamando las siguientes prestaciones: a) El cumplimiento del contrato de mutuo con interés de fecha 16 de agosto de 2018, en términos del acta número 8,447. b) El pago de la cantidad de \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) por concepto de suerte principal. c) El pago de la cantidad de 90,000.00 (NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) por concepto de intereses ordinarios a razón de aplicar el 6% por ciento mensual sobre saldo insoluto. d) El pago de la cantidad de 525,000.00 (QUINIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) por concepto de intereses moratorios a razón de aplicar el 5% por ciento mensual desde la fecha del incumplimiento y los que se sigan generando hasta la total liquidación. e) El pago de GASTOS Y COSTAS que se generen por la tramitación del presente juicio. Con base a los siguientes HECHOS: 1.- En fecha 16 de agosto de 2018, celebre en mi calidad de mutuamente y/o acreedor, contrato de mutuo con intereses, ante el hoy demandado ÁNGEL LÓPEZ QUEVEDO, en su calidad de mutuuario y/o deudor, firmado y ratificado ante la Licenciada DOLORES MARTINA LAFUENTE CASILLAS, Notario Público Interina número 168 del Estado de México, mediante acta número 8,447, 2.- El día de la firma del contrato, entregue al demandado la cantidad de \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), hechos que acredito con la documentación exhibida en mi escrito inicial de demanda.

Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha veintitrés de septiembre de dos mil veinticuatro, ordenó notificar la radicación del juicio a ÁNGEL LÓPEZ QUEVEDO, por medio de edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, que se publicaran por tres veces, de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", así como en un periódico de mayor circulación en la población donde se realiza la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación a contestar la demanda instaurada en su contra, oponer excepciones o a deducir lo que a su derecho corresponda. Habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparece, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá la tramitación del juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones aun las de carácter personal por lista y boletín judicial. Se expide el día veintiséis de septiembre de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación veintitrés de junio de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, MAESTRO EN DERECHO YOLANDA BETZABE BRETON ALVAREZ.-RÚBRICA.

1982.-3, 14 y 23 octubre.

**JUZGADO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN CON RESIDENCIA
EN CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO
E D I C T O**

EMPRESA AKRO, S.A. DE C.V.

OLIVIA GONZALEZ SILVA promueve en el expediente 909/2023 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL (USUCAPION ORDINARIO), en contra de HSBC MEXICO, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC DIVISION FIDUCIARIA Y EMPRESA AKRO S.A. DE C.V.: reclamando las siguientes prestaciones: A). La declaración Judicial, mediante sentencia ejecutoriada, de que se ha consumado a mi favor la PROPIEDAD por Usucapión, respecto del inmueble que se encuentra identificado como: PRIVADA DE JACARANDAS CASA NÚMERO 1, FRACCIONAMIENTO PASEO DE LOS JARDINES CUAUTITLÁN IZCALLI, C.P. 58769, ESTADO DE MÉXICO TAMBIÉN IDENTIFICADO COMO: LA CASA UNO (1) DE LA PRIVADA DE JACARANDAS DEL CONJUNTO PASEO DE LAS JACARANDAS EN RÍO USUMACINTA S/N COLONIA HACIENDA DEL PARQUE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, TAMBIÉN IDENTIFICADO COMO: RÍO USUMACINTA CASA (1) MANZANA DOS (2), LOTE OCHO (8), CONDOMINIO CONJUNTO PASEO DE LOS JARDINES, HACIENDA DEL PARQUE SEGUNDA SECCIÓN CUAUTITLÁN IZCALLI, C.P. 54769 CON CUENTA CATASTRAL 1211036508010001, NÚMERO DE CUENTA 92103, ya que se han colmado los supuestos exigidos por la ley para tal efecto, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias. Superficie de 86.41 metros cuadrados. AL NORTE EN 21.00 METROS CON VIVIENDA 3. AL SUR EN 21.00 METROS CON CIRCULACIONES PEATONALES. AL ORIENTE EN 4.32 METROS EN DIAGONAL INTERNA JACARANDA. AL PONIENTE EN 4.32 METROS EN DIAGONAL PROPIEDAD PRIVADA. B).- Como consecuencia de la prestación anterior LA CANCELACIÓN, de la inscripción que obra inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México en la Oficina Registral de este Distrito Judicial de Cuautitlán, bajo el Folio Real Electrónico número 00357583 con antecedente registral en el libro primero, sección primera, bajo la partida 1369 del volumen 705, que aparece a nombre de HSBC MÉXICO S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO HSBC DIVISIÓN FIDUCIARIA. C).- Como consecuencia de la prestación anterior y cubiertos los requisitos que señala la ley se ordené por parte de esta H. Autoridad Jurisdiccional LA INSCRIPCIÓN de la Usucapión en el Folio Real Electrónico número 00357583 con antecedente registral en el libro primero, sección primera, bajo la partida 1369 del volumen 705, así como en cualquier otro registro del Instituto de la Función Registral del Estado de México, del Distrito Judicial de Cuautitlán, en favor de la suscrita del inmueble que se encuentra identificado como: PRIVADA DE JACARANDAS CASA NÚMERO 1, FRACCIONAMIENTO PASEO DE LOS JARDINES CUAUTITLÁN IZCALLI, C.P. 54769, ESTADO DE MÉXICO TAMBIÉN IDENTIFICADO COMO: LA CASA UNO (1) DE LA PRIVADA DE JACARANDAS DEL CONJUNTO PASEO DE LAS JACARANDAS EN RÍO USUMACINTA S/N COLONIA HACIENDA DEL PARQUE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, TAMBIÉN IDENTIFICADO COMO: RÍO USUMACINTA CASA (1) UNO MANZANA DOS (2), LOTE OCHO (8), CONDOMINIO CONJUNTO PASEO DE LOS JARDINES, HACIENDA DEL PARQUE SEGUNDA SECCIÓN, CUAUTITLÁN IZCALLI, C.P. 54769 CON CUENTA CATASTRAL 1211036508010001, NÚMERO DE CUENTA 92103. D). El pago de los gastos y costas procesales que se originen en el presente juicio. FUNDO LA PRESENTE DEMANDA, EN LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES DE HECHO Y DE DERECHO: 1.- En fecha dos de agosto de dos mil seis, celebré CONTRATO PRIVADO DE PROMESA DE COMPRAVENTA, (adjunto en copia certificada ANEXO 1) con la persona moral AKRO S.A. DE C.V., en su carácter de fideicomitente y fideicomisario "B" del FIDEICOMISO 185663 DE BANCO HSBC MÉXICO, S.A., a través del cual adquirí la propiedad y pleno dominio respecto del inmueble que MANIFIESTO BAJO PROTESTA A DECIR VERDAD se encuentra identificado como: PRIVADA DE JACARANDAS CASA NÚMERO 1, FRACCIONAMIENTO PASEO DE LOS JARDINES CUAUTITLÁN IZCALLI, C.P. 54769, ESTADO DE MÉXICO TAMBIÉN IDENTIFICADO COMO: LA CASA UNO (1) DE LA PRIVADA DE JACARANDAS DEL CONJUNTO PASEO DE LAS JACARANDAS EN RÍO USUMACINTA S/N COLONIA HACIENDA DEL

PARQUE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, TAMBIÉN IDENTIFICADO COMO: RÍO USUMACINTA CASA (1) UNO MANZANA DOS (2), LOTE OCHO (8), CONDOMINIO CONJUNTO PASEO DE LOS JARDINES, HACIENDA DEL PARQUE SEGUNDA SECCIÓN, CUAUTITLÁN IZCALLI, C.P. 54769 CON CUENTA CATASTRAL 1211036508010001, NÚMERO DE CUENTA 92103. En este tenor adjunto una serie de 55 recibos de pago (ANEXOS 2 AL 56) realizados en efectivo por la suscrita a favor de las personas morales, EMPRESA AKRO, S.A. DE C.V., ASÍ COMO A LA DENOMINADA CRÉDITO INMOBILIARIO S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, así como una serie de 24 depósitos bancarios y comprobantes de transferencias bancarias (ANEXOS 57 AL 80) en los cuales constan las cantidades entregadas por la suscrita a dichas empresas por concepto de la compraventa del inmueble descrito. 2.- Con fecha treinta de Junio de dos mil siete, por conducto de la señora María de Lourdes Reyes Martínez en representación de la persona moral Crédito Inmobiliario, S.A. de C.V., mediante acta de entrega y recepción (ANEXO 57) me fue entregada la posesión material y jurídica en concepto de propietario del inmueble identificado como: PRIVADA DE JACARANDAS CASA NÚMERO 1, FRACCIONAMIENTO PASEO DE LOS JARDINES CUAUTITLÁN IZCALLI, C.P. 54769, ESTADO DE MÉXICO TAMBIÉN IDENTIFICADO COMO: LA CASA UNO (1) DE LA PRIVADA DE JACARANDAS DEL CONJUNTO PASEO DE LAS JACARANDAS EN RÍO USUMACINTA S/N COLONIA HACIENDA DEL PARQUE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, TAMBIÉN IDENTIFICADO COMO: RÍO USUMACINTA CASA (1) UNO MANZANA DOS (2), LOTE OCHO (8), CONDOMINIO CONJUNTO PASEO DE LOS JARDINES, HACIENDA DEL PARQUE SEGUNDA SECCIÓN, CUAUTITLÁN IZCALLI, C.P. 54769 CON CUENTA CATASTRAL 1211036508010001, NÚMERO DE CUENTA 92103. Cabe señalar que hasta aquel momento la suscrita desconocía que persona moral fungía como el verdadero titular registral, pues como ya lo describí en el hecho primero, la moral AKRO S.A. DE C.V. fue con quien celebré el contrato y consecuentemente me expedía los recibos de pago, siendo que para el siguiente año de celebrado este, quien me expedía los recibos de pago fue CRÉDITO INMOBILIARIO, S.A. DE C.V., quien cabe señalar, después de haber solicitado una constancia de folio real en el Instituto de la Función Registral de Cuautitlán Estado de México, en el año 2011 está fungió como titular registral del inmueble, lo que supone por lo menos de manera indiciaría que los actos jurídicos mediante los cuales me fue entregada la posesión del inmueble en concepto de propietaria fueron legalmente celebrados por quien en su momento detentaba la legítima propiedad. 3.- Respecto del hecho anterior, es públicamente sabido que desde el día de la fecha señalada, es decir, desde el día treinta de junio de dos mil siete el inmueble mencionado es de mi propiedad, que jamás he sido molestada en la posesión, pues desde la fecha en que lo adquirí y me fue entregado he detentado la posesión de forma continua, pacífica y pública, ostentándome como legítima propietaria de dicho inmueble, acreditando mi buena fe con las documentales que corren agregadas como anexos y hechos que les constan a el señor Julio Iván Vargas Cruz, quien tiene su domicilio en Calle Nispero número 30, Colonia Cofradía IV, Municipio de Cuautitlán Izcalli, C.P. 54715, Estado de México a quien me comprometo a presentar en el momento procesal oportuno a fin de acreditar lo narrado en este escrito inicial de demanda. Así como también le consta a la señora Cristina Angélica Rojas Nájera, quien tiene su domicilio en Privada Jacarandá número 6, Colonia Paseo de los Jardines, Municipio de Cuautitlán Izcalli, C.P. 54769, Estado de México a quien me comprometo a presentar en el momento procesal oportuno a fin de acreditar lo narrado en este escrito inicial de demanda. 4. Aunado a lo anterior, es importante manifestar a su señoría que desde el mes de Junio de 2007, la promovente he ostentado la posesión en calidad de propietaria, de forma pública, pacífica y continua del inmueble ubicado en PRIVADA DE JACARANDAS CASA NÚMERO 1, FRACCIONAMIENTO PASEO DE LOS JARDINES CUAUTITLÁN IZCALLI, C.P. 54769, ESTADO DE MÉXICO TAMBIÉN IDENTIFICADO COMO: LA CASA UNO (1) DE LA PRIVADA DE JACARANDAS DEL CONJUNTO PASEO DE LAS JACARANDAS EN RÍO USUMACINTA S/N COLONIA HACIENDA DEL PARQUE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, TAMBIÉN IDENTIFICADO COMO: RÍO USUMACINTA CASA (1) UNO MANZANA DOS (2), LOTE OCHO (8), CONDOMINIO CONJUNTO PASEO DE LOS JARDINES, HACIENDA DEL PARQUE SEGUNDA SECCIÓN, CUAUTITLÁN IZCALLI, C.P. 54769 CON CUENTA CATASTRAL 1211036508010001, NÚMERO DE CUENTA 92103 haciéndolo mi domicilio particular desde la fecha citada, para lo cual contraté diversos tales como suministro de energía eléctrica y suministro de gas natural. 5.- Siendo importante mencionar que actualmente el inmueble objeto de éste juicio se encuentra debidamente inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México en la Oficina Registral de Cuautitlán, en el folio número 00357583 con antecedente registral en el libro primero, sección primera, bajo la partida 1369 del volumen 705, así como en cualquier otro registro del Instituto de la Función Registral del Estado de México, del Distrito Judicial de Cuautitlán que aparece a nombre de HSBC MÉXICO S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC DIVISIÓN FIDUCIARIA, tal y como lo demuestro con el Certificado de Libertad de Gravamen que me permito agregar a éste escrito como anexo 243. Asimismo a efecto de que su señoría se encuentre en aptitud de mejor proveer me permito señalar desde este momento como perito al Ingeniero Topógrafo y Fotogrametrista JORGE RAÚL GARCÍA GONZÁLEZ el cual cuenta con la cédula profesional número 386282 expedida a su favor por la Dirección General de Profesiones, dependiente de la Secretaría de Educación Pública, a fin de que este determine medularmente si todas las descripciones de los domicilios señalados corresponden al inmueble materia de la Litis con la ubicación, medidas, colindancias y superficie indicados y que por lo tanto se encuentra plenamente identificado, pericial que será desahogada en el momento procesal oportuno. 6.- Por los motivos expuestos anteriormente y en virtud de que soy adquirente de buena fe o incluso también el caso de la posesión de mala fe, poseyendo como dueña, siendo que he ejecutado actos o hechos susceptibles de ser apreciados por los sentidos, que de manera indiscutible y objetiva demuestran que la suscrita es el dominador de la cosa, el que manda en ella y la disfruta para sí, como dueño, en sentido económico, aun cuando carezca de un título legítimo, frente a todo el mundo, y que mi posesión comenzó en calidad de propietario en virtud del contrato de compraventa que se agrega a la presente y no de forma ilegal o a través de una simple posesión derivada y que mi adquisición ha sido con el tiempo y con las condiciones que establece la ley sustantiva civil necesaria para prescribir por usucapión, es que me veo precisado a demandar.

Procédase a emplazar al demandado EMPRESA AKRO, S.A. DE C.V., y se ordena publicar por TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda entablada en su contra, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, y se le tendrá por contestada la demanda en términos de lo que dispone el numeral 2.119 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista que se publica en los estrados de este Juzgado. Debiendo la Secretaría fijar en la puerta de este tribunal, copia integra del presente proveído, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide el día diez de septiembre de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de fecha TREINTA (30) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.- Firmando:

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación al auto de fechas TREINTA (30) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO JUDICIAL, MAESTRO EN DERECHO FRANCISCO JAVIER CALDERON QUEZADA.-RÚBRICA.

1988.-3, 14 y 23 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA
E D I C T O****EMPLAZAMIENTO A BLANCA MARGARITA NORIEGA CHÁVEZ.**

En el expediente número 23/2021, promovido por BORIS GREGORIO GRAIZBORD ED en contra BLANCA MARGARITA NORIEGA CHÁVEZ y GUSTAVO CÁRDENAS CHÁVEZ, en la vía SUMARIA DE USUCAPIÓN; el Juez Tercero Civil del Distrito Judicial de Toluca, México, dictó auto de fecha siete de noviembre de dos mil veintidós en el cual ordenó emplazar por edictos a BLANCA MARGARITA NORIEGA CHÁVEZ; haciéndole saber que BORIS GREGORIO GRAIZBORD ED le reclama el cumplimiento de las siguientes prestaciones: A). La declaración Judicial, mediante sentencia ejecutoriada, de que se ha consumado a mi favor la PROPIEDAD por Usucapión, respecto del inmueble que se encuentra identificado como: DENOMINADO RESIDENCIAL ESPERANZA DEPARTAMENTO 503, UBICADO EN EL CUATRO NIVEL EXTREMO SUR DEL EDIFICIO MARCADO CON LA LETRA "A" UBICADO EN LA CALLE LEONARDO BRAVO COLONIA MORELOS MUNICIPIO TOLUCA ESTADO DE MÉXICO, TAMBIÉN IDENTIFICADO COMO: INMUEBLE UBICADO EN LEONARDO BRAVO NUMERO 116, EDIFICIO A, DEPARTAMENTO 503-A, TOLUCA MÉXICO, TAMBIÉN IDENTIFICADO COMO: INMUEBLE UBICADO EN LEONARDO BRAVO NUMERO 116, EDIFICIO A, DEPARTAMENTO NUMERO 503 A, TOLUCA MÉXICO, ya que se han cumplido los términos y condiciones que señala la ley para tal efecto, el cual tiene las siguientes medidas colindancias. CONSTA DE A).- 2 RECAMARAS, B). ESTANCIA, COMEDOR, C). COCINETA, D).- BAÑO, E).- PATIO, AL NORTE: 1.50 CON ZONA JARDINADA No. II, 2.50 CON ZONA DE ESCALERA, 3.00 CON DEPARTAMENTO 504, 1.00 CON ZONA JARDINADA No. VIII; AL SUR: 3.50 CON ZONA JARDINADA No. II, 3.65 CON PROPIEDAD PRIVADA, 1.00 CON ZONA JARDINADA No. VIII; AL ORIENTE: 3.00 CON ZONA JARDINADA No. II, 3.15 CON ZONA JARDINADA No. II, 3.00 CON ZONA JARDINADA No. II; AL PONIENTE: 4.00 CON ZONA JARDINADA No. VIII, 2.15 CON ZONA JARDINADA No. VIII, 1.35 CON ZONA JARDINADA No. VIII, 1.50 CON DEPARTAMENTO 504. ARRIBA CON AZOTEA, ABAJO CON DEPARTAMENTO 403. CAJÓN DE ESTACIONAMIENTO A-503 SUPERFICIE: 13.20 M2.- AL NORTE 5.50 CON CAJÓN A-502, AL SUR: 5.50 CON CAJÓN A-504, AL ORIENTE: 2.40 CON ZONA JARDINADA No. VI, AL PONIENTE: 2.40 CON CIRCULACIÓN No. 3. JAULA DE TENDIDO A-503, SUPERFICIE: 5.70 M2.- AL NORTE 2.40 CON ZONA DE LAVADEROS, AL SUR: 2.40 CON JAULA DE TENDIDO A-403, AL ORIENTE: 2.20 CON CIRCULACIÓN, AL PONIENTE: 1.50 CON JAULA DE TENDIDO A-104, 0.70 CON JARDÍN No. VIII, EL PORCENTAJE DE DICHO DEPARTAMENTO, CAJÓN DE ESTACIONAMIENTO Y JAULA DE TENDIDO REPRESENTA EN LOS BIENES DE PROPIEDAD COMÚN ES DEL 5% DEL VALOR TOTAL DEL EDIFICIO AL QUE PERTENECE. Con una Superficie de 52.72 m² cincuenta y dos metros setenta y dos decímetros cuadrados. B). Como consecuencia de la prestación anterior LA CANCELACIÓN, de la inscripción que obra inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México en la Oficina Registral de este Distrito Judicial de Toluca, bajo el Folio Real Electrónico número 00233996 con antecedente registral en el libro primero, sección primera, bajo la partida 636 del volumen 214, de fecha 17 de septiembre de 1984, que aparece a nombre de GUSTAVO CÁRDENAS CHÁVEZ. C). Como consecuencia de la prestación anterior y cubiertos los requisitos que señala la ley se ordené por parte de esta H. Autoridad Jurisdiccional LA INSCRIPCIÓN de la Usucapión en el Folio Real Electrónico número 00233996 con antecedente registral en el libro primero, sección primera, bajo la partida 636 del volumen 214, de fecha 17 de septiembre de 1984, así como en cualquier otro registro del Instituto de la Función Registral del Estado de México, de este Distrito Judicial, en favor del suscrito del inmueble que se encuentra identificado como: DENOMINADO RESIDENCIAL ESPERANZA DEPARTAMENTO 503, UBICADO EN EL CUATRO NIVEL EXTREMO SUR DEL EDIFICIO MARCADO CON LA LETRA "A" UBICADO EN LA CALLE LEONARDO BRAVO COLONIA MORELOS MUNICIPIO TOLUCA ESTADO DE MÉXICO, TAMBIÉN IDENTIFICADO COMO: INMUEBLE UBICADO EN LEONARDO BRAVO NUMERO 116, EDIFICIO A, DEPARTAMENTO 503-A, TOLUCA MÉXICO, TAMBIÉN IDENTIFICADO COMO: INMUEBLE UBICADO EN LEONARDO BRAVO NUMERO 116, EDIFICIO A, DEPARTAMENTO NUMERO 503 A, TOLUCA MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias. CONSTA DE A). 2 RECAMARAS, B). ESTANCIA, COMEDOR, C). COCINETA, D).- BAÑO, E).- PATIO, AL NORTE: 1.50 CON ZONA JARDINADA No. II, 2.50 CON ZONA DE ESCALERA, 3.00 CON DEPARTAMENTO 504, 1.00 CON ZONA JARDINADA No. VIII; AL SUR: 3.50 CON ZONA JARDINADA No. II, 3.65 CON PROPIEDAD PRIVADA, 1.00 CON ZONA JARDINADA No. VIII; AL ORIENTE: 3.00 CON ZONA JARDINADA No. II, 3.15 CON ZONA JARDINADA No. II, 3.00 CON ZONA JARDINADA No. II; AL PONIENTE: 4.00 CON ZONA JARDINADA No. VIII, 2.15 CON ZONA JARDINADA No. VIII, 1.35 CON ZONA JARDINADA No. VIII, 1.50 CON DEPARTAMENTO 504. ARRIBA CON AZOTEA, ABAJO CON DEPARTAMENTO 403. CAJÓN DE ESTACIONAMIENTO A-503 SUPERFICIE: 13.20 M2.- AL NORTE 5.50 CON CAJÓN A-502, AL SUR: 5.50 CON CAJÓN A-504, AL ORIENTE: 2.40 CON ZONA JARDINADA No. VI, AL PONIENTE: 2.40 CON CIRCULACIÓN No. 3. JAULA DE TENDIDO A-503, SUPERFICIE: 5.70 M2.- AL NORTE 2.40 CON ZONA DE LAVADEROS, AL SUR: 2.40 CON JAULA DE TENDIDO A-403, AL ORIENTE: 2.20 CON CIRCULACIÓN, AL PONIENTE: 1.50 CON JAULA DE TENDIDO A-104, 0.70 CON JARDÍN No. VIII, EL PORCENTAJE DE DICHO DEPARTAMENTO, CAJÓN DE ESTACIONAMIENTO Y JAULA DE TENDIDO REPRESENTA EN LOS BIENES DE PROPIEDAD COMÚN ES DEL 5% DEL VALOR TOTAL DEL EDIFICIO AL QUE PERTENECE. Con una Superficie de 52.72 m² cincuenta y dos metros setenta y dos decímetros cuadrados. D). El pago de los gastos y costas procesales que se originen en el presente juicio. Para el caso de que la demandada se oponga a la presente demanda, se le hace saber que debe presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, para comparecer al presente juicio a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, contados a partir del día siguiente de la última publicación; con el apercibimiento que de no hacerlo, se le tendrá por contestada en sentido negativo; previniéndola además, para que señale domicilio en la Ciudad de Toluca, a fin de que se le practiquen las notificaciones que deban ser personales, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista y boletín judicial, como lo disponen los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles. Procédase a fijar en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de esta determinación, por todo el tiempo del emplazamiento; en el entendido, de que si pasado este plazo no comparece BLANCA MARGARITA NORIEGA CHÁVEZ, por apoderado o por persona alguna facultada que pueda representarla se seguirá el proceso en rebeldía.

Se dejan a disposición de BORIS GREGORIO GRAIZBORD ED, los edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México; en un periódico de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el boletín judicial.

Toluca, Estado de México, dos de septiembre de dos mil veinticuatro.- Doy fe.- ATENTAMENTE.- Licenciado JORGE LUIS LUJANO URIBE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO EN MATERIA CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA.- RÚBRICA.

FIRMA EL PRESENTE EN CUMPLIMIENTO A LA CIRCULAR 61/2016, QUE POR ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE FECHA 19 DE OCTUBRE DEL 2016, POR EL QUE SE DELEGA EXCLUSIVAMENTE A LOS SECRETARIOS DE ACUERDOS DE LOS JUZGADOS CIVILES, MERCANTILES Y FAMILIARES SUSCRIBIR Y FIRMAR LOS OFICIOS Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN TENDIENTES A DAR SEGUIMIENTO A LAS RESOLUCIONES JUDICIALES.

1989.-3, 14 y 23 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL
DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

DEMANDADAS: LUISA ISLAS RAMIREZ Y ROCIO DEL CARMEN MARTINEZ CORDOBA.

EMPLAZAMIENTO: Se le hace saber que en el expediente número 128/2024 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE ACCION REAL DE RECTIFICACION DE MEDIDAS, promovido por INES EUGENIA ALVAREZ MORA Y RICARDO GERARDO JIMENEZ PLATA, en el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, el Juez del conocimiento dictó auto en fecha nueve de febrero del año dos mil veinticuatro mediante el cual realizó cinco prevenciones previas a la admisión de demanda, en auto de fecha catorce de febrero del año dos mil veinticuatro se tuvieron por cumplidas las prevenciones y se admitió la demanda en la vía Ordinaria Civil, en contra de CAMILA TRUJANO CORTES, LUISA ISLAS RAMIREZ, ROCIO DEL CARMEN MARTINEZ CORDOBA, ARMANDO AREVALO IRIGOYEN Y EL H. AYUNTAMIENTO DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO POR CONDUCTO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL; y por auto de fecha doce de septiembre del año dos mil veinticuatro, se ordenó emplazar a las demandadas LUISA ISLAS RAMIREZ Y ROCIO DEL CARMEN MARTINEZ CORDOBA por medio de edictos que deberán publicarse TRES VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado, en otro de mayor circulación en esta Población, y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberán presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a DAR CONTESTACION A LA DEMANDA INSTAURADA EN SU CONTRA, Oponiendo LAS EXCEPCIONES Y DEFENSAS QUE A SU INTERES CONVenga, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlas, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se harán en términos de lo previsto por los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, es decir por listas y boletín judicial, demandándoles como **PRESTACIONES: A).**- La rectificación de las Medidas, Colindancias y Superficie del inmueble de nuestra propiedad, denominado "SANTA ANA", manzana 1, lote 21, Colonia Barrio Santa Ana, Municipio de Texcoco, Estado de México, toda vez existe discrepancia entre lo escrito en el Folio Real Electrónico 00185016, y la superficie medidas y colindancias que existe en la realidad y actualidad, las cuales han variado tal y como lo expondré en el capítulo respectivo de hechos. **B).**- La Rectificación de las Medidas, Colindancias y Superficie del inmueble de nuestra propiedad, denominado "SANTA ANA" manzana 1, lote 21, Colonia Barrio Santa Ana, Municipio de Texcoco, Estado de México, toda vez que todos los lados o vértices del inmueble sufren disminuciones o aumentos y estas han variado por consiguiente la superficie, como lo especificare en el capítulo respectivo de hechos. **C).**- El pago de gastos y costas, para el caso de que el hoy demandado se oponga temerariamente a la demanda incoada en su contra o recaiga en algunos de los supuestos contenidos en el artículo 1.227 del Código de Procedimientos Civiles en vigor para el Estado de México. Fundo la acción que intento en los siguientes hechos y consideraciones de derecho. **HECHOS: I.-** En fecha catorce (14) de septiembre de la anualidad mil novecientos noventa y ocho (1998), los suscritos INES EUGENIA ALVAREZ MORA Y RICARDO GERARDO JIMENEZ PLATA, a través de la Escritura Pública número dos, volumen dos, ante la Fe del Notario Público número 106, del Estado de Michoacán, la Licenciada ANGELICA MARIA AGUILAR CHAVEZ, celebramos un Contrato de Compraventa con el C. FERNANDO ZABALLA CARAZO, apoderado especial del señor CANDIDO ZABALLA CARAZO, respecto del bien inmueble denominado "SANTA ANA", manzana 1, lote 21, Colonia Barrio Santa Ana, Municipio de Texcoco, Estado de México lo cual nos permitimos acreditar con la precitada Escritura Pública. **II.-** El inmueble que ha quedado plenamente identificado, fue inscrito ante el Registro Público de la Propiedad de esta Ciudad de Texcoco, Estado de México, bajo los siguientes datos registrales: Libro Primero, Sección 1, Partida número 1190, del Volumen 206, de fecha quince (15) de abril del año mil novecientos noventa y nueve (1999), a nombre de INES EUGENIA ALVAREZ MORA y del suscrito RICARDO GERARDO JIMENEZ PLATA, actualmente bajo el Folio Real Electrónico 00185016, tal y como se desprende con el Certificado de Inscripción que anexo al cuerpo el presente ocurso, para los efectos legales a que haya lugar, del cual además de lo anterior se desprende que el inmueble materia del presente juicio originalmente contaba con una superficie aproximada de 243.0248 m2. (doscientos cuarenta y tres metros doscientos cuarenta y ocho centímetros cuadrados), cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: 16.000 metros y linda con lote 16 y 17 de la misma manzana, AL SUROESTE: 18.4579 metros y linda con camino a Tocuila; AL ORIENTE: 19.8056 metros y linda con lote 22 de la misma manzana; AL PONIENTE: 10.6025 metros y linda con lote 20 de la misma manzana. **III.-** Es preciso señalar a su Señoría, que por causa de un error material o de concepto se inscribió el inmueble con las medidas, colindancias y superficie a que hizo mención en el punto que antecede, pero que desde luego en la actualidad resulta evidente la discrepancia entre las medidas reales e inscritas en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, de esta Ciudad de Texcoco, Estado de México, discrepancia del bien materia de la inscripción con sus antecedentes registrales, aclaro que la equivocación que resulto de dichas medidas, en la actualidad han variado, según se hacen constar con plano o croquis de ubicación, identidad y localización que realizo detalladamente el perito Ingeniero-Arquitecto FORTUNATO MARTINEZ TORRES, quien acudió físicamente al inmueble materia del presente juicio el cual se anexa al cuerpo del presente ocurso para los efectos legales a que haya lugar. **IV.-** En tal tenor de ideas, se acredita el interés jurídico de los suscritos con los documentales que se exhiben como son la Escritura Pública, de nuestro contrato de compraventa y el certificado de inscripción, con lo que estoy acreditando fehacientemente la identidad del inmueble materia del presente juicio, además de acreditar que la superficie ha incrementado, motivo por el cual, me veo en la imperiosa necesidad de acudir ante su Señoría, para efectos de que mediante Resolución Judicial se inscriba la misma con las medidas colindancias y superficie, que actualmente tiene el inmueble. **V.-** Así mismo manifiesto a su Señoría, que Bajo Protesta de Decir Verdad, que en el caso que nos ocupa la rectificación de medidas, colindancias y superficie total, no afecta a terceras personas, como se demostrara en el momento procesal oportuno, pues se solicita la rectificación de las medidas del inmueble, tomando en consideración lo establecido en los cardinales 8.35, 8.36 y 8.37 del Código de Sustantivo en vigor para el Estado de México, debido a que las medidas, colindancias y superficie reales, exactas y completas de inmueble materia de la presente Litis son las siguientes: AL NORTE: 15.90 metros y linda con CAMILA TRUJANO CORTES y LUISA ISLAS RAMIREZ; AL SUROESTE: 4.00 metros y linda con camino Tocuila; AL SUROESTE: 14.46 metros y linda con camino a Tocuila; AL ORIENTE: 22.95 metros y linda con ROCIO DEL CARMEN MARTINEZ CORDOBA; AL PONIENTE: 14.98 metros y linda con ARMANDO AREVALO IRIGOYEN. Superficie total de 324.25 m2 (trescientos veinticuatro metros, veinticinco centímetros cuadrados). **VI.-** En virtud a lo manifestado con antelación, tomando en consideración que los colindantes del inmueble se podrían ver afectado, por la tramitación del presente procedimiento, solicito del Juzgador de los autos se

sirva llamar a juicio a todos y cada uno de los precitados colindantes así como al Secretario del Ayuntamiento de y/o al Síndico del Ayuntamiento del Municipio de Texcoco, Estado de México, para efectos de que los mismos manifiesten lo que a su derecho corresponda, en tal tenor me permito señalar que, los colindantes pueden ser debidamente notificados y emplazados a juicio en los siguientes domicilios: CAMILA TRUJANO CORTES, con domicilio en calle Tulipanes, manzana 3, Fraccionamiento Joyas de Santa Ana, Municipio de Texcoco, Estado de México, (en el local comercial denominado "HAMBURGUESAS LUIS"), (colindante NORTE)- LUISA ISLAS RAMIREZ, con domicilio en calle Orquídea, manzana 1 Lote 17, Fraccionamiento Joyas de Santa Ana, Municipio de Texcoco, Estado de México (colindante NORTE)- ROCIO DEL CARMEN MARTINEZ CORDOBA, con domicilio en calle camino a Tocuila, manzana 1, lote 20, Fraccionamiento Joyas de Santa Ana, Municipio de Texcoco, Estado de México, (colindante ORIENTE)- ARMANDO AREVALO IRIGOYEN, con domicilio en calle Prolongación de Colon, sin número manzana 4, Joyas de Santa Aña, Municipio de Texcoco, Estado de México (colindante PONIENTE)- Secretario del Ayuntamiento y/o Síndico del Ayuntamiento del Municipio de Texcoco, Estado de México, solicito se sirva notificar a dichas autoridades colindantes a través de los medios correspondientes en el interior del Palacio Municipal de esta Ciudad de Texcoco, mismo que se encuentra ubicado en calle Nezahualcóyotl, número 110, colonia centro, Municipio de Texcoco, Estado de México. (colindante SUROESTE). VII.- De lo anterior se desprende que todos y cada uno de los puntos cardinales, norte, suroeste, oriente, y poniente, del inmueble en cuestión se han modificado, de la siguiente forma- las medidas del lado Norte disminuyeron diez (10) centímetros, pues eran de 16.000 metros y en la actualidad cuenta con 15.90 metros. - las medidas del lado Suroeste se dividieron en dos líneas una de cuatro (04) metros, y otra de catorce metros, cuatro mil quinientos setenta y nueve centímetros (14.46), pues era una sola línea de 18.4,579 y en la actualidad son dos líneas de cuatro (04) metros, y otra de catorce metros, cuarenta y seis centímetros (14.46).- las medidas del lado Oriente aumentaron tres metros (03) con mil cuatrocientos cuarenta y cuatro centímetros (1,444), pues eran de 19.8056 metros y en la actualidad cuenta con 22.95 metros.- Las medidas del lado Poniente aumentaron cuatro metros (04) con trescientos setenta y ocho centímetros (978), pues eran de 10.602 metros y en la actualidad cuenta con 14.98 metros.- Además de lo anterior la superficie ha incrementado de 243.0248 m2 (doscientos cuarenta y tres metros doscientos cuarenta y ocho centímetros cuadrados), a 324.25 m2 (trescientos veinticuatro metros, veinticinco centímetros cuadrados), ello sin dejar de lado que actualmente los colindantes han variado a como se ha establecido en el hecho número III del presente curso inicial de demanda. VIII.- En virtud de que existe discrepancia con los datos actuales del inmueble y los datos registrales, así como me permito acreditarlo con los documentos exhibidos, como lo es la Escritura Pública y el Certificado de Inscripción en favor de los suscritos, del cual se denota nuestro evidente interés jurídico para efectos de que se regularice dicha situación, pues al aumentarse la superficie y variar las medidas y colindancia, resulta ser evidente la procedencia para que se inscriba con los datos reales y actuales, los datos que arrojan las medidas, colindancias y superficie, en el plano que acompaño al presente curso, del cual se desprende el error material mencionado, por haberse producido una equivocación en las mismas y ello requiere su rectificación en la inscripción que se encuentra en los antecedentes registrales. Ahora bien, como se ha mencionado reiteradamente han variado las medidas, colindancias, y superficie, lo que constituye un error que requiere rectificación en el debido asiento registrado y que debe ser corregidas, por lo que me veo en la imperiosa necesidad de requerir judicialmente al hoy demandado el C. Registrador del Instituto de la Función Registral, del Estado de México, con sede en Texcoco, Estado de México, y lo hago a través de esta vía, con el objetivo de que haga las rectificaciones correspondientes.

Se dejan a disposición de LUISA ISLAS RAMIREZ Y ROCIO DEL CARMEN MARTINEZ CORDOBA, en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado exhibidas por su contraria, para que se imponga de las mismas.

Haciéndoles saber a LUISA ISLAS RAMIREZ y ROCIO DEL CARMEN MARTINEZ CORDOBA, que deben contestar la instaurada en su contra dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibidas que para el caso de no hacerlo el proceso se seguirá en su rebeldía, debiendo fijarse en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION Y EN EL BOLETIN JUDICIAL. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, A LOS VEINTICUATRO (24) DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024). DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACION: DOCE (12) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, LIC. JOSE MOISES AYALA ISLAS.-RÚBRICA.

1991.-3, 14 y 23 octubre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

EXPEDIENTE 1042/2020.

PAULINA CAMACHO REYES, por su propio derecho, demanda en el JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE USUCAPION en contra de JOSE HUGO CAMACHO ALCANTARA Y HUMBERTO ROSS TORRES: En el Juzgado Tercero Civil de Texcoco, Estado de México, la Juez del conocimiento dicto auto que admitió la demanda en fecha nueve de noviembre de dos mil veintitrés y se ordenó emplazar al demandado con las siguientes **PRETENSIONES DEL ESCRITO INICIAL DE DEMANDA: A).**- La prescripción positiva de Usucapion respecto del bien inmueble denominado "TIERRA DEL OLIVO", ubicado en el número 510, de la calle Nezahualcóyotl, Barrio San Juanito, Colonia San Juanito, Municipio de Texcoco, Estado de México, el cual tiene una superficie total aproximada de 640.00 m2 (seiscientos cuarenta metros cuadrados) cuyas medidas y colindancias son descritas en el capítulo de hechos. **B).**- Como consecuencia de la prestación anterior, la parte actora demanda se ordene la inscripción de la Sentencia Definitiva, que al efecto se dicten en el presente asunto, ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM), correspondiente al Distrito Judicial de Texcoco, lo anterior con la finalidad de que el mismo sirva a la hoy actora, como título de propiedad. **C).**- El pago de gastos y costas, para el caso de que los hoy demandados se opongan a la demanda incoada en su contra o recaiga en algunos de los supuestos contenidos en el artículo 1.227 del Código de Procedimientos Civiles en vigor para el Estado de México. Funda el escrito inicial de demanda en las siguientes consideraciones de hecho y preceptos de Derecho: La parte actora celebro contrato de compraventa en fecha veintiocho 28 de enero del año dos mil quince (2015), con el C. JOSE HUGO CAMACHO ALCANTARA, respecto del bien inmueble denominado "TIERRA DEL OLIVO", ubicado en el número 510, de la calle Nezahualcóyotl, Barrio

San Juanito, Colonia San Juanito Municipio de Texcoco, Estado de México, el cual tiene una superficie total aproximada de 640.00 m2, (seiscientos cuarenta metros cuadrados) el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: **al norte** 11.50 metros y linda con calle Nezahualcóyotl, actualmente, antes carril, **Al sur** 11.50 metros y linda con Gregorio Romero. **Al oriente** 54.40 metros y linda con resto del terreno propiedad de Josefina Herrera Navarro. **Al poniente** 55.71 metros y linda con propiedad de RENE CAMACHO CORTES actualmente, antes Rodolfo Sánchez. Desde la fecha en la que se llevó a cabo la celebración del contrato privado de compraventa en merito, el demandado trasmitió a la hoy actora la posesión material jurídica y virtual del bien inmueble materia de la presente litis, por un periodo de más de cinco años, posesión la cual ha sido a la vista de todos, de manera pacífica, continua, e ininterrumpida. El inmueble está Inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a favor del hoy demandado C. HUMBERTO ROSS TORRES, el cual se acredita con el certificado de Inscripción bajo el número de folio real electrónico 00169302.

- - - Haciéndosele saber a la demandada HUMBERTO ROSS TORRES que deberá comparecer a este Juzgado dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibiéndole al demandado que si pasado el termino no comparece por sí o por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles. Fíjese en la puerta de este Recinto Judicial, una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento.-----

- - - - - PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL PERIODICO GACETA DEL GOBIERNO QUE SE EDITA EN LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION DE ESTA CIUDAD Y EN EL BOLETIN JUDICIAL DONDE SE HAGA LA CITACION.- TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, A VEINTISIETE 27 DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO 2024.-DOY FE.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación: VEINTE 20 DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO 2024.- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, QUIEN FIRMA DE ACUERDO A LA CIRCULAR 61 DE FECHA DIEZ DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS, L. EN D. JIMENA ALIN ALVARADO DELGADO.-RÚBRICA. 1992.-3, 14 y 23 octubre.

**JUZGADO QUINTO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE
NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

C. ERNESTO DOMINGO VLADIMIR HERNÁNDEZ VILLAGÓMEZ y EDGAR MIGUEL ANGEL HERNÁNDEZ VILLAGÓMEZ.

Se le hace saber que SILVESTRE ARISTOTENES LOMELI ESCOBAR, promovió el JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE PEDRO HERNANDEZ ESCOBAR, derivado del expediente 1349/2020, narró como hechos: "I. El suscrito SILVESTRE ARISTOTENES LOMELI ESCOBAR, acredita el parentesco con el autor de la sucesión, con el carácter de hermano, con copia debidamente certificada del acta de nacimiento que se acompaña al presente. II. El C. PEDRO HERNÁNDEZ ESCOBAR, falleció el día 29 de marzo de 2020, tal y como se acredita con copia debidamente certificada del acta de defunción que se acompaña al presente. III. El autor de la sucesión PEDRO HERNÁNDEZ ESCOBAR tenía como último domicilio el ubicado en: Calle el Abandonado número 194, Colonia Benito Juárez, Nezahualcóyotl Estado de México, Código Postal 57000. Lo anterior para fijar la competencia de su señoría en el presente juicio. IV. El autor de la sucesión PEDRO HERNÁNDEZ ESCOBAR, tenía como hermanos e hijos a: 1. MARIANA, JOSE DE JESÚS, PABLO ROSALIO TODOS DE APELLIDOS LOMELI ESCOBAR, ASÍ COMO LIDIA MARIA ESTHER ESCOBAR, quien puede ser emplazado en el domicilio ubicado en: Calle el Abandonado número 194, Colonia Benito Juárez, Nezahualcóyotl Estado de México, Código Postal 57000. 2. ERNESTO DOMINGO VLADIMIR Y EDGAR MIGUEL ÁNGEL AMBOS DE APELLIDOS HERNANDEZ VILLAGOMEZ quienes puede ser emplazados en el domicilio ubicado en: Calle Joaquinita número 275, Colonia Benito Juárez, Nezahualcóyotl Estado de México, Código Postal 57000. 3. PHEDRA HERNÁNDEZ PÉREZ, quien puede ser llamada a juicio a través de señora/madre o quien legalmente la represente en domicilio Calle Isabeles número 352, Colonia Benito Juárez, Nezahualcóyotl Estado de México, Código Postal 57000."

Por auto de 04 septiembre 2024, se ordenó notificar a ERNESTO DOMINGO VLADIMIR HERNÁNDEZ VILLAGÓMEZ y EDGAR MIGUEL ANGEL HERNÁNDEZ VILLAGÓMEZ por medio de edictos se ordena emplazar por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres veces, de siete (7) en siete (7) días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Nezahualcóyotl, Estado de México y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir del siguiente al de la última publicación.

Se ordena al Secretario Judicial fijar además, en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento.

Apercibiendo a ERNESTO DOMINGO VLADIMIR HERNÁNDEZ VILLAGÓMEZ y EDGAR MIGUEL ANGEL HERNÁNDEZ VILLAGÓMEZ, que de no comparecer en plazo de treinta días (30) concedidos a partir de la publicación del presente, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín, en términos de los artículos 1.1.65, 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles. Se expiden en ciudad de Nezahualcóyotl, México a 11 septiembre 2024.

Validación: Fecha del acuerdo: 04 SEPTIEMBRE 2024.- Nombre: M. EN D. MARCIA ANGÉLICA MACHORRO COLÍN.- Cargo: SECRETARIA DE ACUERDOS.- Firma: RÚBRICA.

68-B1.-3, 14 y 23 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 1094/2024.

RENE MARTÍNEZ VELÁZQUEZ promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE SOBRE DILIGENCIA DE (INMATRICULACION DE DOMINIO) RESPECTO DEL INMUEBLE DENOMINADO "OLOPA", UBICADO EN VEREDA APILOLOYA, SIN NÚMERO, SAN MIGUEL TLAIXPAN, MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS son las siguientes: AL NORTE: 113.48 METROS LINDA CON GUADALUPE VELÁZQUEZ REYES; AL SUR: 112.21 METROS LINDA CON MA. MERCEDES VELÁZQUEZ REYES; AL ORIENTE: 15.33 METROS LINDA CON PANTEÓN Y AL PONIENTE: 8.60 METROS LINDA CON CAMINO ACTUALMENTE VEREDA APILOLOYA, CON UNA SUPERFICIE DE 1,339.48 METROS CUADRADOS, como se desprende del contrato de compraventa y del certificado de no inscripción, fundando su prestación y causa de pedir en el hecho específico de que, el VEINTICUATRO DE OCTUBRE DE DOS MIL CATORCE, adquirió el inmueble descrito mediante una compraventa que realizo con MARÍA REYES LINARES, fundando su prestación con lo antes expuesto, así mismo ostento la propiedad de una manera pacífica, continua, pública, de buena fe y en concepto de propietario, el cual no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna; no forma parte de los bienes de dominio público o privado; no forma parte de los bienes ejidales o comunales; encontrándose al corriente en el pago de impuesto predial, tal como se acredita a través de las pruebas documentales que corren agregadas a los autos del expediente citado.

PARA SU PUBLICACION EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITE EN ESTA CIUDAD, POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, SE EXPIDEN EN LA CIUDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, EL DÍA DOS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO. DOY FE.

FECHA DE AUTO QUE LO ORDENA: VEINTITRÉS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. JIMENA ALIN ALVARADO DELGADO.- RÚBRICA.

2099.-9 y 14 octubre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO
E D I C T O

EXPEDIENTE 1007/2024.

PRIMERA SECRETARÍA.

DIRIGIDO: A LOS INTERESADOS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Promueve: ULISES NEFTALI PATIÑO VELÁZQUEZ, EN LA VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INMATRICULACIÓN JUDICIAL MEDIANTE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble denominado "OLOPA", ubicado en el poblado de San Miguel Tlaixpan, Municipio de Texcoco, Estado de México.

El cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte, 108.00 metros y colinda con René Martínez Velázquez; al sur, 108.00 metros y colinda con propiedad privada de la señora Yolanda Velázquez Reyes; al oriente, 12.00 metros y colinda con panteón; al poniente, 11.70, con calle Cedros, actualmente vereda Apiloloya. Con una superficie total aproximada de 1,279.80 metros cuadrados.

El promovente manifiesta que lo adquirió y lo posee desde el veinticinco de enero de dos mil dos, fecha en la cual celebró contrato de compraventa, en donde se desprende que la vendedora es María Reyes Linares y el comprador es el promovente.

Manifiesta que el predio referido no pertenece al núcleo ejidal, que el predio en cita no adeuda impuesto predial y que tampoco se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de Texcoco, Estado de México, todo eso lo acredita con documentos fehacientes.

PUBLÍQUESE POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA.- PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TÉRMINOS DE LEY.- TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, TRES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO 2024.- DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN; VEINTISIETE 27 DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO 2024.- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, LIC. EN D. HÉCTOR HERNÁNDEZ LÓPEZ.-RÚBRICA.

2099.-9 y 14 octubre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO
E D I C T O

EXPEDIENTE NÚMERO 538/2024.

DIRIGIDO: A LOS INTERESADOS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Promueve: JUAN ANTONIO MARTÍNEZ MONSALVO, EN LA VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INMATRICULACION JUDICIAL MEDIANTE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble sin denominación, ubicado en calle Buenavista, en el poblado de San Luis Huexotla, también conocido como Villa San Luis Huexotla, Municipio de Texcoco, Estado de México. El cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 32.123 metros y colinda con Miguel Ángel Espejel Viana; AL SUR: 32.123 metros y colinda con Calle Buenavista; AL ORIENTE: 66.996 metros y colinda con Marcelino García Romero actualmente con el señor J. Félix García Viana; AL PONIENTE: 66.996 metros y colinda con Calle Sin Nombre. Con una superficie total aproximada de 2152.00 metros cuadrados.

El promovente manifiesta que lo adquirió y lo posee desde el quince de mayo del año dos mil dieciséis, misma fecha en la cual celebró contrato privado de compraventa, en donde se desprende que el vendedor es Oscar Martínez Monsalvo, y el comprador es Juan Antonio Martínez Monsalvo. Por último expresa que el predio ya descrito con antelación no se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de Texcoco, Estado de México, lo que acredita con Certificado de No Inscripción, expedido por dicha dependencia pública.

PUBLÍQUESE POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA.- PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TÉRMINOS DE LEY.- TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.- DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACION: DOCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, Licenciada en Derecho Mariana Espinoza Zamudio.-Rúbrica.

2099.-9 y 14 octubre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MEXICO
E D I C T O

A todo interesado.

En los autos del expediente 1041/2024, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por DAVID JEREMY ASHTON Y LUCIE HIVER, sobre un bien inmueble rustico ubicado en la Localidad, el Rincón, Segunda Manzana, Municipio de Jilotepec, Estado de México, identificado con la clave catastral 0312304318000000, el cual cuenta con una superficie aproximada de 10,749.04 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: NORTE: 97.00 METROS COLINDA CON CALLEJÓN, SUR: 112.81 METROS COLINDA CON DAVID JEREMY ASHTON Y LUCIE HIVER, ORIENTE: 92.63, 1.50 Y 19.92 METROS COLINDA CON CARLOS ALBERTO CORNEJO SARACHAGA Y JIMENA PIERDANT MARTINEZ, PONIENTE: 101.65 METROS COLINDA CON SERGIO ARCHUNDIA NOGUEZ.

La Juez del conocimiento dictó auto de diecinueve (19) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024), donde se ordena publicar los edictos en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en Jilotepec, México a los veinticinco (25) días del mes de septiembre de dos mil veinticuatro (2024). Doy fe.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación diecinueve (19) de dos mil veinticuatro (2024).- Secretario de Acuerdos, LIC. ERNESTINA VELASCO ALCÁNTARA.-RÚBRICA.

2100.-9 y 14 octubre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

En el expediente número 830/2024, el promovente RICARDO MAÑÓN FLORES en mi carácter de apoderado legal de DAVID EDUARDO MONDRAGÓN SANANA, promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, INFORMACION DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en Barrio del Calvario (Calle Isabel La Católica) sin número Municipio de Zinacantepec, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias asentadas en el contrato de compraventa base de la acción:

- AL NORTE: 41.20 Metros, colinda con PETRA VILCHIS ORTÍZ.
- AL SUR: 41.20 Metros, colinda con AURELIA BARRÓN CORRAL.
- AL ORIENTE: 5.15 Metros, colinda con DAVID VILCHIS ÁLVAREZ.
- AL PONIENTE: 5.15 Metros y colinda con CALLE ISABEL LA CATÓLICA.

Con una superficie aproximada de 212.00 metros cuadrados.

El Juez del Juzgado Segundo Civil de Toluca, dio entrada a la siguiente solicitud y ordenó la expedición y la publicación de los edictos respectivos, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO" y en un periódico de mayor circulación diaria que se edite en esta Ciudad de Toluca, Estado de México, haciéndoles saber a los que se crean con igualdad o mejor derecho, lo deduzcan en términos de ley. Edictos que se expiden el día seis de septiembre de dos mil veinticuatro (06/09/2024).

Lo anterior para dar cumplimiento al auto de fecha VEINTINUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO (29/08/2024) para los efectos y fines legales a que haya lugar.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. ZITLALIN HERNÁNDEZ ANZASTIGA.-RÚBRICA.

Validación: Autos SEIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (06/09/2024).- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. ZITLALIN HERNÁNDEZ ANZASTIGA.-RÚBRICA.

2102.-9 y 14 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO
E D I C T O**

En el expediente 1069/2024, radicado en el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Texcoco, JOSÉ ESTEBAN PANTOJA BONILLA, promueve el Procedimiento Judicial no Contencioso de Inmatriculación Judicial, respecto del predio denominado "ALTITLA", UBICADO EN LA POBLACION DE TEQUISISTLAN, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TEZOYUCA, ESTADO DE MEXICO, argumentando el promovente que el veintidós 22 de febrero de mil novecientos ochenta y tres 1983, lo adquirió mediante Contrato de Compraventa que celebró con Trinidad Calderón Madrid, y a la fecha, se encuentra poseyendo el citado inmueble, que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 35.00 metros y colinda con el Señor PEDRO RODRIGUEZ CERVANTES; Al Sur: 35.00 metros y colinda con el Mismo vendedor J. TRINIDAD CALDERON MADRID, Al Oriente: 10.00 metros y colinda con el Vendedor J. TRINIDAD CALDERON MADRID, y Al Poniente: 10.00 metros y colinda con Avenida Porvenir, con una superficie total aproximada de 350.00 metros cuadrados.

Por lo que, una vez admitida la solicitud, mediante auto del dieciocho 18 de septiembre de dos mil veinticuatro 2024, se ordenó la publicación de su solicitud mediante edictos y su publicación por dos (02) veces en cada uno de ellos, con intervalos de por lo menos dos (02) días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en otro periódico de mayor circulación que se edite en esta ciudad, para que las personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado.

Dado en Texcoco, Estado de México, el veinticuatro 24 de septiembre de dos mil veinticuatro 2024. Doy fe.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACION: dieciocho 18 de septiembre de dos mil veinticuatro 2024.- Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Texcoco, Licenciada JESICA DURÁN HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

2104.-9 y 14 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON
RESIDENCIA EN AMECAMECA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente 1106/2024, BERTHA SÁNCHEZ VENTURA, promueve ante éste juzgado, el Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial, respecto del inmueble denominado "SAN JOSE", ubicado en Calle Violetas sin número, Barrio Calayuco en el Municipio de Juchitepec, Estado de México, con una superficie de 532.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

- Norte: 38.00 metros con María Marisol Serrano Cortés y Alejandro Oscar Vergara S, actualmente María Marisol Serrano Cortés, Carlos Rodríguez Sánchez y Maira Trinidad Sánchez Quirós.
- Sur: 38.00 metros con Felipe Benítez Ríos.
- Oriente: 14.00 metros con Martín Vergara Cortés, actualmente Roberto Fernando García Benítez.
- Poniente: 14.00 metros con Calle Violetas.

Dicho ocursoante manifiesta que desde el día cuatro (04) de julio de dos mil seis (2006), posee el inmueble de manera pública, en forma pacífica, continua, de buena fe en concepto de propietario.

El mencionado inmueble no se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, se encuentra al corriente del pago de impuestos prediales, no pertenece a bienes ejidales.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México; y otro periódico de mayor circulación diaria. Con fecha del acuerdo veintiséis (26) de junio de dos mil veinticuatro (2024).

Dados en Amecameca, el veintiséis (26) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024).- Doy fe.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, Estado de México, Licenciada Enriqueta Bautista Páez.-Rúbrica.

QUIEN FIRMA ATENDIENDO A LA CIRCULAR NUMERO 61/2016, PUBLICADA EN LA PAGINA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, ASÍ COMO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA MISMA ENTIDAD FEDERATIVA EN FECHA 10 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2016, FIRMADA POR EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO EBP/GEGH.

2107.-9 y 14 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

FRANCISCO JAVIER BORRAJO CARBAJAL, promueve ante este juzgado por su propio derecho en el expediente número 657/2024, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACION DE DOMINIO, respecto al inmueble ubicado en CALLE SIN NOMBRE, BARRIO DE SALITRILLO, MUNICIPIO DE HUEHUETOCA, ESTADO DE MEXICO, TAMBIEN CONOCIDO COMO TERRENO DE COMUN REPARTIMIENTO, COLONIA BARRIO DE SALITRILLO, MUNICIPIO DE HUEHUETOCA, ESTADO DE MEXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias.

AL NORTE: 66.65 METROS Y COLINDA FEDERICO MENDOZA SANTILLAN.

AL SUR: 68.00 METROS Y COLINDA CON MARTIN MENDOZA SANTILLAN.

AL ORIENTE: 19.66 METROS Y COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE.

AL PONIENTE: 20.33 METROS Y COLINDA CON FRANCISCO BORRAJO VILLEGAS.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 1,315.74 METROS CUADRADOS.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico de circulación diaria esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este tribunal a deducirlo en términos de Ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, el cuatro (4) de junio del año dos mil veinticuatro (2024). DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto veintiuno (21) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).- Firmando: SECRETARIO JUDICIAL, M. EN D. DOMINGO ERNESTO LEÓN GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

2108.-9 y 14 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, MEXICO
E D I C T O**

C. ALFREDO RAMÍREZ OLIVARES, por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 795/2024, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN, respecto de un inmueble denominado "TEOPANCALTITLA" ubicado en Calle sin nombre, sin número, en el Poblado de San Luis Tecuautitlán, Municipio de Temascalapa, Estado de México; en fecha uno 01 de agosto de dos mil quince 2015, el accionante manifiesta haberlo adquirido mediante contrato privado de compra venta, celebrado con el C. JUAN GARCIA CEREZO, desde esa fecha tiene posesión en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua y de buena fe; inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte.- 37.30 metros y colinda con JUAN GARCIA CEREZO. Al Sur.- 37.30 metros y colinda con MARICELA GARCIA RAZO actualmente JUAN GARCIA CEREZO. Al Oriente.- 15.00 metros y colinda con CALLE SIN NOMBRE. Al Poniente.- 15.00 metros y colinda con CALLE SIN NOMBRE. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 486.93 METROS CUADRADOS.

Se expide el presente edicto para su publicación por dos 02 veces con intervalos de dos 02 días hábiles, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en otro en el periódico de mayor circulación diaria. En cumplimiento al auto de fecha 17 diecisiete de septiembre de dos mil veinticuatro 2024. Otumba, Estado de México, 26 de septiembre de 2024.- Doy fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. IGNACIO MARTÍNEZ ÁLVAREZ.-RÚBRICA.

2109.-9 y 14 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

BRAULIA RIVERA GARCIA, promoviendo por propio derecho en el expediente número 58/2023, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACION DE DOMINIO), respecto de una fracción del predio, UBICADO EN CERRADA LIBERTAD Y/O CERRADA COSTA RICA, SIN NUMERO DEL BARRIO DE SAN MIGUEL OTLICA, EN EL MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MEXICO, CON NOMENCLATURA RECONOCIDA ANTE EL H. AYUNTAMIENTO DE TULTEPEC, ESTADO DE MEXICO, COMO CDA. COSTA RICA S/N, COLONIA SAN MIGUEL OTLICA TULTEPEC C.P. 54960 TULTEPEC, ESTADO DE MEXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

PRIMER TRAMO

AL NORTE DE 24.75 metros y linda con MIGUEL CHÁVEZ ESPINOZA actualmente el C. GERMÁN CASAS GARCÍA con dirección ubicada en Honduras S/N Colonia San Miguel Otlica, Tultepec, Estado de México.

AL SUR 24.75 metros y linda con SANTOS FRANCISCO AVALOS CORTÉS con domicilio ubicado en cerrada cantera sin número Colonia San Miguel Otlica, Tultepec, Estado de México.

AL ORIENTE 12.40 metros y linda con fábrica actualmente con la C. LAURA MARCELA SOLANO GONZALEZ con domicilio ubicado en Barranca de la Cantera sin número, Colonia San Miguel Otlica, Tultepec, Estado de México.

AL PONIENTE 12.40 metros y linda con LUCAS GONZÁLEZ GUTIÉRREZ actualmente el C. GERMÁN CASAS GARCÍA con domicilio ubicado en Honduras S/N, Colonia San Miguel Otlica, Tultepec, Estado de México.

SEGUNDO TRAMO

AL NORTE 17.55 metros y linda con LUCAS GONZÁLEZ GUTIÉRREZ actualmente con el C. GERMAN CASAS GARCIA con domicilio ubicado en Honduras S/N, Colonia San Miguel Otlica, Tultepec, Estado de México.

AL SUR 17.55 metros y linda con SANTOS FRANCISCO AVALOS CORTÉS con domicilio ubicado en cerrada Cantera S/N Colonia San Miguel Otlica, Tultepec, Estado de México.

AL ORIENTE 6.0 metros y linda con LUCAS GONZÁLEZ GUTIÉRREZ actualmente el C. GERMAN CASAS GARCIA con domicilio ubicado en Honduras sin número, Colonia San Miguel Otlica, Tultepec, Estado de México.

AL PONIENTE 6.0 metros y linda con ROSA MARÍA VALDEZ CRUZ con domicilio ubicado en cerrada Costa Rica sin número, Colonia San Miguel Otlica, Tultepec, Estado de México.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 412.20 METROS CUADRADOS.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico local de mayor circulación, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este tribunal a deducirlo en términos de Ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los treinta días del mes de mayo del dos mil veinticuatro. DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de fecha dieciséis de mayo del dos mil veinticuatro.- Firmando: Secretario Judicial, Lic. Yesenia Rodríguez Hernández.-Rúbrica.

2110.-9 y 14 octubre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO CON
RESIDENCIA EN AMECAMECA, MEXICO
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 1573/2024, LINO PORTILLO FUENTES Y MARTHA AMARO RODRIGUEZ, promueve ante el Juzgado Quinto Civil del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, México, Procedimiento Judicial No Contencioso de Inmatriculación Judicial, respecto del bien inmueble denominado "MORALCO", ubicado en Avenida América del Sur, sin número, Población de San Andrés Tlalamac, Municipio de Atlautla, Estado de México, con una superficie de 290.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 21.50 metros con Irinea Amaro; AL SUR: 15.00 metros con Hipolito Portillo; AL ORIENTE: 16.70 metros con Eleuterio Portillo Martínez y AL PONIENTE: 16.20 metros con Paso de servidumbre de 3.50 mts. de ancho con salida a la Avenida América del Sur.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y otro Periódico de Mayor Circulación en esta Ciudad para que las personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado.

Dados en Amecameca, México, el dos (02) de octubre de dos mil veinticuatro (2024). DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación doce (12) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024).- Secretario de Acuerdos, Licenciada en Derecho Elena Sanvicente Madariaga.-Rúbrica.

2111.-9 y 14 octubre.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA CON
RESIDENCIA EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

Que en los autos del expediente número 1165/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por FRANCISCO JAVIER PEÑA BALLESTEROS EN SU CARCATER DE ALBACEA A BIENES DE LA SUCESSION DE MARÍA CRISTINA BALLESTEROS CEDILLO, respecto del predio ubicado en Calle Justo Sierra número 50-A, Pueblo de Calacoaya, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, (identificado catastralmente como Callejón Justo Sierra número 50-A, Colonia Calacoaya), con una superficie total aproximada de 900 m2 (novecientos metros cuadrados (907.30 metros cuadrados según plano manzanero catastral), mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en dos tramos, 8.07 mts colinda con calle JUSTO SIERRA y en 12.14 mts con PROPIEDAD PRIVADA; AL SUR en 21.99 mts colinda con propiedad privada en la que habitaba la vendedora MARÍA CLEMENTINA CEDILLO RODRÍGUEZ; AL ORIENTE en dos tramos el primero de 12.45 mts y en 25.58 mts colinda con PROPIEDAD PRIVADA y AL PONIENTE en tres tramos, 17.18 mts, 19.97 mts y 3.61 mts colinda con calle JUSTO SIERRA.

Se expide a los veintitrés días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro, para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la "GACETA DEL GOBIERNO del Estado" y en otro periódico de circulación diaria en el lugar en que se actúa.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: once de septiembre del año dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. SANDRA ALICIA ÁLVAREZ LUNA.-RÚBRICA.

2120.-9 y 14 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

SANDRA MAYA GALINDO, promueve por su propio derecho, en el expediente número 814/2024, relativo al juicio: Procedimiento Judicial no Contencioso sobre INFORMACION DE DOMINIO, respecto del inmueble denominado "TECPAN" UBICADO EN LA CABECERA MUNICIPAL DE OTUMBA, ACTUALMENTE CALLE CUAUHTÉMOC, SIN NÚMERO, BARRIO DE LA TRINIDAD I, MUNICIPIO DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, que desde el día diecisiete (17) de febrero de dos mil uno (2001) de lo adquirió mediante contrato de compraventa celebrado con ARMANDO GALLEGOS CESAR, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 7.28 METROS Y COLINDA CON CRISTHIAN ESPINOSA GALLEGOS.

AL SUR: 7.45 METROS Y COLINDA CON CALLE CUAUHTÉMOC.

AL ORIENTE: 20.15 METROS Y COLINDA ARMANDO GALLEGOS CESAR.

AL PONIENTE: 20.16 METROS Y COLINDA CON BORJA BELTRÁN REYNALDO GUADALUPE.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE: 148.00 m2 METROS CUADRADOS.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DÍA VEINTICINCO (25) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (24), PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA.

Validación: Auto del veinte (20) de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024).- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DEL JUZGADO, LICENCIADO EN DERECHO JAVIER OLIVARES CASTILLO.-RÚBRICA.

2123.-9 y 14 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 1026/2024.

MA. PATRICIA VELÁSQUEZ MIRAMONTES, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso de Inmatriculación sobre Información de Dominio, respecto del predio ubicado en el Barrio de la Concepción, Municipio de Tezoyuca, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: Al Norte: 16.86 metros y colinda con Jesús Velásquez Conde; Al Norte: 12.00 metros y colinda con Jerónimo Velásquez Conde; Al Sur: 26.11 metros y colinda con Domingo Martínez; Al Oriente: 13.00 metros y colinda con Jorge Osorio; Al Poniente: 9.00 metros y colinda con Jerónimo Velásquez Conde; y Al Poniente: 4.00 metros y colinda con Calle Venustiano Carranza. Con una superficie aproximada de 254.16 metros cuadrados, fundando su pretensión y causa de pedir en el hecho específico de que en fecha veintisiete de enero de dos mil dos, la promovente celebró contrato privado de compraventa con Pablo Velásquez Conde. Inmueble citado que carece de antecedentes registrales ante el Instituto de la Función Registral de esta Ciudad de Texcoco, México, y el cual ha venido poseyendo sin interrupción alguna de forma pública, pacífica, continua y de buena fe; asimismo señaló que el inmueble no forma parte de los bienes del dominio público o privado; no forma parte de los bienes ejidales o comunales; encontrándose al corriente en el pago del impuesto predial, tal como se acredita a través de las pruebas documentales que corren agregadas a los autos del expediente citado.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO, EN LA CIUDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JIMENA ALIN ALVARADO DELGADO.-RÚBRICA.

2128.-9 y 14 octubre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS,
CON RESIDENCIA EN TECAMAC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

GLORIA TREJO LABRA, promueve por su propio derecho, en el expediente número 1160/2024, relativo al juicio: Procedimiento Judicial no Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del bien inmueble denominado "TEPETONGO PRIMERO", ubicado en Calle sin nombre, en el Municipio de Tecámac, Estado de México, que desde el día veintiocho de octubre del año dos mil nueve, lo adquirió mediante contrato de compraventa, celebrado con PABLO MAURO VALDEZ NAVA, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietaria, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: en 140.2737 metros con CECILIO VALDEZ NAVA.

AL SUR: en 142.41 metros con MARÍA PATRICIA CERRITOS MARTÍNEZ.

AL ORIENTE: en 41.3098 metros con JOSÉ MARÍA OLIVAREZ.

AL PONIENTE: en 41.3406 metros con CAMILO VILLANUEVA.

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 5,838.3254 METROS CUADRADOS.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DÍA DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA.

Validación: Cinco de septiembre del año dos mil veinticuatro.- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. EN D. JOSUE DAVID JUAREZ CRUZ.- RÚBRICA.

2131.-9 y 14 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 683/2024, ÁNGEL EFRAIN MARTÍNEZ MARTÍNEZ, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso (información de dominio) respecto del inmueble ubicado en el Bien Conocido en la Localidad de Palos Altos, Municipio de Soyaniuilpan, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 144.00 Mts. colinda con Eпитacio Martínez; al noreste: 16.16 Mts con Ángel Efraín Martínez Martínez; al este: 54.84 Mts con Ángel Efraín Martínez Martínez; al oeste: 37.52 Mts con Arroyo Colorado; al suroeste: dos líneas quebradas 47.58 Mts y 54.90 Mts con Arroyo Colorado; al sureste: 54.00 colinda con Arroyo Colorado. Con una superficie aproximada de 10,500.00 (diez mil quinientos metros cuadrados).

La Jueza del conocimiento dictó auto de fecha veintinueve de agosto de dos mil veinticuatro, donde se ordena publicar los edictos en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho, Dado en la ciudad de Jilotepec, México, el dieciocho de septiembre de dos mil veinticuatro. Do y fe.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha veintinueve (29) de agosto de dos mil veinticuatro (2024).- Licenciado en Derecho Liliana Ramírez Carmona.- Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Jilotepec, México, quien firma por Acuerdo del Pleno del Consejo de la Judicatura de fecha diecinueve de octubre del año dos mil dieciséis.-Rúbrica.

2132.-9 y 14 octubre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION DE
LERMA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

AL PÚBLICO EN GENERAL QUE SE CREA CON IGUAL O
MEJOR DERECHO QUE JOSE LARA BONIFACIO.

SE HACE SABER: Que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 714/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por JOSE LARA BONIFACIO.

Quien solicito la información de dominio a través de las diligencias de INFORMACIÓN DE DOMINIO, por los motivos que dice tener, respecto al predio ubicado en manzana 3, San Jerónimo Ixtapantongo, Municipio de Ixtlahuaca, Estado de México, con una superficie de 171.00 m² (ciento setenta y un metros cuadrados), mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al Norte: 16.06 dieciséis punto seis metros y colinda con Adán Reyes Mondragón actualmente con Felipa López Antonio; al Sur: 16.06 dieciséis punto seis metros y colinda con camino; al Oriente: En dos líneas la primera de 11.50 once punto cincuenta metros y colinda con Nancy Lara Bonifacio y la segunda 29.00 veinte nueve metros y colinda con Rene Lara Bonifacio; y al Poniente: 40.50 cuarenta punto cincuenta metros y colinda Socorro Carrillo García. Inmueble que no cuenta con registro en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina de Ixtlahuaca, según consta en el trámite 40393, de fecha dos de julio del dos mil veinticuatro.

Señala la solicitante que el predio motivo del Procedimiento, lo adquirió mediante contrato privado de compraventa celebrado el catorce de mayo del dos mil cinco con la señora Lorenza Bonifacio Lara. De igual manera, manifestó en el hecho uno de su escrito inicial, que la posesión del predio, la ha detentado de manera continua, la cual se ha exteriorizado en concepto de propietario ante toda la sociedad, cumpliendo con ello la publicidad, que esta posesión ha sido de manera pacífica, pública, continua y de buena fe.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA, HACIENDO SABER A LOS INTERESADOS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO QUE EL PROMOVENTE, PARA EL FIN DE QUE COMPAREZCAN A DEDUCIRLO ANTE ESTE TRIBUNAL.

DADO EN EL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, A TRES DEL MES DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO.- DOY FE.- Administradora del Juzgado, M. en D. Miriam Martínez Juárez.-Rúbrica.

VALIDACIÓN. FECHA DE ACUERDO A LOS DOS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.- DOY FE.- Administradora del Juzgado, M. en D. Miriam Martínez Juárez.-Rúbrica.

2135.-9 y 14 octubre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 1048/2024, RAÚL NOGUEZ LARIOS, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto de un inmueble ubicado en Quinta Manzana, Villa de Canalejas, Municipio de Jilotepec, Estado de México, con clave catastral 031 12 130 23 00 0000, el cual cuenta con una superficie de 4,989.79 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias al norte: 52.94 (cincuenta y dos punto noventa y cuatro metros), colinda con Magdaleno Becerril Padilla, Calle Sin Nombre y Ramón Noguez Torales, al sur: 49.85 (cuarenta y nueve punto ochenta y cinco metros), colinda con Calle Sin Nombre; al oriente: 97.00 (noventa y siete punto cero metros) colinda con Aurelio Mendoza Piña; y al Poniente: 98.15 (noventa y ocho punto quince metros) colinda con Genaro Becerril Padilla.

La Jueza del conocimiento dictó auto de fecha veintitrés de septiembre de dos mil veinticuatro, donde se ordena publicar los edictos en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en Jilotepec, México el día veintiséis de septiembre del año dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación veintitrés de septiembre de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, LIC. LUIS ALBERTO JIMENEZ DE LA LUZ.-RÚBRICA.

2136.-9 y 14 octubre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O

EL C. JOSE LUIS RAMOS ALEJO, promueve ante el Juzgado Segundo Civil de Toluca, Estado de México, bajo el expediente número 927/2024, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión del bien inmueble ubicado en: CALLE PROGRESO ESQUINA CON CENTENARIO SIN NÚMERO, PERTENECIENTE AL POBLADO DE SAN PEDRO TOTOLTEPEC, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, y que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: MIDE 32.94 METROS Y COLINDA CON HILARIO LUCIANO CRISPIN actualmente GUSTAVO LUCIANO GONZALEZ. AL SUR: MIDE 32.94 METROS Y COLINDA CON CALLE PROGRESO. AL ORIENTE: MIDE 10.00 METROS Y COLINDA CON SANTOS CHAVEZ VALERIANO actualmente EVELIN CHAVEZ LOPEZ, AL PONIENTE: MIDE: 10.00 METROS Y COLINDA CON CALLE CENTENARIO, con una superficie aproximada de 329.40 metros cuadrados.

El Juez Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, México, ordenó su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y otro circulación diaria en esta Ciudad, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto del presente procedimiento a fin de que comparezca a deducirlo en términos de ley. Dado en Toluca, Estado de México, a cuatro de octubre de dos mil veinticuatro.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.- DOY FE.- LA SECRETARIO DE ACUERDOS, MAESTRA EN DERECHO LUCÍA MARTÍNEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

2138.-9 y 14 octubre.

JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION DE LERMA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

AL PÚBLICO EN GENERAL QUE SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO QUE JOEL GARCÍA SAUCEDO.

SE HACE SABER: Que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 718/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO de INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por JOEL GARCÍA SAUCEDO.

Quien solicito la información de dominio a través de las diligencias de INFORMACIÓN DE DOMINIO, por los motivos que dice tener respecto al predio UBICADO EN CALLE 1° DE MAYO NÚMERO VEINTIOCHO (28) EN SAN PEDRO CHOLULA, MUNICIPIO DE OCOYOACAC, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie de 438.84 m2 (cuatrocientos treinta y ocho punto ochenta y cuatro metros cuadrados), mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 48.50 metros y colinda con José Luis Medina Martínez; AL SUR: 48.50 metros y colinda con Arturo Becerril González; AL ORIENTE: 9.10 metros y colinda con Calle 1° de Mayo; y AL PONIENTE: 9.00 metros y colinda con Petronilo Lugo Hernández.

Inmueble que no cuenta con registro en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Lerma, según consta en el trámite 168221, de fecha cinco de septiembre del dos mil veinticuatro. Señala la solicitante que el predio motivo del Procedimiento, lo adquirió mediante contrato privado de compraventa celebrado el diez de enero de dos mil dos, con la señora OLIVIA RODRÍGUEZ MÉNDEZ, que lo he venido poseyendo en concepto de propietaria, en forma pacífica, continua, pública y de buena fe.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA, HACIENDO SABER A LOS INTERESADOS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO QUE LOS PROMOVENTES, PARA EL FIN DE QUE COMPAREZCAN A DEDUCIRLO ANTE ESTE TRIBUNAL.

DADO EN EL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.- DOY FE.- ADMINISTRADORA DEL JUZGADO, M. EN D. MIRIAM MARTÍNEZ JUÁREZ.-RÚBRICA.

VALIDACIÓN. FECHA DE ACUERDO A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.- DOY FE.- ADMINISTRADORA DEL JUZGADO, M. EN D. MIRIAM MARTÍNEZ JUÁREZ.-RÚBRICA.

2139.-9 y 14 octubre.

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A QUIEN CORRESPONDA:

VIOLETA GODINEZ VELASQUEZ Y VICENTE DOMINGUEZ GOMEZ, por su propio derecho, bajo el número de expediente 1219/2024, juicio PROCEDIMIENTO ESPECIAL SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL PROMOVIDO POR VIOLETA GODINEZ VELASQUEZ Y VICENTE DOMINGUEZ GOMEZ, ACREDITAR EL INMUEBLE QUE HA POSEIDO EL CUAL TIENE SU DOMICILIO EN CALLE 10 DE MAYO, SIN NUMERO, PARTE ALTA SANTIAGO CUAUTLALPAN, TEPOTZOTLAN, ESTADO DE MEXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 10.00 METROS CON LA ENTRADA PRIVADA, AL SUR A SOLO 10.00 METROS COLINDA CON OFELIA VELAZQUEZ BUSTOS, AL ORIENTE 20.00 METROS COLINDA CON JOSE LUIS VELAZQUEZ RAMOS y AL PONIENTE 20.00 METROS COLINDA CON ANTONIO SOLIS VELAZQUEZ. El cual cuenta con unas superficie APROXIMADA DE 200.00 metros cuadrados.

Publíquese la solicitud de inscripción en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en este lugar, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS cada uno de ellos, publicación que se ordena para que la persona que se sienta afectada con la diligencia afectada, lo alegue por escrito. Se expide para su publicación el día dieciséis de agosto del dos mil veinticuatro.

Validación de Edicto.- Auto que lo ordenan a los trece días del mes de septiembre del dos mil veinticuatro.- DOY FE.- FIRMANDO AL CALCE LA SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL, DE CUAUTITLAN MEXICO, EN ATENCION A LA CIRCULAR NUMERO 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MEXICO, PUBLICADA EN FECHA CATORCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS.- ATENTAMENTE.- LICENCIADA XOCHITL YOLANDA VELAZQUEZ MENDEZ.-RÚBRICA.

723-A1.-9 y 14 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O**

EN EL JUZGADO SEGUNDO MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, SE ENCUENTRA RADICADO EL EXPEDIENTE NUMERO: 593/2023, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR AZUCENA BUSTOS RODRÍGUEZ, por conducto de sus Endosatarios en Procuración OSWALDO CARRILLO VERA Y LUCERO LÓPEZ SÁNCHEZ, en contra de EVARISTO COLÍN PÉREZ, de quién se reclaman las siguientes prestaciones: 1.- El pago de \$49,000.00 (cuarenta y nueve mil pesos 00/100 m.n.), por concepto de suerte principal del documento base de la acción, suscrito en fecha quince de septiembre de dos mil veintidós; 2.- El pago de los intereses que se generen del título de crédito suscrito en fecha quince de septiembre de dos mil veintidós, a razón del 6% (seis por ciento) mensual, contados a partir del quince de marzo de dos mil veintitrés, hasta la total liquidación del título de crédito; 3.- El pago de gastos y costas, que se originen en el presente juicio, hasta su total disolución. Hechos: 1. En fecha quince de septiembre de dos mil veintidós el C. EVARISTO COLÍN PÉREZ suscribió un pagaré en favor de la C. AZUCENA BUSTOS RODRIGUEZ, en la ciudad de Toluca, Estado de México, por la cantidad de \$49,000.00 (cuarenta y nueve mil pesos 00/100 m.n.); 2. En la misma fecha del hecho que antecede dentro del título de crédito las partes pactaron conjuntamente un interés equivalente al seis por ciento (6%) mensual, calculado sobre el monto de la suerte principal que correrá a partir de la fecha del vencimiento del pagare, el cual por voluntad de las partes se estableció a partir del quince de marzo de dos mil veintitrés; 3. Como consta en el documento base de la acción en fecha quince de marzo del dos mil veintitrés, feneció el término que el C. EVARISTO COLÍN PÉREZ tenía para dar cumplimiento a la obligación del título de crédito, sin que se diera cumplimiento parcial o total al pago de lo que ahora se reclama; 4. Posteriormente a la fecha quince de marzo de dos mil veintitrés y derivado de falta de pago del título de crédito, la C. AZUCENA BUSTOS RODRIGUEZ le requirió en reiteradas ocasiones de manera extrajudicial al C. EVARISTO COLÍN PÉREZ el cumplimiento a lo que se obligó en fecha quince de septiembre del dos mil veintidós, consistente al pago de la cantidad de \$49,000.00 (cuarenta y nueve mil pesos 00/100 M.N.), sin obtener respuesta favorable alguna.

Por lo anterior y en virtud de que el demandado se ha abstenido de pagar la cantidad base de la acción, me veo en la necesidad de solicitarle a su Señoría se requiera al C. EVARISTO COLIN PÉREZ el cumplimiento al que se obligó en el título de crédito base de la acción, equivalente a la cantidad de \$49,000.00 (cuarenta y nueve mil pesos 00/100 M.N.) por concepto de suerte principal, así mismo mediante sentencia se cuantifiquen los intereses equivalentes al seis por ciento (6%) mensuales que se generen a partir de la fecha de vencimiento del pagare, mismo que correrá a partir del quince de marzo del dos mil veintitrés.

Por lo que en cumplimiento del auto de veinticuatro de mayo de dos mil veinticuatro, se procede a notificar y emplazar a la parte demandada EVARISTO COLÍN PÉREZ, a través de EDICTOS, que se publicarán en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un

periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, mismos que deberán contener una relación sucinta de la demanda y deberán publicarse por tres veces consecutivas, de los cuales se fijarán, además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del mismo a efecto de que comparezca a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la publicación del último edicto, a dar contestación de la demanda instaurada en su contra con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el presente juicio en su rebeldía, asimismo prevengasele para que señale domicilio dentro del perímetro de la ubicación de este tribunal, para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes, incluyendo las de carácter personal, se harán por lista y boletín judicial.

Se expide el presente en la Ciudad de Toluca, México, a ocho de agosto dos mil veinticuatro.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ERICK ADRIÁN FARFÁN ALVA.- RÚBRICA.- SECRETARIO, LIC. ERICK ADRIÁN FARFÁN ALVA.-RÚBRICA.

2172.-11, 14 y 15 octubre.

**JUZGADO SEXAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: ARISTOFANES AVILA URRUTIA.

En los autos del expediente del expediente 777/2023, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido FROSOPRUS, S.A. DE C.V., en contra de ARISTOFANES AVILA URRUTIA, la C. Juez Sexagésimo Primero de lo Civil, dictó los siguientes autos que en lo conducente se transcriben: CIUDAD DE MÉXICO A VEINTIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO. [...] las manifestaciones que formula, y a efecto de no causar perjuicio a la promovente, se precisa que los edictos ordenados en auto de treinta de mayo del año en curso, se deberán publicar en el BOLETÍN JUDICIAL Y EN EL PERIÓDICO DIARIO IMAGEN.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma la C. Juez Sexagésimo Primero de lo Civil, MAESTRA FLOR DEL CARMEN LIMA CASTILLO ante la C. Secretaria de Acuerdos "A", Licenciada Rocío Angelina Calvo Ochoa que autoriza y da fe.- Doy fe. CIUDAD DE MÉXICO A TREINTA DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. Agréguese a los autos del expediente número 777/2023 el escrito la parte actora y dos copias de traslado que acompaña, visto su contenido, se le tiene dando cumplimiento al proveído de veintitrés de mayo del año en curso; en tal virtud con fundamento en el artículo 122 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, se ordena emplazar por EDICTOS a ARISTOFANES AVILA URRUTIA, los que deberán de publicarse por TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS, en el BOLETÍN JUDICIAL y en el periódico LA CRONICA debiendo mediar entre cada publicación dos días hábiles, haciéndose saber a dicho demandado que se le concede un término de TREINTA DÍAS para dar contestación a la demanda, los que se computaran a partir del día siguiente de la última publicación y para tal efecto quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado correspondiente, con el apercibimiento que de no hacerlo se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, con fundamento en el artículo 271 último párrafo del Código de Procedimientos Civiles [...] Ciudad de México, a CATORCE DE AGOSTO DOS MIL VEINTITRES. Se tiene por presentado a FROSOPRUS S.A. DE C.V. por conducto de su apoderado, personalidad que se le reconoce en términos del testimonio notarial que se manda glosar a los autos; señalando domicilio para oír y recibir notificaciones; para los mismos efectos se tienen por autorizadas a las personas que indica lo anterior en virtud de que el presente juicio se tramita con las normas vigentes antes de las reformas de mayo de mil novecientos noventa y seis que no contempla la figura del mandato judicial; demandando en la vía ESPECIAL HIPOTECARIA de: ARISTOFANES AVILA URRUTIA la cantidad de: \$1,076,271.39 (UN MILLÓN SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN PESOS 39/100 M.N.); por concepto de suerte principal y demás prestaciones que se indican en el escrito de demanda, la que se admite a trámite con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 468, 469, 470 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles y 2065 y 2076 del Código Civil y demás relativos; en consecuencia expídase y regístrese la Cédula Hipotecaria respectiva y fórmese la sección de ejecución correspondiente. [...] CIUDAD DE MÉXICO, A DOS DE AGOSTO DOS MIL VEINTITRES. Con el escrito de cuenta, documentos que se ordena guardar en el seguro del juzgado y copias simples que se acompaña, fórmese expediente y regístrese en el libro de gobierno bajo el número 777/2023 con fundamento en el artículo 257 del Código de Procedimientos Civiles, SE PREVIENE AL PROMOVENTE, A FIN DE QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE CINCO DÍAS: EXHIBA EL CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO FEHACIENTE QUE HACE MENCIÓN EN LA COPIA CERTIFICADA DEL CONVENIO MODIFICATORIO; DE IGUAL FORMA ACLARE Y PRECISE EL PERÍODO QUE RECLAMA EN LA PRESTACIÓN MARCADA CON LOS INCISOS B) y C); DE IGUAL FORMA ACLARE Y PRECISE QUIEN SERÁ LA PARTE ACTORA EN TÉRMINOS DE SUS DOCUMENTOS debiendo acompañar copias simples del escrito en el cual desahogue dicha prevención, así como los anexos que se exhiban; apercibido que de no hacerlo dentro del término antes mencionado, se desechará la demanda y se devolverán los documentos y copias simples exhibidas. En términos de las Circulares números 6/12 y actualmente 50/2018 en cumplimiento a los acuerdos 10-03/2012 y 12-28/2018, emitidos por el Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, en sesión plenaria ordinaria celebrada el día diecisiete de enero del dos mil doce y veintiocho de junio dos mil dieciocho respectivamente, en relación con la propuesta de actualizar las circulares, respecto de la adecuación de las leyendas informativas sobre los servicios que presta el Centro de Justicia Alternativa del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LICENCIADA ROCIO ANGELINA CALVO OCHOA.-RÚBRICA.

2197.-14, 17 y 22 octubre.

**JUZGADO SEXAGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

736/2016.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los Autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por AUTOFINANCIAMIENTO TOTAL, S.A DE C.V. en contra de JUAN CARLOS REBUELTA DIEZ Y MERCEDES DIEZ IRAOLA, CONOCIDA TAMBIÉN COMO MERCEDES DIEZ REBUELTA, expediente 736/2016 se ordenó darle cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha nueve de julio del dos mil veinticuatro.

En la Ciudad de México, siendo las diez horas del día veinte de agosto de dos mil veinticuatro, día y hora señalado en proveído dictado en audiencia de fecha veinticuatro de mayo de dos mil veinticuatro, para que tenga verificativo LA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, en el local de este juzgado, por y ante la presencia de la C. Juez Sexagésimo Octavo de lo Civil, Licenciada MARTA ALICIA CUEVAS NAVA y del C. Secretario de Acuerdos, Licenciado SAÚL CASILLAS SALAZAR. Comparece la parte actora por conducto de su mandatario judicial, Licenciado LUÍS VÁZQUEZ CRUZ, quien se identifica con copia certificada de cédula profesional número 4605736, expedida a su favor por la Dirección General de Profesiones, dependiente de la Secretaría de Educación Pública; y, se hace constar que no comparece la parte demandada ni persona alguna que la represente legalmente, a pesar de haber sido voceada en tres ocasiones. LA C. JUEZ DECLARA ABIERTA LA AUDIENCIA.- El C. Secretario de Acuerdos, hace constar que no existen promociones pendientes para su acuerdo. El C. Secretario de Acuerdos, con fundamento en el artículo 578 del Código de Procedimientos Civiles, procede a revisar el expediente, encontrándose que las publicaciones ordenadas fueron legalmente hechas, como se desprende de autos, y encontrándose debidamente preparada la audiencia de remate en primera almoneda, se procede a levantar la misma, y con apoyo en el artículo 579 del Código de Procedimientos Civiles, se concede media hora a partir de las diez horas con veinte minutos, para que se presenten postores a la presente audiencia. Y habiendo transcurrido la media hora referida, siendo las diez horas con cincuenta minutos, con fundamento en el numeral 579 del Código de Procedimientos Civiles, la C. Juez declara que va a proceder al remate y ya no se admitirán nuevos postores. En este acto la parte actora por conducto de su mandatario judicial manifiesta: Que tomando en consideración que no compareció la parte demandada ni postor alguno, con fundamento en el artículo 582 del Código Procesal Civil, solicito se señale día y hora para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda del bien inmueble hipotecado, sirviendo de base el precio del avalúo menos el veinte por ciento de su tasación siendo la cantidad de SEIS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL. LA C. JUEZ ACUERDA: Vistas sus manifestaciones, como lo solicita, se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA TREINTA DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA, respecto del inmueble identificado como DEPARTAMENTO MARCADO CON EL NÚMERO 801, SUJETO AL REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO DEL EDIFICIO DE TIPO VERTICAL Y HABITACIONAL MARCADO CON EL NÚMERO OFICIAL 12 DE LA MANZANA II (DOS ROMANO), UBICADO EN LA CALLE BOSQUE DE PALMA DE DATIL ESQUINA BOSQUE DE LA PALMA COQUITO DEL FRACCIONAMIENTO BOSQUES DE LAS PALMAS, MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 317.00 METROS CUADRADOS, ASÍ COMO TRES CAJONES DE ESTACIONAMIENTO Y LA BODEGA QUE LE CORRESPONDEN, sirviendo como base para el remate el monto de OCHO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, que es precio de avalúo; con reducción del veinte por ciento, resultando la cantidad de SEIS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho avalúo. Para intervenir en el remate los licitadores, deberán de exhibir, el diez por ciento del valor del bien inmueble mediante certificado de depósito expedido por BANSEFI, sin cuyo requisito no serán admitidos. A fin de darle publicidad a la audiencia de remate, deberá de anunciarse por medio de un edicto para convocar postores, el que se fijara por una sola ocasión, en los tableros de avisos del juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, y publicación en el Periódico "EL DIARIO DE MÉXICO" debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate, cuando menos cinco días hábiles, en términos de lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles. Tomando en consideración que el inmueble a rematarse se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado, con los insertos necesarios, líbrese exhorto al C. JUEZ CIVIL COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este juzgado, se haga la publicación de edictos convocando postores en uno de los periódicos de dicha localidad, así como en el tablero de avisos de ese Juzgado y en los lugares públicos de costumbre, facultando al C. Juez exhortado para que acuerde promociones y practique cuantas diligencias resulten necesarias para dar cumplimiento a lo ordenado en el presente auto, y se concede para la diligenciación del exhorto de mérito el plazo de treinta días hábiles siguientes a la fecha de su radicación. Con fundamento en el artículo 109 del Código de Procedimientos Civiles, se faculta al juez exhortado para que acuerde promociones, tendientes a la diligenciación exhorto, gire oficios y practique cuantas diligencias resulten necesarias para dar cumplimiento a lo anterior, conceda prórrogas para diligenciar el exhorto, autorice personas autorizadas por la actora, tenga por señalados nuevos domicilios. En el entendido de que es responsabilidad que tanto el avalúo como el certificado de libertad de gravámenes deberá encontrarse vigentes y ratificados, cuando menos una semana antes de que tenga verificativo la audiencia de remate, y que la vista con los mismos haya transcurrido al día de la celebración de la audiencia de mérito. Con lo que se da por terminada la presente siendo las trece horas con veinte minutos del día en que se actúa, firmando en ella la parte compareciente en unión de la C. Juez Sexagésimo Octavo de lo Civil, Lic. Marta Alicia Cuevas Nava ante el C. Secretario de Acuerdos, Licenciado Saúl Casillas Salazar, que autoriza y da fe.- Doy fe. - -

C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LICENCIADO SAÚL CASILLAS SALAZAR.-RÚBRICA.

2206.-14 octubre.

JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, MEXICO E D I C T O

- - - PETRA GALVEZ SANCHEZ bajo el expediente número 4410/2024, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso de Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: CALLE EMILIANO ZAPATA, NÚMERO 54, BARRIO DE SAN LORENZO, MUNICIPIO Y DISTRITO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; Al Noreste: 15.70 metros con Calle División del Norte; Al Sureste en dos líneas; 28.69 metros con Sandra Araceli Gálvez Rico y 3.51 metros con Virginia Gloria Sánchez Cedillo; Al Suroeste 15.70 metros con Privada Sin Nombre y Al Noroeste, 32.20 metros con Calle Emiliano Zapata, con una superficie de terreno de 505.54 metros cuadrados y una superficie de construcción de 245.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean

con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en Zumpango, Estado de México, a los diez (10) días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: cinco (05) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024).- Funcionario: Licenciada en Derecho Alicia Apolíneo Franco, Secretario de Acuerdos.- Firma.-Rúbrica.

2208.-14 y 17 octubre.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA CON
RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 575/2024, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por JUDITH JUANA MEJÍA JIMÉNEZ, la licenciada MA. CONCEPCIÓN NIETO JIMÉNEZ, Jueza Séptimo Civil del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, Estado de México, en auto de fecha veinticinco (25) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024) se ordenó realizar las publicaciones de los edictos respectivos; por lo que se hace saber que en el juicio que nos ocupa el actor reclama: el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en CALLE ALI CHUMACERO, SIN NUMERO, PUEBLO DE SAN LORENZO COACALCO, METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: 1. AL NORTE: En dos líneas rectas, la primera de 9.99 metros, colinda con propiedad de la propietaria JUDITH JUANA MEJÍA JIMÉNEZ, y la segunda en 65.98 metros colinda con CAROLINA GONZÁLEZ REYNOSO, JOSÉ ALBERTO VENEGAS GONZÁLEZ Y JOSÉ FRANCISCO MONROY GAYTÁN; 2. AL SUR: 77.13 metros, con JAIME BUENO LÓPEZ (ANTES TOMAS BUENO DOTOR); 3. AL ORIENTE: En dos líneas rectas, la primera de 9.07 metros, con CAROLINA GONZÁLEZ REYNOSO y la segunda de 42.61 metros con CALLE ALI CHUMACERO, AL PONIENTE: 53.02 metros, colinda con MARIA DEL CARMEN DOTOR CORDERO ALBACEA DE LA SUCESIÓN DE CLEMENTE LÓPEZ TOVAR, con una superficie total de 3,385 (TRES MIL TRECIENTOS OCHENTA Y CINCO METROS CUADRADOS APROXIMADAMENTE) metros cuadrados; por tanto, publíquense por DOS VECES con intervalos de por lo menos de DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, en la entidad para que se informe de la tramitación del presente asunto a quien o quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a este Juzgado a deducirlo en términos de la ley.

Se expide el presente en el Municipio de Metepec, Estado de México, el día jueves del mes de octubre de dos mil veinticuatro.- DOY FE.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. MONICA TERESA CARCÍA RUIZ.-RÚBRICA.

Validación. Fecha de auto que ordena la publicación: Catorce de agosto de dos mil veinticuatro.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. MÓNICA TERESA GARCÍA RUIZ.-RÚBRICA.

2209.-14 y 17 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente número 1473/2024, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (información de dominio), promovido por MARCELA CASTRO Y ORTIZ, respecto del inmueble ubicado en: UNA FRACCIÓN DEL TERRENO DE LOS LLAMADOS DE COMÚN REPARTIMIENTO, CONOCIDO COMO PARAJE PEROTE, UBICADO EN EL PUEBLO DE TENOPALCO, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO, ESTADO DE MÉXICO, ACTUALMENTE REGISTRADO EN LA OFICINA CATASTRAL CON LA DIRECCIÓN DE CERRADA SIN NOMBRE, TAMBIEN CONOCIDA COMO CALLE Y/O CERRADA FRESNO, COLONIA SAN FRANCISCO TENOPALCO, MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas, colindancias y superficie: AL NORTE: 61.00 metros, colinda con FRANCISCO JOSE JOEL CASTRO Y ORTIZ; AL SUR: 60.66 METROS CON PANTEON MUNICIPAL DE MELCHOR OCAMPO, ESTADO DE MEXICO; AL ORIENTE: 32.00 METROS Y COLINDA CON JOSE PEREZ PEÑA; AL PONIENTE: 33.85 METROS Y COLINDA CON MANUEL SUAREZ V.. Con una superficie total de 2,002.33 METROS CUADRADOS.

Por lo cual la Jueza Primero Civil de Primera Instancia de Cuautitlán, Estado de México, mediante proveído de fecha DOS DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO, ordena la publicación de la solicitud de inscripción en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico local de mayor circulación diaria por DOS VECES con intervalos de por los menos DOS DÍAS, debiendo citar a la Autoridad Municipal por conducto del Presidente Municipal, a los colindantes y a la persona a cuyo nombre se expidan las boletas prediales; Se expiden a los nueve de octubre de dos mil veinticuatro. DOY FE.

AUTO QUE ORDENA DE FECHA DOS DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO.- PRIMERO SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO EN DERECHO OMAR GONZÁLEZ REYES.-RÚBRICA.

2210.-14 y 17 octubre.

**JUZGADO SEXTO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado en sentencia interlocutoria dictada en fecha dieciséis de agosto del dos mil veinticuatro, dictado en el Incidente de Pago de Gastos a cargo de la herencia del expediente número 862/2010, que se tramita en este juzgado, relativo a la SUCESIÓN INTESAMENTARIA A BIENES DE JOSE ANGEL MARTINEZ MIRANDA, promovido por PEDRO VILLALVA GONZALEZ en contra de las

coherederas ALMA BIBIANA VILLALVA CEBALLOS Y PATRICIA RODRIGUEZ CALZADA, en el Juzgado Sexto Familiar de Toluca, México, el Juez del conocimiento se revocó el auto de fecha nueve de julio del dos mil veinticuatro, para quedar en los siguientes términos: visto el escrito de cuenta y atenta a la certificación que antecede, con fundamento en los artículos 1.134, 1.136 y 1.216 del Código de Procedimientos Civiles, se tiene por cumplida la prevención que se le hiciere por auto de 28 veintiocho de junio del dos mil veinticuatro 2024. En consecuencia, se admite a trámite el incidente de pago de gastos a cargo de la herencia. Se ordena dar vista a ALMA BIBIANA VILLALVA CEBALLOS en el domicilio ubicado en PASEO MATLAZINCAS, 224 doscientos veinticuatro, colonia San Luis Obispo en Toluca, México, y comparezca dentro del plazo de tres días a manifestar lo que a su derecho corresponda sobre el objeto del presente incidente; por lo que, tórnese los autos a la vista de la actuario judicial para que proceda a dar cumplimiento a lo ordenado en líneas precedentes. Ahora bien en relación a Patricia Rodríguez Calzada, de acuerdo a las manifestaciones realizadas y a las actuaciones del expediente principal se advierte que se han agotado con suficiencia a las diligencias de búsqueda y localización, sin que se encontrara algún domicilio de la representante legal de la coheredera de iniciales V.M.R., luego resulta innecesario librar de nueva cuenta dichos oficios. Por ende, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles se ordena notificar a Patricia Rodríguez Calzada, en su carácter de representante legal de la niña de identidad reservada de iniciales V.M.R, la instauración del presente incidente mediante edictos, que deberán contener una relación sucinta de la demanda: "se promueve Incidente de Pago de Gastos a cargo de la herencia respecto de la sucesión Intestamentaria a bienes de José Ángel Martínez Miranda, en contra de las coherederas ALMA BIBIANA VILLALVA CEBALLOS y PATRICIA RODRIGUEZ CALZADA en su carácter de representante de la coheredera de iniciales V.M.R. siendo que en fecha 07 siete de septiembre del dos mil dieciséis 2016 se realiza junta de herederos en la que se tiene por designado como albacea a PEDRO VILLALVA GONZALEZ. En fecha 13 trece de abril del dos mil dieciocho 2018 PEDRO VILLALVA GONZALEZ acepta y protesta el cargo de albacea respecto de la Sucesión a bienes de José Ángel Martínez Miranda. La Sucesión a Bienes de José Ángel Martínez Miranda se dictó sentencia en fecha 31 treinta y uno de agosto del dos mil veintiuno 2021; sin embargo, dada la imposibilidad de notificar a la coheredera personalmente se han erogado gastos que han corrido a cuenta de Pedro Villalva González. Dando un total hasta la fecha 20 veinte de enero de 2024 dos mil veinticuatro de \$72,700.00 (setenta y dos mil setecientos pesos 00/100 M.N.) el monto de la masa hereditaria es de \$830,000.00 (ochocientos treinta mil pesos 00/100 M.N.) tal y como se acredita con el avalúo del inmueble que se ubica en Independencia 90 "Geovillas Independencia" San Mateo Oxtotitlán, por lo que el promovente solicita el pago del monto de \$72,700.00 (setenta y dos mil setecientos pesos 00/100 M.N.) por concepto de gastos de administración de los bienes del de cujus José Ángel Martínez Miranda solicita la retribución del monto de \$16,600.00 (dieciséis mil seiscientos pesos 00/100 M.N.) por el pago del dos por ciento de la masa hereditaria, tal como se acredita con el avalúo exhibido mediante promoción 1731/2022 de la fecha 31 treinta y uno de enero de 2022 dos mil veintidós. Se tenga por admitido el convenio de pago que se realiza con la coheredera Alma Bibiana Ceballos. Se le tenga por terminado el cargo de albacea una vez liquidada la cantidad de \$89,300.00 (ochenta y nueve mil trescientos pesos 008/100 M.N.).

Se le haga entrega de la factura original del automóvil que se ofreciera como garantía del cargo de albacea de los cuales se publicarán en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, así como en el boletín judicial. Mismos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, para que dentro del pazo de treinta 30 días contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos su última publicación, comparezca ante este juzgado a desahogar la vista ordenada, por sí, por apoderado, o por gestor que pueda representarla, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el incidente en su rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial que se fija en la tabla de avisos de este juzgado. Debiendo fijar en la puerta de este juzgado, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, esto por conducto de la actuario adscrita".

Fecha del acuerdo que ordena la publicación: dieciséis de agosto del dos mil veinticuatro.- SEGUNDO SECRETARIO, LIC. J. GUADALUPE MONDRAGÓN SUÁREZ.-RÚBRICA.

2211.-14, 23 octubre y 4 noviembre.

**JUZGADO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN, MEXICO,
CON RESIDENCIA EN CUAUTITLÁN IZCALLI
E D I C T O**

NOTIFICAR A DAVID ESAU DIEGUEZ HERNANDEZ Y JUAN PABLO DIEGUEZ HERNANDEZ.

En los autos del expediente marcado con el número 1172/2024, relativo al JUICIO CONTROVERSIA SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR (CANCELACION DE PENSION ALIMENTICIA) promovido por SERGIO DIEGUEZ SUAREZ en contra de DAVID ESAU DIEGUEZ HERNANDEZ Y JUAN PABLO DIEGUEZ HERNANDEZ, en fecha dos de abril del año dos mil veinticuatro, SERGIO DIEGUEZ SUAREZ, demandó de DAVID ESAU DIEGUEZ HERNANDEZ Y JUAN PABLO DIEGUEZ HERNANDEZ la siguiente prestación: se declare por sentencia firme la cesación de la Pensión Alimenticia, respecto del treinta y tres por ciento de descuento decretado directamente de las percepciones de SERGIO DIEGUEZ SUAREZ, ordinarias y extraordinarias; mismos que le fue fijado por convenio dictado en fecha veintitrés de febrero del año dos mil diecisiete, celebrado, en el expediente 1716/2016, ante el Juez Tercero de lo Familiar de Cuautitlán, con residencia en Cuautitlán Izcalli Estado de México, en el Juicio de Divorcio Incausado, a favor de los codemandados. En auto de fecha veintiséis de abril de la presente anualidad, se ordenó la búsqueda y localización de DAVID ESAU DIEGUEZ HERNANDEZ Y JUAN PABLO DIEGUEZ HERNANDEZ, a través de oficios a diversas instituciones. Sin obtener resultado favorable.

En virtud de lo anterior mediante auto en fecha dos de octubre del año dos mil veinticuatro, se ordenó emplazar a los codemandados DAVID ESAU DIEGUEZ HERNANDEZ Y JUAN PABLO DIEGUEZ HERNANDEZ, mediante edictos, para que dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, se presente a este juzgado, apercibido que no hacerlo por sí o por apoderado se seguirá el juicio en rebeldía, debiendo además señalar domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la colonia donde se radica este juzgado, apercibido que de no hacerlo se le realizarán por medio de lista y Boletín Judicial.

Se expide el presente edicto el día doce de agosto del año dos mil veintitrés, para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación de esta Ciudad y en el boletín judicial, por tres veces de siete en siete días. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación dos de octubre del año dos mil veinticuatro.- SECRETARIO, LIC. DANIEL ALVARO GONZALEZ GARCIA.-RÚBRICA.

2212.-14, 23 octubre y 4 noviembre.

JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A ANGELICA ESTEFANIA MENDEZ CASTILLO: Se le hace saber que en el expediente número 435/2022, relativo a la CONTROVERSIAS SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR (CESACION DE PENSION ALIMENTICIA), entablada por ENRIQUE MENDEZ MENA, en el Juzgado arriba citado. El Juez del conocimiento dictó autos que admitió la solicitud y por autos de VEINTIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO, se ordenó emplazar por edictos a ANGELICA MENDEZ MENA, haciéndoles saber que cuentan con de plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la publicación del último edicto, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el presente juicio en su rebeldía. Asimismo, prevengasele para que señale domicilio dentro de esta Población donde se encuentra ubicado este Juzgado, para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes, incluyendo las de carácter personal, se le harán por boletín judicial, como lo disponen los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles, STR Relación sucinta de la demanda:

PRESTACIONES:

1. La declaración judicial a favor del suscrito sobre la cesación de la pensión alimenticia que recibe Angelica Estefanía Méndez Castillo.
2. El pago de gastos y costas que se derive con motivo del presente juicio.

HECHOS:

1. El suscrito fue demandado para el pago de una pensión alimenticia bastante y suficiente, en fecha veintidós de octubre de 1999, por LUCILA CASTILLO MENDEZ en representación y a favor de su hija ANGELICA ESTEFANIA MENDEZ CASTILLO;
2. Por auto de fecha 25 de octubre de 1999 se ordenó provisionalmente el descuento del 30% de mi sueldo y demás prestaciones que el suscrito obtengo de mi fuente de trabajo a favor de la promovente y de mi hija.
3. En fecha 13 de noviembre del 2001 el Juez Primero Familiar de Tlalnepantla resolvió condenar una pensión alimenticia bastante, únicamente a favor de mi hija Angélica Estefanía Méndez Castillo sobre el 25% del total de las percepciones, ordinarias y extraordinarias que obtengo de mi fuente de trabajo.
4. Desde febrero de 2002 hasta la fecha se me ha descontado el 25% de mis ingresos ordinarios y extraordinarios de mi fuente de trabajo como perito de la Procuraduría General de Justicia cdmx a favor de mi hija.
5. Actualmente mi hija Angélica Estefanía Méndez Castillo tiene la edad de 27 años, es decir, mayor de edad.
6. Mi hija Angélica Estefanía Méndez Castillo actualmente ha dejado de estudiar virtud de haber concluido sus estudios profesionales en el mes de agosto de 2019.
7. Hasta la fecha la señora Lucila Castillo Méndez madre de la hoy demandada es la que cobra y gasta la pensión alimenticia de mi hija Angélica Méndez Castillo y no la propia acreedora alimentaria.
8. La hoy demandada tiene su domicilio en Viveros de la Colina 8 edificio Toledo departamento PJ07 colonia Viveros de la Loma, Municipio Tlalnepantla de Baz, código postal 54080 y Municipio de Tlalnepantla de México.

Se expide el edicto para su publicación por TRES veces de SIETE en SIETE días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de MAYOR CIRCULACIÓN en la entidad y en el BOLETÍN JUDICIAL. Dado en Tlalnepantla de Baz, Estado de México, el veinticinco de septiembre de dos mil veinticuatro. Doy fe.

FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: Once de septiembre y veintiocho de junio ambos de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. BRENDA YEDID ALFREDO VICENTE.-RÚBRICA.

2214.-14, 23 octubre y 4 noviembre.

JUZGADO CIVIL DE DISTRITO JUDICIAL DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O

Se hace saber que en los autos del expediente número 196/2024 relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO promovido por BENITA CRUZ LÓPEZ contra RAMIRO VILLAFANA VILLAFANA, en fecha veintinueve de febrero de dos mil veinticuatro, se admitió a trámite la solicitud de divorcio incausado, y por acuerdo de fecha veinticuatro de septiembre del año en curso, se

ordenó emplazar por medio de edictos a RAMIRO VILLAFANA VILLAFANA: relación sucinta de la demanda: prestaciones: La disolución del vínculo matrimonial. HECHOS. Que en fecha dos de julio de dos mil diez BENITA CRUZ LÓPEZ contrajo matrimonio civil con RAMIRO VILLAFANA VILLAFANA, bajo el régimen de sociedad conyugal, ante el Oficial del Registro Civil de Temascaltepec, que procrearon al menor de iniciales reservadas R. V. C., estableciendo su domicilio conyugal en Alcantarilla, sin número, Localidad La Alcantarilla, Zacazonapan, Estado de México, C. P. 51440; sin embargo que el tres de septiembre de dos mil diecinueve RAMIRO VILLAFANA VILLAFANA, abandonó el domicilio conyugal, siendo que a la fecha desconoce el domicilio de este, ya que lo único que le mencionó era que se iría lejos a otro lugar a conseguir trabajo y ganar más dinero y así pagar sus deudas y desde esa fecha de manera esporádica le hizo llegar alguna cantidad de dinero e incluso cuando llegaba hablar con el le dijo que estaba en el norte del país, siendo que a la fecha desconoce su paradero.

Por lo que la Jueza Civil del Distrito Judicial de Valle de Bravo, México, por auto de fecha veinticuatro de septiembre de dos mil veinticuatro, ordenó realizar las publicaciones correspondientes, POR TRES VECES, de siete en siete días, en el Periódico Oficial de la entidad denominado "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la Entidad y en el boletín judicial, haciéndole saber al cónyuge citado RAMIRO VILLAFANA VILLAFANA, que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación a efecto de que sea formalmente emplazado y se le corra traslado con las copias selladas y cotejadas del escrito de demanda y anexos exhibidos por la cónyuge solicitante. Dados en Valle de Bravo, México, a los cuatro días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro. ----- DOY FE -----

Validación. Fecha de acuerdo que ordena la publicación veinticuatro de septiembre de dos mil veinticuatro.- **A t e n t a m e n t e.**- Licenciado Alejandro González Flores.- Secretario Judicial del Juzgado Civil del Distrito Judicial de Valle de Bravo, Estado de México.-Rúbrica.

Quien firma en términos del Acuerdo del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México, publicado en la Circular número 61/2016 de fecha 10 de noviembre de 2016.

2215.-14, 23 octubre y 4 noviembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, MEXICO E D I C T O

A quien pudiera interesar:

Se hace saber que en el expediente número 1045/2024, SARA ELENA PEREZ GIL ROMO, promueve por su propio derecho, mediante Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre Información de Dominio respecto del inmueble ubicado en PARAJE CLILATZIN II, CAMINO A LA HUERTAS, SIN NUMERO, LOCALIDAD LA LADRILLERA, MUNICIPIO DE MALINALCO, ESTADO DE MÉXICO; con las medidas y colindancias siguientes: Al Noreste: en 10 líneas de 25.35, 6.40, 12.10, 12.10, 11.68, 12.68, 9.21, 6.24, 7.02 y 9.00 metros, colinda con camino a las Huertas; Al Noroeste: En 6 líneas de 3.24, 3.09, 3.00, 6.00, 3.20 y 5.80 metros; Al Sureste: en una línea de 26.43 metros, colinda con Roberto Abarca Ochoa; Al Suroeste: En cinco líneas de 6.21, 12.10, 11.62, 17.00 y 15.15 metros, colinda con Apantle y con Alberto Ysunza Ogazon; Al Sur: En dos líneas de 61.42 y 22.32 metros, colinda con Roberto Abarca Ochoa. Y superficie de 3,961.82 M2 (Tres mil novecientos sesenta y uno punto ochenta y dos metros cuadrados); refiriendo en sus hechos, que ha poseído el inmueble desde que lo adquirió mediante contrato de compraventa el dieciséis de marzo de mil novecientos setenta y siete, celebrado por la promovente y el señor Pedro Hernández Orihuela, de tal modo que desde esa fecha se encuentra poseyéndolo en la forma y términos que establece la ley, predio que se encuentra registrado ante las autoridades municipales de su ubicación, no pertenece al régimen ejidal y se encuentra al corriente de diversos pagos.

Publíquese el presente edicto por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación en esta entidad. Se expiden en Tenancingo, México, a los tres días del mes de octubre de dos mil veinticuatro. Doy Fe.

VALIDACIÓN: AUTO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: TREINTA DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS, LIC. EN D. JOSABET GUADARRAMA MENDOZA.-RÚBRICA.

2216.-14 y 17 octubre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

A quien se crea con mejor o igual derecho.

En el expediente número 1040/2024, radicado en el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Tenancingo; promovido por MARTHA FRANCO BERNAL, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio que se encuentra ubicado en el Paraje "El Tenampa", Camino a Jalmolonga, sin número, barrio de San Andrés, dentro de la jurisdicción del Municipio de Malinalco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 57.75 mts, con propiedad de Angel Embriz Franco, AL SUR: En tres líneas de 42.00 mts, con Luis García Postigo, 25.92 mts. y 10.50 mts. con Hernando Carlos Luis Sabau García, AL ORIENTE: 19.40 mts, y 18.60 mts, con Camino a Tenampa, AL PONIENTE: 33.00 mts, con Camino a Jalmolonga CON UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE 2,410.49 METROS CUADRADOS y mediante resolución judicial solicita, se le declare propietario de dicho bien inmueble, en virtud de haberlo adquirido en fecha veinte de julio de mil novecientos ochenta y uno, mediante contrato de compraventa; y que por proveído de fecha veintitrés de septiembre de dos mil veinticuatro, se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, y se ordenó, la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de Circulación diaria, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de ley; en Tenancingo, México, a ocho de octubre de dos mil veinticuatro.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación, veintitrés de septiembre de dos mil veinticuatro.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. LAURA DYNORAH VALLE MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

2217.-14 y 17 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente número 1145/2024 P.I. relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio), promovido por ODILON FELIPE SOMERA CASTRO, para acreditar la posesión que dice tener sobre el bien inmueble que se encuentra ubicado en calle Benito Juárez número cincuenta, en la Delegación de San Andrés Ocotlán, Municipio de Calimaya, Distrito Judicial de Tenango del Valle, Estado de México, mismo que cuenta con clave catastral 0692702730010000, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al NORTE: 24.14 (veinticuatro punto catorce) metros, colinda con calle BENITO JUÁREZ; al SUR: En dos líneas, la Primera de 14.80 (catorce punto ochenta) metros, colindando con ROSALIO VAZQUEZ, y la Segunda de 9.58 (nueve punto cincuenta y ocho) metros, colinda con ABELINO SOMERA OLIVARES; al ORIENTE: 44.48 (cuarenta y cuatro punto cuarenta y ocho) metros, colinda con JOSÉ MENDOZA, FAUSTINO MARTÍNEZ, PEDRO ROMERO Y LUIS VAZQUEZ; al PONIENTE: En dos líneas: la Primera de 22.24 (veintidós punto veinticuatro) metros, colinda con ABELINO SOMERA OLIVARES, y la Segunda de 22.24 (veintidós punto veinticuatro) metros, colinda con ABELINO SOMERA OLIVARES; con una superficie aproximada de 860.00 (ochocientos sesenta) metros cuadrados.

El Juez Tercero Civil del Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, por autos de fechas veintiséis de septiembre y tres de octubre ambos de dos mil veinticuatro, admite la solicitud en la vía y forma propuesta, y ordeno la publicación de los edictos correspondientes, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en un periódico de mayor circulación que se edite en esta población o en la Ciudad de Toluca, Estado de México, POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el terreno objeto de las presentes diligencias, a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley. Se expide en Tenango del Valle, Estado de México, el día ocho de octubre de dos mil veinticuatro.

Fecha del auto que ordena la publicación: tres de octubre de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO, M. EN D. ALBERTO MAYEL CERVANTES JIMENEZ.-RÚBRICA.

2218.-14 y 17 octubre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS
CON RESIDENCIA EN TECÁMAC
E D I C T O**

En el expediente 787/2022 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL (REIVINDICATORIO), promovido por MARTHA PATRICIA SALAZAR MACIAS, contra GUADALUPE JUÁREZ LAGUNA, en cumplimiento a lo ordenado en términos del auto de fecha diecinueve de septiembre de dos mil veinticuatro y, dictado por el Juez Quinto Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos con Residencia en Tecámac, Estado de México, se ordenó EMPLAZAR POR MEDIO DE EDICTOS a la parte demandada EDUARDO OTHON TRONCOSO QUEB, toda vez que no fue posible la localización y paradero del mismo, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación en comento, asimismo, fíjese en la puerta de este Tribunal copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Lo anterior con el apercibimiento para la parte enjuiciada de que, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo válidamente, se seguirá el juicio en su rebeldía,teniéndole por contestada la demanda en sentido negativo y haciéndole las ulteriores notificaciones de carácter personal por lista y boletín.

Dentro del presente juicio se le reclaman en síntesis las siguientes prestaciones: A) La declaración judicial por sentencia definitiva que soy legítima propietaria del inmueble ubicado en Privada San Lorenzo, Casa 47, Manzana 16, Lote 2, del Conjunto Urbano Habitacional "Villa del Real Segunda Sección" Ubicado en Camino a San Pablo sin Número, Carretera Federal México-Pachuca, en San Francisco Cuautlixicca, Municipio de Tecámac, Estado de México; B) Como consecuencia de tal declaración, la desocupación y entrega material del bien inmueble señalado anteriormente, con sus frutos y accesiones y C) El pago de los gastos y costas del juicio.

Así bien, la parte actora hace consistir su demanda en los hechos que en síntesis son:

Con fecha 19 de mayo del 2000 mediante escritura pública número 32,855 pasada ante la fe del licenciado Juan José Aguilera González, notario número 29 del Distrito Judicial de Tlanepantla, formalizo el contrato de compraventa con OBRAS Y URBANIZACION, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, así como el contrato de mutuo con interés y garantía hipotecaria con el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda Para Los Trabajadores, inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Estado de México bajo la partida número 136, volumen 84, libro primero, sección primera de fecha 4 de agosto del año 2000. El inmueble cuenta con las siguientes medidas y colindancias: Superficie total del área de edificación 49.134 m2, un patio de servicio de 10.365 m2 y un pórtico de acceso de 1.984 m2.

Área edificada: Al suroeste En 4.260 metros con patio de servicio, Al noroeste En 5.990 metros con unidad W; Al noreste en 1.810 metros con andador; Al sureste en 0.810 metros con pórtico de acceso; Al noreste en 2.450 metros con pórtico de acceso; Al sureste en 5.180 metros con unidad y Patio de servicio; Al suroeste en 4.260 metros con lote 1 manzana 16; Al noroeste en 2.433 metros con unidad W; Al noreste en 4.260 metros con área edificada; Al sureste en 2.433 metros con unidad y Pórtico de acceso; Al suroeste en 2.450 metros con área edificada; Al noroeste en 0.810 metros con área edificada; Al noreste en 2.450 metros con andador; Al sureste en 0.810 metros con unidad y.

3.- Es el caso que la hoy demandada está poseyendo de forma ilegal, sin derecho ni consentimiento el inmueble objeto de la litis, persona que se introdujeron de forma ilegal sin su consentimiento. 4.- Con fecha 30 de agosto del 2020 fui hacer una visita mi casa, y cuando llegue me percate que tenía cortinas en la ventana que da al área del estacionamiento, situación que se me pareció muy extraña ya que yo no las había colocado, razón por la cual procedí a tocar y no entrar con mis llaves a lo que salió una mujer que se dijo llamar Guadalupe Juárez con quien me presente como dueña de la propiedad, a lo que ella me comento que le había comprado la casa a unas personas del Infonavit, sacando un folder donde según tenía los documentos pero solo me mostro recibos de la luz, y del agua que incluso están a mi nombre, a lo que la señora Guadalupe Juárez llamo a su ex esposo quien volvió a responder que había comprado la casa a unas personas del Infonavit pero que le diera tres años para Martha Patricia Salazar Macias que la desocupara a lo que respondí que no, que les daba un mes para desocuparla en lo que encontraba otro lugar para vivir a lo que accedieron. 5.- Pasado el mes que le había concedido le llame a la C. Guadalupe Juárez para preguntarle si ya había desocupado el inmueble, a lo que me respondió que no, a lo que le dije que ya lo desocuparan ya que yo necesito usar el inmueble lo antes posible, Por lo que me pidió que le diera otro mes para desocuparla, a lo que volví a acceder. 6.- Al día de hoy, es fecha que no desocupa el inmueble y a pesar de que en múltiples ocasiones se le ha requerido extrajudicialmente para que desocupe mi casa, esta persona sigue en posesión de la misma, razón por la cual interpongo la presente demanda.

Se ordena la publicación de los edictos por tres (03) veces, de siete (07) en siete (07) días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la población en que se actúa y en el boletín judicial, se expide el presente siendo el día TREINTA DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- DOY FE.- JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS CON RESIDENCIA EN TECÁMAC, DRA. EN D. ILIANA JOSEFA JUSTINIANO OSEGUERA.-RÚBRICA.

2219.-14, 23 octubre y 4 noviembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

En el expediente número 1513/2024, promovido por ROSA MARINA TREJO ROSAS, en vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto de un terreno ubicado en SOLEDAD CUARTEL CENTRO, SANTA MARÍA CITENDEJE, MUNICIPIO DE JOCOTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 26.70 METROS COLINDA CON AUDITORIO MUNICIPAL DE SANTA MARÍA CETENDEJE.

AL SUR: 32.20 METROS COLINDA CON EZEQUIEL HERNÁNDEZ MARTÍNEZ Y MARÍA GUADALUPE MARTÍNEZ HERRERA ACTUALMENTE CON RAUL TREJO ALCANTARA.

AL ORIENTE: 25.20 METROS COLINDA CON ANDADOR SIN NOMBRE.

AL PONIENTE: 27.80 METROS COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE.

CON UNA SUPERFICIE DE 782.00 METROS CUADRADOS.

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley. Dado en Ixtlahuaca, a los nueve (09) días del mes de octubre de dos mil veinticuatro (2024). DOY FE.

FECHA DE VALIDACIÓN, TRES (03) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- CARGO, SECRETARIO DE ACUERDOS.- NOMBRE: M. EN D. YOLANDA GONZÁLEZ DÍAZ.- FIRMA.-RÚBRICA.

2220.-14 y 17 octubre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

En el expediente número 1593/2024, promovido por FRANKI MONROY LAGUNA, en vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto de un terreno ubicado en PARAJE DENOMINADO SAJUMUI EN LA PROVIDENCIA, MUNICIPIO DE JOCOTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 99.00 METROS COLINDA CON FRANKI MONROY LAGUNA Y EDGAR MONROY LAGUNA.

AL SUR: 98.70 METROS COLINDA CON EMILIO FONSECA NAVA Y GONZALO GÓMEZ LÓPEZ.

AL ORIENTE: 93.80 METROS COLINDA CON JOSAFAT ENRÍQUEZ MONROY.

AL PONIENTE: 36.60 METROS COLINDA CON FILIBERTO CHIMAL CUEVAS.

CON UNA SUPERFICIE DE 6,078.00 METROS CUADRADOS.

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley. Dado en Ixtlahuaca, a los nueve (09) días del mes de octubre de dos mil veinticuatro (2024). DOY FE.

FECHA DE VALIDACIÓN, DIECISIETE (17) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- CARGO, SECRETARIO DE ACUERDOS.- NOMBRE; M. EN D. YOLANDA GONZÁLEZ DÍAZ.- FIRMA.-RÚBRICA.

2221.-14 y 17 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O**

En el expediente número 144/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO, solicitado por MARCELA VIRGINIA RICO RODRÍGUEZ EN SU CALIDAD DE ALBACEA A BIENES DE TOMÁS CARMONA ÁLVAREZ, en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, por auto de veinte de febrero de dos mil veinticuatro, tres de octubre de dos mil veinticuatro, el Juez ordenó en términos de los artículos 3.20, 3.21, 3.22, 3.23, 3.24, 3.29 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, SE ADMITEN las presentes diligencias en la vía y forma propuesta; se ordena la expedición de los edictos correspondientes para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, para conocimiento de las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble motivo del presente lo deduzcan en términos de ley, se hace saber que:

MARCELA VIRGINIA RICO RODRÍGUEZ EN SU CALIDAD DE ALBACEA A BIENES DE TOMÁS CARMONA ÁLVAREZ promueve Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Domino del inmueble ubicado en San Lorenzo Tepaltitlán, Municipio de Toluca, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 5.25 (cinco punto veinticinco) metros, colinda con PRIVADA HIDALGO NÚMERO 4;

AL SUR: 5.10 (cinco punto diez) metros, colinda con CASIMIRA TRUJILLO;

AL ORIENTE: 9.15 (nueve punto quince) metros, colinda con CASIMIRA TRUJILLO;

AL PONIENTE: 9.15 (nueve punto quince) metros; colinda con MARIANO GARDUÑO.

Fundándose en los siguientes hechos:

Que el veinticinco de agosto de dos mil veinte, falleció TOMAS CARMONA ALVAREZ, motivo por el cual el veintiuno de octubre de dos mil veintidós, se inició el Juicio Sucesorio Intestamentario en el cual fue nombrada como albacea de la Sucesión, lo que se encuentra radicado en el expediente 1366/2022 del Juzgado Séptimo Familiar de Toluca.

Que celebró el de cujus contrato privado de compraventa el dieciséis de noviembre de mil novecientos ochenta y uno, entre CASIMIRA TRUJILLO y TOMÁS CARMONA ALVÁREZ.

Que debido a las alineaciones de calles por parte de la Dirección de Catastro Municipal, actualmente se ha asignado nombre de calle y número por tanto, la dirección correcta y actual del inmueble lo es Privada de Miguel Hidalgo y Costilla número 4, San Lorenzo Tepaltitlán, Municipio de Toluca, Estado de México, lo que se acredita con la constancia de identificación catastral signada por el Coordinador de Catastro Municipal de Toluca, de fecha ocho de noviembre de dos mil veintitrés.

Que los actuales colindantes son los siguientes:

AL SUR: Actualmente, colinda con ANSELMO HERNÁNDEZ MARTÍNEZ;

AL ORIENTE: Actualmente colinda con ANSELMO HERNÁNDEZ MARTÍNEZ;

AL PONIENTE: Colinda con MARIANO BERNARDO GARDUÑO AVILES.

Que desde el año de mil novecientos ochenta y uno, su cónyuge TOMÁS CARMONA ÁLVAREZ se encontraba en posesión pacífica, continua, pública y en concepto de propietario.

Dado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, a ocho de octubre de dos mil veinticuatro.- Doy fe.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, LIC. ZITLALIN HERNÁNDEZ ANZASTIGA.-RÚBRICA.

2222.-14 y 17 octubre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO CON
RESIDENCIA EN AMECAMECA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 1712/2024, ABRIL XIMENA CORDOBA CARBAJAL, promueve ante el Juzgado Quinto Civil del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, México; PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre

INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un inmueble denominado "ARRIAGACO" ubicado Camino Rural a Zoyatzingo y Camino Rural a San Juan Tehuixtltlán de la Población de San Diego Huehualco, Municipio de Amecameca, Estado de México, con una superficie aproximada 2,264.55 m² con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE EN 80.16 METROS CON PROPIEDAD DE ISRAEL MONTOYA MARTINEZ, AL SUR EN 94.73 METROS CON PROPIEDAD DE AGRIPINA BERNAL SORIANO, AL ORIENTE EN 28.92 METROS CON CAMINO RURAL A SAN JUAN TEHUIXTITLAN Y AL PONIENTE EN 25.95 METROS CON CAMINO RURAL A ZOYATZINGO.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad, para que las personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado. Dados en Amecameca, México, a los siete 07 días de Octubre del dos mil veinticuatro 2024.

Validación del acuerdo que ordena la publicación de fecha veinticinco de septiembre de dos mil veinticuatro (2024).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. ALDO OSCAR CHAVARRIA RAMOS.-RÚBRICA.

2224.-14 y 17 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MEXICO,
CON RESIDENCIA EN ACULCO
E D I C T O**

En el expediente número 502/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por JOSE ALEJANDRO GARRIDO RIOS, respecto del bien inmueble ubicado en San Jerónimo Barrio, Municipio de Aculco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 8.73 METROS Y COLINDA CON CORNELIO RAMIREZ GONZALEZ y 8.10 METROS COLINDA CON ROGELIO BERNAL RAMIREZ; AL SUR: 11.70 METROS Y 7.29 METROS COLINDA CON CORNELIO RAMIREZ GONZALEZ, AL ORIENTE: 48.82 METROS, 16.75 METROS Y 32.15 METROS COLINDA CON GUADALUPE OCAÑA GONZALEZ, AL PONIENTE: 70.23 METROS COLINDA CON CORNELIO RAMIREZ GONZALEZ Y 4.00 METROS COLINDA CON CALLE PRIVADA, CORRESPONDIENTE PREDIO QUE TIENE UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 1205.00 MTS² (MIL DOCIENTOS CINCO METROS CUADRADOS). LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DE PERSONAS INTERESADAS PARA QUE HAGAN VALER LO QUE A SU DERECHO CORRESPONDA.

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro Periódico de circulación diaria. Se expiden a los tres días del mes de octubre de dos mil veinticuatro.- DOY FE.- SECRETARIO, LIC. VALDEMAR GARCÍA GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

2225.-14 y 17 octubre.

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

Que en los autos relativo a los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO SANTANDER MÉXICO, S. A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO en contra de BACA GALVAN JETZABEL expediente número 992/2022, obran las siguientes constancias que a la letra dicen.-

En la Ciudad de México, a veintitrés de septiembre de dos mil veinticuatro.

"...Como lo solicita procédase a dar cumplimiento a los autos de veinte de agosto y cinco de agosto de dos mil dos mil veinticuatro y veintisiete de junio de dos mil veinticuatro, elaborando los edictos correspondientes a efecto de preparar correctamente la audiencia de remate en segunda almoneda del inmueble hipotecado, debiendo asentarse en los mismos la denominación correcta de la actora..." "...NOTIFÍQUESE. LO PROVEYÓ Y FIRMA LA C. JUEZ CUARTO DE PROCESO ESCRITO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO LICENCIADA FLOR DE MARÍA HERNÁNDEZ MIJANGOS ANTE EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LICENCIADO RAUL CALVA BALDERRAMA.- QUE AUTORIZA Y DA FE.- DOY FE".

En la Ciudad de México, a veinte de agosto de dos mil veinticuatro.

A su expediente el escrito presentado por el apoderado de la parte actora BANCO SANTANDER MÉXICO S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO, "... para que tenga verificativo la audiencia de remate correspondiente en SEGUNDA ALMONEDA se señalan las DIEZ HORAS DEL VEINTIDOS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, diligencia que deberá prepararse en términos del auto dictado en la audiencia de veintisiete de junio de dos mil veinticuatro, en relación con el auto de seis de mayo del mismo año..." "...NOTIFÍQUESE. LO PROVEYÓ Y FIRMA LA C. JUEZ CUARTO DE PROCESO ESCRITO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO LICENCIADA FLOR DE MARÍA HERNÁNDEZ MIJANGOS ANTE EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LICENCIADO RAUL CALVA BALDERRAMA.-QUE AUTORIZA Y DA FE.- DOY FE.

En la Ciudad de México, a cinco de agosto de dos mil veinticuatro.

A su expediente el escrito presentado por el apoderado de la actora BANCO SANTANDER MÉXICO S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO..." "... por lo cual elabórese en forma correcta el exhorto correspondiente al C. JUEZ COMPETENTE EN ALMOLOYA DE JUAREZ ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este juzgado ordene a quien

corresponda realice las publicaciones de los edictos en los términos decretados, asimismo, gírense los oficios correspondientes al periódico el SOL DE MEXICO Y TESORERIA DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, adjuntando los edictos que correspondan debidamente elaborados mismos que deberán ponerse a disposición de la demandante para su debido trámite..." NOTIFÍQUESE. LO PROVEYÓ Y FIRMA LA C. JUEZ CUARTO DE PROCESO ESCRITO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO LICENCIADA FLOR DE MARÍA HERNÁNDEZ MIJANGOS ANTE EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LICENCIADO RAUL CALVA BALDERRAMA.- QUE AUTORIZA Y DA FE.- DOY FE.

En la Ciudad de México, siendo las diez horas del veintisiete de junio de dos mil veinticuatro, día y hora para que tenga verificativo la audiencia de remate en pública subasta en primera almoneda..." "... como lo solicita con fundamento en el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal hoy Ciudad de México se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA DOS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VIENTICUATRO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en SEGUNDA ALMONEDA, respecto del inmueble identificado como "EN LA CASA UBICADA EN LA CALLE VOLCAN TACANA, IDENTIFICADA CON LA LETRA Y NÚMERO 4-B, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE CUATRO, DE LA MANZANA 46, SUJETA AL REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO, MISMO QUE SE ENCUENTRA UBICADA EN EL CONJUNTO URBANO DE TIPO SOCIAL PROGRESIVO DENOMINADO, "COLINAS DEL SOL" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ALMOLOYA DE JUAREZ ESTADO DE MÉXICO", misma que deberá prepararse en términos del auto de seis de mayo de dos mil veinticuatro, con la precisión que el inmueble a subastarse ahora tiene el precio de \$456,656.47 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 47/100 M.N.), cantidad que incluye la rebaja del ley del diez por ciento..." "...Con lo que concluyó la presente audiencia, siendo las diez horas con veinte minutos del día en que se actúa, levantándose la presente acta para constancia que firman el compareciente ante la C. Juez Cuarto de Proceso Escrito de Primera Instancia en Materia Civil del Poder Judicial de la Ciudad de México Licenciada FLOR DE MARÍA HERNÁNDEZ MIJANGOS y el C. Secretario de Acuerdos "B" Licenciado RAÚL CALVA BALDERRAMA, con quien actúa, autoriza y da fe.- Doy fe.-

En la Ciudad de México, a tres de mayo dos mil veinticuatro.

"... en consecuencia y para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PUBLICA SUBASTA DE PRIMERA ALMONEDA respecto del inmueble consistente EN LA CASA UBICADA EN LA CALLE VOLCAN TACANA, IDENTIFICADA CON LA LETRA Y NÚMERO 4-B, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE CUATRO, DE LA MANZANA 46, SUJETA AL REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO, MISMO QUE SE ENCUENTRA UBICADA EN EL CONJUNTO URBANO DE TIPO SOCIAL PROGRESIVO DENOMINADO, "COLINAS DEL SOL" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ALMOLOYA DE JUAREZ ESTADO DE MÉXICO, se señalan las DIEZ HORAS DEL VEINTISIETE DE JUNIO DE DOS MIL VIENTICUATRO, con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, convóquese postores por medio de edictos que se publicaran POR UNA SOLA OCASIÓN en el Tablero de Avisos del Juzgado y los de la Tesorería del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos CINCO DIAS hábiles, asimismo, se insertará además el edicto en la sección de avisos judiciales del periódico de información "EL SOL DE MÉXICO" en razón de que el precio del avalúo es por la cantidad de \$570,820.59 M.N. (QUINIENTOS SETENTA MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS 59/100 M.N.), y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, atento a lo dispuesto por el artículo 573 del mismo ordenamiento legal invocado y toda vez que el inmueble materia del remate se encuentra ubicado fuera de la jurisdicción de este Juzgado, gírese atento exhorto con los insertos y anexos necesarios al C. JUEZ COMPETENTE EN ALMOLOYA DE JUAREZ ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva ordenar la publicación de los edictos en las puertas de los juzgados y en los sitios de costumbre, así como en un periódico de mayor circulación en esa localidad, facultándose al C. Juez exhortado para que acuerde promociones, gire oficios, expidan copias certificadas, autorice personas, habilite días y horas inhábiles, y dicte las medidas de apremio que estimen necesarias para el debido cumplimiento de lo ordenado en el presente proveído, otorgándose un término de TREINTA DIAS hábiles para la práctica de dicha diligencia.- Finalmente se tienen por autorizadas a las personas que se mencionan en el escrito de cuenta para oír y recibir notificaciones y diligenciar el exhorto ordenado en líneas precedentes, en términos del Párrafo Séptimo del Código de Procedimientos Civiles..." NOTIFÍQUESE.- LO PROVEYÓ Y FIRMA LA C. JUEZ CUARTO DE PROCESO ESCRITO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO LICENCIADA FLOR DE MARÍA HERNÁNDEZ MIJANGOS ANTE EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B" LICENCIADO RAUL CALVA BALDERRAMA, QUE AUTORIZA Y DA FE.- DOY FE.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B", DEL JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL EN PROCESO ESCRITO DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LICENCIADO RAUL CALVA BALDERRAMA.-RÚBRICA.

2226.-14 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON
RESIDENCIA EN NAUCALPAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

ALICIA MARTÍNEZ TORRES, promueve ante este Juzgado en el expediente número 188/2023, en la vía judicial no contenciosa sobre INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto del inmueble ubicado en la AVENIDA DE LOS ARCOS, LOTE 8, COLONIA VISTA DEL VALLE, SECCIÓN BOSQUES, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, ACTUALMENTE UBICADO EN AVENIDA DE LOS ARCOS, LOTE 8 MANZANA 22, COLONIA VISTA DEL VALLE, SECCION BOSQUES, NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas y colindancias son las siguientes:

AL NORTE MIDE 15.00 METROS Y COLINDA CON AVENIDA DE LOS ARCOS.

AL SURESTE MIDE 15.29 METROS Y COLINDA CON CAMINO VECINAL.

AL ORIENTE MIDE 34.27 METROS Y COLINDABA CUANDO LO ADQUIRI CON LOTE NUMERO 7, ACTUALMENTE COLINDO CON MIRIAM LARA ESTRADA.

AL PONIENTE MIDE 37.68 METROS Y COLINDABA CUANDO LO ADQUIRI CON LOTE 9, ACTUALMENTE COLINDO CON RAMONA CASTILLO CANTERO.

SUPERFICIE TOTAL: 531.92 METROS CUADRADOS.

Por lo cual, el Juez del Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan, Estado de México, mediante proveído de fecha veintiocho de agosto del dos mil veinticuatro, ordenó la publicación de la solicitud de inscripción en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO y en otro de mayor Circulación en esta Ciudad, por DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS cada uno de ellos, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho sobre el inmueble, comparezcan ante este Tribunal a efecto de que lo hagan valer en términos de ley.

Validación: Veintitrés de septiembre del dos mil veinticuatro, se dictó auto que ordena la publicación de edictos.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ISELA GUTIERREZ AVALOS.-RÚBRICA.

2228.-14 y 17 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE
CON RESIDENCIA EN SANTIAGO TIANGUISTENCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A quien se sienta con mejor derecho:

En el expediente marcado con el número 534/2024, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre consumación de usucapión por inscripción de la posesión, promovido por GLORIA GONZALEZ RAMIREZ, respecto del bien inmueble con el Folio Real Electrónico 00023688, antes asiento número seiscientos sesenta y nueve (669), volumen veintinueve (29), del libro primero (1), sección primera, de fecha catorce (14) de septiembre de dos mil uno (2001), ubicado en Avenida 16 de Septiembre s/n, antes número 38 y/o paraje denominado "Huelltolica", Barrio de San Juan, Municipio de Xatlalaco, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias:

Al norte 15.80 (quince metros con ochenta centímetros) y colinda con Agustín Arias Negrete, siendo actualmente Agustín Arias Ortiz.

Al sur 15.90 (quince metros con noventa centímetros) y colinda con servidumbre de paso de dos metros de amplitud y desemboca en Avenida 16 de Septiembre, en el Barrio de San Juan.

Al oriente 10.54 (diez metros con cincuenta y cuatro centímetros) y colinda con propiedad de Luisa Campos Coroy.

Al poniente 10.18 (diez metros con dieciocho centímetros) y colinda con propiedad de la misma compradora Gloria González Ramírez.

Con una superficie de ciento sesenta y cuatro (164) metros cuadrados aproximadamente.

El Juez Cuarto Civil del Distrito Judicial de Tenango del Valle, con residencia en Tianguistenco, México, admite la solicitud en vía y forma propuesta y por auto de fecha tres de octubre de dos mil veinticuatro, se ordenó la publicación de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, haciendo saber a quien se sienta afectado con la consumación de usucapión por prescripción de la posesión, lo alegara por escrito y se suspenderá el curso del expediente, si ya estuviere aprobado y concluido, se pondrá en conocimiento del Registrador para la suspensión de la inscripción o anotación que corresponda.

Se expide en Santiago Tianguistenco, Estado de México; a tres de octubre del año dos mil veinticuatro.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE, CON RESIDENCIA EN TIANGUISTENCO, LICENCIADO EN DERECHO EVARISTO OLIVARES CLETO.-RÚBRICA.

Validación: Por acuerdo de fecha tres de octubre de dos mil veinticuatro.- Evaristo Olivares Cleto, Secretario de Acuerdos.-Rúbrica.

2230.-14 y 17 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, MEXICO
E D I C T O**

Hago saber que el expediente marcado con el número 97/2024, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, promovido por MARIA ELENA CADENA ESTRADA, respecto del inmueble ubicado en Prolongación Morelos, sin número, barrio Santiaguito, Ocoyoacac, Estado de México sin número, barrio Santiaguito, Ocoyoacac, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 21.70 metros, antes con Martina Astivia, actualmente con Martina Astivia Montes, su sucesión. AL SUR: 21.70 metros, antes con Prolongación de Avenida Morelos, actualmente con prolongación de Avenida Morelos, barrio Santiaguito, Ocoyoacac. AL ORIENTE: 51.30 metros, antes con los Hermanos Astivia, actualmente con Manuel Astivia Díaz, su sucesión. AL PONIENTE: 56.80 metros, antes con José Rivera, actualmente Onésimo Rivera Ruiz, su sucesión. Con una superficie aproximada con una superficie total de 1,118.18 metros cuadrados. Con apoyo en el artículo 3.23 del Código Adjetivo Civil.

Publíquense los edictos correspondientes con los datos necesarios de la solicitud del promovente, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación amplia, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y

se presenten a deducirlo con los documentos en términos de Ley. Dado en Lerma de Villa, Estado de México, a los diez días del mes de octubre de dos mil veinticuatro. - - - DOY FE - - -

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: dos de octubre de dos mil veinticuatro (02/10/2024).- Secretaria de Acuerdos, L. en D. Tania Karina Contreras Reyes.-Rúbrica.

2232.-14 y 17 octubre.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA,
CON RESIDENCIA EN NICOLAS ROMERO
E D I C T O**

Que en los autos del expediente número 855/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN, promovido por RENAN BAEZ CANTELLANO en el que por auto de fecha tres 03 de julio de dos mil veinticuatro 2024 y diecisiete 17 de septiembre de dos mil veinticuatro 2024, se ordenó publicar edictos con un extracto de la solicitud de información de dominio, por dos veces con intervalos de dos días por lo menos, en la "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación en la entidad; para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, para el fin de que comparezcan a deducirlo ante este Tribunal en términos de ley, respecto a los siguientes hechos:

En día 7 de agosto del año 1986 celebre contrato privado de compra venta, en el que comparecimos como "EL VENDEDOR" LUIS SOLANO MAGALLANES y como "EL COMPRADOR" quien suscribe RENAN BAEZ CANTELLANO, de lo que se desprende la transmisión de la posesión en concepto de dueño a mi favor, respecto al inmueble ubicado en la: CALLE BUENA VISTA BOTIDE 21-A, BARRIO DOS CAMINOS, PUEBLO DE ESPIRITU SANTO, MUNICIPIO DE JILOTZINGO, ESTADO DE MEXICO y cuenta con una superficie aproximada de 1134.34 METROS CUADRADOS, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: EN 19.75 METROS CON CAMINO (ACTUALMENTE CALLE BUENA VISTA BOTIDE). AL SUR: EN 20.00 METROS CON ARTEMIO VELAZQUEZ ACEVES (ACTUALMENTE GABRIEL GARCIA GARCIA). AL ORIENTE: EN 62.25 METROS CON ROBERTO CUEVAS SANCHEZ Y MARIO CAMACHO CARDONA (ACTUALMENTE ALEJANDRO ALTAMIRANO PLASENCIA). AL PONIENTE: EN 59.52 METROS CON LUIS SOLANO MAGALLANES (ACTUALMENTE RENAN BAEZ CANTELLANO). Desde la fecha del contrato de referencia, he poseído el INMUEBLE COMO CASA HABITACION y mi posesión ha sido pacífica, continua, pública, a título de dueño y de buena fe en consecuencia ha prescrito a mi favor el inmueble mencionado.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: tres 03 de julio de dos mil veinticuatro 2024 y diecisiete 17 de septiembre de dos mil veinticuatro 2024.- SECRETARIA DE ACUERDOS, M. EN D. LAURA AMPARO GONZALEZ RENDON.-RÚBRICA.

82-B1.-14 y 17 octubre.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A GUSTAVO DAVID GARCIA RUIZ.

- - - GUILLERMO DOMINGUEZ SANCHEZ, por su propio derecho, bajo el expediente ahora número 8587/2023, promueve ante este Juzgado DEMANDA RECONVENCIONAL, en contra de MIGUEL ANGEL MONTIEL AREVALO, y que en forma suscita manifiesta en su escrito de demandada y reclama las siguientes prestaciones: A).- LA INEXISTENCIA DEL CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA DE FECHA 18 DE ABRIL DEL AÑO 2013, CELEBRADO SEGUN ENTRE EL SEÑOR GUSTAVO DAVID GARCIA RUIZ COMO "VENDEDOR" Y EL SEÑOR MIGUEL ANGEL MONTIEL AREVALO COMO "COMPRADOR" RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE LA MARIPOSA SIN NUMERO BARRIO SANTA MARIA, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS; AL NORTE 2175 METROS CON MARGARITA PILIADO LUNA, AL SUR 26.35 METROS CON CALLE DE LA MARIPOSA; AL ORIENTE 5650 METROS CON CALLE TLALAPANGO, AL PONIENTE 56.90 METROS CON VIRGINIA DOMINGUEZ PILIADO. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 1,342.00 METROS CUADRADOS. B).- COMO CONSECUENCIA DE LA ANTERIOR PRESTACIÓN, ORDENE SU SEÑORÍA A LA AUTORIDAD MUNICIPAL (TESORERO MUNICIPAL DE ZUMPANGO), DEJE SIN EFECTOS TODO LO CONTENIDO DENTRO DEL EXPEDIENTE CUYA CLAVE CATASTRAL ES 115 02 143 09 00 0000 A FAVOR DEL AHORA DEMANDADO MIGUEL ANGEL MONTIEL AREVALO, B).- EL PAGO DE GASTOS Y COSTAS QUE SE GENEREN CON MOTIVO DE LA TRAMITACIÓN DEL PRESENTE JUICIO. Haciendo valer los siguientes hechos, 1.- EN FECHA 6 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2007, ADQUIRI EL TERRENO CON CONSTRUCCIÓN EN EL EXISTENTE UBICADO EN CALLE DE LAS MARIPOSAS ESQUINA TLALAPANGO SIN NUMERO, EN EL BARRIO DE SANTA MARIA, DEL MUNICIPIO DE ZUMPANGO ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE CONTRATO PRIVADO DE COMPRA VENTA AD-CORPUS, QUE CELEBRÉ CON EL SEÑOR RAMSES RICARDO REYES ROMERO, QUIEN A SU VEZ ADQUIRIO DICHO INMUEBLE POR CONTRATO DE COMPRAVENTA CELEBRADO CON LA SEÑORA OFELIA PILIADO LUNA, EN FECHA CINCO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2007, CONTRATOS QUE CORREN AGREGADOS EN COPIA/CERTIFICADA Y LEJAGO DE DOCUMENTOS EXPEDIDOS POR EL DIRECTOR DE CATASTRO DE ESTA MUNICIPALIDAD DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO Y QUE CONTIENEN DOCUMENTOS DE LA TITULARIDAD EN COMENTO A FAVOR DE DICHAS PERSONAS SOBRE EL CITADO BIEN INMUEBLE, ASI COMO RECIBOS DE LUZ, 2.- EL BIEN INMUEBLE A QUE HAGO REFERENCIA, TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS, LINDEROS Y COLINDANCIAS, AL NORTE 2175 METROS, CON MARGARITA PILIADO LUNA; AL SUR 2635 METROS CON CALLE DE LA MARIPOSA; AL ORIENTE 56.50 METROS, CON CALLE DE TLALAPANGO, AL PONIENTE 5690 METROS, CON VIRGINIA DOMINGUEZ PILIADO, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 1,342.00 METROS CUADRADOS Y UNA CONSTRUCCIÓN DE 74.00 METROS CUADRADOS. 3.- EN EL CASO QUE EL SUSCRITO DESDE QUE ADQUIRI EL DOMINIO FORMAL Y MATERIAL DE DICHO INMUEBLE, DESDE EL DIA 6 DE SEPTIEMBRE DE 2007 HE DETENTADO LA POSESIÓN DE MANERA PACIFICA PUBLICA, CONTINUA, DE BUENA FE Y A TITULO DE PROPIETARIO, TAL COMO LE CONSTA A FAMILIARES Y VECINOS QUE SABEN DE LA OCUPACIÓN

QUE EJERZO SOBRE EL CITADO BIEN INMUEBLE SIN EMBARGO, ES A TRAVÉS DEL PRESENTE ASUNTO INSTAURADO EN MI CONTRA POR EL AHORA DEMANDADO EN ESTA RECONVENCIÓN SEÑOR MIGUEL ANGEL MONTIEL AREVALO, QUE ME VEO SORPRENDIDO CON EL RECLAMO DE LA DESOCUPACIÓN, RESTITUCIÓN Y ENTREGA DEL INMUEBLE DE MI PROPIEDAD POR SENTIRSE EL CON MEJOR DOMINIO, ADUCIENDO SER EL LEGÍTIMO PROPIETARIO SEGUN CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA, DE FECHA 18 DE ABRIL DEL AÑO 2013 CELEBRADO ENTRE EL SEÑOR GUSTAVO DAVID GARCIA RUIZ COMO "VENDEDOR" Y EL DEMANDANTE PRINCIPAL, MIGUEL ANGEL MONTIEL AREVALO COMO "COMPRADOR" Y DEMÁS DOCUMENTOS QUE ACOMPAÑA EN SU ESCRITO INICIAL DE DEMANDA, LOS CUALES OBRAN EN ACTUACIONES DENTRO DEL EXPEDIENTE EN QUE SE ACTUÁ. 4.- ES EL CASO, QUE DESPUÉS DE REALIZAR UN ESTUDIO MINUCIOSO SOBRE LOS DOCUMENTOS QUE ACOMPAÑA COMO BASE DE SU ACCIÓN Y REALIZAR TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN TANTO EN DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS DE ESTA MUNICIPALIDAD COMO EN DISTINTAS INSTITUCIONES, SE LLEGA AL ARRIBO DE QUE EL SUSODICHO CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA DE FECHA 18 DE ABRIL DEL AÑO 2013, ES INEXISTENTE, POR EL SIMPLE HECHO DE QUE SU CAUSANTE "VENDEDOR" GUSTAVO DAVID GARCIA RUIZ, EN EL MUNDO JURIDICO NO EXISTE, ESTO EN BASE A LA SIGUIENTE INFORMACIÓN SEGUN LOS DATOS DE SU IDENTIDAD SON GUSTAVO DAVID GARCIA RUIZ, NACIDO EL DIA 09 DE FEBRERO DE 1983, SU CLAVE DE ELECTOR ES GRRZGS83020915H300, AÑO DE REGISTRO 2003, CON DOMICILIO EN CALLE LERDO DE TEJADA, NUMERO 30 A, COLONIA CENTRO, SAN JUAN DE LOS LAGOS, JALISCO, C.P. 47000, DATOS SACADOS DE LA COPIA SIMPLE DE SU IDENTIFICACIÓN CON LA QUE SE OSTENTÓ ANTE EL TESORERO MUNICIPAL L.C. JOSE LUIS JUAREZ GUERRERO LOS DIAS 14 Y 17 DE ABRIL DE 2020 ACIERTO QUE ACREDITO CON COPIAS SIMPLES QUE ME FUERON PROPORCIONADAS POR PERSONAL DE TESORERIA, LAS CUALES VAN EN LEGAJOS DE 8 COPIAS (SOLICITUD DE LIQUIDACIÓN DE TRASLADO DE DOMINIO FIRMADA POR GUSTAVO DAVID GARCIA RUIZ; LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE TRASLADO DE DOMINIO DE FECHA 14 DE ABRIL DE 2020. PAGO DE IMPUESTO SOBRE TRASLADO DE DOMINIO DE FECHA 17 DE ABRIL DE 2020 A LAS 17 48 54 HORAS A FAVOR DE GUSTAVO DAVID GARCIA RUIZ, PAGO DE IMPUESTO PREDIAL DE FECHA 17 DE ENERO DE 2020 A FAVOR DISQUE DE SU CAUSANTE RAMSES RICARDO REYES ROMERO, CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA DE FECHA 28 DE NOVIEMBRE DE 2011. CELEBRADO ENTRE RAMSES RICARDO REYES ROMERO COMO VENDEDOR Y GUSTAVO DAVID GARCIA RUIZ COMO COMPRADOR; FORMATO DE DECLARACIÓN PARA EL PAGO DE IMPUESTO SOBRE TRASLACIÓN DE DOMINIO Y OTRAS OPERACIONES CON BIENES INMUEBLES; IDENTIFICACIÓN DE GUSTAVO DAVID GARCIA RUIZ E IDENTIFICACIÓN DE RAMSES RICARDO MUNICIPAL, DE LAS CUALES HE HECHO SOLICITUD DE COPIAS CERTIFICADAS ANTE DICHA AUTORIDAD, SIN EMBARGO VAS MISMAS ME HAN SIDO NEGADAS, LO QUE ACREDITO TAMBIÉN EN ESTE ACTO CON EL ACUSE RESPECTIVO DE DICHA SOLICITUD, PARA QUE EN SU MOMENTO SEAN SOLICITADAS MEDIANTE OFICIO POR ESTE HONORABLE JUZGADO ASI LAS COSAS, PARA JUSTIFICAR LA INEXISTENCIA DE IDENTIDAD DEL SUPUESTO CAUSANTE GUSTAVO DAVID GARCIA RUIZ, EL SUSCRITO CON SU CLAVE DE ELECTOR GRRZGS83020915H300 INGRESE AL PORTAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL PARA VERIFICAR VIGENCIA Y AUTENTICIDAD DE LA CITADA IDENTIFICACIÓN OFICIAL DE DICHA PERSONA, DANDO POR RESULTADO QUE NO SE OBTUVIERON DATOS DE LA CONSULTA CON LOS PARÁMETROS SELECCIONADOS, ACIERTO QUE ACREDITO CON LA IMPRESIÓN ELECTRÓNICA SOBRE EL CITADO PORTAL. ANTE ELLO, SOLICITE AL VOCAL DEL REGISTRO FEDERAL ELECTORAL, DE LA JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA 28, ZUMPANGO, MÉXICO JOSÉ GUADALUPE RAMOS GÓMEZ, INFORME SI EN EL PADRÓN ELECTORAL, SE ENCUENTRA REGISTRADA CREDENCIAL PARA VOTAR EN FAVOR DE GUSTAVO DAVID GARCIA RUIZ SEGUN CLAVE DE ELECTOR GRRZGS83020915H300, AÑO DE REGISTRO 2003, CON DOMICILIO EN CALLE LERDO DE TEJADA, NUMERO 30 A, COLONIA CENTRO, SAN JUAN DE LOS LAGOS JALISCO C.P. 47000 ASÍ TAMBIÉN PARA EL CASO DE EXISTIR REGISTRO EN EL PADRÓN ELECTORAL DEL SEÑOR GUSTAVO DAVID GARCIA RUIZ SE ME EXPIDA COPIA CERTIFICADA DE DICHA IDENTIFICACIÓN EVENTO QUE ACREDITO CON EL ACUSE DE RECIBIDO DE DICHA PETICIÓN A LO CUAL ME INFORMARON DE MANERA ECONÓMICA QUE DICHA INFORMACIÓN SOLO SE HARIA SABER POR PETICIÓN JURISDICCIONAL MEDIANTE OFICIO: POR ELLO ES QUE SOLICITO QUE EN SU MOMENTO PROCESAL OPORTUNO SE ME OBSEQUIE EL OFICIO RESPECTIVO ASIMISMO, CON LOS DATOS DE NACIMIENTO DEL SUPUESTO CAUSANTE GUSTAVO DAVID GARCIA RUIZ SEGUN FECHA DE NACIMIENTO 09 DE FEBRERO DE 1983 Y ENTIDAD DE RESIDENCIA JALISCO, SE BUSCÓ A TRAVÉS DEL PORTAL PARA LA CONSULTA Y EXPEDICIÓN DE LA CURP, EL RESULTADO FUE QUE LOS DATOS INGRESADOS NO SON CORRECTOS ACIERTO QUE ACREDITO CON LA IMPRESIÓN ELECTRÓNICA SOBRE EL CITADO PORTAL ANTE ELLO, SOLICITE ANTE REGISTRO CIVIL LA BÚSQUEDA DE REGISTRO DE NACIMIENTO DE GUSTAVO DAVID GARCIA RUIZ, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ASÍ COMO EN OTRAS ENTIDADES Y EN ESPECIAL TAMBIÉN EN EL ESTADO DE JALISCO POR SER EL LUGAR DE RESIDENCIA DE DICHA PERSONA, DANDO POR RESULTADO, NO HABER REGISTRO ALGUNO DE SU NACIMIENTO; SIN EMBARGO, TAMBIÉN DE DICHA BÚSQUEDA SALIÓ UN HOMÓNIMO. DE NOMBRE GUSTAVO DAVID GARCIA RUIZ, CON LUGAR DE NACIMIENTO EN HUEYPOXTLA ESTADO DE MÉXICO, LUGAR DONDE NACIÓ EL DIA 9 DE FEBRERO PERO DE 1984 LO QUE SE ACREDITA CON EL ACTA DE NACIMIENTO QUE EN COPIA CERTIFICADA SE AGREGA A LA PRESENTE; PERO TAMBIEN, DEBE DECIRSE QUE EL CITADO HOMÓNIMO FALLECIÓ EL DIA 27 DE JUNIO DEL AÑO 2016, EN HUEYPOXTLA, ESTADO DE MÉXICO, TENIENDO COMO DOMICILIO EN CERRADA DE LAS TORRES SIN NÚMERO, BARRIO DE SAN PEDRO. EN EL POBLADO DE SAN MARCOS JILOTZINGO, HUEYPOXTLA, ESTADO DE MÉXICO. LO QUE SE ACREDITA CON EL ACTA DE DEFUNCIÓN QUE EN COPIA CERTIFICADA SE AGREGA A LA PRESENTE. 5.- 5.- LUEGO ENTONCES, AL TENER ACREDITADA LA INEXISTENCIA SOBRE LA IDENTIDAD DEL SUPUESTO CAUSANTE DEL ACCIONANTE GUSTAVO DAVID GARCIA RUIZ, SE JUSTIFICAN HASTA AHORA DOS COSAS LA PRIMERA LA INEXISTENCIA DEL CONTRATO PRIVADO DE COMPRA VENTA DE FECHA 18 DE ABRIL DE 2013, CELEBRADO ENTRE EL DEMANDANTE MIGUEL ANGEL MONTIEL AREVALO COMO COMPRADOR Y EL INEXISTENTE VENDEDOR GUSTAVO DAVID GARCIA RUIZ, POR LA FALTA DEL ELEMENTO DE EXISTENCIA QUE LO ES EL CONSENTIMIENTO. Y LA SEGUNDA LA SIMULACIÓN DE ACTOS, PUES ANTE LA INEXISTENCIA DE GUSTAVO DAVID GARCIA RUIZ, COMO SE SUPONE QUE HAYA REALIZADO TRÁMITES DE MANERAS PERSONAL ANTE EL TESORERO MUNICIPAL EN ESTE AÑO 2020 Y AÚN SIN CONCEDER QUE FUERA EL HOMÓNIMO DICHA PERSONA, COMO PUEDO REALIZAR LOS TRÁMITES SEÑALADOS CUANDO HABIA FALLECIDO EN EL AÑO 2016 Y NO SOLO ESTOS. SINO TAMBIÉN LOS QUE SE CUESTIONARON DE IGUAL MANERA EN EL JUICIO DIVERSO 376/2020 QUE TAMBIÉN SE SIGUE EN ESTE HONORABLE JUZGADO BAJO EL MISMO MODUS OPERANDI ES POR ELLO QUE PROCEDO EN LA VIA DE RECONVENCIÓN DEMANDAR LA INEXISTENCIA DE DICHO CONTRATO EN LA FORMA Y TÉRMINOS QUE HAGO VALER. AUTO. ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO. VEINTISIETE 27 DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO 2024. Por presentado al ocurrente GUILLERMO DOMINGUEZ SÁNCHEZ, con el escrito de cuenta, visto su contenido, así como el estado procesal de los autos del expediente en el que se actúa, de una revisión minuciosa de las constancias procesales se advierte que en autos consta los informes de búsqueda y localización de GUSTAVO DAVID GARCIA RUIZ, sin que haya sido posible su localización, y si bien obra en autos acta en la que se registró la defunción de GUSTAVO DAVID GARCIA ORTIZ, no obstante ello. Se tiene la presunción de que se trata de un homónimo, pues la fecha de nacimiento que se asentó

en el acta de defunción que envió la Subdirectora de Asuntos Jurídicos, Control y Orientación de la de Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México, Licenciada LILIANA PADILLA JACOME, difiere de la que se indica en la clave CURP, así como de la copia de la credencial para votar que obra en autos a nombre de la misma persona a fojas 721 y 722, por ello, y a efecto de no retardar el procedimiento con fundamento en los artículos 1.134, 1.138 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles.

Se ordena emplazar a GUSTAVO DAVID GARCIA ORTIZ, por medio de EDICTOS, los cuales deberán contener una relación sucinta de la demanda y publicarán por TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, además la Secretaría deberá de fijar en la tabla de avisos de este Juzgado, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento Si pasado este Plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá en Juicio en su rebeldía y se le tendrá por contestada la demanda en términos de lo que dispone el numeral 2.119 del Código de Procedimientos Civiles, haciendo las ulteriores notificaciones por lista que se publica en este Juzgado. Asimismo. Es de hacerse del conocimiento del ocurso que las publicaciones ordenadas deberán hacerse en días hábiles para este Tribunal. Se expide el presente en la Ciudad de Zumpango, México a los veintisiete (27) días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: veintiséis (26) días de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024).- Funcionaria: Licenciada GUADALUPE HERNANDEZ JUAREZ.- Secretaria de Acuerdos.-Firma.- Rúbrica.

758-A1.- 14, 24 octubre y 4 noviembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

APARICIO FRANCO AGUILAR, promueve por su propio derecho, en el expediente número 846/2024, relativo al juicio: Procedimiento Judicial no Contencioso sobre INFORMACION DE DOMINIO, respecto del inmueble denominado "EL JAGUEY" UBICADO EN LA CALLE LA ESCONDIDA SIN NÚMERO Y CALLE 24 DE FEBRERO, SANTA MARIA TEZOMPA, MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LAS PIRÁMIDES, ESTADO DE MEXICO, que desde el día catorce (14) de agosto del año mil novecientos noventa y cinco (1995), lo adquirió mediante contrato de compraventa celebrado con JOSÉ LUIS REYES CASTAÑEDA, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE EN 5 PUNTOS:

El primero: EN 14.00 METROS ACTUALMENTE COLINDA CON HULBERTO DELGADILLO GARCIA ANTES CON EULOGIO DELGADILLO SALAZAR.

El segundo: 15.00 METROS ACTUALMENTE COLINDA CON MARIA ISABEL DOMINGUEZ PACHECO ANTES CON EULOGIO DELGADILLO SALAZAR.

El tercero: EN 14.00 METROS ACTUALMENTE COLINDA CON CENTRO DE SALUD DE LA COMUNIDAD ANTES CON EULOGIO DELGADILLO SALAZAR.

El cuarto: EN 31.00 METROS ACTUALMENTE COLINDA CON OLIVIA REYES CASTAÑEDA ANTES CON EULOGIO DELGADILLO SALAZAR.

El quinto: EN 40.00 METROS ACTUALMENTE COLINDA CALLE LA ESCONDIDA.

AL SUR EN 2 PUNTOS:

El primero: EN 56.54 METROS ACTUALMENTE COLINDA CON JOSÉ LUIS REYES CASTAÑEDA.

El segundo: EN 81.51 METROS ACTUALMENTE COLINDA CON ENRIQUETA DE LUCIO NIETO ANTES LUIS ORTIZ.

AL ORIENTE: EN 90.20 METROS ACTUALMENTE COLINDA CON CALLE 24 DE FEBRERO.

AL PONIENTE EN CUATRO PUNTOS:

El primero: EN 36.00 METROS ACTUALMENTE COLINDA CON ENRIQUETA DE LUCIO NIETO ANTES CON LUIS ORTIZ.

El segundo: 53.50 METROS ACTUALMENTE COLINDA CON MARIO BELTRAN SÁNCHEZ ANTES CON EULOGIO DELGADILLO SALAZAR.

El tercero: EN 4.88 METROS ACTUALMENTE COLINDA CON MARIA ISABEL DOMINGUEZ PACHECO ANTES CON EULOGIO DELGADILLO SALAZAR.

El cuarto: EN 25.12 METROS ACTUALMENTE COLINDA OLIVIA REYES CASTAÑEDA ANTES EULOGIO DELGADILLO SALAZAR.

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 8,725 m2 OCHO MIL SETECIENTOS VEINTICINCO METROS CUADRADOS.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DIA OCHO (08) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (24), PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DIAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA.

Validación: Auto del dos (02) de octubre del año dos mil veinticuatro (2024).- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE JUZGADO, LICENCIADO EN DERECHO JAVIER OLIVARES CASTILLO.-RÚBRICA.

759-A1.- 14 y 17 octubre.

**JUZGADO OCTAVO DE LO FAMILIAR DE TLALNEPANTLA, MEXICO
E D I C T O**

FECHA DE EXPEDICIÓN CUATRO DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO.

EL LICENCIADO, JUEZ OCTAVO FAMILIAR DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, EN AUTO DE FECHA VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VIENTICUATRO, DICTADO EN EL EXPEDIENTE NUMERO 139/2013, RELATIVO AL JUICIO PROCEDIMIENTO ESPECIAL DIVORCIO INCAUSADO, PROMOVIDO POR BLANQUEL MEJIA MARGARITA, EN CONTRA DE AMARO RIVAS RUFINO, visto su contenido, en virtud que en el incidente que nos ocupa, se hizo saber a las partes el derecho del tanto para el caso de que alguno adquiriera el bien materia de liquidación, sin que se hiciera manifestación alguna, que el avalúo y el certificado de libertad de gravámenes fueron actualizados con los cuales se dio vista a la parte contraria, quien no hizo manifestación alguna, como lo peticiona, con fundamento en lo establecido por los artículos 1.2, 1.138, 2.229, 2.230, 2.231 y 2.232 del Código de Procedimientos Civiles, en cumplimiento al proveído de ocho (8) de julio de dos mil veinticuatro (2024), en donde se estableció la venta del inmueble ubicado en el Lote de terreno marcado con el número quince (15), de la Manzana trescientos veintiocho (328), de la zona diecinueve (19) de la Colonia División del Norte, resultante de la Subdivisión de los terrenos pertenecientes al ejido de San Juan Ixhuatepec, ubicado en términos del Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, en el precio que en el dictamen exhibido por el perito partidor ROBERTO OCHOA VELAZQUEZ establece, al determinar la indivisibilidad del inmueble, se señalan las diez horas (10:00) del día veintiocho (28) de octubre de dos mil veinticuatro (2024), para que tenga desahogo la primera almoneda de remate, respecto del bien inmueble referido líneas arriba, con una superficie de noventa y un metros cuadrados 91 m2, en la cantidad de \$3,007,000.00 (TRES MILLONES SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), en atención al dictamen rendido en el sumario y se convoca postores.

En tal virtud, con apoyo en lo establecido en el artículo 2.234 del Código Procesal Civil, mediante los edictos correspondientes, anúnciese la venta del inmueble señalado en el párrafo que antecede, por una sola vez en la GACETA DEL GOBIERNO, en el Boletín Judicial y en algún periódico de amplia difusión nacional, así como en la tabla de avisos del Juzgado en que se actúa.

NOTIFÍQUESE.

ASÍ, LO ACORDÓ Y FIRMA EL LICENCIADO RAFAEL REYES FAVELA, JUEZ OCTAVO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, QUIÉN ACTÚA EN FORMA LEGAL CON SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO CARLOS MORENO SÁNCHEZ, QUIEN FIRMA Y DA FE.- DOY FE.- SECRETARIO, LIC. CLAUDIA ARELY BARRIGA CRUZ.-RÚBRICA.

760-A1.- 14 octubre.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA,
ESTADO DE MEXICO
EXTRACTO DE RESOLUCION**

En el expediente número 105/2022 se encuentra radicado el Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO promovido por MIGUEL ÁNGEL, FERMIN ALFREDO, JAIME PASCUAL, JOSÉ GUADALUPE y ROSENDO TODOS DE APELLIDOS OLGUIN VELÁZQUEZ a bienes de ROSENDO OLGUIN TAMBIÉN CONOCIDO COMO ROSENDO OLGUIN BASURTO, el Juez Primero Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla de Baz Estado de México, ordenó por auto de fecha veinticinco (25) de junio de dos mil veinticuatro (2024), notificar a AGUSTINA PÉREZ RAMÍREZ, MANUEL ALEJANDRO, HILDA AIDÉ Y JUAN CARLOS TODOS DE APELLIDOS OLGUIN PÉREZ, a través de edictos, que se publicaran por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial, los cuales se fijará, además, en la puerta del Tribunal una copia íntegra del mismo, a efecto de que comparezcan a éste Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la publicación del último edicto, para que comparezcan ser valer los derechos hereditarios que les pudieran corresponder, haciéndoles saber 1.- Que en fecha (01) de febrero del año (2022), a través de la oficialía de partes fue presentada la denuncia intestamentaria, 2.- El señor Rosendo Olguín falleció el veintinueve (29) de diciembre de (2007), también conocido como Rosendo Olguín y/o Rosendo Olguín Basurto, acreditándolo con la sentencia de fecha seis de noviembre de año (2020), dentro del expediente 789/2020. 3.- El (12) de abril del año (1947) el autor de la sucesión contrajo matrimonio civil con Esperanza Velázquez Sánchez, misma que falleció en fecha (21) de diciembre del año (1994), 4.- De la relación del matrimonio de Rosendo Olguín y/o Rosendo Olguín Basurto y Esperanza Velázquez Sánchez, procrearon siete (07) hijos: Marco Antonio Gabriel (Finado), Miguel Ángel, Juan Manuel (Finado), Fermín Alfredo, Jaime Pascual, José Guadalupe, Rosendo, todos de apellidos Olguín Velázquez, 5.- Ahora bien toda vez que Marco Antonio Gabriel Olguín Velázquez falleció, se solicita notificar a la esposa e hijas para que manifiesten lo que a su interés convenga, 7.- Por cuanto hace a Juan Manuel Olguín Velázquez, se solicita se sirva ordenar notificar a la señora Agustina Pérez Ramírez, posible esposa y los C.C. Hilda Aidé, Juan Carlos y Manuel Alejandro de apellidos Olguín Pérez hijos del finado. Doy fe.

VALIDACIÓN: Auto que ordenan la publicación de edictos 25 de junio del dos mil veinticuatro.- Expedido por la Licenciada en Derecho FABIOLA CONCEPCIÓN MATIAS CIÉNEGA, Secretaria de Acuerdos, SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. FABIOLA CONCEPCION MATIAS CIENEGA.-RÚBRICA.

761-A1.-14, 23 octubre y 4 noviembre.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE 94432/06/2024, El o la (los) C. RICARDO NEGRÓN GARCÍA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en el pueblo de San Juan Atezcapan, Municipio de Valle de Bravo, Estado México, el cual mide y linda: Al Sureste: 10.40 y colinda con carretera a San Juan Atezcapan. Al Sureste: en 14.39 metros y colinda con carretera a San Juan Atezcapan. Al Suroeste: en 44.02 metros y colinda con Olga García Mendoza. Al noroeste: en 13.01 metros y colinda con Eduardo Sáenz. Al noroeste: en 16.26 metros y colinda con Eduardo Sáenz y camino sin nombre. Al noreste: en 15.60 metros y colinda con Abel Estrada Mendoza. Al noreste: en 3.31 metros y colinda con Abel Estrada Mendoza. Al noreste: en 39.46 metros y colinda con Susana Rodríguez Flores. Con una superficie aproximada de 1,449.74 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Valle de Bravo, Estado de México a 18 de septiembre del 2024.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. VICENTA MONICA VARGAS MARTINEZ.-RÚBRICA.

2012.-4, 9 y 14 octubre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE: 424104/09/2024, C. RAÚL JOSELLE BADILLO AVILÉS y ELVIRA GUADALUPE ESPINOSA BRACHO; promovió inmatriculación administrativa, sobre un Inmueble denominado "El Progreso", ubicado en calle Vicente Guerrero N° 2, Barrio Vicente Guerrero en el Municipio de Nopaltepec, Distrito de Otumba; Estado de México, el cual mide y linda: AL NORTE: 36.00 MTS CON CALLE VICENTE GUERRERO, AL SUR: 36.00 MTS CON PEDRO RICARDO MARTINEZ DELGADILLO, AL ORIENTE: 44.45 MTS CON PEDRO RICARDO MARTINEZ DELGADILLO, AL PONIENTE: 44.45 MTS CON PEDRO RICARDO MARTINEZ DELGADILLO. Con una superficie aproximada de: 1,600.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Otumba, Estado de México a 23 de septiembre de 2024.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO, LIC. JOSE DANIEL ZUGASTI VARGAS.-RÚBRICA.

679-A1.- 4, 9 y 14 octubre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O**

NÚMERO DE EXPEDIENTE: 426627/50/2024, LA C. ADELA APARICIO SANTANA, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA SOBRE UN TERRENO DE LOS LLAMADOS DE COMÚN REPARTIMIENTO DENOMINADO "ARENAL O TIOPANSULCO", UBICADO EN LA JURISDICCIÓN TERRITORIAL DEL PUEBLO DE SAN PABLO ATLAZALPAN, MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORESTE 1: 03.84 METROS Y COLINDA CON ADELINA ALDAMA APARICIO; AL NORESTE 2: 10.18 METROS Y COLINDA CON HÉCTOR EMILIO SILVA IBÁÑEZ; AL SURESTE: 91.21 METROS Y COLINDA CON LAURENCIO GARCÍA MARTÍNEZ; AL SUROESTE: 13.63 METROS Y COLINDA CON SONIA ELVIRA APARICIO SANTANA; AL NOROESTE 1: 35.00 METROS Y COLINDA CON ABEL ARIAS ALTAMIRANO; AL NOROESTE 2: 13.87 METROS Y COLINDA CON ABEL ARIAS ALTAMIRANO; AL NOROESTE 2: 42.17 METROS Y COLINDA CON ABEL ARIAS ALTAMIRANO. SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA: 1,264.79 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 02 DE OCTUBRE DE 2024.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. NATALI RODRÍGUEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

2121.-9, 14 y 17 octubre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O**

NÚMERO DE EXPEDIENTE: 425091/47/2024, EL C. JOSE RAMON NAJERA CONTRERAS, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA SOBRE UN PREDIO CON CASA, SIN DENOMINACIÓN, UBICADO EN AV. 5 DE MAYO N°. 8, SAN RAFAEL, MUNICIPIO DE TLALMANALCO, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 17.40 METROS CON AVENIDA 5 DE MAYO; AL SUR: 15.867 CON ZONA DE RESTRICCIÓN FEDERAL (BARRANCA); AL ORIENTE: EN DOS LÍNEAS, UNA DE 27.40 METROS CON

RAYMUNDO TREJO Y OTRAS DE 8.375 METROS CON LOTE VALDIO; AL PONIENTE: 33.463 METROS CON PEDRO CATAÑO ALVARADO. SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE: 593.40 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 26 DE SEPTIEMBRE DE 2024.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. NATALI RODRÍGUEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

2121.-9, 14 y 17 octubre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

Núm. DE EXPEDIENTE: 411702/107/2024, La C. FELICITAS ENCISO RAMIREZ, promovió inmatriculación administrativa sobre FRACCION DE UN PREDIO DENOMINADO "TEQUIMILTENCO", UBICADO EN CALLE MARINA NACIONAL, XOMETLA, ACOLMAN, MUNICIPIO: ACOLMAN, DISTRITO: TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 21.00 MTS. LINDA CON CALLE SIN NOMBRE; AL SUR: 21.00 MTS. LINDA CON ESTEBAN BADILLO MARTINEZ; AL ORIENTE: 30.00 MTS. LINDA CON LUIS BADILLO MARTINEZ; AL PONIENTE.- 30.00 MTS. LINDA CON CALLE SIN NOMBRE. Con una superficie aproximada de: 630.00 M2 (SEISCIENTOS TREINTA METROS CUADRADOS).

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 30 de septiembre de 2024.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. ESMERALDA MUCIÑO ROMERO.-RÚBRICA.

2121.-9, 14 y 17 octubre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

Núm. DE EXPEDIENTE: 391845/034/2024, El C. ABUNDIO BADILLO MOHEDANO Y/O ABUNDIO BADILLO MOEDANO, promovió inmatriculación administrativa sobre EL TERRENO NUMERO 7 Y/O LOTE NUMERO 7, DE LA MANZANA NUMERO 18, DE LA CALLE AV. DE LAS FLORES, DE LA COL. LOMAS DE ALTAVISTA, PREDIO DENOMINADO ALTAVISTA, MUNICIPIO LA PAZ, DISTRITO: TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 8.00 MTS. CON AV. DE LAS FLORES; AL SUR: 8.00 MTS. CON ZONA DE SERVICIOS; AL ORIENTE: 15.00 MTS. CON LOTE 6; AL PONIENTE: 15.00 MTS. CON LOTE 8. Con una superficie aproximada de: 120.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 27 de agosto de 2024.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. ESMERALDA MUCIÑO ROMERO.-RÚBRICA.

2124.-9, 14 y 17 octubre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

Núm. DE EXPEDIENTE: 404721/091/2024, El C. JOSE HERNANDEZ HERNANDEZ, promovió inmatriculación administrativa sobre DE UN PREDIO DENOMINADO "ZAPOTLA", UBICADO EN CALLE JAZMIN LOTE 8 DEL BARRIO SAN JUAN ZAPOTLA, PERTENECIENTE A ESTE MUNICIPIO DE CHIMALHUACAN, DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 22.00 MTS. Y COLINDA CON LOTE 7; AL SUR: 22.00 MTS. Y COLINDA CON LOTE 9; AL ORIENTE: 7.00 MTS. Y COLINDA CON CALLE JAZMIN; AL PONIENTE: 7.00 MTS. Y COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA. Con una superficie aproximada de: 152.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 04 de septiembre de 2024.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. ESMERALDA MUCIÑO ROMERO.-RÚBRICA.

2124.-9, 14 y 17 octubre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

Núm. DE EXPEDIENTE: 408570/096/2024, El C. FERNANDO TREJO RAMOS, promovió inmatriculación administrativa sobre DE UN PREDIO DENOMINADO "TOTOLCO", UBICADO EN CALLE BRASIL, MANZANA 3, M LOTE 2, COLONIA LOMAS DE TOTOLCO PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE CHIMALHUACAN, DISTRITO TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, el cual mide y linda: AL NORTE:

16.00 MTS. CON LOTE 1; AL SUR: 16.00 MTS. CON LOTE 3; AL ESTE: 08.10 MTS. CON LOTE 11; AL OESTE: 08.10 MTS. CON CALLE BRASIL. Con una superficie aproximada de: 129.60 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 09 de septiembre de 2024.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. ESMERALDA MUCIÑO ROMERO.-RÚBRICA.

2124.-9, 14 y 17 octubre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O**

NÚMERO DE EXPEDIENTE: 383222/91/2023, LA C. EVANGELINA ANGELES ROMERO, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA RESPECTO DEL TERRENO UBICADO EN EL PREDIO RANCHO SAN JOSÉ UBICADO EN LA CALLE ANDADOR 2, MANZANA 3, LOTE 6 DE LA COLONIA EL RANCHO SAN JOSÉ EN EL POBLADO DE AYOTLA, MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORESTE: 07.50 METROS COLINDA CON LOTE 7, MANZANA 3; AL SUROESTE: 07.50 METROS CON COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA; AL SURESTE: 07.50 METROS CON LOTE 5, MANZANA 3; AL NOROESTE: 07.50 METROS CON COLINDA CON ANDADOR. SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE 60.00 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 02 DE SEPTIEMBRE DE 2024.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. NATALI RODRÍGUEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

2124.-9, 14 y 17 octubre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O**

NÚMERO DE EXPEDIENTE: 388943/104/2023, LA C. ROSA MARIA ABARCA ROSAS, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA RESPECTO DEL PREDIO DENOMINADO "PEÑA DE LA ROSA DE CASTILLA", CON RÉGIMEN DE PROPIEDAD PRIVADA, UBICADO EN CALLE PRIMAVERA S/N, POBLADO DE COATEPEC, MZ. 7 LT. No. 4 DE "PEÑA DE LA ROSA DE CASTILLA", MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORESTE: 08.00 METROS CON CALLE PRIMAVERA; AL SUROESTE: 08.00 METROS CON PROPIEDAD PARTICULAR; AL SURESTE: 20.00 METROS CON LOTE 03; AL NOROESTE: 20.00 METROS CON CALLE FRANCISCO VILLA. CON UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE: 160.00 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 02 DE SEPTIEMBRE DE 2024.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. NATALI RODRÍGUEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

2124.-9, 14 y 17 octubre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

Núm. DE EXPEDIENTE: 411998/108/2024, EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHICONCUAC, ESTADO DE MEXICO, A TRAVES DE LA PERSONA AUTORIZADA, promovió inmatriculación administrativa, sobre DEL BIEN INMUEBLE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE CHICONCUAC, ESTADO DE MEXICO, DENOMINADO "EXPLANADA Y JARDIN SAN PABLITO", UBICADO EN AVENIDA BENITO JUAREZ, S/N, PUEBLO DE SAN PABLITO CALMIMILOLCO, MUNICIPIO DE CHICONCUAC, ESTADO DE MÉXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 18.11 METROS Y LINDA CON CALLE TEOPANTEPOXCO; AL SUR: 18.19 METROS Y LINDA CON AVENIDA HIDALGO; AL ORIENTE: 38.22 METROS Y LINDA CON IGLESIA DE SAN PABLITO; AL PONIENTE: 37.54 METROS Y LINDA CON AVENIDA BENITO JUAREZ. CON UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE: 698.001 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el numeral séptimo DEL ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, POR EL QUE SE CREA EL PROCEDIMIENTO DE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA DE BIENES INMUEBLES DEL DOMINIO PÚBLICO DE LOS MUNICIPIOS, publicado en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" de fecha 7 DE MAYO DE 2014; ORDENÓ SU PUBLICACIÓN POR UNA SOLA VEZ EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO"; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 23 de septiembre de 2024.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. ESMERALDA MUCIÑO ROMERO.-RÚBRICA.

2196.-14 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 3 de septiembre de 2024.

El suscrito **LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR**, notario público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura **No. 37,609** del Volumen **919** del protocolo a mi cargo de fecha **21 de agosto de 2024**, se llevó a cabo la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **JORGE ELISEO MARTÍNEZ ALBARRAN**, que otorgó la señora **LETICIA ACEVEDO PINEDA** en su calidad de cónyuge supérstite y las señoras **BRENDA VIRIDIANA MARTÍNEZ ACEVEDO** y **DIANA AYLIN MARTÍNEZ ACEVEDO** en su calidad de hijas del de Cujus.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 122
DEL ESTADO DE MÉXICO.

Se solicitan dos publicaciones con intervalo de 7 días hábiles.

1938.-2 y 14 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 20 de agosto de 2024.

El suscrito **LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR**, notario público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura **No. 37,569** del Volumen **917** del protocolo a mi cargo de fecha **16 de agosto de 2024**, se llevó a cabo la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **JACINTO OLVERA OROZCO**, que otorgó la señora **ISALIA HERNÁNDEZ GALLEGOS** en su calidad de cónyuge supérstite y los señores **ELIZABETH OLVERA HERNANDEZ**, **NOE OLVERA HERNANDEZ** y **OLGA PATRICIA OLVERA HERNANDEZ** en su calidad de hijos del de Cujus, así como el repudio de derechos hereditarios que otorgaron los señores **NOE OLVERA HERNANDEZ** y **OLGA PATRICIA OLVERA HERNANDEZ**.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 122
DEL ESTADO DE MÉXICO.

Se solicitan dos publicaciones con intervalo de 7 días hábiles.

1939.-2 y 14 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

El suscrito **LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR**, Notario Público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura **No. 37,044**, del volumen ordinario **897**, del protocolo ordinario a mi cargo, con fecha **7 de mayo** del año **2024**, se asentó en esa Notaría la **RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **FRANCISCO GARCIA MANZANO**, a solicitud de los señores **FRANCISCO JAVIER GARCÍA RODRÍGUEZ**, **MARIA ALEJANDRA GARCIA RODRIGUEZ**, **SILVIA GARCÍA RODRIGUEZ**, **ROSALBA GARCÍA RODRIGUEZ** Y **RAÚL GARCIA RODRIGUEZ**, en su carácter de **“ÚNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS”** en dicha sucesión.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 122
DEL ESTADO DE MÉXICO.

Se solicitan dos publicaciones con intervalo de 7 días hábiles.

1940.-2 y 14 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

El suscrito **LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR**, Notario Público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura **No. 37,043**, del volumen

ordinario **897**, del protocolo ordinario a mí cargo, con fecha **07 de mayo** del año **2024**, se asentó en esa Notaría la **RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes de la señora **MARÍA DEL CARMEN RODRIGUEZ (QUIEN EN VIDA TAMBIÉN ACOSTUMBRO A UTILIZAR INDISTINTAMENTE EL NOMBRE DE MARÍA DEL CARMEN RODRÍGUEZ ESTRADA)**, a solicitud de los señores **FRANCISCO JAVIER GARCÍA RODRÍGUEZ, MARIA ALEJANDRA GARCÍA RODRÍGUEZ, SILVIA GARCÍA RODRÍGUEZ, ROSALBA GARCÍA RODRÍGUEZ Y RAÚL GARCÍA RODRIGUEZ**, en su carácter de **“ÚNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS”** en dicha sucesión.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 122
DEL ESTADO DE MÉXICO.

Se solicitan dos publicaciones con intervalo de 7 días hábiles.

1941.-2 y 14 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 3 de septiembre de 2024.

El suscrito **LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR**, notario público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura **No. 37,633** del Volumen **919** del protocolo a mi cargo de fecha **27 de agosto de 2024**, se llevó a cabo la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **JOSÉ RODOLFO GONZÁLEZ MARTÍNEZ**, también conocido como **RODOLFO GONZÁLEZ MARTÍNEZ**, que otorgó la sucesión a bienes de la señora **MARÍA ELENA MAGAÑA VÁZQUEZ**, representada por su albacea, el señor **MARCO ANTONIO RODRÍGUEZ VÁZQUEZ**.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 122
DEL ESTADO DE MÉXICO.

Se solicitan dos publicaciones con intervalo de 7 días hábiles.

1942.-2 y 14 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 3 de septiembre de 2024.

El suscrito **LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR**, notario público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura **No. 37,619** del Volumen **919** del protocolo a mi cargo de fecha **22 de agosto de 2024**, se llevó a cabo la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **MARTIN SAAVEDRA NAVARRO**, que otorgó la sucesión a bienes de la señora **MARÍA DE LOURDES MAUPOME ALVAREZ**, representada por su albacea, la señora **MARÍA DE LOURDES SAAVEDRA MAUPOME**, quien también comparece por su propio derecho con los señores **FERNANDO SAAVEDRA MAUPOME y RICARDO SAAVEDRA MAUPOME**, en su calidad de hijos del de Cujus.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 122
DEL ESTADO DE MÉXICO.

Se solicitan dos publicaciones con intervalo de 7 días hábiles.

1943.-2 y 14 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 3 de septiembre de 2024.

El suscrito **LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR**, notario público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura **No. 37,570** del Volumen **917** del protocolo a mi cargo de fecha **16 de agosto de 2024**, se llevó a cabo la radicación de la sucesión intestamentaria y repudio de derechos hereditarios a bienes de la señora **MA. MAGDALENA ARREOLA AVILA**, también conocida como **MARÍA MAGDALENA ARREOLA AVILA y MAGDALENA ARREOLA AVILA**, que otorgó el señor **DONACIANO CAMACHO CORTEZ** en su calidad de cónyuge

supérstite, y los señores **GUADALUPE CAMACHO ARREOLA, MARISOL CAMACHO ARREOLA, MIGUEL CAMACHO ARREOLA, ELIA CAMACHO ARREOLA, SERGIO CAMACHO ARREOLA y JUANA BEATRIZ CAMACHO ARREOLA** en su calidad de hijos del de Cujus, así como el repudio de derechos hereditarios que otorgaron los señores **GUADALUPE CAMACHO ARREOLA, MARISOL CAMACHO ARREOLA, MIGUEL CAMACHO ARREOLA, ELIA CAMACHO ARREOLA, SERGIO CAMACHO ARREOLA y JUANA BEATRIZ CAMACHO ARREOLA**.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 122
DEL ESTADO DE MÉXICO.

Se solicitan dos publicaciones con intervalo de 7 días hábiles.

1944.-2 y 14 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Naucalpan de Juárez, Estado México a 18 de septiembre del 2024.

El suscrito **LICENCIADO ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR**, Notario Público número 122 del Estado de México, en cumplimiento por lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar: Que por escritura número **37,523** asentada en el volumen ordinario **916** del protocolo a mi cargo, con fecha 07 de agosto del 2024, se radicó en esta Notaría la Sucesión testamentaria a bienes del señor **GERARDO LEYVA CORTÉS**, que otorgaron los señores **BLANCA SUSANA MENDOZA YAÑEZ, LETICIA XOCHITL LEYVA MENDOZA y GILBERTO HORACIO LEYVA MENDOZA**, en su calidad de presuntos herederos.

A T E N T A M E N T E.

LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 122
DEL ESTADO DE MÉXICO.

Se solicitan dos publicaciones con intervalo de 7 días hábiles.

1945.-2 y 14 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 12 de septiembre de 2024.

El suscrito **LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR**, notario público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura Número **37,460** del Volumen **913** del protocolo a mi cargo de fecha **12 de julio de 2024**, se llevó a cabo la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **LETICIA BUENO MONTOYA**, que otorgaron los señores, **ENRIQUE VIRGEN ILLIESCAS, JENNIFER VANESSA VIRGEN BUENO** por propio derecho y en representación de **ENRIQUE VIRGEN BUENO**.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 122
DEL ESTADO DE MÉXICO.

Se solicitan dos publicaciones con intervalo de 7 días hábiles.

1946.-2 y 14 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 149 DEL ESTADO DE MEXICO
METEPEC, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LIC. JOSÉ MANUEL GÓMEZ DEL CAMPO GURZA, NOTARIA 149, METEPEC, ESTADO DE MEXICO.

JOSÉ MANUEL GÓMEZ DEL CAMPO GURZA, titular de la notaría número Ciento Cuarenta y Nueve, del Estado de México, hago saber para los efectos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, que por escritura Número **DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO**, de fecha veintitrés de agosto del año dos mil veinticuatro, ante la fe del suscrito, se hizo constar la iniciación de tramite extrajudicial de la sucesión testamentaria a bienes del señor **RAUL ENRIQUE MARTÍNEZ SOTO**, la aceptación de herencia y el cargo de albacea, a solicitud de los señores **RAUL DANILO MARTINEZ KITSU Y MARTHA PATRICIA MARTÍNEZ KITSU**,

EN SU CARÁCTER DE HEREDEROS UNIVERSALES; RAUL DANILO MARTINEZ KITSU y esté en su CARÁCTER DE ALBACEA de dicha Sucesión Testamentaria.

Metepec, Estado de México, a 27 de septiembre del año 2024.

A T E N T A M E N T E

LIC. JOSÉ MANUEL GÓMEZ DEL CAMPO GURZA.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 149
DEL ESTADO DE MÉXICO.

Nota: 2 PUBLICACIONES CON INTERVALOS DE SIETE DÍAS HÁBILES.

1950.-2 y 14 octubre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 205 DEL ESTADO DE MEXICO
OTZOLOTEPEC, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Otzolotepec, Estado de México, a 26 de septiembre de 2024.

El Suscrito **LICENCIADO JOSÉ TRINIDAD MARTÍN VILCHIS MEJÍA**, titular de la notaría pública número 205 del Estado de México, con residencia en el Municipio de Otzolotepec, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por **instrumento número 416**, de fecha **12 de julio de 2024**, ante el suscrito notario, se hizo constar la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **REYES EDUARDO MEDINA MARTÍNEZ**, quien tuvo su último domicilio en Segunda Cerrada Ignacio Allende sin número, Barrio Cuaxoxoca, código postal 54786, en el Municipio de Teoloyucan, Estado de México, a solicitud de las señoras **MARÍA CLEOFAS GARCÍA BECERRA** y **DULCE MARÍA MEDINA GARCÍA**, en su calidad de presuntas herederas en la sucesión antes mencionada.

Para su publicación dos veces con intervalo de 7 días hábiles entre cada una.

A T E N T A M E N T E

LIC. JOSÉ TRINIDAD MARTÍN VILCHIS MEJÍA.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 205 DEL ESTADO DE MÉXICO.

1957.-2 y 14 octubre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 192 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Licenciado Francisco Xavier Borrego Hinojosa Linage, Notario Número 192 del Estado de México, hago saber:

Que por instrumento número **6,694**, pasado ante la Fe del Suscrito Notario en fecha 28 de agosto del 2024, se hizo constar: **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR MARCOS GABRIEL PAVÓN QUINTERO que otorga el señor RODRIGO TORRES DÍAZ en su carácter de presunto heredero de la mencionada sucesión.**

El presente se hace para que de existir alguna persona con derecho a heredar en la presente Sucesión Intestamentaria, se presente a hacer valer su derecho en la Notaría del suscrito, ubicada en Gustavo Baz Prada número trescientos nueve, Edificio E interior ciento tres, Colonia La Loma, código postal cincuenta y cuatro mil sesenta, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México.

Lo anterior con fundamento en los artículos 4.77 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, así como, de los artículos 126 al 128 de la Ley del Notariado del Estado de México, y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

La publicación del presente aviso se deberá de realizar con un intervalo de siete días hábiles, lo anterior con fundamento en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Tlalnepantla de Baz, Estado de México a 12 de septiembre del 2024.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADO FRANCISCO XAVIER BORREGO HINOJOSA LINAGE.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 192 DEL ESTADO DE MÉXICO.

643-A1.- 2 y 14 octubre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 129 DEL ESTADO DE MEXICO
COACALCO DE BERRIOZABAL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Coacalco de Berriozábal, Estado de México, a 05 de Agosto del 2024.

El suscrito Licenciado **CARLOS HOFFMANN PALOMAR**, Notario Público número 129 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 70 del reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura **No. 27,746** volumen

612, del protocolo a mi cargo en fecha dieciocho de julio del año dos mil veinticuatro, se hizo constar la **RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN LEGÍTIMA (INTESTAMENTARIA)** a bienes de la señora **MARGARITA SORIA RODRIGUEZ**, que otorgan los señores **TOMAS SANCHEZ SORIA, DELIA SANCHEZ SORIA, MOISES SANCHEZ SORIA y EDUARDO SANCHEZ SORIA**; todos en su carácter de presuntos herederos legítimos, en su carácter de hijos de la de cujus.

Los comparecientes **TOMAS SANCHEZ SORIA, DELIA SANCHEZ SORIA, MOISES SANCHEZ SORIA y EDUARDO SANCHEZ SORIA**; dieron su consentimiento para que en la Notaría a cargo del suscrito, se tramite la Sucesión Intestamentaria de la señora **MARGARITA SORIA RODRIGUEZ**, y manifestaron bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con derecho a heredar en la citada sucesión.

Los comparecientes me exhiben la copia certificada del acta de defunción de la señora **MARGARITA SORIA RODRIGUEZ**, así como actas de nacimiento con las que acreditan su parentesco con la autora de la sucesión.

A T E N T A M E N T E.

LIC. CARLOS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO N°. 129
DEL ESTADO DE MEXICO.

654-A1.- 3 y 14 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 129 DEL ESTADO DE MEXICO
COACALCO DE BERRIOZABAL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Coacalco de Berriozábal, Estado de México, a 23 de Agosto del 2024.

El suscrito Licenciado **CARLOS HOFFMANN PALOMAR**, Notario Público número 129 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 70 del reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura **No. 27,907** volumen **616**, del protocolo a mi cargo en fecha veintidós de agosto del año dos mil veinticuatro, se hizo constar la **RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR JUAN ROBERTO SANDOVAL**, que otorga la señora **MARIA DE LOS ANGELES SANDOVAL FUENTES**, en su calidad de descendiente en línea recta y en primer grado del de cujus.

La compareciente **MARIA DE LOS ANGELES SANDOVAL FUENTES**; en su carácter de presunta heredera legítima, dio su consentimiento para que en la Notaría a cargo del suscrito, se tramite la Sucesión Intestamentaria del señor **JUAN ROBERTO SANDOVAL**, y manifestó bajo protesta de decir verdad que no tiene conocimiento de que exista alguna otra persona con derecho a heredar en la citada sucesión.

La compareciente me exhibe la copia certificada del acta de defunción del señor **JUAN ROBERTO SANDOVAL**, así como acta de nacimiento con la que acredita su parentesco con el autor de la sucesión.

A T E N T A M E N T E.

LIC. CARLOS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO N°. 129
DEL ESTADO DE MEXICO.

655-A1.- 3 y 14 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 129 DEL ESTADO DE MEXICO
COACALCO DE BERRIOZABAL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Coacalco de Berriozábal, Estado de México a 13 de agosto del 2024.

El suscrito Licenciado **CARLOS HOFFMANN PALOMAR**, Notario Público número 129 del Estado de México y del Patrimonio Inmobiliario Federal, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número **27,830** volumen **614** del protocolo a mi cargo, de fecha **seis de agosto** del año **dos mil veinticuatro**, se hizo constar la **RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN LEGÍTIMA (INTESTAMENTARIA)** a bienes de la señora **SOFIA SANTILLAN VARGAS**; que otorgo el señor **FRANCISCO TOMAS LOPEZ SANTILLAN**; en su carácter de hijo como presunto heredero legítimo; quien además dio su consentimiento para que en la Notaría a cargo del suscrito, se tramite la Sucesión Legítima (Intestamentaria) a bienes de la señora **SOFIA SANTILLAN VARGAS**, manifestando bajo protesta de decir verdad que no tiene conocimiento de que exista alguna otra persona con derecho a heredar en la citada sucesión.

El compareciente me exhibe la copia certificada del acta de defunción de la señora **SOFIA SANTILLAN VARGAS**, así como el acta de nacimiento, con la que acreditó su entroncamiento con la autora de dicha sucesión.

A T E N T A M E N T E.

LIC. CARLOS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO N°. 129
DEL ESTADO DE MEXICO.

656-A1.-3 y 14 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 129 DEL ESTADO DE MEXICO
COACALCO DE BERRIOZÁBAL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Coacalco de Berriozábal, Estado de México a 07 de agosto del 2024.

El suscrito Licenciado **CARLOS HOFFMANN PALOMAR**, Notario Público número 129 del Estado de México y del Patrimonio Inmobiliario Federal, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número **27,839** volumen **614** del protocolo a mi cargo, de fecha **siete de agosto** del año **dos mil veinticuatro**, se hizo constar la **RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN LEGÍTIMA (INTESTAMENTARIA)** a bienes de la señora **MARGARITA LABASTIDA ORTIZ**; que otorgaron los señores **JOSE MAURICIO SANCHEZ LABASTIDA, SANDRA EDITH SANCHEZ LABASTIDA y ADRIAN SANCHEZ LABASTIDA**; en su carácter de presuntos herederos legítimos como hijos de la de cujus; quienes además dieron su consentimiento para que en la Notaría a cargo del suscrito, se tramite la Sucesión Legítima (Intestamentaria) a bienes de la señora **MARGARITA LABASTIDA ORTIZ**, manifestando bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con derecho a heredar en la citada sucesión.

Los comparecientes me exhiben la copia certificada del acta de defunción de la señora **MARGARITA LABASTIDA ORTIZ**, así como las actas de nacimiento, con las que acreditaron su entroncamiento con la autora de dicha sucesión.

A T E N T A M E N T E.

LIC. CARLOS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO N°. 129
DEL ESTADO DE MEXICO.

657-A1.-3 y 14 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 129 DEL ESTADO DE MEXICO
COACALCO DE BERRIOZÁBAL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Coacalco de Berriozábal, Estado de México a 11 de julio del 2024.

El suscrito Licenciado **CARLOS HOFFMANN PALOMAR**, Notario Público número 129 del Estado de México y del Patrimonio Inmobiliario Federal, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número **27,703** volumen **611** del protocolo a mi cargo, de fecha **diez de julio** del año **dos mil veinticuatro**, se hizo constar la **RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN LEGÍTIMA (INTESTAMENTARIA)** a bienes del señor **MARGARITO FAUSTINO PEREZ JIMENEZ**; que otorgaron las señoras **INES GARCIA VEGA, ITASAMI PAOLA PEREZ GARCIA y BLANCA XIRONE PEREZ GARCIA**; la primera de las nombradas en su carácter de concubina supérstite y las segundas como hijas del de cujus todas como presunto herederas legítimas; quienes además dieron su consentimiento para que en la Notaría a cargo del suscrito, se tramite la Sucesión Legítima (Intestamentaria) a bienes del señor **MARGARITO FAUSTINO PEREZ JIMENEZ**, manifestando bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con derecho a heredar en la citada sucesión.

Las comparecientes me exhiben la copia certificada del acta de defunción del señor **MARGARITO FAUSTINO PEREZ JIMENEZ**, el acta de matrimonio, así como las actas de nacimiento, con las que acreditan su entroncamiento con el autor de dicha sucesión.

A T E N T A M E N T E.

LIC. CARLOS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO N°. 129
DEL ESTADO DE MEXICO.

658-A1.- 3 y 14 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 66 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

PARA LOS USOS A QUE HAYA LUGAR EN DERECHO, HAGO SABER: QUE POR ESCRITURA PUBLICA No. 108,660 DE FECHA 20 DE AGOSTO DEL 2024, OTORGADO ANTE LA FE DEL LICENCIADO JUAN JOSÉ AGUILERA ZUBIRÁN, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 66 DEL ESTADO DE MÉXICO, SE HIZO CONSTAR LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR LEONARDO RODRÍGUEZ TORRES, EN BASE A LAS CONSTANCIAS EXHIBIDAS Y CONFORME A LO PREVISTO POR LA LEY ADJETIVA, SE TUVO A LA JOSEFINA AUGUSTA STRAUSS Y ACOSTA EN SU CARÁCTER DE ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA Y ACTUANDO TAMBIÉN COMO ALBACEA, MANIFESTANDO QUE PROCEDERÁ A FORMULAR LOS INVENTARIOS Y AVALÚOS DE LOS BIENES QUE CONFORMAN EL ACERVO HEREDITARIO.

LIC. JUAN JOSE AGUILERA ZUBIRAN.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO 66
DEL ESTADO DE MEXICO.

661-A1.- 3 y 14 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 150 DEL ESTADO DE MEXICO
METEPEC, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

ALEJANDRO CABALLERO GASTÉLUM, Notario Público ciento cincuenta del Estado de México, con residencia en el Municipio de Metepec, hago saber que para efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, que por instrumento 21,476, volumen 807, de fecha 4 de Octubre de 2024, ante mí, el señor SANTOS JULIO VELAZQUEZ VILLEGAS, como albacea de la SUCESIÓN INTESTAMENTARIA a bienes del señor ARTURO VELÁZQUEZ VILLEGAS, radico la SUCESIÓN INTESTAMENTARIA a bienes de la señora MA. DEL SOCORRO DÍAZ PICHARDO.

4 de Octubre de 2024.

A T E N T A M E N T E

ALEJANDRO CABALLERO GASTÉLUM.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO 150 DEL ESTADO DE MÉXICO.

2198.-14 y 24 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 150 DEL ESTADO DE MEXICO
METEPEC, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

ALEJANDRO CABALLERO GASTÉLUM, Notario Público ciento cincuenta del Estado de México, con residencia en el Municipio de Metepec, hago saber que para efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, que por instrumento 21,486, volumen 808, de fecha 8 de octubre de 2024, ante mí, el señor MARCO ANTONIO CANTERO VERGARA, radico la SUCESIÓN TESTAMENTARIA a bienes de la señora CONCEPCIÓN VERGARA MORA.

8 de octubre de 2024.

A T E N T A M E N T E

ALEJANDRO CABALLERO GASTÉLUM.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO 150 DEL ESTADO DE MÉXICO.

2199.-14 y 24 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 2 de octubre de 2024.

El suscrito **LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR**, notario público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura **No. 37,734** del Volumen **923** del protocolo a mi cargo de fecha **13 de septiembre de 2024**, se llevó a cabo la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **ARTURO GALLARDO CANO**, que otorgó la señora **PATRICIA GARCÍA MEJIA** en su calidad de cónyuge supérstite y la señora **BRENDA ESTHER GALLARDO GARCIA** en su calidad de hija del de Cujus, y el repudio de derechos hereditarios que otorgó **BRENDA ESTHER GALLARDO GARCIA**.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 122
DEL ESTADO DE MÉXICO.

Se solicitan dos publicaciones con intervalo de 7 días hábiles.

2200.-14 y 24 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 2 de octubre de 2024.

El suscrito **LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR**, notario público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura **No. 37,733** del Volumen **923** del protocolo a mi cargo de fecha **13 de septiembre de 2024**, se llevó a cabo la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **GERMAN DEL CARMEN LEON REYES**, que otorgaron los señores **ROSA MARIA LEON VELASCO**, **GLORIA DEL CARMEN LEON VELASCO**, **MARGARITA LEON VELASCO**, **DAVID GUSTAVO LEON VELASCO** y **HERLINDA ANGELICA LEON VELASCO** en su calidad de hijos del de Cujus, y el repudio de derechos hereditarios que otorgaron **GLORIA DEL CARMEN LEON VELASCO**, **MARGARITA LEON VELASCO**, **DAVID GUSTAVO LEON VELASCO** y **HERLINDA ANGELICA LEON VELASCO**.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 122
DEL ESTADO DE MÉXICO.

Se solicitan dos publicaciones con intervalo de 7 días hábiles.

2201.-14 y 24 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 2 de octubre de 2024.

El suscrito **LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR**, notario público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura **No. 37,732** del Volumen **923** del protocolo a mi cargo de fecha **13 de septiembre de 2024**, se llevó a cabo la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **MARÍA RAFAELA ISLAS ROMERO**, que otorgó el señor **JAIME MARTÍNEZ OCHOA** en su calidad de **cónyuge supérstite** y los señores **ELIZABETH MARTINEZ ISLAS**, **LETICIA MARTINEZ ISLAS**, **FABIOLA MARTINEZ ISLAS** y **CLAUDIA JANET MARTINEZ ISLAS** en su calidad de **hijos del de Cujus**.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 122
DEL ESTADO DE MÉXICO.

Se solicitan dos publicaciones con intervalo de 7 días hábiles.

2202.-14 y 24 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 2 de octubre de 2024.

El suscrito **LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR**, notario público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura **No. 37,665** del Volumen **920** del protocolo a mi cargo de fecha **30 de agosto de 2024**, se llevó a cabo la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **RUBEN ENRIQUEZ VELASCO**, que otorgó la señora **ANTONIA ANDONAEGUI FLORES** en su calidad de **cónyuge supérstite** y los señores **HÉCTOR ENRÍQUEZ ANDONAEGUI**, **OSCAR ENRÍQUEZ ANDONAEGUI**, **RUBÉN ENRÍQUEZ ANDONAEGUI** y **ANGÉLICA ENRÍQUEZ ANDONAEGUI** en su calidad de **hijos del de Cujus**, y el repudio de derechos hereditarios que otorgaron **HÉCTOR ENRÍQUEZ ANDONAEGUI**, **OSCAR ENRÍQUEZ ANDONAEGUI**, **RUBÉN ENRÍQUEZ ANDONAEGUI** y **ANGÉLICA ENRÍQUEZ ANDONAEGUI**.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 122
DEL ESTADO DE MÉXICO.

Se solicitan dos publicaciones con intervalo de 7 días hábiles.

2203.-14 y 24 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 2 de octubre de 2024.

El suscrito **LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR**, notario público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura **No. 37,664** del Volumen **920** del protocolo a mi cargo de fecha **30 de agosto de 2024**, se llevó a cabo la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **MARCOS ALVARADO ISIDORO**, que otorgó la señora **BASILIA PIO NATO** en su calidad de **cónyuge supérstite del de Cujus**.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 122
DEL ESTADO DE MÉXICO.

Se solicitan dos publicaciones con intervalo de 7 días hábiles.

2204.-14 y 24 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 2 de octubre de 2024.

El suscrito **LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR**, notario público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura **No. 37,661** del Volumen **920** del protocolo a mi cargo de fecha **30 de agosto de 2024**, se llevó a cabo la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **ALFREDO RAMOS CRUZ**, que otorgó la señora **HILDA RAMOS ESCOBAR** en su calidad de cónyuge supérstite y los señores **JOSÉ ALFREDO RAMOS RAMOS** y **SERGIO RAMOS RAMOS** en su calidad de hijos del de Cujus.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 122
DEL ESTADO DE MÉXICO.

Se solicitan dos publicaciones con intervalo de 7 días hábiles.

2205.-14 y 24 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 44 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

“**ALEJANDRO EUGENIO PÉREZ TEUFFER FOURNIER**, titular de la notaría número cuarenta y cuatro del Estado de México, con residencia en Huixquilucan, hago saber, que por escritura número **53,430**, de fecha **23 de septiembre del año 2024**, otorgada ante mí, se hizo constar **EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ DE TESTAMENTO, LA ACEPTACIÓN DE HERENCIA, que otorgó el señor TOMÁS CHRISTIÁN EHRENBERG ALDFORD**, en su carácter de heredero y **LA ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA, que otorgó el señor TOMÁS CHRISTIÁN EHRENBERG ALDFORD**, en la sucesión testamentaria a bienes del señor **TOM EHRENBERG BLUEHER (QUIEN TAMBIÉN ACOSTUMBRÓ USAR LOS NOMBRES DE TOM CHRISTIÁN EHRENBERG BLUHER Y TOMÁS CHRISTIÁN EHRENBERG BLUHER)** y **protestó el fiel y legal desempeño de su cargo**, manifestando que formulará el inventario y avalúo de la referida sucesión”.

Huixquilucan, Estado de México, a 30 de septiembre del 2024.

A T E N T A M E N T E

LIC. ALEJANDRO EUGENIO PÉREZ TEUFFER FOURNIER.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA No. 44, DEL ESTADO DE MÉXICO,
CON RESIDENCIA EN HUIXQUILUCAN.

NOTA: LA PRESENTE PUBLICACIÓN REQUERIMOS QUE SEA DE SIETE EN SIETE DÍAS.

2213.-14 y 23 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 180 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

PRIMERA PUBLICACION

JUAN PABLO MORALES BROC, Notario 180 del Estado de México, hago saber para los efectos del Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado para el Estado de México.

Por escritura 5346, de fecha 9 de septiembre de 2024, ante mí, se hizo constar la Tramitación notarial de la Sucesión Testamentaria a bienes del señor **RODOLFO JAIMES CORONA**, que contiene el Reconocimiento y Validez del Testamento Público Abierto y la Aceptación de Herencia que otorga la señora **ROSA MARIA SALAZAR LOPEZ**, así como la Aceptación de Cargo de Albacea, por parte de la señora **IVONNE JAIMES SALAZAR**.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 9 de septiembre de 2024.

LIC. JUAN PABLO MORALES BROC.-RÚBRICA.
NOTARIO 180 DEL ESTADO DE MEXICO.

2223.-14 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 127 DEL ESTADO DE MEXICO
IXTAPALUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Ixtapaluca, Estado de México a 04 de octubre de 2024.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 4.79 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, hago saber: Que por escritura número **DOCE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE**, otorgada ante la fe del suscrito notario el día tres de septiembre del año dos

mil veinticuatro, **HICE CONSTAR EL RECONOCIMIENTO Y VALIDEZ DE TESTAMENTO, LA ACEPTACIÓN DE LEGADO, HERENCIA Y CARGO DE ALBACEA**, en la sucesión testamentaria a bienes de la señora **MARIA GUADALUPE RODRIGUEZ ESTRADA**, a solicitud de las señoras **MARIA GUADALUPE ARGUERO TEJEDA, MARIA TERESA ARGUERO TEJEDA, MARIA DE GUADALUPE TEJEDA RODRIGUEZ y LOURDES CRISTINA TEJEDA RODRIGUEZ**, en su carácter de únicas y universales herederas, legatarias y la penúltima citada además albacea de dicha sucesión.

De lo anterior para su publicación en una ocasión.

LIC. FRANCISCO MALDONADO RUIZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 127 DEL ESTADO
DE MEXICO Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.

2227.-14 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 127 DEL ESTADO DE MEXICO
IXTAPALUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Ixtapaluca, Estado de México a 26 de septiembre de 2024.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, **HAGO CONSTAR**: Que por escritura número **DOCE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE**, otorgada ante mí, el día **cuatro de junio de dos mil veinticuatro** y a solicitud de los señores **SABINA AVILA RAMÍREZ** quien también utiliza en sus asuntos públicos y privados los nombres de **SABINA AVILA DE ROMERO y SAVINA AVILA DE ROMERO, MARIA DE LOS ANGELES ROMERO AVILA y FERMIN ROMERO AVILA**, este último actuando por su propio derecho y como apoderado de las señoras **SONIA ROMERO AVILA y MARIBEL ROMERO AVILA**; la primera citada en su carácter de cónyuge supérstite y los demás descendientes en primer grado (hijos) del autor de la citada sucesión, **RADIQUE EN LA NOTARIA A MI CARGO, PARA SU TRAMITACIÓN EXTRAJUDICIAL, LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **JUAN CLEMENTE ROMERO FLORES** quien también utilizó en sus asuntos públicos y privados el nombre de **JUAN CLEMENTE ROMERO**, declarando los solicitantes bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar en dicha sucesión.

De lo anterior para su publicación en dos ocasiones con un intervalo de siete días hábiles entre una y otra.

LIC. FRANCISCO MALDONADO RUIZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO 127 DEL
ESTADO DE MEXICO.

2231.-14 y 24 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 93 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por instrumento 85,871 del volumen número 2071 de fecha 20 de septiembre del año 2024, otorgado ante la suscrita, se hizo constar el inicio de la sucesión intestamentaria a bienes de **PEDRO CASTRO MARTÍNEZ**, que otorgaron los señores **MAXIMILIANO, JUAN, ESPERANZA, JUANA ROSSI, VICTORIA y JUAN ROGELIO**, todos de apellidos **CASTRO SÁNCHEZ**, en su calidad de descendientes en primer grado en línea recta del de cujus y además en su carácter de presuntos herederos en dicha sucesión, en la que manifestaron que no tienen conocimiento de la existencia de alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar, exhibiendo para tal efecto las copias certificadas del acta de defunción y de las actas de nacimiento, con las que acreditaron el fallecimiento y el entroncamiento con el autor de la sucesión, así como su derecho a heredar; lo anterior para los efectos de lo previsto en los artículos 4.77 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México y 70 de su Reglamento.

Cuautitlán Izcalli, Estado de México a 23 de septiembre de 2024.

A T E N T A M E N T E

LIC. LILIANA CASTAÑEDA SALINAS.-RÚBRICA.
Titular de la Notaría No. 93
del Estado de México.

Para publicarse dos veces con un intervalo de siete días.

755-A1.-14 y 24 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 158 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

JOSÉ ALFREDO DE LA CRUZ ROBLES, Titular de la Notaría Pública número Ciento Cincuenta y Ocho del Estado de México, **HAGO SABER**: que por escritura pública número **NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO**, del **LIBRO DOSCIENTOS NOVENTA**, de fecha **veinticinco de septiembre de dos mil veinticuatro** pasada ante mí, hice constar: la denuncia y radicación de la sucesión intestamentaria a bienes de don **ALFREDO ENRIQUE DE LA GARZA MONTAÑO** quien en vida también acostumbró a emplear el nombre

de **ALFREDO ENRIQUE DE LA GARZA MONTAÑO**, que otorgó doña **MARTHA IRENE LUNA CALVO**, como **CÓNYUGE SUPÉRSTITE**, doña **MARTHA IRENE DE LA GARZA LUNA**, doña **RAQUEL ILIANA DE LA GARZA LUNA**, doña **CLAUDIA LORENA DE LA GARZA LUNA**, don **ALFREDO ENRIQUE DE LA GARZA LUNA** y don **ALFONSO EDUARDO DE LA GARZA LUNA**, en su calidad de **DESCENDIENTES** y todos ellos como **PRESUNTOS HEREDEROS**, quienes manifestaron su conformidad de llevar ante el suscrito Notario dicha sucesión, declarando, bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que exista otra persona con igual o mejor derecho a heredar. Lo que doy a conocer para que quien o quienes crean tener igual o mejor derecho a heredar comparezcan a deducirlo.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México a 30 de agosto de 2024.

NOTARIO TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA
158 DEL ESTADO DE MÉXICO.

JOSÉ ALFREDO DE LA CRUZ ROBLES.-RÚBRICA.

756-A1.-14 y 23 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 158 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

JOSÉ ALFREDO DE LA CRUZ ROBLES, Titular de la Notaría Pública número Ciento Cincuenta y Ocho del Estado de México, **HAGO SABER**: que por escritura pública número **NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS**, del **LIBRO DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE**, de fecha **trece de septiembre de dos mil veinticuatro** pasada ante mí, hice constar: la denuncia y radicación de la sucesión intestamentaria a bienes de doña **MERCEDES PALOMINO TORRES, MARÍA MERCEDES PALOMINO TORRES, MA. MERCEDES PALOMINO, MERCEDES PALOMINO y MARÍA MERCEDES PALOMINO**, tratándose siempre de su única y exclusiva persona, que otorgan doña **MA. JESÚS LEÓN PALOMINO**, doña **MARÍA SALUD LEÓN PALOMINO**, don **RUBÉN LEÓN PALOMINO**, don **CELSO LEÓN PALOMINO**, don **JOSÉ AURELIO LEÓN PALOMINO**, don **PEDRO LEÓN PALOMINO**, doña **ANGÉLICA MARÍA LEÓN PALOMINO**, don **VÍCTOR LEÓN PALOMINO**, en su calidad de **DESCENDIENTES** y don **ANTONIO LEÓN CANCHOLA (HOY SU SUCESIÓN)**, quien en vida también acostumbró emplear el nombre de **ANTONIO LEÓN**, tratándose siempre de su única y exclusiva persona, en su carácter de **CÓNYUGE SUPÉRSTITE**, representado en este acto por su albacea **MARTÍN LEÓN PALOMINO**, quien también comparece por su propio **derecho** y todos ellos como **PRESUNTOS HEREDEROS**, quienes manifestaron su conformidad de llevar ante el suscrito Notario dicha sucesión, declarando, bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que exista otra persona con igual o mejor derecho a heredar. Lo que doy a conocer para que quien o quienes crean tener igual o mejor derecho a heredar comparezcan a deducirlo.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México a 23 de septiembre de 2024.

NOTARIO TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA
158 DEL ESTADO DE MÉXICO.

JOSÉ ALFREDO DE LA CRUZ ROBLES.-RÚBRICA.

757-A1.-14 y 23 octubre.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

ACTA 46/2024

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 25 DE SEPTIEMBRE DE 2024.

EN FECHA 15 DE MARZO DE 2024, EL C. GONZALEZ AGUILAR GUILLERMO, EN SU CALIDAD DE PROPIETARIO, INGRESÓ LA SOLICITUD DE REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 319, VOLUMEN 97, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 04 DE FEBRERO DE 1970, RESPECTO DEL INMUEBLE QUE EN DICHA INSCRIPCIÓN QUEDO DESCRITO COMO: "LOTE 18, MANZANA LXXXV, DEL FRACCIONAMIENTO "VALLE DORADO", EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 189.00 METROS CUADRADOS, Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NTE. 7.00 MTS. CON LOTE 30; AL SUR 7.00 MTS. CON BOULEVARD DE LOS CONTINENTES; AL OTE. 27.00 MTS. CON LOTE 17; AL PTE. 27.00 MTS. CON LOTE 19". INSCRITO EN FAVOR DE "FRACCIONADORA Y CONSTRUCTORA TULPA", S.A. ATENDIENDO AL DETERIORO DEL ENCABEZADO DONDE SE ENCUENTRA DESCRITA LA LOTIFICACION DEL REFERIDO FRACCIONAMIENTO. EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE, SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.- **A T E N T A M E N T E.- EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA, M. EN D.P. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.**

674-A1.- 4, 9 y 14 octubre.

Al margen Escudo de los Estados Unidos Mexicanos, una leyenda, que dice: Tribunal Unitario Agrario Distrito 9.

EXPEDIENTE : 21/2023
POBLADO : Villas de Metepec
MUNICIPIO : Metepec
ESTADO : México

EDICTO

Metepec, Estado de México, a 9 de sept de 2024.

En los autos del juicio agrario citado al rubro, en audiencia de ley de nueve de septiembre del año en curso, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

*“En consecuencia, con fundamento en lo establecido en el artículo 173 de la Ley Agraria, al haberse acreditado que no fue posible localizar el domicilio cierto o diversos de **LISY RUBIO HERNÁNDEZ**; con la finalidad de evitar mayores dilaciones en el presente juicio, ha lugar a ordenar su emplazamiento por medio de EDICTOS, que deberán ser publicados por dos veces dentro de un plazo de diez días, en El Periódico “El Reforma” Y/O “Ocho Columnas” por ser uno de los de circulación en toda esta Entidad Federativa, y en el Periódico Oficial del Estado de México, así como en la oficina de la Presidencia Municipal de Metepec, Estado de México, y en los **ESTRADOS** de este Tribunal, enterando a la emplazada por este medio, que se admitió a trámite la demanda de J. Jesús Ruiz González en la que reclama entre otras la nulidad parcial de la asamblea celebrada el 13 de noviembre de 2016 en el Poblado Villas de Metepec, Municipio de Metepec, Estado de México, por cuanto hace a la asignación del solar 4, manzana 2, zona 7; para que produzca su contestación o realice las manifestaciones que a su derecho e interés convenga, a más tardar en la audiencia de ley, que tendrá verificativo a **LAS TRECE HORAS DEL TREINTA DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO**, en la sede de este Tribunal Unitario Distrito 9, ubicado en Avenida Baja Velocidad número 543, Oriente, lote 27, manzana 26, Colonia Pilares, Municipio de Metepec, Estado de México, diligencia a la que deberán comparecer puntualmente y debidamente asesoradas la totalidad de las partes, con el apercibimiento que de no asistir sin justa causa, la referida audiencia podrá continuar aún y sin su presencia, tal y como lo previene el artículo 180 de la Ley Agraria, quedando en la Secretaría de Acuerdos a disposición de los citados demandados las copias del escrito de demanda y demás anexos, así como los autos del presente juicio agrario, para que se impongan de los mismos, así también para que señalen domicilio en la población sede de este tribunal pero no hacerlo las subsecuentes aún las de carácter personal le serán notificadas en los estrados como lo establece el ordinal 173 de la citada ley.*

*En la inteligencia de que la notificación practicada en la forma antes descrita, surtirá efectos una vez transcurridos quince días a partir de la fecha de la última publicación, por lo que la parte actora deberá acreditar que la publicación se hizo tomando en cuenta ese plazo y que la audiencia de Ley se encuentra señalada para señalar **LAS TRECE HORAS DEL TREINTA DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO**”.*

LIC. ARMANDO GONZÁLEZ ZÚÑIGA.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DISTRITO 09, CON SEDE EN METEPEC, ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

MMSP/AGZ/MRG*

PUBLÍQUESE EL PRESENTE EDICTO: Por duplicado dentro de un plazo de diez días, en uno de los diarios de mayor circulación en la región en que esté ubicado el inmueble relacionado con el procedimiento agrario y en el periódico oficial del Estado en que se encuentre localizado dicho inmueble, así como en la oficina de la Presidencia Municipal que corresponda y en los estrados del Tribunal.

2000.-4 y 14 octubre.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO, **C. HÉCTOR VELÁZQUEZ RODRÍGUEZ**; POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA **OCHO DE JULIO DE 2024**, CON NÚMERO DE FOLIADOR **3977**, SOLICITA LA REPOSICIÓN DE **LA PARTIDA 868, VOLUMEN 662, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2009**, EXHIBIENDO ORIGINAL Y COPIA SIMPLE DE LA “...**ESCRITURA CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS ONCE, VOLUMEN MIL TRESCIENTOS ONCE, DE FECHA VEINTICUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL NUEVE, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO ÁLVARO VILLALBA VALDÉS, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO SESENTA Y CUATRO DEL ESTADO DE MÉXICO, Y NOTARIO DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL, CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN**, en la que hizo constar: ----- **I.- LA CANCELACIÓN DE HIPOTECA** que otorga “**HSBC MÉXICO**”, **SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC**, por su propio derecho como **ACREEDOR HIPOTECARIO EN PRIMER LUGAR Y GRADO**, representada en este acto por el señor **IGNACIO JESÚS ZUBIRÍA MAQUEO**, en su carácter de **APODERADO**, A favor de “**DISEÑO ARQUITECTÓNICO CANTÚ**”, **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**. ----- **II.- EL CONTRATO DE COMPRA VENTA** que celebran de una parte el señor **HÉCTOR VELÁZQUEZ RODRÍGUEZ**, en lo sucesivo “**LA PARTE COMPRADORA**”, y de otra “**DISEÑO ARQUITECTÓNICO CANTÚ**”, **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, representada por el señor **ÁLVARO ARTURO CANTÚ Y RAMOS** en lo sucesivo “**LA PARTE VENDEDORA**”; ----- **III.- EL CONTRATO DE APERTURA DE CREDITO SIMPLE, CON GARANTÍA HIPOTECARIA** que celebran por una parte **BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER** en lo sucesivo “**BANCOMER**”, **REPRESENTADO POR LOS SEÑORES ADRIANA LILI VÁZQUEZ Y ELISEO ROBLES ZAVALIJA** y por otra parte el señor **HÉCTOR VELÁZQUEZ RODRÍGUEZ**, en lo sucesivo “**EL ACREDITADO**” ...”.- RESPECTO AL INMUEBLE UBICADO EN **CASA NÚMERO SEIS, DEL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO, SOBRE EL CONJUNTO HABITACIONAL MARCADO CON EL NÚMERO OFICIAL CINCUENTA Y NUEVE, DEL AVENIDA HIDALGO, COLONIA GRANJAS LOMAS DE GUADALUPE Y LOTE DE TERRENO SOBRE EL CUAL ESTÁ CONSTRUIDA, QUE ES EL LOTE DE TERRENO NÚMERO CINCUENTA Y NUEVE, DE LA ZONA B, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO**; ASI MISMO Y EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 69, 70 Y 71 DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO, CON LA SIGUIENTE SUPERFICIE DE SESENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS, Y LA SIGUIENTE DESCRIPCIÓN, MEDIDAS Y COLINDANCIAS: **CASA NÚMERO SEIS.- CON UNA SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN DE CIENTO TREINTA METROS CUADRADOS ESTÁ DELIMITADA: AL NORTE EN: OCHO METROS QUINCE CENTÍMETROS CON CASA CINCO.- AL NORTE EN CINCUENTA CENTÍMETROS CON ÁREA COMÚN CAJONES DE ESTACIONAMIENTO DE USO PRIVATIVO.- AL SUR EN: OCHO METROS SESENTA Y CINCO CENTÍMETROS CON CASA SIETE.- AL ESTE EN: SIETE METROS CON ÁREA COMÚN CAJONES DE ESTACIONAMIENTO DE USO PRIVATIVO.- AL OESTE EN: SIETE METROS CON ÁREA VERDE COMÚN. --- PLANTA ALTA: CON UNA SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN DE: SESENTA Y SEIS METROS CUADRADOS.- AL NORTE EN: OCHO METROS SESENTA Y CINCO CENTÍMETROS CON CASA CINCO.- AL NORTE EN: UN METRO VEINTE**

CENTÍMETROS CON VACÍO ÁREA COMÚN CAJONES DE ESTACIONAMIENTO DE USO PRIVATIVO.- AL SUR EN: NUEVE METROS OCHENTA Y CINCO CENTÍMETROS CON CASA SIETE.- AL ESTE EN: SIETE METROS CON VACÍO DE ÁREA COMÚN CAJONES DE ESTACIONAMIENTO DE USO PRIVATIVO; AL OESTE EN: SIETE METROS CON VACÍO DE ÁREA VERDE COMÚN.- DESCRIPCIÓN DE LAS ÁREAS POR CASA: --- PLANTA BAJA: SALA.- AL ESTE EN TRES METROS CINCUENTA CENTÍMETROS CON ÁREA COMÚN CAJONES DE ESTACIONAMIENTO DE USO PRIVATIVO, AL OESTE EN TRES METROS CINCUENTA CENTÍMETROS CON COMEDOR, AL NORTE EN CUATRO METROS CON CASA CINCO Y AL SUR EN CUATRO METROS CON TOILET Y HALL DE ACCESO.- COMEDOR.- AL ESTE EN TRES METROS CINCUENTA CENTÍMETROS CON SALA, AL OESTE EN TRES METROS CINCUENTA CENTÍMETROS CON ÁREA COMÚN VERDE, AL NORTE EN CUATRO METROS CON CASA CINCO Y AL SUR EN CUATRO METROS CON COCINA.- COCINA.- AL ESTE EN TRES METROS CINCUENTA CENTÍMETROS ESCALERA Y HALL DE ACCESO, AL OESTE EN TRES METROS CINCUENTA CENTÍMETROS CON ÁREA COMÚN VERDE, AL NORTE EN CUATRO METROS CON COMEDOR Y AL SUR EN CUATRO METROS CON CASA SIETE.- TOILET.- AL ESTE EN DOS METROS QUINCE CENTÍMETROS CON ÁREA COMÚN DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO DE USO PRIVATIVO, AL OESTE EN DOS METROS QUINCE CENTÍMETROS CON HALL DE ACCESO, AL NORTE EN UN METRO CINCUENTA CENTÍMETROS CON SALA Y AL SUR EN UN METRO CINCUENTA CENTÍMETROS CON ACCESO. ----- PLANTA ALTA: RECAMARA PRINCIPAL.- AL ESTE EN TRES METROS CINCUENTA CENTÍMETROS CON VACÍO DE ÁREA COMÚN DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO DE USO PRIVATIVO, AL OESTE EN TRES METROS CINCUENTA CENTÍMETROS ESCALERA Y HALL, AL NORTE EN DOS METROS CINCUENTA CENTÍMETROS CON CASA CINCO Y AL SUR EN TRES METROS SETENTA CENTÍMETROS CON CASA SIETE.- RECAMARA UNO.- AL ESTE EN TRES METROS CINCUENTA CENTÍMETROS CON ESCALERA ASCENDENTE Y HALL, AL OESTE EN TRES METROS CINCUENTA CENTÍMETROS CON VACÍO ÁREA COMÚN VERDE, AL NORTE EN CUATRO METROS CON RECAMARA DOS Y AL SUR EN CUATRO METROS CON CASA SIETE.- RECAMA DOS.- AL ESTE EN TRES METROS CINCUENTA CENTÍMETROS CON BAÑO COMÚN Y HALL, AL OESTE EN: TRES METROS CINCUENTA CENTÍMETROS CON VACÍO DE ÁREA VERDE COMÚN, AL NORTE EN CUATRO METROS CON CASA CINCO Y AL SUR EN CUATRO METROS CON RECAMARA UNO.- BAÑO COMÚN.- AL ESTE EN DOS METROS CINCUENTA CENTÍMETROS CON RECAMARA PRINCIPAL, AL OESTE EN DOS METROS CINCUENTA CENTÍMETROS CON RECAMARA DOS.- AL NORTE EN DOS METROS CON CASA CINCO Y AL SUR EN DOS METROS CON HALL Y CLOSET DE BLANCOS. ----- A DICHA CASA LE CORRESPONDE UN INDIVISO DE DOS ENTEROS CERO OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES DIEZMILÉSIMOS DE POR CIENTO.- EN ACUERDO DE FECHA NUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VENTICUATRO, EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO "EN GACETA DE GOBIERNO" Y EN EL "PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN". POR TRES VECES EN TRES DÍAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERÉS JURÍDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO. CUAUTITLÁN MÉXICO A NUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VENTICUATRO.-----

ATENTAMENTE.- EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, LIC. HUGO DANIEL OLMOS CRUZ.-RÚBRICA.

673-A1.- 4, 9 y 14 octubre.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

ACTA 151/2024

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 24 DE SEPTIEMBRE DE 2024.

EN FECHA 05 DE SEPTIEMBRE DE 2024, LA C. ELOISA SIL RIVERO, EN SU CARÁCTER DE APODERADA DE LA C. ROSAURA BAÑUELOS ORTEGA, ALBACEA EN LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE AGUSTÍN GUZMÁN RAMÍREZ, INGRESÓ LA SOLICITUD DE REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 397, VOLUMEN 95, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 06 DE MARZO DE 1968, RESPECTO DEL INMUEBLE QUE EN DICHA INSCRIPCIÓN QUEDO DESCRITO COMO: "LOTE 12, MANZANA 16, SUPERMANZANA III, DEL FRACCIONAMIENTO "VIVEROS DEL VALLE", EN LA AMPLIACION DE LA ZONA URBANA DE TLALNEPANTLA, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 247.10 METROS CUADRADOS, Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL SUR PONIENTE: EN 12.30 METROS CON CALLE 6 EJE SATELITE TLALNEPANTLA. AL SUR ORIENTE EN: 15.00 METROS CON LOTE 13; AL NOR ORIENTE EN: 20.65 METROS CON LOTES 8, 9, Y 10, AL NOR PONIENTE EN 17.18 METROS CON CALLE PROLONGACION EJE SATÉLITE TLALNEPANTLA.". INSCRITO EN FAVOR DE "FINANCIADORA DE VENTAS", SOCIEDAD ANÓNIMA. ATENDIENDO AL DETERIORO DE DICHO ASIENTO REGISTRAL EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE, SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.- **A T E N T A M E N T E.- EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA, M. EN D.P. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.**

676-A1.- 4, 9 y 14 octubre.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

ACTA 59/2024

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 23 DE SEPTIEMBRE DE 2024.

EN FECHA 23 DE ABRIL DE 2024, LA C. MAKELA ELENA FERNÁNDEZ MÉNDEZ, EN SU CARÁCTER DE ALBACEA Y HEREDERA UNIVERSAL DE LA SEÑORA MARÍA ELENA MÉNDEZ LACARRA, INGRESÓ EN LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, LA SOLICITUD DE LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 190, DEL VOLUMEN 1, LIBRO TERCERO, SECCIÓN PRIMERA, CON FECHA INSCRIPCIÓN 04 DE NOVIEMBRE DE 1964, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO: PREDIO “BUENAVISTA”, 2A SECCIÓN, SUPERFICIE 28 HECTÁREAS 50 ÁREAS DE TEMPORAL DE TERCERA, SITO EN JURISDICCION DE SANTA ANA JILOTIZINGO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE CON UN CAMINO; AL SUR CON EL RÍO Y CON PROPIEDAD DE LOS SEÑORES NAVARRO; AL ORIENTE CON UN CAMINO Y CON PROPIEDAD DE LOS SEÑORES NAVARRO Y AL PONIENTE CON TERRENOS LLAMADOS DE LA COMPAÑÍA. REGISTRALMENTE INCRITO EN FAVOR DE ELENA LACARRA ORTEGA VIUDA DE MENDEZ Y J. MANUEL, MARÍA ELENA, JOSE LUIS, MARIA DEL CARMEN, MARIA CRISTINA, MIGUEL HIDALGO Y PATRICIA TODOS DE APELLIDOS MÉNDEZ LACARRA, EN CONSECUENCIA EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.- **A T E N T A M E N T E.- EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA, LIC. EN D. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.**

677-A1.- 4, 9 y 14 octubre.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

C. AGUSTIN CASTELLANOS SAUCEDO SOLICITÓ ANTE LA OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 69 DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y 93 DE SU REGLAMENTO, **LA REPOSICIÓN** DE LA PARTIDA 212 VOLUMEN 746 LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, MEDIANTE FOLIO DE PRESENTACIÓN NÚMERO 1737/2024.

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA. NUMERO 11,028 VOLUMEN 458 DE FECHA 20 DE ENERO DE 1986.- OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. ALVARO VILLALBA VALDES, NOTARIO NUMERO 12 ESTADOP DE MEXICO. EN LA QUE CONSTA EL CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE OTORGAN COMO VENDEDOR EL INSTITUTO DE ACCION URBANA E INTEGRACION SOCIAL AURIS DEBIDAMENTE REPRESENTADO Y COMO COMPRADORES: LOS SEÑORES: OSCAR DOMINGUEZ VELAZQUEZ Y JULIA NILA NAVARRET DE DOMINGUEZ RESPECTO DEL INMUEBLE MATERIA DE REPOSICION DE PARTIDA. IDENTIFICADO COMO VIVIENDA O VARIANTE B DE LA DUPLEX MARCADA CON EL NUMERO OFICIAL 17 A DE LA CALLE ROSA DE DAMASCO, LOTE 10 MANZANA 7 DEL FRACCIONAMIENTO UNIDAD HABITACIONAL ALBORADA UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS: AREA PRIVATIVA DE 55 METROS CUADRADOS CON APROXIMADAMENTE 33 METROS DE CONSTRUCCIÓN CONSTA DE AREA DE USOS MÚLTIPLES COCINETA, ESCALERA, PATIO DE SERVICIO JARDÍN Y/O ESTACIONAMIENTO EN PLANTA BAJA Y BAÑO SECCIONADO EN PLANTA ALTA CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS; PLANTA BAJA AL NORTE EN 13.40 M CON LOTE 9, AL SUR EN 2.70 M; DOS TRAMOS DE 2.35 M Y 2.70 M CON LA VARIANTE A Y 3.30 M CON ÁREA COMÚN AL ESTE 3.20 M CON ÁREA COMÚN, Y 50 CM CON LA VARIANTE A Y 290 M CON CALLE Y AL OESTE EN 2 TRAMOS DE 1.80 M CON LA VARIANTE A Y 2.95 M CON LOTE 11. PLANTA ALTA: AL NORTE 5.20 M CON SU AZOTEA AL SUR EN 2 TRAMOS DE 2.35 M CON LA VARIANTE A Y 50 CM CON LA FACHADA PRINCIPAL AL ESTE EN 1.40 M CON FACHADA PRINCIPAL Y 50 CM CON VARIANTE A Y AL OESTE EN 1.80 M CON FACHADA POSTERIOR.

Y EN ATENCIÓN A ELLO, SE ACORDÓ AUTORIZAR A COSTA DEL INTERESADO, DAR AVISO DE LA PUBLICACIÓN DE LA REPOSICIÓN QUE NOS OCUPA, EN EL PERIÓDICO OFICIAL “GACETA DE GOBIERNO” Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO DE MÉXICO.- POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS CADA UNO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 95, DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO. A 3 DE SEPTIEMBRE DE 2024.- **A T E N T A M E N T E.- LIC. JANETTE ROSILES REDONDA, REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.-RÚBRICA.**

78-B1.-9, 14 y 17 octubre.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

ACTA 134/2024

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 03 DE SEPTIEMBRE DE 2024.

EN FECHA 16 DE AGOSTO DE 2024, EL LIC. MAURICIO TREJO NAVARRO, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECIOCHO DEL ESTADO DE MÉXICO, INGRESÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, LA SOLICITUD DE REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 100, DEL VOLUMEN 208, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, CUYA FECHA DE INSCRIPCIÓN ES 12 DE MARZO DE 1973, RESPECTO DEL INMUEBLE QUE EN EL LEGAJO DE DICHA INSCRIPCIÓN QUEDÓ IDENTIFICADO COMO: "LOTE ONCE DE LA MANZANA DOS DE LA LOTIFICACIÓN LLEVADA A CABO SOBRE UN TERRENO QUE SE SEGREGÓ DEL EJIDO DE CALACOAYA, MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, CON SUPERFICIE APROXIMADA DE CIENTO OCHENTA METROS CUADRADOS Y LOS SIGUIENTES LINDEROS: AL NORTE, EN SIETE METROS CATORCE CENTÍMETROS, CON AVENIDA HIDALGO; AL SUR EN IGUAL MEDIDA, CON EL LOTE TREINTA Y SIETE; AL ORIENTE, EN VEINTICINCO METROS VEINTIÚN CENTÍMETROS, CON EL LOTE DOCE; Y AL PONIENTE, EN IGUAL EXTENSION, CON EL LOTE DIEZ.", Y REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE ELSA BEDOLLA CUREÑO. EN CONSECUENCIA, EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.- **A T E N T A M E N T E.- EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA, M. EN D.P. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.**

724-A1.- 9, 14 y 17 octubre.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 21 de agosto de 2024.

Que en fecha 20 de agosto de 2024, **LA C. GLORIA VIGIL Y REYES (también conocida como GLORIA VIGIL REYES DE SERRANO)**, solicitó a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 494, Volumen 106, Libro Primero, Sección Primera, - - - - respecto del inmueble identificado** como lote 8 de la manzana 1 del “Fraccionamiento Santa Cruz”, en el pueblo de Santa Cruz Acatlán, ubicado en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Distrito de Tlalnepantla Estado de México; con superficie: 149.10 METROS CUADRADOS; con los linderos y dimensiones siguientes: **AL ORIENTE: en 11.00 metros con la calle Villa del Carbón, vía pública de su ubicación; AL SUR: en 12.69 metros con el lote 9; AL PONIENTE: en 11.18 metros con el lote 13; AL NORTE: en 14.42 metros con el lote 7.** - - - Antecedente Registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación de edicto en Gaceta del Gobierno y Periódico de mayor circulación en lugar que corresponda a esta Oficina Registral, por tres veces de tres en tres días en cada uno, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 y 95 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México. - - - - -

LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN, M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA.-

RÚBRICA.

726-A1.- 9, 14 y 17 octubre.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

EN LAS ACTUACIONES DEL RECURSO ADMINISTRATIVO DE INCONFORMIDAD CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE 60/2024, INTERPUESTO POR MARÍA DOLORES PÉREZ BLANCO, EN CONTRA DE LA CALIFICACIÓN REGISTRAL QUE DETERMINÓ LA SUSPENSIÓN DEL TRÁMITE NÚMERO 796878, EMITIDA POR LA ENTONCES REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE CUAUTILÁN; SE DICTÓ UN ACUERDO EN EL QUE SE DETERMINÓ LO SIGUIENTE:

“...

Se hace efectivo apercibimiento

Primero. Toda vez que la hoy recurrente no desahogó en tiempo y forma el requerimiento efectuado mediante acuerdo de fecha doce de agosto del año en curso, notificado el día catorce del mismo mes y año, se le hace efectivo el apercibimiento decretado, en consecuencia, se ordena la notificación al tercero **interesado “Banco Nacional de México, Sociedad Anónima, integrante del Grupo Financiero Banamex, por medio de edicto.-**

Sin que pase desapercibido que por escrito presentado vía electrónica en fecha diecinueve de agosto del año en curso, se pretendió subsanar el requerimiento formulado, no obstante ello, al no haber sido presentado de forma física no se da curso a dicho escrito, toda vez que carece de la firma autógrafa, ello con fundamento en el artículo 9 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.-----

Notificación por edicto al tercero interesado.

Segundo. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 25, fracción II y 29 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, **se ordena que a costa de la parte recurrente, se notifique al tercero interesado “Banco Nacional de México, Sociedad Anónima, integrante del Grupo Financiero Banamex, por medio de edicto publicado por una sola vez en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” y en uno de los periódicos de mayor circulación en esta entidad federativa o a nivel nacional.-----**

Lo anterior, a efecto de que en un plazo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación correspondiente, manifieste lo que a su derecho convenga y señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del Estado de México.-----

*En tal virtud, se apercibe al tercero interesado que de no desahogar el requerimiento dentro del plazo concedido, se tendrá por perdido su derecho para hacerlo valer con posterioridad, así como las subsecuentes notificaciones se le harán a través de los estrados que se fijan en lugar visible de esta Dirección General; así pues, queda a su disposición en las instalaciones de la Dirección General de esta institución copias del traslado del Recurso Administrativo de Inconformidad, de sus documentos anexos, del escrito de desahogo, de los acuerdos de fechas dieciocho de julio y doce de agosto del año en curso, así como del presente. -----
...”*

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO A “BANCO NACIONAL DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 25, FRACCIÓN II, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO.

LICENCIADO LEONARDO CONTRERAS GÓMEZ.- ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON EL OFICIO 233A00000000000/151/2024.-RÚBRICA.

EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO VEINTIUNO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

2207.-14 octubre.

Al margen Escudo del Estado de México, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 21 de agosto de 2024.

Que en fecha 20 de agosto de 2024, El **C. JOSÉ ALFREDO ÁLVAREZ GUTIÉRREZ**, en su carácter de Administrador único de la sociedad denominada **CLUB ALPINO DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA**, solicitó a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 57, Volumen 218, Libro Primero, Sección Primera**, - - - respecto del inmueble identificado como Lote de Terreno 1, Manzana 103, del "Fraccionamiento Villa Alpina", Primera Sección, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, - - - con superficie de 1,565 METROS CUADRADOS; con los linderos y dimensiones siguientes: **AL NORTE: en 53.13 metros con propiedad particular; AL SUR: en 20.00 metros con la Segunda Cerrada Cortina D'Ampezzo; AL ORIENTE: en 26.62 metros con el lote número 10 y parte del 9; AL SURESTE: en 56.53 metros con el lote número 2; AL PONIENTE: en 26.62 con el lote número 29.** - - - Antecedente Registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación de edicto en Gaceta del Gobierno y Periódico de mayor circulación en lugar que corresponda a esta Oficina Registral, por tres veces de tres en tres días en cada uno, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 y 95 del Reglamento de la Ley Registral del Estado de México. - - -

LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN, M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA.-RÚBRICA.

2229.-14, 17 y 22 octubre.

Al margen Escudo del Estado de México, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 21 de agosto de 2024.

Que en fecha 20 de agosto de 2024, El **C. JOSÉ ALFREDO ÁLVAREZ GUTIÉRREZ**, en su carácter de Administrador único de la sociedad denominada **CLUB ALPINO DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA**, solicitó a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 57, Volumen 218, Libro Primero, Sección Primera**, - - - respecto del inmueble identificado como Lote de Terreno 9, Manzana 103, del "Fraccionamiento Villa Alpina", Primera Sección, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, - - - con superficie de 1,105 METROS CUADRADOS; con los linderos y dimensiones siguientes: **AL NORTE: en 43.47 metros con el lote número 10; AL SUR: en 44.98 metros con el lote número 8; AL ORIENTE: en 25.00 metros con la tercera Cerrada Cortina D'Ampezzo; AL PONIENTE: en 25.00 metros con parte del lote número 1 y parte del número 2.** - - - Antecedente Registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación de edicto en Gaceta del Gobierno y Periódico de mayor circulación en lugar que corresponda a esta Oficina Registral, por tres veces de tres en tres días en cada uno, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 y 95 del Reglamento de la Ley Registral del Estado de México. - - -

LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN, M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA.-RÚBRICA.

2229.-14, 17 y 22 octubre.

Al margen Escudo del Estado de México, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 21 de agosto de 2024.

Que en fecha 20 de agosto de 2024, El **C. JOSÉ ALFREDO ÁLVAREZ GUTIÉRREZ**, en su carácter de Administrador único de la sociedad denominada **CLUB ALPINO DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA**, solicitó a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 57, Volumen 218, Libro Primero, Sección Primera**, - - - respecto del inmueble identificado como Lote de Terreno 10, Manzana 103, del "Fraccionamiento Villa Alpina", Primera Sección, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, - - - con superficie de 1,266 METROS CUADRADOS; con los linderos y dimensiones siguientes: **AL NORTE: en 50.92 metros con propiedad particular; AL SUR: en 43.47 metros con el lote número 9; AL ORIENTE: en 43.00 metros con la tercera Cerrada Cortina D'Ampezzo, 16.11 metros con el lote número 1, de la manzana 104; AL PONIENTE: en 14.00 metros con parte del lote número 1.** - - - Antecedente Registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación de edicto en Gaceta del Gobierno y Periódico de mayor circulación en lugar que corresponda a esta Oficina Registral, por tres veces de tres en tres días en cada uno, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 y 95 del Reglamento de la Ley Registral del Estado de México. - - - **LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN, M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA.-RÚBRICA.**

2229.-14, 17 y 22 octubre.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

ACTA 123/2024.

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 03 DE SEPTIEMBRE DE 2024.

EN FECHA 07 DE AGOSTO DE 2024, EL C. CARLOS CESAR MÁRQUEZ SANTOS, POR SU PROPIO DERECHO, INGRESÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, LA SOLICITUD DE REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 125, DEL VOLUMEN 85, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, CUYA FECHA DE INSCRIPCIÓN ES 21 DE JUNIO DE 1967, RESPECTO DEL INMUEBLE QUE EN EL LEGAJO DE DICHA INSCRIPCIÓN QUEDÓ IDENTIFICADO COMO: "EL LOTE DE TERRENO NÚMERO 38, DE LA MANZANA 15, SÚPER MANZANA II, DEL FRACCIONAMIENTO VIVEROS DEL VALLE, SOCIEDAD ANÓNIMA, EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 120.00 M2 (CIENTO VEINTE METROS CUADRADOS) Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORORIENTE EN OCHO METROS CON LOTE CINCO; AL SURORIENTE EN QUINCE METROS CON LOTE TREINTA Y NUEVE; AL SURPONIENTE EN OCHO METROS CON CALLE SIETE PROLONGACIÓN EJE SATELITE TLALNEPANTLA; AL NORPONIENTE EN QUINCE METROS CON LOTE TREINTA Y SIETE", Y REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE CARLOS CESAR MARQUEZ SANTOS. EN CONSECUENCIA, EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.- **ATENTAMENTE.- EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA, M. EN D.P. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.**

762-A1.-14, 17 y 22 octubre.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: FGJ, Fiscalía General de Justicia del Estado de México.

FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO
EDICTO

Con fundamento en lo establecido por los artículos 14, 16, 21, 123, apartado B, fracción XIII y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, fracción VIII, 5, 28, fracción V, 32, apartado C, fracción I y 72 de la Ley de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México; 1, 3, 14, fracción XIV, 32, fracción XXIII del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, aplicable, en términos del Acuerdo 01/2016 del Fiscal General de Justicia del Estado de México; 1, 3, 25, fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; se publica lo siguiente: **MEDIDA PRECAUTORIA DE SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CARGO Y DE DERECHOS**, emitida por la Comisión de Honor y Justicia de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, dentro del expediente número CHJ/ST/31/2024, para su cumplimiento en vía de notificación por este medio.

EXPEDIENTE	SERVIDOR PÚBLICO	ASUNTO	DOCUMENTO A NOTIFICAR						
CHJ/ST/31/2024	ERICK BRANDON SÁNCHEZ SÁNCHEZ	Medida Precautoria de Suspensión Temporal del Cargo y de Derechos emitida dentro del procedimiento número CHJ/ST/31/2024, del seis de septiembre de dos mil veinticuaro, por los Integrantes de la Comisión de Honor y Justicia de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México.	MEDIDA PRECAUTORIA DE SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CARGO Y DE DERECHOS. “ ... Toluca de Lerdo, Estado de México a seis de septiembre de dos mil veinticuatro. VISTAS las constancias que conforman el expediente de Periodo de Información Previa CHJ/PI/78/2024, específicamente en lo que corresponde al contenido del folio número 532-2024-FCJ dirigido al Titular de la Dirección General Jurídica y Consultiva, a través del cual el Secretario Particular de la Fiscal Central Jurídico de la Institución, remitió oficio 400LFA000/33365/2024, del veintinueve de agosto de dos mil veinticuatro, signado por el Coordinador General de la Policía de Investigación, mediante el cual remite Orden de Aprehensión de ERICK BRANDON SÁNCHEZ SÁNCHEZ, y en atención a lo previsto en el artículo 165 de la Ley de Seguridad del Estado de México; este órgano colegiado considera procedente emitir la presente Medida Precautoria, R E S U L T A N D O 1. Folio número 532-2024-FCJ dirigido al Titular de la Dirección General Jurídica y Consultiva, signado por el Secretario Particular de la Fiscal Central Jurídico de la Institución. A. Oficio 400LFA000/33365/2024, del veintinueve de agosto de dos mil veinticuatro, signado por el Maestro en Derecho Fernando Rodríguez Arriaga, Coordinador General de la Policía de Investigación, por el cual remite la siguiente orden de aprehensión: <table><tr><th>NÚMERO DE APREHENSIÓN</th><th>CAUSA</th><th>ELEMENTOS RELACIONADOS</th></tr><tr><td>Especializado:0003668/2024 Aprehensión:000741/2024</td><td>2096/2024</td><td>RAFAEL GONZÁLEZ CALIXTO MARCOS BRAVO LEÓN EMMANUEL GÓMEZ ROA ERICK BRANDON SÁNCHEZ SÁNCHEZ</td></tr></table> La cual fue emitida por el Lic. Orlando Olvera Medina, Juez de Control Especializado en Cateos, Ordenes de Aprehensión y Medidas de Protección en Línea, con la finalidad de que se dé inicio al trámite administrativo o investigación correspondiente, contra los elementos de la Policía de Investigación, antes mencionados.	NÚMERO DE APREHENSIÓN	CAUSA	ELEMENTOS RELACIONADOS	Especializado:0003668/2024 Aprehensión:000741/2024	2096/2024	RAFAEL GONZÁLEZ CALIXTO MARCOS BRAVO LEÓN EMMANUEL GÓMEZ ROA ERICK BRANDON SÁNCHEZ SÁNCHEZ
NÚMERO DE APREHENSIÓN	CAUSA	ELEMENTOS RELACIONADOS							
Especializado:0003668/2024 Aprehensión:000741/2024	2096/2024	RAFAEL GONZÁLEZ CALIXTO MARCOS BRAVO LEÓN EMMANUEL GÓMEZ ROA ERICK BRANDON SÁNCHEZ SÁNCHEZ							

		En la que se libró ORDEN DE APREHENSIÓN, en contra de ERICK BRANDON SÁNCHEZ SÁNCHEZ, y otros, por su posible intervención, en el hecho delictuoso de SECUESTRO CON LA COMPLEMENTACION TÍPICA CON PUNIBILIDAD AUTÓNOMA DE HABERSE COMETIDO POR UN GRUPO DE DOS O MAS PERSONAS, SE REALICE CON VIOLENCIA Y SEAN INTEGRANTES DE ALGUNA INSTITUCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA, ilícito previsto y sancionado por los artículos 9 fracción I, inciso a), agravado por el artículo 10, fracción I, incisos b), c), y fracción II, inciso a) de la Ley General para prevenir y sancionar los delitos en materia de Secuestro Reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en agravio de las víctimas del sexo masculino de identidad resguardada de iniciales B.G.A., y A. L. A.L., así como en los artículos 7 párrafo primero fracción II (permanente o continuo cuando la consumación se prolonga en el tiempo), 8, 9, párrafo primero (dolo obra dolosamente el que, conociendo los elementos del tipo penal, o previniendo como posible el resultado típico, quiere o acepta la realización del hecho descrito por la ley), y 13 fracción III (Los que lo realicen conjuntamente), todos del Código Penal Federal, derivada de la Carpeta de Investigación TLA/FST/FST/104/124063/24/04 y NUC: TLA/FST/FST/104/124063/24/04. 2. Folio número 535-2024-FCJ dirigido al Titular de la Dirección General Jurídica y Consultiva, signado por el Secretario Particular de la Fiscal Central Jurídico de la Institución, medio por el cual, remitió: A. Oficio 400LFA000/33047/2024, del treinta de agosto de dos mil veinticuatro, signado por el Maestro en Derecho Fernando Rodríguez Arriaga, Coordinador General de la Policía de Investigación, por el cual informa que en alcance al diverso 400LFA000/33365/2024, derivado de la orden de Aprehensión: 000741/2024, en contra de MARCOS BRAVO LEÓN, con numero de causa2096/2024, emitida por el Lic. Orlando Olvera Medina, Juez de Control Especializado en Cateos, Ordenes de Aprehensión y Medidas de Protección en Línea, con sede en Tlanepantla, remitiendo copia simple de la puesta a disposición del veintisiete de agosto de dos mil veinticuatro, por cumplimiento de orden de aprehensión... ... III. MOTIVO QUE DA ORIGEN A LA MEDIDA PRECAUTORIA El motivo que origina la presente determinación, se basa en el presunto incumplimiento a las obligaciones a que se encuentra sujeto ERICK BRANDON SÁNCHEZ SÁNCHEZ, en su calidad de agente de la Policía de Investigación de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, consistente en abstenerse de realizar conductas que desacrediten su persona o la imagen de la Institución, dentro o fuera del servicio, prevista en el artículo 61, fracción XV de la Ley de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, el cual señala que el personal operativo de la Fiscalía tendrá entre otras las obligaciones: "Las demás que establezcan otras disposiciones jurídicas aplicables", por ello el servidor público de mérito está obligado a observar el artículo 100, apartado B, fracción I, inciso o) de la Ley de Seguridad del Estado de México, el cual señala: "Con el objeto de garantizar el cumplimiento de los principios constitucionales de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos, los integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública tendrán, de conformidad con su adscripción a unidades de prevención, de reacción o de investigación, los derechos y obligaciones siguientes: B. Obligaciones: I. Generales: o) Abstenerse de realizar conductas que
--	--	---

			desacrediten su persona o la imagen de las Instituciones, dentro o fuera del servicio"; ello en virtud de la información con la que se cuenta y que ha quedado debidamente precisada ...RESUELVE PRIMERO.- Por todos y cada uno de los razonamientos expuestos en la presente resolución, y con fundamento en lo establecido en el artículo 165 de la Ley de Seguridad del Estado de México, se SUSPENDE TEMPORALMENTE a ERICK BRANDON SÁNCHEZ SÁNCHEZ, del cargo de agente de la Policía de Investigación que ostenta en la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, así como de sus derechos desde el momento de la notificación de la presente determinación, hasta que se resuelva en definitiva su situación en esta Comisión de Honor y Justicia de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, y por consecuencia se le suspende el pago de salario íntegro y demás prestaciones que le correspondan. SEGUNDO.- Asimismo, se le requiere a afecto de que dentro del término de tres días posteriores a la notificación de esta determinación, por sí o a través de persona de su confianza o representante legal, se sirva presentar ante su superior jerárquico, gafete oficial de identificación, todo el equipo, documentación y expedientes que tenga bajo su resguardo y que le haya sido asignado para la prestación del servicio, apercibido que de no hacerlo se procederá administrativa y/o penalmente en su contra en términos de ley. TERCERO.- Así también, se le hace saber que, en términos del artículo 139 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, cuenta con un término de quince días contados a partir de que surta efectos la notificación de la presente determinación para impugnarla, por el medio de defensa legal que mejor considere, ya sea promoviendo ante esta autoridad el Recurso Administrativo de Inconformidad o en su caso impugnar esta resolución a través del Juicio Contencioso Administrativo. CUARTO.- Notifíquese el contenido de la presente resolución al Oficial Mayor a propósito de que en términos de sus atribuciones tramite la suspensión de pago de salario total e incluya la resolución en el expediente personal del servidor público; a la Directora General de Información, Planeación, Programación y Evaluación, para que proceda a la inscripción de la resolución en el Registro Nacional de Personal de Seguridad Pública de Plataforma México; y, a su superior jerárquico a efecto de que tome las medidas conducentes para el debido cumplimiento y evitar la deficiencia de la prestación del servicio. QUINTO. - Con fundamento en lo establecido por el artículo 25, fracción I del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, notifíquese el contenido de la presente determinación a ERICK BRANDON SÁNCHEZ SÁNCHEZ, en el último domicilio señalado que obra en los archivos de la Institución. Así lo acuerdan y firman, los integrantes de la Comisión de Honor y Justicia de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México; CÚMPLASE ..."
--	--	--	---

ATENTAMENTE

MTRO. ABEL SÁNCHEZ MILLAN.- DIRECTOR GENERAL JURÍDICO Y CONSULTIVO Y SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA.-RÚBRICA.

2232-BIS.-14 octubre.